

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE N°3-EE  
"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	2
	INFORME (f.u)	35
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	30
	ANEXO PROYECTO ORDENANZA (CD)	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
	VERIFICACION Y VALIDACION DE INFORMACION (f.u)	1
SOLICITUD	(f.u)	0
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	4
	CERTIFICADO-REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	5
	PAGO PREDIAL (f.u)	2
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERÍA JURÍDICA (f.u)	1
	ESTATUTOS (f.u)	0
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	22
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	13
	EEQ(f)	0
	EEQ(f.u)	3
	CNT (f)	1
	CNT (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	3
	PLANOS	7
	CROQUIS	16
DOCUMENTOS CONSULTORÍA	ANEXOS	29531
COMUNICACIONES INTERNAS	<b>INFORMES TÉCNICOS</b>	
	* TRAZADOS VIALES (f.u)	4
	* PUNTOS G.P.S (f.u)	10
	* BORDES DE QUEBRADA (f.u)	3
	* LOTE POR LOTE (f.u)	2
	ACTAS (f.u)	6
	COMUNICACIONES (f.u)	19
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	1
	ENVIADAS	7
OTROS	CDs	3
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	10
	VARIOS	81
	<b>TOTAL FOJAS ÚTILES</b>	<b>29795</b>
	<b>TOTAL ESCRITURAS</b>	<b>4</b>
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>23</b>
	<b>TOTAL CDs</b>	<b>3</b>

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad Escrituras

(f): Cantidad Facturas



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
La Delicia

# EXPEDIENTES CONSULTORÍA COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "ATUCUCHO"

SECTOR	DOCUMENTACIÓN		CROQUIS	
	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE FOJAS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE FOJAS
PLANADAS DEL CISNE	3a-3a23	1-6887	3a24	1-1846
LA CAMPIÑA	3b-3b11	1-3295	3b12	
CORAZÓN DE JESÚS	3c-3c7	1-2917	3c8	
LA ESCUELA	3d-3d12	1-4657	3d13	
UNIÓN LA PAZ	3e-3e16	1-4508	3e17	
LADERAS DEL CISNE	3f-3f4	1-1993	3f5	
SAN JACINTO	3g-3g4	1-1636	3g5	
NUEVOS HORIZONTES	3h-3h1	1-634	3g5	

LOTES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE FOJAS
LOTES EN CONFLICTO NO JUDICIAL	3l	1-2374
LOTES EN CONFLICTO JUDICIAL	3m	
LOTES ABANDONADOS	3n	
LOTES ABANDONADOS	3n1	
REGISTRO DE REASIGNADOS	3o	
LOTES SOLICITADOS POR COMITÉ PROMEJORAS	3p	
LOTES A FAVOR DE MENORES DE EDAD	3q	
LOTES DE RIESGO	3r	
AREAS PÚBLICAS	3s	
LOTES VACIOS	3t	
LOTES VACIOS	3t1	
RELOCALIZACIONES CONFLICTO ARRENDATARIOS/DUEÑOS	3u	

OFICIOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DE FOJAS
OFICIOS Y PROYECTOS	3i	1-381
OFICIOS RECIBIDOS PARA INSPECCIÓN DE LOTES	3j	
OFICIOS RECIBIDOS PARA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS	3k	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

29531

PRODUCTOS CONSULTORÍA				
NÚMERO DE PRODUCTO	NÚMERO DE OFICIO	FECHA	NÚMERO DE FOJAS	ANEXOS
1	01-C-2011	26-ene-11	13	
2	03-C-2011	24-ene-11	11	
3	05-CI-2011	10-feb-11	8	
4	06-CI-2011	25-feb-11	9	CD (1)
INFORME FINAL	27-CI-2011	23-jun-11	208	CD (1)

TOTAL FOJAS: 29531

## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

**VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE N° 3 AZEE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO.**

### ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	NO

### ASPECTO LEGAL

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	NO APLICA

### ASPECTO TÉCNICO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	NO
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	NO
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	NO
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI

**AVALADO POR:**

**CAETANO CISNEROS  
COORDINADOR ENCARGADO UERB "LA DELICIA"**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

## ACTA No. 007 -UERB-AZLD-2011

### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACION DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO, REALIZADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y un días del mes de noviembre del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria N°UERB-AZD-009-2011, del diez y seis de noviembre de dos mil once, se reúnen los señores(as): Arquitecto Fernando Lara *Administrador Zonal*; Abogado Fernando Donoso *Subprocurador*; Arquitecto Jorge Atiencia *Coordinador de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo*; Arquitecta María González *Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda*; Arquitecto Víctor Aguilar y Arquitecto Frank Guncay, *Representante de la Dirección Metropolitana Catastro*; Doctor Caetano Cisneros *Coordinador Encargado y Responsable Socio Organizativo*, Arquitecto Mauricio Velasco *Responsable Técnico* y Doctor Jimmy Sánchez *Responsable Legal de la UNIDAD DESCONCENTRADA UERB-LA DELICIA*, con el propósito de tratar el orden del día:

1.- Análisis y aprobación del **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO N° 007-UERB-AZLD-SOLT-2011**, que se encuentra ocupando el predio: No.589613, de propiedad del Ministerio de Salud Pública; Parroquia: Cochapamba, Zona: Eugenio Espejo, Expediente 3-EE.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico **N°007-UERB-AZLD-SOLT-2011** del **"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO"** Expediente 3-EE.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Analizando el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente 3-EE, se hacen las siguientes observaciones:

Parte Técnica.-

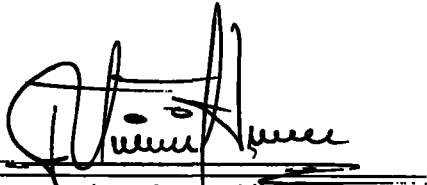
Se recomienda revisar el Borde Superior de Quebrada, en lo referente a las áreas verdes, comunales y relleno de quebrada.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que se continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos.

  
Arq. Fernando Lara  
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO  
ESPEJO

  
Abg. Fernando Donoso  
SUBPROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO


  
Arq. Jorge Atencia  
COORDINADOR DE CONTROL Y  
GESTION ZONAL  
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO  
ESPEJO

  
Arq. Víctor Aguilar  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION  
METROPOLITANA DE CATASTROS

  
Arq. Frank García  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION  
METROPOLITANA DE CATASTROS

  
Arq. María González  
REPRESENTANTE  
SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y  
VIVIENDA

  
Dr. Caetano Cisneros  
COORDINADOR ENCARGADO  
UERB-LA DELICIA

  
Arq. Mauricio Velasco  
RESPONSABLE TÉCNICO  
UERB-LA DELICIA

  
Dr. Jimmy Sanchez  
RESPONSABLE LEGAL  
UERB-LA DELICIA



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

2011-2026

# **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO**

## **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"**

### **PARROQUIA COCHAPAMBA**

#### **ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE**

#### **EUGENIO ESPEJO**

#### **EXPEDIENTE N° 3-EE**

#### **UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

#### **NOVIEMBRE DEL 2011**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

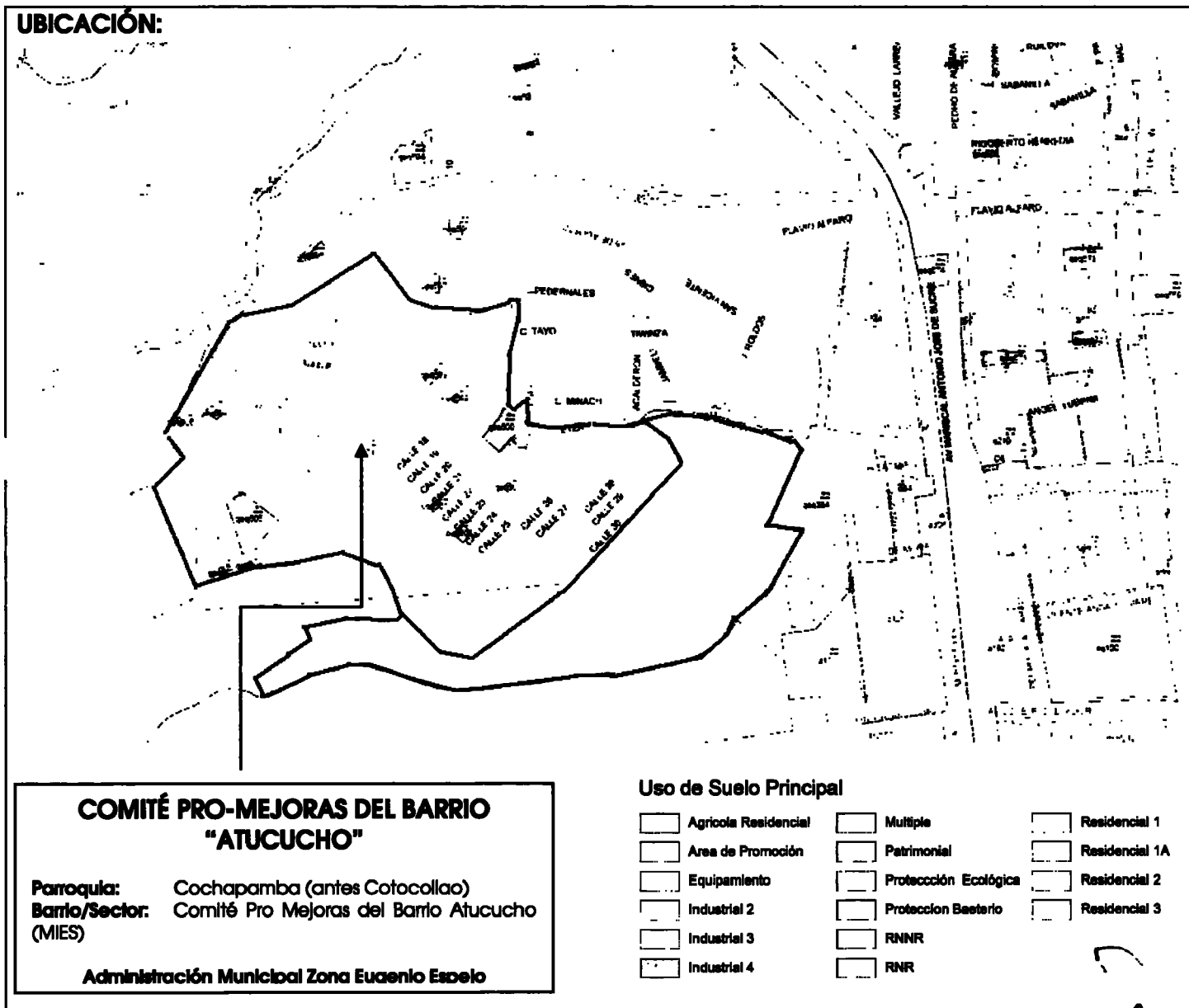
## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO

### ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO"

EXPEDIENTE N° 3-ZEE

INFORME N° 007-UERB-AZLD-SOLT-2011

#### UBICACIÓN:



#### COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Parroquia: Cochapamba (antes Cotacollao)  
Barrio/Sector: Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho  
(MIES)

Administración Municipal Zona Eugenio Espejo

#### Uso de Suelo Principal

<input type="checkbox"/> Agrícola Residencial	<input type="checkbox"/> Múltiple	<input type="checkbox"/> Residencial 1
<input type="checkbox"/> Área de Promoción	<input type="checkbox"/> Patrimonial	<input type="checkbox"/> Residencial 1A
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Protección Ecológica	<input type="checkbox"/> Residencial 2
<input type="checkbox"/> Industrial 2	<input type="checkbox"/> Protección Baeterio	<input type="checkbox"/> Residencial 3
<input type="checkbox"/> Industrial 3	<input type="checkbox"/> RNNR	
<input type="checkbox"/> Industrial 4	<input type="checkbox"/> RNR	

1



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

### INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Comité Pro Mejoras del Barrio "ATUCUCHO"
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Luis Humberto Robles Pusda
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	23
<b>Nº DE POSESIONARIOS:</b>	2140
<b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:</b>	2004 No. de Predio 389148 Clave Catastral 1240110010

**ANTECEDENTES.-** El barrio "ATUCUCHO" se inició con la invasión promovida y encabezada por Segundo Aguilar y Carlos Yacelga, el 01 de abril de 1988. El predio invadido pertenecía a la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA), una institución estatal que daba atención a enfermos de tuberculosis, la institución se disolvió y la propiedad pasó a manos del Ministerio de Salud Pública. En 1982, los mismos dirigentes, se tomaron la hacienda Pisulí, también de propiedad del Estado y conformaron la Cooperativa Jaime Roldós Aguilera. Actualmente el Ministerio de Salud Pública, es propietario del bien inmueble Atucucho ubicado en la parroquia Cochapamba (antes parroquia Cotocollao) cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido mediante compraventa al señor Luis Enrique Román Checa y señora a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA), Institución que fue suprimida mediante Decreto Supremo No. 1364, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 20 de diciembre de 1973, pasando la administración a la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha y la nuda propiedad al Ministerio de Salud pública.

El predio antes mencionado fue invadido por varios grupos de personas de escasos recursos económicos, asentamientos poblacionales que se encuentran ubicados sobre el barrio denominado San Carlos hacia la parte Noroccidental del Pichincha, los mismos que se han constituido en Comités Pro Mejoras en defensa de las posesiones actualmente establecidos en los sectores conocidos como: Atucucho, Itucucho, Rumiloma, Nuevos Horizontes y San Jacinto de Atucucho comprendidos dentro de la totalidad de la Hacienda denominada Atucucho.

### CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

- La mayoría de moradores del sector de Atucucho se dedica al comercio, albañilería, carpintería y muchos de ellos son propietarios de taxis, lo que ha generado que Atucucho sea un sector muy comercial y consolidado de la ciudad de Quito.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

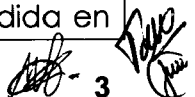
- Existe conflictos sociales por el derecho de representatividad del sector de Atucucho, pero esto no ha detenido el avance del proceso de regularización.
- La UERB, ha estado en permanentes reuniones y asambleas con los dirigentes y los consultores que realizaron el levantamiento planialtimetrico y la verificación de legítimos poseionarios, para supervisar y fiscalizar los trabajos realizados; lo que ha permitido avanzar de una manera oportuna y eficiente en el proceso de regularización a favor de todos los legítimos poseionarios del sector de Atucucho de propiedad del Ministerio de Salud Pública.
- Por no existir conflictos de organizaciones sociales que obstaculicen avanzar con el proceso de regularización del sector indicado, se dio paso a la parte legal.

#### **ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:**

- Copia del oficio No. 00773 de fecha 03 de febrero de 2010, en la que consta el nombramiento de la directiva del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho para el período 2009-2011.
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 002935 de fecha 10 de noviembre de 1994 en la que consta el estatuto reformado del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, con domicilio en la parroquia de Cotocollao, del cantón Quito.
- Copia del nombramiento de Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho de fecha 16 de abril de 2010 a favor de Luis Humberto Robles Pusda con cédula de identidad y ciudadanía No. 171209142-8 para el período 01 de diciembre del 2009 al 31 de diciembre del 2011.
- Copia de la Asamblea General del Barrio Atucucho del 29 de enero del 2011.
- Copia de la resolución de mesa directiva del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho de fecha 7 de noviembre del año 2011.
- Informe socio organizativo aprobatorio para inicio del proceso legal.

#### **INFORME LEGAL**

**ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-** Mediante escritura pública celebrada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita el diecinueve de diciembre del mismo mes y año; el señor Luis Enrique Román Checa y su mujer doña Mercedes Pérez de Román Checa dieron en venta y perpetua enajenación todos los derechos de una sección del fundo Atucucho ubicado en la parroquia Cotocollao a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en

 3

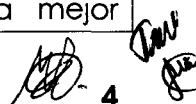


Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

las siguientes linderos y superficies que a continuación se indican Norte: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán; Sur: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio; Occidente: Terrenos que se reserva el señor Luís Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y Oriente: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito - Cotacollao. La línea de lindero o separación entre los fundos Atucucho que se vende el de propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán es la siguiente: Principia desde el lindero oriental o sea desde la portada principal que pertenece en común al fundo que se vende y al de aquel callejón y pasa por delante de la casa del fundo del doctor Almeida Terán, continuando siempre el camino toma de nuevo el callejón y sube hasta la esquina del camino en donde este se bifurca, la una rama para ir a la casa de Atucucho y la otra que es para donde continúa el lindero sigue el camino que bordea la loma de Troje Pamba, hasta el punto donde una zanja que existe en la cabecera de los terrenos de Atucucho continua por tal zanja, la misma que va por la cabecera de los terrenos de Aturco, común de Santa Teresita y el Mirador prolongada esta dirección encuentra el camino y continua hasta el llano denominado Cal y Canto: Superficie, la situación del fundo Atucucho cuyo límite acaba de darse está formada por los terrenos conocidos con los nombres y superficies siguientes: Guaytara de ochenta y dos mil metros cuadrados; Rayo Pamba de sesenta y cinco mil ciento veinte y cinco metros cuadrados; La Merced de treinta y dos mil ciento veinte y cinco metros cuadrados; Saguan de ciento cinco mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados; Quinguango de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Troje Pamba.- de setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres metros cuadrados. Cabrera de cincuenta y dos mil metros cuadrados; Santa Leticia de ochenta y seis mil metros cuadrados; Rumi Loma, de ciento trece mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados; San Rafael de treinta y dos mil quinientos metros cuadrados; Chaupi Chico, sin determinación de superficie en el plano; otro San Rafael, con setenta y un mil metros cuadrados; y, Chaupi Grande, con ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados.- Por consiguiente el área total asciende a un millón setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalente a ciento setenta hectáreas y siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Para mejor

 4



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

determinación el inmueble que se vende por una parte y se compra por otra, y a fin de que se protocolice, se agrega una copia del plano de esta sección del fundo "Atucucho" obtenido del plano General levantado por el ingeniero señor Samuel Segundo Troya además se comprende la venta como cuerpo cierto de tal manera que en la superficies determinadas algún excedente hubiere se entenderá incluida en la compra y el vendedor sin ningún derecho a reclamar. Comprende también la enajenación parte de las vertientes de agua y las edificaciones que estuvieren dentro de la superficie del suelo que se enajena especialmente la actual, casa de hacienda, el establo, la casa denominada El Colegio y más cosas existentes que puedan refutar inmuebles, así mismo toda la existencia actual de bosques de eucaliptos y una sementera de papas existente en esta sección; ya que el bosque lo enajena íntegro sin ninguna otra reservación. Por último se transfiere a favor del comprador todas las servidumbres activas y pasivas, usos costumbres y más derechos reales adquiridos por el señor Román Checa, según las expresadas escrituras.

#### 1. DATOS

<b>ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:</b>	Escritura en cuerpo cierto predio Hacienda Atucucho
<b>FECHA:</b>	El diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (18 / 12 / 1947).
<b>OTORGADA POR:</b>	Luis Enrique Román Checa y su mujer doña Mercedes Pérez de Román Checa
<b>A FAVOR DE:</b>	Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA) hoy Ministerio de Salud Pública.
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	El diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (19 / 12 / 1947)
<b>LINDEROS:</b>	Son los siguientes:
<b>NORTE:</b>	Norte: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán.
<b>SUR:</b>	Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio
<b>ESTE:</b>	Oriente: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotacollao.
<b>OESTE:</b>	Terrenos que se reserva el señor Luís Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chauqui Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados.
<b>ÁREA.</b>	1`707.148,00 m <sup>2</sup> .
<b>2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES</b>	
<b>100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES</b>	No aplica
<b>UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:</b>	Una sola escritura pública de compra venta a favor del L.E.A (hoy Ministerio de Salud Pública)
<b>TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)</b>	De la documentación revisada no existe
<b>TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)</b>	De la documentación revisada no existe
<b>DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA</b>	De la documentación revisada no existe
<b>PODERES Y DE QUE CLASE</b>	Poder Especial otorgado por la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA) a favor del Dr. Eduardo Bejarano.
<b>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.</b> De la documentación revisada no existe.	
<b>1. ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</b>	
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:</b>	Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho
<b>CERTIFICADO DE</b>	Acuerdo Ministerial No. 002935 de fecha 10 de noviembre





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:</b>	de 1994
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>	Oficio No. 00773 de fecha 05 de febrero de 2010 otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
<b>2. CONFLICTOS:</b>	
<b>SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES</b>	De la documentación revisada y analizada no existe.

#### **ANEXOS LEGALES:**

- Copia de la escritura pública de compra venta de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.
- Copia del Poder Especial conferido por la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA) a favor del Dr. Eduardo Bejarano para la compra del fundo denominado Atucucho.
- Copia del certificado de hipotecas y gravámenes No. C 5028179001 de fecha 17/05/2001 conferido por el Registro de la Propiedad.
- Copia de la certificación conferida por el Registro de la Propiedad, con la negativa de certificación de fecha 2011.
- Copia del Registro Oficial No. 971 de fecha 20 de junio de 1996.
- Copia del Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003.
- Copia del Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0000618 de fecha 17 de octubre de 2003.
- Informe legal aprobatorio para inicio del proceso técnico.

#### **CONCLUSIONES LEGALES:**

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

- De las escrituras públicas y del certificado de hipotecas y gravámenes se desprende que la propiedad donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho pertenencia a la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA); Institución que fue suprimida mediante Decreto Supremo No. 1364, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 20 de diciembre de 1973, pasando la administración a la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha y la nuda propiedad al Ministerio de Salud pública.
- De conformidad con el certificado hipotecas y gravámenes emitido por el Director de certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito se da negativa a la certificación de gravámenes del inmueble de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa LEA (Hoy propiedad del Ministerio de Salud Pública) por lo que solicita que para dar contestación al trámite necesita escrituras públicas y una inspección judicial. El Ministerio de Salud Pública conjuntamente con los dirigentes del barrio Atucucho y el Registro de la Propiedad, realizarán los trámites respectivos a fin de que se obtenga un certificado de hipotecas y gravámenes que permita viabilizar el proceso de escrituración.
- La Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseionarios de los lotes del predio del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente, el Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y, demás limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública (predio denominado Atucucho individualizado en esta ordenanza), a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseionarios de conformidad con Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2011, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseionarios.
- Para el proceso de escrituración, el Ministerio de Salud Pública dará cumplimiento las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto

 8 



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2011, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

- De existir vicios redhibitorios o medidas cautelares que graven la propiedad hasta la expedición de la Ordenanza a favor de los legítimos poseedores asentados en el predio denominado Atucucho de Propiedad del Ministerio de Salud Pública, la UERB no será administrativa, civil ni penalmente responsable.
- La Dirección Metropolitana de Catastro para establecer el avalúo del metro cuadrado de terreno de área útil, no considerará en la valoración del inmueble su estado actual, a efectos de determinar el precio de la propiedad, las variaciones derivadas del uso real del bien y/o su plusvalía. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse.
- El área verde denominada El Bosque beneficiará a la toda la comunidad asentada en el predio denominado Hacienda Atucucho. Los beneficiarios del fraccionamiento del Asentamiento Humano del Barrio Atucucho, a través de su organización social Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, se constituyen en vigilantes y guardianes del sector, cuidarán y evitarán que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en esta área; para ello podrán desarrollar proyectos educativos ecológicamente sustentables; en caso de producirse asentamientos deberán realizar las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control, para que inicie las acciones legales pertinentes.
- En cumplimiento al Art. 8 del Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 que expresa: "Los lotes que en el plazo de veinte y cuatro meses a partir de la publicación del presente Decreto en el Registro Oficial no sean destinados a vivienda, objetivo principal, revertirán al Estado". El lote de la manzana 163; los lotes 4,7,9 y 17 de la manzana 9; el lote 10 de la manzana 15; los lotes: 11,15,17,18, de la manzana 19; los lotes 10 y 12 de la manzana 31; los lotes 2 y 12 de la manzana 39; el lote 4 de la manzana 82; los lotes 6 y 7 de la manzana 12; el lote 7 de la manzana 131; los lotes 1 y 9 de la manzana 16; el lote 15 de la manzana 150; los lotes 2 y 4 de la manzana 151; el lote 6 de la manzana 8; el lote 6 de la manzana 13; el lote 12 de la manzana 28; los lotes 3 y 4 de la manzana 29; el lote 11 de la manzana 40; el lote 4 de la manzana 82; el lote 19 de la manzana 98; el lote 9 de la manzana 127 y el lote 12 de la manzana 166, por no estar habitados, quedan a nombre del Ministerio de Salud Pública y serán transferidos a título gratuito como áreas verdes o áreas comunales a favor del Municipio de Quito, quien administrará



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

dichas áreas en beneficio de la comunidad y servirán prioritariamente para reubicar a las familias que se encuentren en predios considerados en alto riesgo no mitigable, de acuerdo al informe de la Secretaría de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito.

- En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseionarios se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.
- La consultoría de verificación de legítimos poseionarios del sector de Atucucho deberá ser cancelado por los beneficiarios producto del fraccionamiento a través de las cartas de impuesto predial.
- La UERB, por su parte ha realizado las gestiones legales pertinentes con Procuraduría Metropolitana y el Ministerio de Salud Pública a quienes dentro del ámbito de su competencia se les hizo conocer el borrador del convenio Interinstitucional Municipio de Quito y Ministerio de Salud Pública, para la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados asentados en el predio denominado Atucucho.

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	1291641	
<b>Clave Catastral:</b>	42501 62 018 000 000 000	
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>		
<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)	
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2.	
<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Continua sobre línea de fábrica	
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R2) residencial mediana densidad	
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA</b>	<b>Zonificación:</b>
	<b>NO</b>	<b>Lote mínimo:</b>
		<b>Formas de Ocupación:</b>
		<b>Uso principal del suelo:</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

Número de Lotes:	2139	NOTA:						
<b>Consolidación:</b>	96%	OBRAS CIVILES EJECUTADAS (Vías)	Calzadas	60 %	Aceras	65 %	Bordillos	65 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	90 %	Electricidad	100 %
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle Flavio Alfaro variable		6.00 m.	Calle Pedernales m. variable		8.00		
	Calle Antonio Neumane variable		8.00 m.	Calle Ayacucho m variable		8.00 m – 9.00		
	Calle Benito Juárez variable		8.00 m.	Calle Atahualpa m. variable		8.00		
	Calle Manuelita Espejo variable		8.00 m.	Calle Oswaldo Guayasamín m. variable		6.00		
	Calle Abdón Calderón variable		8.00 m.	Calle Isabel Católica m. variable		9.00		
	Calle Eugenio Espejo variable		8.00 m.	Calle Manuela Cañizares m. variable		9.00		
	Calle Gabriel García Moreno variable		8.00 m.	Calle Manuelita Sáenz m. variable		8.00 m-10,00		
	Calle Gonzales Suárez variable		8.00 m.	Calle Marianita de Jesús m. variable		8.00 m-10.00		
	Calle Ernesto Guevara variable		10,00 m.	Calle Marquesa de Solanda m. variable		8.00 m-10.00 m. var.		
	Calle Jaime Roldós Aguilera variable		10.00 m.	Calle Matilde Hidalgo m. variable		8.00		
	Calle Héroes de 2 de Agosto variable		8.00 m.	Calle Princesa Pacha m variable		6.00 m – 8.00		
	Calle Pancho Segura variable		10.00 m.	Calle Tránsito Amaguaña m. variable		8.00		
	Calle Jefferson Pérez variable		10.00 m.	Calle Princesa Toa m. variable		6.00		
	Calle Jorge Icaza variable		10.00 m.	Calle María Auxiliadora m. variable		10.00		
	Calle José Martí variable		10.00 m.	Calle Virgen del Cisne m. variable		8.00 m-10.00		
	Calle José Mejía Lequerica variable		10.00 m.	Calle Madre Teresa de Calcuta m. variable		7.00 m-10.00 m v. Calle s/n		
	Calle Juan León Mera variable		10.00 m.	Calle Miguel de Cervantes m. variable		10.00		
	Calle Juan Montalvo variable		10.00 m.	Pasaje 13 de Abril m. variable		3.00		
	Calle Pedro Vicente Maldonado variable		10.00 m.	Pasaje Gonzales Suárez m variable		3.00 m – 5.00		
	Calle Velasco Ibarra variable		10.00 m.	Pasaje Marianita de Jesús m. variable		5.00 m. – 7.00 m v.		
	Calle Hermano Miguel variable		10.00 m.	Pasaje Sagrado Corazón de Jesús m. variable		6.00		
	Calle Gral. Eloy Alfaro variable		12.00 m.	Pasaje Padre Alfonso m. variable		3.00		
	Calle Gral. Calicuchima		10.00 m.	m. variable				



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**La Delicia**

	variable Calle Gral. Epiclachima 9.00 m. . variable Calle Gral. Francisco Miranda 10.00 m. variable Calle Gral. Pintag 8.00 m - 10.00 m. variable Calle Gral. Quisquis 8.00 m - 10.00 m. variable Calle Gral. Julio Andrade 8.00 m - 10.00 m. variable Calle Gral. Rumiñahui 8.00 m - 10.00 m. variable Calle Cabo Minacho 6.00 m - 8.00 m. variable		Pasaje Fernando Daquilema 4.00 m. variable Pasaje Galápagos 5.00 m-8.00 m. variable Pasaje Don Bosco 6.00 m variable Pasaje Cuero y Caicedo 4.00 m- 5.00 m variable Pasaje América 5.00 m-8.00 m variable Pasaje Narcisca de Nobol 3.00 m-7.00 m variable	
<b>Área útil de Lotes:</b>	352.245,14	m <sup>2</sup> .		45.42%
<b>Área de vías y pasajes:</b>	184.776,51	m <sup>2</sup> .		23,83%
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	205.529,47	m <sup>2</sup> .	Del área total (Bruta)	26.50 %
			Del área útil	<b>58,34 %</b>
<b>Área de protección de Quebrada (área verde adicional)</b>	25.560,84	m <sup>2</sup> .		3.30 %
<b>Área de protección de quebrada y/o talud:</b>	1.660,24	m <sup>2</sup> .		0.21 %
<b>Área de protección de quebrada y/o talud en lotes:</b>	5.710,64	m <sup>2</sup> .		0,74 %
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>	<b>775.482,84</b>	m <sup>2</sup> .		100 %
<b>Área de lotes a escriturar:</b>	357.955,78	m <sup>2</sup> .		

**Áreas Verdes a entregar:**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Área Verde 1: Mz. 2, lote No. 1</b>	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Talud 1	60,80 m. En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>		Lote No. 3 en parte 14,08 m.; en otra 13,08 m.	27,16 m.	
<b>Este:</b>		Calle Antonio Neumane	43,61 m.	
<b>Oeste:</b>		Lote No. 6	3,94 m.	
	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Área Verde 2: Mz. 2, lote No. 15</b>	<b>Norte:</b>	Lote No.12	22,08 m.
<b>Sur:</b>		Lote No. 16 en 8,26 m.; Lote No. 19 en 12,10 m.	20,36 m.	
<b>Este:</b>		Calle Antonio Neumane	9,28 m.	
<b>Oeste:</b>		Calle Padre Alfonso	7,50 m.	
	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Área Verde 3: Mz. 5, lote No. 6</b>	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Talud 2 (Área Verde Adicional 5)	104,63 m. En longitud desarrollada



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Sur:</b>	Calle Miguel de Cervantes en 52,61m.; Calle Atahualpa en parte 9,66 m; en otra 53,62 m.; Área Comunal No. 28 en parte 50,11 m.; en otra 44,40m.; Lote No. 4 en parte 8,93 m.; en otra 5,51 m.; Lote No. 3 en 14,90 m.; Lote No. 2 en 27,76 m.	267,50m.	<b>6.533,98 m<sup>2</sup></b>
	<b>Este:</b>	Faja de Protección de Talud 2 (Área Verde Adicional 5)	94,87 m. En longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Varios Propietarios	94,96 m. En longitud desarrollada	
<b>Área Verde 4: Mz. 9, lote No.5</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 4	7,88 m.	<b>122,62 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Ayacucho	7,94 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 2	14,93 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 6 en 8,55 m.; Lote No. 8 en 7,33 m.	15,88 m.	
<b>Área Verde 5: Mz. 13, lote No. 11</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Pedernales en 44,77 m.; Calle Antonio Neumane en 9,35 m.	54,12 m.	<b>547,71 m<sup>2</sup></b>





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Sur:</b>	Calle Ayacucho en parte 43,50 m.; en otra 7,85 m.	51,35 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No.10	13,97 m.	
	<b>Oeste:</b>	Curvatura Calle Antonio Neumane	8,83 m. En longitud desarrollada	
<b>Área Verde 6: Mz. 21, lote No. 9</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 11	7,83 m.	<b>126,06 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Benito Juárez	7,48 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No.8	16,78 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No.10	16,21 m.	
<b>Área Verde 7: Mz. 28, lote No. 17</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 16	7,53 m.	<b>116,43 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	8,18 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 14	15,45 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 18	14,31 m.	
<b>Área Verde 8: Mz. 29, lote No. 10</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 9	18,62 m.	<b>275,54 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	18,76 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 8	14,90 m.	
	<b>Oeste:</b>	Escalinata	14,59 m.	
<b>Área Verde 9: Plaza de Mayo Mz. 55, lote No.1</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Cooperativa de Vivienda Pablo Arturo Suárez en parte 46,62 m.; en otra 39,49 m.	86,11 m.	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo en parte 25,10 m.; en parte 3,25 m.; en parte 19,06 m.; en parte 1,47 m.	48,88 m.	<b>5.951,18 m<sup>2</sup></b>
	<b>Este:</b>	Calle General Eloy Alfaro en parte 4,22 m.; en otra 92,31 m.	96,53 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 7 en 26,45 m.; lote No. 6 en 8,33 m.; lote No.5 en 7,63 m.; lote No. 4 en 8,04 m.; lote No. 3 en 17,27 m.; lote No. 2 Residencia Comunitaria(Área Comunitaria No. 13) en parte 7,71 m.; en otra 3,90 m.; Calle Velasco Ibarra en 15,19 m.	94,52 m.	
<b>Área Verde 10: Plaza Cívica Infantil "Virgen del Cisne" Mz. 58, lote No. 22</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle s/n	34,94 m.	<b>762,84 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle General Epiclachima	31,33 m.	
	<b>Este:</b>	Calle General Epiclachima	10,34 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 3 en 21,34 m.; Lote No. 4 en parte 7,45 m.; en otra 12,57 m.	41,36 m.	
<b>Área Verde 12: Cancha Deportiva 12 Mz. 76, lote No. 4</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 3	13,64 m.	<b>200,26 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Cancha Deportiva 13 (lote No. 8)	11,54 m.	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Este:</b>	Lote No. 5 en 7,99 m.; lote No. 6 en 7,77 m.	15,76 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle General Rumiñahui	15,86 m.	
<b>Área Verde 13: Cancha Deportiva 13 Mz. 76, lote No. 8</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Cancha Deportiva 12 (lote No. 4)	11,54 m.	<b>417,11 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote No. 11	13,81 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 7 en 15,59 m.; lote No. 9 en 17,46 m.	33,05 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle General Rumiñahui	32,86 m.	
<b>Área Verde 14: Parque Mz. 83, lote No. 7</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 6	17,35 m.	<b>160,78 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote No. 8	17,00 m.	
	<b>Este:</b>	Área Verde – Bosque	10,35m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle Cabo Minacho	8,23 m.	
<b>Área Verde 15: Mz. 87, lote No. 18</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 16 en 12,45 m.; lote No. 17 en 13,28 m.	25,73 m.	<b>147,93 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Escalinata	23,78 m.	
	<b>Este:</b>	Calle Julio Andrade	6,65 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle Quisquis	5,95 m.	
<b>Área Verde 16: Cancha Deportiva 16 Mz. 91, lote No. 14</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 12 en 13,25 m.; Lote No. 13 en 12,31 m.; calle General Calicuchima en 1,13 m.	26,69 m.	<b>772,45 m<sup>2</sup></b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Sur:</b>	Pasaje Manuelita Sáenz	25,19 m.	
	<b>Este:</b>	Calle General Epiclachima	29,26 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle General Calicuchima en parte 9,72 m.; en otra 19,74 m.	29,46 m.	
<b>Área Verde 18: Mz. 108, lote No. 10</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 9	12,90 m.	<b>103,14 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote No. 13	13,06 m.	
	<b>Este:</b>	Calle Ernesto Guevara	7,99 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 11	7,96 m.	
<b>Área Verde 20: Mz. 151, lote No. 5</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 3	14,43 m.	<b>192,05 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Pasaje Narcisca de Nobol	14,52 m.	
	<b>Este:</b>	Calle González Suárez	12,86 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 4	13,79 m.	
<b>Área Verde 21: La Campiña Mz. 162, lote No. 2</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No.1	10,71 m.	<b>522,21 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Curva calle Tránsito Amaguaña	7,64 m. en longitud desarrollada	
	<b>Este:</b>	Calle González Suárez	65,28 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle Gabriel García Moreno	65,54 m.	
<b>Área Verde 22: Mz. 168,</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>lote No. 10</b>	<b>Norte:</b>	Calle Pancho Segura en 33,68 m.; curva en 8,21 m. en longitud desarrollada	41,89 m.	<b>1.016,88 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Jefferson Pérez	39,79 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 9	24,72 m.	
	<b>Oeste:</b>	Pasaje 13 de Abril en parte 19,79 m.; en otra 2,35 m.	22,14 m.	
<b>Área Verde 23: Mz. 105, lote No. 1</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Vértice de lote	0,00 m.	<b>862,85 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Propiedad Particular	43,54 m. en longitud desarrollada	
	<b>Este:</b>	Faja de Protección de Quebrada 1 (Área Verde Adicional 1)	68,88 m. en longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Faja de Protección de Quebrada 1 (Área Verde Adicional 1)	41,43 m. en longitud desarrollada	
<b>Área Verde 24: Bosque</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada 2	306,07 m. en longitud desarrollada	
	<b>Sur:</b>	Faja de Protección de Quebrada 3	993,67 m En longitud desarrollada	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Este:</b>	Propiedad Particular	155,76 m En longitud desarrollada	<b>169.670,24 m<sup>2</sup></b>
	<b>Oeste:</b>	Varios lotes y vías de acceso peatonal y vehicular del Barrio Atucucho	719,16 m En longitud desarrollada	

	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Área Verde 25:</b>  Mz. 106, lote No. 16	<b>Norte:</b>	Calle Eugenio Espejo	6,70 m
<b>Sur:</b>		Calle Gabriel García Moreno	5,06 m	
<b>Este:</b>		Curvatura Calle Eugenio Espejo	19,52 m. En longitud desarrollada	
<b>Oeste:</b>		Lote 15	15,93 m	
<b>LINDEROS</b>				
<b>Área Verde 26:</b>  Mz. 161, lote No. 4	<b>Norte:</b>	Lote 3	14,12 m.	<b>110,39 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote 6	12,65 m.	
	<b>Este:</b>	Calle Gabriel García Moreno	8,51 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote 5	7,99 m.	
	<b>LINDEROS</b>			
<b>Área Comunal 1: Centro Comunitario de</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 12	35,28 m.	<b>274,96 m<sup>2</sup></b>

20/10/20



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>Desarrollo Infantil "Semillitas de Dios" Mz. 16, lote No. 13</b>	<b>Sur:</b>	Lote No. 14 en 18,33 m.; lote No. 15 en 16,28 m.	34,61 m.	
	<b>Este:</b>	Calle Antonio Neumane	8,56 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle Flavio Alfaro	7,97 m.	
<b>Área Comunal 2: Mz. 22, lote No. 10</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 9	7,98 m.	<b>67,22 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Benito Juárez	7,13 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 8	8,11 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 11	10,18 m.	
<b>Área Comunal 3: Residencia Comunitaria  Mz. 23, lote No. 3</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 4	8,06 m.	<b>95,20 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Benito Juárez	7,88 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 2	12,52 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 6	11,84 m.	
<b>Área Comunal 4: Comité Pro Mejoras Atucucho  Mz. 27, lote No. 9</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Pasaje Galápagos	14,63 m.	<b>420,41 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	13,93 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 10	29,47 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle Manuelita Espejo en 0,72 m.; Lote No. 8 en 26,56	29,68 m.	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

		m. y Pasaje Galápagos en 2,40 m.	
<b>Área Comunal 5:</b> <b>Iglesia Evangélica</b> <b>Comité del Pueblo</b> <b>Mz. 29,</b> <b>lote No. 8</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Benito Juárez	8,14 m.
	<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	8,20 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 7	27,91 m.
	<b>Oeste:</b>	Área verde No. 8 en 14,90 m.; lote No. 9 en 13,14 m.	28,04 m.
<b>Área Comunal 6:</b> <b>Casa Comunal</b>  <b>Mz. 33,</b> <b>lote No. 3</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Escalinata	25,42 m.
	<b>Sur:</b>	Lote No. 8 en 11,60 m.; lote No. 7 en 13,31 m.	24,91 m.
	<b>Este:</b>	Calle Abdón Calderón	20,55 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No.5 en 10,03 m.; lote No. 4 en 11,49 m.	21,52 m.
<b>Área Comunal 7:</b> <b>Mirador de Atucucho</b>  <b>Mz. 42,</b> <b>lote No. 1</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Manuelita Espejo	12,73 m.
	<b>Sur:</b>	Lote No. 5	12,97 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 2 en 10,19 m.; Lote No. 4 en 0,86 m.	11,05 m.
	<b>Oeste:</b>	Calle Jaime Roldós Aguilera	7,89 m.
<b>Área Comunal 8:</b>  <b>Centro de Rehabilitación</b> <b>Atucucho</b> <b>Mz. 43,</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Manuelita Espejo	17,85 m.
	<b>Sur:</b>	Lote No. 4	13,17 m.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>lote No. 2</b>	<b>Este:</b>	Calle José Martí	17,90 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 1	7,70 m.
<b>Área Comunal 9: Bombas de la EMMAP-Q  Mz. 49, lote No. 1</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera en parte 3,00 m.; en otra curvatura en 11,68 m	14,68 m.
	<b>Sur:</b>	Calle Juan Montalvo	10,67 m.
	<b>Este:</b>	Calle Manuela Cañizares	17,17 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 2 en 12,84 m.; lote No. 3 en 12,86 m.	25,70 m.
<b>Área Comunal 10: UPC Retén Policia Mz. 49, lote No. 8</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 7 en 7,97 m.; lote No. 10 en 8,03 m.	16,00 m.
	<b>Sur:</b>	Calle Juan Montalvo	16,10 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 5	11,97 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 9	11,94 m.
<b>Área Comunal 11: Iglesia Evangélica Jezreel Mz. 52, lote No. 12</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 13	15,60 m.
	<b>Sur:</b>	Calle Velasco Ibarra	15,74 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 11	12,86 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 15	13,03 m.
<b>Área Comunal 12: Casa del Niño Mz. 54, lote No. 2</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 1 en parte 8,03 m.; en parte 1,78 m.; en parte 6,09 m.	15,90 m.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Sur:</b>	Calle Eloy Alfaro en parte 12,59 m.; curvatura en 4,17 m.	16,76 m.	
	<b>Este:</b>	Calle Manuelita Espejo en parte 12,10 m.; en otra 0,95 m.	13,05 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 3	14,31 m.	
<b>Área Comunal 13: Residencia Comunitaria  Mz. 55, lote No. 2</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Velasco Ibarra	7,52 m.	<b>38,74 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde No. 9	7,71 m.	
	<b>Este:</b>	Área Verde No. 9	3,90 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 3	6,49 m.	
<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>	
<b>Área Comunal 14: Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho  Mz. 56, lote No. 1</b>	<b>Norte:</b>	Calle Eloy Alfaro	41,46 m.	<b>762,12 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote No. 2 en parte 11,33 m.; en parte 3,02 m.; en otra 2,02 m.	16,37 m.	
	<b>Este:</b>	Calle Calicuchima en parte 15,27 m.; en parte 19,76 m.; en parte 6,26 m.; en parte 8,27 m.	49,56 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 3	18,47 m.	
	<b>LINDEROS</b>			
<b>Área Comunal 15:  UPC Retén Policial Mz. 57, lote No. 11</b>	<b>Norte:</b>	Lote No. 12	8,15 m.	<b>104,64 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Epiclachima	8,12 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 10	12,82 m.	
	<b>LINDEROS</b>			



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Oeste:</b> Lote No. 14	12,91 m.	
<b>Área Comunal 16: Casa Barrial Mz. 58, lote No. 19</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b> Lote No. 18	8,31 m.	<b>110,34 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b> Calle Epiclachima	8,21 m.	
	<b>Este:</b> Lote No. 17	13,61 m.	
	<b>Oeste:</b> Calle María Auxiliadora	13,13 m.	
<b>Área Comunal 17: Asociación de Discapacidades ATUCUCHO Mz. 74, lote No.15</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b> Lote No. 14	26,10 m.	<b>277,54 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b> Calle María Auxiliadora	25,50 m.	
	<b>Este:</b> Calle General Rumiñahui	10,11 m.	
	<b>Oeste:</b> Calle General Julio Andrade	11,42 m.	
<b>Área Comunal 18: Centro de Madres al Servicio de la Infancia Mz. 59, lote 2</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b> Calle s/n	17,65 m.	<b>343,00 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b> Lote No. 1	17,58 m.	
	<b>Este:</b> Lote No. 3	18,42 m.	
	<b>Oeste:</b> Calle General Epicachima	20,68 m.	
<b>Área Comunal 19: Jardín Luis Felipe Borja  Mz. 93, lote No. 13</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b> Calle Hermano Miguel	25,78 m.	<b>343,93 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b> Lote No. 12 en 10,06 m.; lote No. 14 en 16,08 m.; Calle Manuelita Sáenz en 0,45 m.	26,59 m.	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Este:</b>	Lote No. 10	13,13 m.
	<b>Oeste:</b>	Calle Manuelita Sáenz	13,30 m.
<b>Área Comunal 20: Asociación de la Tercera Edad "Amigos para Siempre" Mz. 94, lote No. 12</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 10 en 13,10 m.; lote No. 11 en 12,52 m.	25,62 m.
	<b>Sur:</b>	Lote No. 13 en parte 12,45 m.; en otra 9,49 m.; Lote No. 14 en 6,42 m.; Lote 16 en parte 13,15 m.	41,51 m.
	<b>Este:</b>	Calle Hermano Miguel	7,82 m.
	<b>Oeste:</b>	Calle Velasco Ibarra	23,73 m.
<b>Área Comunal 21: Centro de Terapia para Adulto Mayor Mz. 95, lote No. 5</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote No. 6	15,73 m.
	<b>Sur:</b>	Calle Velasco Ibarra	16,01 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 4	13,04 m.
<b>Área Comunal 22: Casa Comunal  Mz. 125, lote No. 7</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Julio Andrade	32,23 m.
	<b>Sur:</b>	Calle General Rumiñahui	33,98 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 6	22,19 m.
<b>Área Comunal 23: Iglesia Evangélica</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera	14,99 m.
			<b>389,86 m<sup>2</sup></b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>Misionera Embajadores de Cristo Mz. 141, lote No. 1</b>	<b>Sur:</b>	Calle Juan Montalvo	16,00 m.
	<b>Este:</b>	Calle Marianita de Jesús en parte 11,40 m.; en parte 1,00 m.; en parte 13,78 m.	26,18 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 2 en 12,72 m.; lote No. 3 en 12,30 m	25,02 m.
<b>Área Comunal 24: Residencia Comunitaria  Mz. 141, lote No. 8</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera	15,56 m.
	<b>Sur:</b>	Lote No. 10 en 8,00 m.; lote No.9 en 7,43 m.	15,43 m.
	<b>Este:</b>	Lote No. 7	12,97 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 11	13,41 m.
<b>Área Comunal 25: Fundación Pan de Vida Mz. 157, lote No. 1</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera	23,68 m.
	<b>Sur:</b>	Lote No. 2	24,11 m.
	<b>Este:</b>	Calle Marquesa de Solanda	25,47 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 4 en 12,92 m.; lote No. 6 en 14,00 m	26,92 m.
<b>Área Comunal 26: Escuela Fiscal Luis Felipe Borja  Mz. 158, lote No. 1</b>	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Matilde Hidalgo en parte 35,82 m.; en parte 57,94 m.	93,76 m.
	<b>Sur:</b>	Calle Narcisa de Nobol en parte 37,14 m.; en parte 72,21 m.	109,35 m.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Este:</b>	Calle Jefferson Pérez en parte 2,92 m.; en otra 34,31 m.; Calle José Martí en parte 8,02 m.; en parte 17,16 m.; en parte 5,48 m.; en parte 39,20 m.; en parte 3,83 m.	110,92 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle Ernesto Guevara en parte 3,65 m.; en parte 35,95 m.; en parte 4,65 m.	44,25 m.	
<b>Área Comunal 27: Centro de Madres al Servicio de la Infancia Mz. 169, lote No. 30</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Jefferson Pérez	7,70 m.	<b>205,73 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Juan León Mera	8,12 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 12 en 13,86 m.; Lote No. 13 en 12,76 m.	26,62 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 14 en 12,64 m.; Lote No. 16 en 13,00 m.	25,64 m.	
<b>Área Comunal 28: Mz. 5, lote No. 5</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde No. 3	44,40 m.	<b>1.784,48 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle Atahualpa en parte 40,64 m.; en parte 20,19 m.; en parte 16,15 m.	76,98 m.	
	<b>Este:</b>	Lote No. 4 en parte 32,95 m.; en parte 6,72 m.	39,67 m.	
<b>Oeste:</b>	Área Verde No.3	50,11 m.		
<b>Área Comunal 29: Centro Médico</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Pasaje Galápagos	10,20 m.	<b>239,79 m<sup>2</sup></b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

<b>MSP Mz. 27, lote No. 10</b>	<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo en 8,23 m.; curvatura en 2,21 m.	10,44 m.
	<b>Este:</b>	Calle Juan León Mera	28,20 m.
	<b>Oeste:</b>	Lote No. 9	29,47 m.

**OBSERVACION TÉCNICA:**

	LINDEROS			SUPERFICIE
<b>Área Verde Adicional 1: Faja de protección de Quebrada 1 Mz. 105, lote No.1</b>	<b>Norte:</b>	Vértice de lote	0,00 m.	<b>2.177,38 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Propiedad Particular en 11,62 m.; Área Verde No.23 en parte 41,43m.; en parte 68,88 m.; Propiedad Particular en 48,86 m.	170,79 m.	
	<b>Este:</b>	Área de relleno de Quebrada	143,83 m. en longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Faja de Protección de Quebrada	65,38 m. en longitud desarrollada	
<b>Área Verde Adicional 2: Faja de protección de Quebrada 2</b>	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	Borde Superior de Quebrada	329,61 m. en longitud desarrollada	<b>4.642,45 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde – Bosque 306,07 m. en longitud desarrollada; Calle General Rumiñahui en 2,54 m.; Lote No.1 Mz. 72 en 5,42 m.;	343,06 m. en longitud desarrollada	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

		acera en 29,03 m.	
	<b>Este:</b>	Varios propietarios	15,17 m.
	<b>Oeste:</b>	Vértice	0,00 m.
	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde Adicional 3: Faja de protección de Quebrada 3</b>	<b>Norte:</b>	Área Verde - Bosque	993,67 m. En longitud desarrollada
	<b>Sur:</b>	Borde Superior de Quebrada	1012,58 m. En longitud desarrollada
	<b>Este:</b>	Varios propietarios	21,21 m.
	<b>Oeste:</b>	Área verde adicional 7	24,34 m. En longitud desarrollada
	<b>LINDEROS</b>		<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde Adicional 4: Faja de protección de talud 1</b>	<b>Norte:</b>	Varios propietarios	74,25 m. En longitud desarrollada
	<b>Sur:</b>	Área verde 1	60,80 m. En longitud desarrollada
	<b>Este:</b>		
			<b>15.066,99 m<sup>2</sup></b>
			<b>659,18 m<sup>2</sup></b>





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

		Calle Antonio Neumane	13,15 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote número 6	10,67 m	
	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde Adicional 5: Faja de protección de talud 2</b>	<b>Norte:</b>	Borde de Talud	117,39 m. En longitud desarrollada	<b>2.119,19 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área verde 3, en parte 104,63 m. en longitud desarrollada; en otra 94,87 m. en longitud desarrollada; Calle General Eloy Alfaro en 0,47 m.; lote número 1 en parte 32,60 m.; en otra 7,41 m.	239,98 m. En longitud desarrollada	
	<b>Este:</b>	Calle General Eloy Alfaro	120,84 m. En longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Varios propietarios	10,08 m.	
	<b>LINDEROS</b>			
<b>Área Verde Adicional 6: Faja de protección de talud 3</b>	<b>Norte:</b>	Calle General Eloy Alfaro	59,27 m. En longitud desarrollada	<b>112,83 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Varios lotes del Barrio Atucucho	59,22 m. En longitud desarrollada	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	<b>Este:</b>	Vértice	0,00 m.	
	<b>Oeste:</b>	Pasaje S/N	4,08 m.	
<b>Área Verde Adicional 7: Faja de protección de talud 4</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle Cabo Minacho 65,29 m. en longitud desarrollada; lote N°5 Mz 128 en 7,89 m. y faja de protección en 9,02 m.	82,20 m.	<b>782,82 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde - Bosque en 56,85 m. en longitud desarrollada; área verde adicional 3 en 24,34 m	81,19 m.	
	<b>Este:</b>	Lote N°9, Mz. 127 en 9,60 m.; calle Cabo Minacho en 0,40 m.	10,00 m.	
	<b>Oeste:</b>	Borde Superior de Quebrada	7,50 m.	

<b>ANEXOS TÉCNICOS</b>	<b>EMAAP-Q</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>Factura No. 001-001-2771178</li><li>No. de Medidor 4058192</li></ul>
	<b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b>

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 30 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

**Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo legal expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución Política del Estado establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

**Que**, el artículo 248 de la Constitución Política del Estado establece que: “Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”;

**Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución Política del Estado en concordancia con art. 139, 494 y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

**Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que,** el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial;"

**Que,** los artículos 306, 307, 308 y 309 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales (...); "Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos los siguientes (...); Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos donde exista propiedad colectiva sobre la tierra (...); y, "Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales , o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y la ley", respectivamente."

**Que,** el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores.

**Que,** la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de noviembre de 2011 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, conformada por: El Administrador, el Subprocurador, el Coordinador de Control y Gestión de la ciudad de la Administración Municipal Eugenio Espejo, el representante de la Dirección Metropolitana de Catastro, el Coordinador (E), el Responsable Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio desconcentrada la Delicia; y, el representante de la Secretaria de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio Organizativo, Técnico y Legal Favorable N° 007-UERB-AZD-2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, para que se autorice la Aprobación, para elaborar la Ordenanza de aprobación de fraccionamiento del **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho a favor del Ministerio de Salud Pública.**

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, que manifiesta que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.” ; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXXX de XXXX de 2011, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano, apruebe el Proyecto de Ordenanza del **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho a favor del Ministerio de Salud Pública.**

**En**, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, Art. 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

#### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO  
BARRIO ATUCUCHO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

#### **Art. 1. DEROGATORIA.-**

Por existir diferencias de fondo entre la planificación aprobada y la realidad actual del fraccionamiento del predio donde se asienta el Barrio Atucucho, en relación al número de lotes y a las superficies de las áreas del predio; circunstancias que no han permitido la ejecución de la misma; se Deroga la Ordenanza No. 3338 de fecha 9 de mayo de 2000 que aprobó el barrio Atucucho como urbanización progresiva de interés social, ubicado en el noroccidente de la ciudad de Quito, Parroquia Cotocollao, como urbanización de interés social progresivo, aprobación de los

planos y autorización para la escrituración individual e inscripción en el registro de la propiedad, a favor de sus 1151 posesionarios.

## **Art. 2. ANTECEDENTES.-**

### **I.- DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO**

Mediante escritura pública celebrada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita el 19 de diciembre del mismo mes y año; el señor Luis Enrique Román Checa y su mujer doña Mercedes Pérez de Román Checa dieron en venta y perpetua enajenación todos los derechos de una sección del fundo Atucucho ubicado en la parroquia Cotocollao a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en las siguientes linderos y superficies que a continuación se indican Norte: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán; Sur: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio; Occidente: Terrenos que se reserva el señor Luís Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un lindero natural que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y Oriente: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito – Cotocollao. La línea de lindero o separación entre los fundos Atucucho que se vende el de propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán es la siguiente: Principia desde el lindero oriental o sea desde la portada principal que pertenece en común al fundo que se vende y al de aquel callejón y pasa por delante de la casa del fundo del doctor Almeida Terán, continuando siempre el camino toma de nuevo el callejón y sube hasta la esquina del camino en donde este se bifurca, la una rama para ir a la casa de Atucucho y la otra que es para donde continúa el lindero sigue el camino que bordea la loma de Troje Pamba, hasta el punto donde una zanja que existe en la cabecera de los terrenos de Atucucho continua por tal zanja, la misma que va por la cabecera de los terrenos de Aturco, común de Santa Teresita y el Mirador prolongada esta dirección encuentra el camino y continua hasta el llano denominado Cal y Canto: **Superficie.-** La superficie del fundo Atucucho cuyo límite acaba de darse está formada por los terrenos conocidos con los nombres y superficies siguientes: Guaytara de ochenta y dos mil metros cuadrados; Rayo Pamba de sesenta y cinco mil ciento veinte y cinco metros cuadrados; La Merced de treinta y dos mil ciento veinte y cinco metros cuadrados; Saguan de ciento cinco mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados; Quinguango de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Troje Pamba.- de setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres metros cuadrados. Cabrera de cincuenta y dos mil metros cuadrados; Santa Leticia de ochenta y seis mil metros cuadrados; Rumi Loma, de ciento trece mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados; San Rafael de treinta y dos mil quinientos metros cuadrados; Chaupi Chico, sin determinación de superficie en el plano; otro San Rafael, con setenta y un mil metros cuadrados; y, Chaupi Grande, con ciento

cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados.- Por consiguiente el área total asciende a un millón setecientos siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalente a ciento setenta hectáreas y siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Para mejor determinación el inmueble que se vende por una parte y se compra por otra, y a fin de que se protocolice, se agrega una copia del plano de esta sección del fundo "Atucucho" obtenido del plano General levantado por el ingeniero señor Samuel Segundo Troya además se comprende la venta como cuerpo cierto de tal manera que en las superficies determinadas algún excedente hubiere, se entenderá incluida en la compra y el vendedor sin ningún derecho a reclamar. Comprende también la enajenación parte de las vertientes de agua y las edificaciones que estuvieren dentro de la superficie del suelo que se enajena especialmente la actual, casa de hacienda, el establo, la casa denominada El Colegio y más cosas existentes que puedan refutar inmuebles, así mismo toda la existencia actual de bosques de eucaliptos y una sementera de papas existente en esta sección; ya que el bosque lo enajena íntegro sin ninguna otra reservación. Por último se transfiere a favor del comprador todas las servidumbres activas y pasivas, usos costumbres y más derechos reales adquiridos por el señor Román Checa, según las expresadas escrituras.

El predio donde se asienta el Barrio Atucucho fue de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA); Institución que fue suprimida mediante Decreto Supremo No. 1364, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 20 de diciembre de 1973, pasando la administración a la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha y la nuda propiedad al Ministerio de Salud pública.

## **II. DE LA LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA VENTA DEL PREDIO ATUCUCHO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DEL PREDIO.**

Mediante Registro Oficial No. 255 de 11 de agosto de 2010, se publica la LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003, que interpreta el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en la ley se establece la venta directa entre otros a los poseedores del predio del Atucucho desmembrando dicho predio del de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho; y, que determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con un censo de verificación de legítimos poseedores y un plano general georeferenciado con las respectivas coordenadas, facultándole a realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, que además determine el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

## **III.- DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL**

El asentamiento humano de hecho y consolidado del barrio Atucucho se organiza y conforma el Comité Pro-Mejoras del Barrio "ATUCUCHO", aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 002935 de fecha 10 de noviembre de 1994 en la que consta

el estatuto reformado del Comité Pro Mejoras del Barrio "ATUCUCHO", con domicilio en la parroquia de Cotocollao, del cantón Quito.

Dentro el expediente se encuentra Copia del Oficio No. 00773- DAL-ATV-MIES de fecha 03 de febrero de 2010, en la que consta el nombramiento de la directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "ATUCUCHO" para el período 2009-2011; y, copia del oficio de fecha 16 de abril de 2010, del nombramiento de Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "ATUCUCHO" de fecha 16 de abril de 2010 a favor de Luis Humberto Robles Pusda con cédula de identidad y ciudadanía No. 171209142-8 para el período 01 de diciembre del 2009 al 31 de diciembre del 2011, organización con la que se ha establecido y se seguirán coordinando los espacios necesarios en el proceso de regularización del barrio y desarrollo integral del sector.

### **ART 3.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-**

Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad, de los profesionales que realizaron el censo de verificación de los legítimos poseedores, el levantamiento planialtimétrico en coordinación con los Dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio "ATUCUCHO" y los sectores aledaños, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

### **ART 4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad
Número de Lotes:	2139
Área Útil de Lotes:	352.245,14m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	184.776,51m <sup>2</sup>
Área Verde y Área de equipamiento comunal:	205.529,47m <sup>2</sup>
Área de protección de Quebrada (área verde adicional):	25.560,84m <sup>2</sup>
Área de protección de quebrada y/o talud:	1.660,24 m <sup>2</sup>
Área de protección de quebrada y/o talud en lotes:	5.710,64 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (lev.topog):	775.482,84 m <sup>2</sup>

Número de lotes 2139, signados del uno (1) al dos mil ciento treinta y nueve (2139), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio con sus especificaciones técnicas.



Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Los lotes signados con los números 1,2 de la manzana 8; el lote 1 de la manzana 18; los lotes: del 12 al 18 de la manzana 19; los lotes 1,3,4 de la manzana 23; el lote 8 de la manzana 33; el lote 15 de la manzana 38; los lotes: 7, 9 de la manzana 76; los lotes del 1 al 13 de la manzana 124; los lotes 1,2,3,5,6,7,8,9 de la manzana 126; los lotes 1 y 2 de la manzana 128; los lotes del 1 al 5 de la manzana 129; los lotes del 1 al 7 de la manzana 130; los lotes del 1 al 9 de la manzana 131; los lotes del 2 al 8 de la manzana 133; los lotes del 1 al 10 de la manzana 149, superan los 30 grados de pendiente de conformidad con el artículo 10 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 3746 y se encuentran ocupados por los poseedores identificados en el listado del censo de verificación de legítimos poseedores habilitante de esta ordenanza y en el cuadro de áreas del plano de este fraccionamiento, de ser el caso los poseedores de los mismos podrán acogerse a proyectos de relocalización o reubicación, previo informe de la Secretaría de Seguridad Gobernabilidad y Riesgos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el proceso de escrituración los lotes de terreno No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 1, el lote 7 de la manzana 2; los lotes: 2,3,4,5,6,7,9 y 10 de la manzana 15; los lotes 1,3,4,6,7,9,10,11,12,15,16,17, de la manzana 16; los lotes 1 y 2 de la manzana 65; los lotes 1 y 2 de la manzana 70; los lotes del 1 al 4 de la manzana 71; los lotes del 1 al 3 de la manzana 72; los lotes 4 y 5 de la manzana 128; el lote 6 de la manzana 129; el lote 8 de la manzana 130; los lotes 12 y 13 de la manzana 132 se encuentran en unos casos parcial y en otros totalmente afectados por la faja de protección de quebrada, para lo cual se determina el área útil y el área de afectación de los mismos, en el plano que se aprueba, para los fines legales consiguientes.

Los lotes de terreno No. 4, 5 y 6, de la manzana 1 se encuentra en el relleno de quebrada así: lote 4 en relleno de quebrada 0.11 m<sup>2</sup> y 251.76 m<sup>2</sup> en la franja de protección, lote 5 en relleno de quebrada 22.71 m<sup>2</sup> y 106.17 en la franja de protección el lote 6 en 199.28 m<sup>2</sup> en relleno de quebrada y 67.51 m<sup>2</sup> en la franja de protección; razón por la cual se aplicará en lo que fuere pertinente lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza 264 que reforma el Art 57 literal K de la Ordenanza Metropolitana 255.

Los lotes ubicados dentro de las manzanas 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 85; 126 y 127 deberán realizar obras de mitigación necesaria para garantizar la estabilidad de los taludes existentes.

Sin embargo de las observaciones sobre afectaciones de los lotes indicados, se aprueba el fraccionamiento de estos lotes inclusive, en razón de que esto permite identificar a los lotes con su respectiva superficie y linderos y a los ocupantes de los mismos, con el objetivo de que los ocupantes puedan obtener la propiedad de los predios y posteriormente, este derecho sea reconocido en una posible reubicación o relocalización.

**ART 5.- DEL FRACCIONAMIENTO COMO CUERPO CIERTO DEL PREDIO OCUPADO POR EL ASENTAMIENTO DENOMINADO BARRIO ATUCUCHO.**

A través de la presente ordenanza se aprueba el fraccionamiento del predio individualizado con la superficie, cabidas y linderos determinadas, en el artículo que antecede, del predio de mayor extensión denominado Hacienda Atucucho detallado en el artículo 1 de esta ordenanza.

**ART 6.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** La zonificación para los lotes producto del presente fraccionamiento es: D3 (D203-80) forma de ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m<sup>2</sup>.

Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 23 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 96% respecto al total de los lotes.

**ART 7.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-**

El Ministerio de Salud Pública de conformidad con lo que establece el Arts. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1, inciso 7 de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de Junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de Mayo de 2003; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 205.523,66 m<sup>2</sup> que corresponde al 58,33 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde 1, Mz. 2, lote No. 1:**

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Talud 1	60,80 m en longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Lote No. 3 en parte 14,08 m; en otra 13,08 m	27,16 m
<b>Este:</b>	Calle Antonio Neumane	43,61 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 6	3,94 m
<b>Superficie:</b>	<b>327.55 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde Nº 2, Mz. 2, lote No. 15:**

<b>Norte:</b>	Lote No.12	22,08 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 16 en parte 8,26 m.; Lote No. 19 en parte 12,10 m.	20,36 m
<b>Este:</b>	Calle Antonio Neumane	9,28 m
<b>Oeste:</b>	Calle Padre Alfonso	7,50 m
<b>Superficie:</b>	<b>175,49 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 3, Mz. 5, lote No. 6**

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Talud 2 (área verde adicional 5)	104,63 m En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Calle Miguel de Cervantes en 52,61m; Calle Atahualpa en parte 9,66m; en otra 53,62m Área Comunal No. 28 en parte 50,11m; en parte 44,40m.; lote No. 4 en parte 8,93 m.; en parte 5,51 m.; lote No. 3 en 14,90 m.; Lote No. 2 en 27,76 m.	267,50 m
<b>Este:</b>	Faja de Protección de Talud 2 (área verde adicional)	94,87 m En longitud desarrollada
<b>Oeste:</b>	Varios Propietarios	94,96 m En longitud desarrollada
<b>Superficie:</b>	<b>6,533.98 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 4, Mz. 9, lote No.5**

<b>Norte:</b>	Lote No. 4	7,88 m
<b>Sur:</b>	Calle Ayacucho	7,94 m
<b>Este:</b>	Lote No. 2	14,93 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 6 en 8,55 m; lote No. 8 en 7,33 m.	15,88 m
<b>Superficie:</b>	<b>122,62 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 5, Mz. 13, lote No. 11**

<b>Norte:</b>	Calle Pedernales en 44,77 m.; Calle Antonio Neumane en 9,35 m.	54,12 m
<b>Sur:</b>	Calle Ayacucho en parte 43,50 m.; en otra 7,85 m.	51,35 m
<b>Este:</b>	Lote No.10	13,97 m
<b>Oeste:</b>	Curvatura	8,83 m En longitud desarrollada
<b>Superficie:</b>	<b>547,71 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 6, Mz. 21, lote No. 9**

<b>Norte:</b>	Lote No. 11	7,83 m
---------------	-------------	--------

<b>Sur:</b>	Calle Benito Juárez	7,48 m
<b>Este:</b>	Lote No.8	16,78 m
<b>Oeste:</b>	Lote No.10	16,21 m
<b>Superficie:</b>	<b>126,06 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 7, Mz. 28, lote No. 17**

<b>Norte:</b>	Lote No. 16	7,53 m
<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	8,18 m
<b>Este:</b>	Lote No. 14	15,45 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 18	14,31 m
<b>Superficie:</b>	<b>116,43 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 8, Mz. 29, lote No. 10**

<b>Norte:</b>	Lote No. 9	18,62 m
<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	18,76 m
<b>Este:</b>	Lote No. 8	14,90 m
<b>Oeste:</b>	Escalinata	14,59 m
<b>Superficie:</b>	<b>275,54 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 9, Plaza de Mayo Mz. 55, lote No.1**

<b>Norte:</b>	Cooperativa de Vivienda Pablo Arturo Suárez en parte 46,62 m.; en otra 39,49 m.	86,11 m
<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo en parte 25,10 m; en parte 3,25 m; en parte 19,06 m; en parte 1,47 m.	48,88 m
<b>Este:</b>	Calle General Eloy Alfaro en parte 4,22 m; en parte 92,31 m.	96,53 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 7 en 26,45 m; lote No. 6 en 8,33 m; lote No.5 en 7,63 m; lote No. 4 en 8,04 m; lote No. 3 en 17,27 m; Residencia Comunitaria(Área Comunitaria No. 13) en parte 7,71 m; en otra 3,90 m; Calle Velasco Ibarra en 15,19 m.	94,52 m
<b>Superficie:</b>	<b>5.951,18 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 10, Plaza Cívica Infantil “Virgen del Cisne” Mz. 58, lote No. 22**

<b>Norte:</b>	Calle s/n	34,94 m
<b>Sur:</b>	Calle General Epiclachima	31,33 m
<b>Este:</b>	Calle General Epicachima	10,34 m

**Oeste:** Lote No. 3 en 21,34 m; Lote No. 4 en parte 7,45 m; 41,36 m en otra 12,57 m.

**Superficie:** 762,84 m<sup>2</sup>

**Área Verde 12, Cancha Deportiva Mz. 76, lote No. 4**

**Norte:** Lote No. 3 13,64 m

**Sur:** Cancha Deportiva (lote No. 8) 11,54 m

**Este:** Lote No. 5 en 7,99 m.; lote No. 6 en 7,77 m. 15,76 m

**Oeste:** Calle General Rumiñahui 15,86 m

**Superficie:** 200,26 m<sup>2</sup>

**Área Verde 13, Cancha Deportiva Mz. 76, lote No. 8**

**Norte:** Cancha Deportiva (lote No. 4) 11,54 m

**Sur:** Lote No. 11 13,81 m

**Este:** Lote No. 7 en 15,59 m; lote No. 9 en 17.46 m. 33,05 m

**Oeste:** Calle General Rumiñahui 32,86 m

**Superficie:** 417,11 m<sup>2</sup>

**Área Verde 14, Parque Mz. 83, lote No. 7**

**Norte:** Lote No. 6 17,35 m

**Sur:** Lote No. 8 17,00 m

**Este:** Área de Protección Ecológica MSP (bosque) 10,35m

**Oeste:** Calle Cabo Minacho 8,23 m

**Superficie:** 160,78 m<sup>2</sup>

**Área Verde 15, Mz. 87, lote No. 18**

**Norte:** Lote No. 16 en 12,45 m; lote No. 17 en 13,28 m. 25,73 m

**Sur:** Escalinata 23,78 m

**Este:** Calle Julio Andrade 6,65 m

**Oeste:** Calle Quisquis 5,95 m

**Superficie:** 147,93 m<sup>2</sup>

**Área Verde 16, Cancha Deportiva Mz. 91, lote No. 14**

<b>Norte:</b>	Lote No. 12 en 13,25 m; Lote No. 13 en 12,31 m; calle General Calicuchima en 1,13 m.	26,69 m
<b>Sur:</b>	Pasaje Manuelita Sáenz	25,19 m
<b>Este:</b>	Calle General Epiclachima	29,26 m
<b>Oeste:</b>	Calle General Calicuchima en parte 9,72 m; en otra 19,74 m.	29,46 m
<b>Superficie:</b>	<b>772,45 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 18, Mz. 108, lote No. 10**

<b>Norte:</b>	Lote No. 9	12,90 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 13	13,06 m
<b>Este:</b>	Calle Ernesto Guevara	7,99 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 11	7,96 m
<b>Superficie:</b>	<b>103,14 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 20, Mz. 151, lote No. 5**

<b>Norte:</b>	Lote No. 3	14,43 m
<b>Sur:</b>	Pasaje Narcisa de Nobol	14,52 m
<b>Este:</b>	Calle González Suárez	12,86 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 4	13,79 m
<b>Superficie:</b>	<b>192,05 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 21, La Campiña Mz. 162, lote No. 2**

<b>Norte:</b>	Lote No.1	10,71 m
<b>Sur:</b>	Curva calle Tránsito Amaguaña	7,64 m en longitud desarrolla
<b>Este:</b>	Calle Gonzales Suárez	65,28 m
<b>Oeste:</b>	Calle Gabriel García Moreno	65,54 m
<b>Superficie:</b>	<b>522,21 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 22, Mz. 168, lote No. 10**

<b>Norte:</b>	Calle Pancho Segura en 33,68 m; curva en 8,21 m.	41,89 m
---------------	--	---------

<b>Sur:</b>	Calle Jefferson Pérez	39,79 m
<b>Este:</b>	Lote No. 9	24,72 m
<b>Oeste:</b>	Pasaje 13 de Abril en parte 19,79 m; en otra 2,35 m.	22,14 m
<b>Superficie:</b>	<b>1.016,88 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 23, Mz. 105, lote No.1**

<b>Norte:</b>	Vértice de lote	0,00 m
<b>Sur:</b>	Propiedad Particular	43,54 m en longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Faja de Protección de Quebrada 1(área verde adicional 1)	68,88 m en longitud desarrollada
<b>Oeste:</b>	Faja de Protección de Quebrada 1(área verde adicional 1)	41,43 m en longitud desarrollada
<b>Superficie:</b>	<b>862,85 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 24: Bosque**

<b>Norte:</b>	Faja de Protección de Quebrada 2	306.07 m En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Faja de Protección de Quebrada 3	993.67 m En longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Propiedad Particular	155.76 m En longitud desarrollada
<b>Oeste:</b>	Varios lotes y vías de acceso peatonal y vehicular del Barrio Atucucho	719.16 m En longitud desarrollada
<b>Superficie:</b>	<b>169.670,24 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 25: Mz. 106, Lote No. 16**

<b>Norte:</b>	Calle Eugenio Espejo	6,70 m
<b>Sur:</b>	Calle Gabriel García Moreno	5,06 m
<b>Este:</b>	Curvatura Calle Eugenio Espejo	19,52 m En longitud desarrollada
<b>Oeste:</b>	Lote 15	15,93 m
<b>Superficie:</b>	<b>145,50 m<sup>2</sup></b>	

**Área Verde 26: Mz. 161, Lote No 4**

<b>Norte:</b>	Lote 3	14,12 m
<b>Sur:</b>	Lote 6	12,65 m
<b>Este:</b>	Calle Gabriel García Moreno	8,51 m
<b>Oeste:</b>	Lote 5	7,99 m
<b>Superficie:</b>	<b>110,39 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 1, Centro Comunitario de Desarrollo Infantil “Semillitas de Dios”  
Mz. 16, lote No. 13**

<b>Norte:</b>	Lote No. 12	35,28 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 14 en 18,33 m; lote No. 15 en 16,28 m	34,61 m
<b>Este:</b>	Calle Antonio Neumane	8,56 m
<b>Oeste:</b>	Calle Flavio Alfaro	7,97 m
<b>Superficie:</b>	<b>274,96 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 2, Mz. 22, lote No. 10**

<b>Norte:</b>	Lote No. 9	7,98 m
<b>Sur:</b>	Calle Benito Juárez	7,13 m
<b>Este:</b>	Lote No. 8	8,11 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 11	10,18 m
<b>Superficie:</b>	<b>67,22 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 3, Residencia Comunitaria Mz. 23, lote No. 3**

<b>Norte:</b>	Lote No. 4	8,06 m
<b>Sur:</b>	Calle Benito Juárez	7,88 m
<b>Este:</b>	Lote No. 2	12,52 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 6	11,84
<b>Superficie:</b>	<b>95,20 m<sup>2</sup></b>	



**Área Comunal 4, Comité Pro Mejoras ATUCUCHO Mz. 27 Lote No 9**

<b>Norte:</b>	Pasaje Galápagos	14,63 m
<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo.	13,93 m
<b>Este:</b>	Lote No. 10	29,47 m
<b>Oeste:</b>	Calle Manuelita Espejo en 0,72m Lote No. 8 en 26,56m y pasaje Galápagos en 2,40m	29,68 m
<b>Superficie:</b>	<b>420,41m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 5, Iglesia Evangélica Comité del Pueblo Mz. 29, lote No. 8**

<b>Norte:</b>	Calle Benito Juárez	8,14 m
<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo	8,20 m
<b>Este:</b>	Lote No. 7	27,91 m
<b>Oeste:</b>	Área verde No. 8 en 14,90 m; lote No. 9 en 13,14 m.	28,04 m
<b>Superficie:</b>	<b>228,62 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 6, Casa Comunal, Mz. 33, lote No. 3**

<b>Norte:</b>	Escalinata	25,42 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 8 en 11,60 m; lote No. 7 en 13,31 m.	24,91 m
<b>Este:</b>	Calle Abdón Calderón	20,55 m
<b>Oeste:</b>	Lote No.5 en 10,03 m; lote No. 4 en 11,49 m.	21,52 m
<b>Superficie:</b>	<b>534,84 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 7, Mirador de Atucucho, Mz. 42, lote No. 1**

<b>Norte:</b>	Calle Manuelita Espejo	12,73 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 5	12,97 m
<b>Este:</b>	Lote No. 2 en 10,19 m; Lote No. 4 en 0,86 m.	11,05 m
<b>Oeste:</b>	Calle Jaime Roldós Aguilera	7,89 m
<b>Superficie:</b>	<b>120,68 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 8, Centro de Rehabilitación Atucucho, Mz. 43, lote No. 2**

<b>Norte:</b>	Calle Manuelita Espejo	17,85 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 4	13,17 m
<b>Este:</b>	Calle José Martí	17,90 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 1	7,70 m
<b>Superficie:</b>	<b>178,86 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 9, Bombas de la EMMAP-Q, Mz. 49, lote No. 1**

<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera en 3,00 m; curvatura en 11,68 m	14,68 m
<b>Sur:</b>	Calle Juan Montalvo	10,67 m
<b>Este:</b>	Calle Manuela Cañizares	17,17 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 2 en 12,84 m; lote No. 3 en 12,86 m.	25,70 m
<b>Superficie:</b>	<b>250,80 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 10, UPC Retén Policial, Mz. 49, lote No. 8**

<b>Norte:</b>	Lote No. 7 en 7,97 m; lote No. 10 en 8,03 m	16,00 m
<b>Sur:</b>	Calle Juan Montalvo	16,10 m
<b>Este:</b>	Lote No. 5	11,97 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 9	11,94 m
<b>Superficie:</b>	<b>188,35 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 11, Iglesia Evangélica Jezreel, Mz. 52, lote No. 12**

<b>Norte:</b>	Lote No. 13	15,60 m
<b>Sur:</b>	Calle Velasco Ibarra	15,74 m
<b>Este:</b>	Lote No. 11	12,86 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 15	13,03 m
<b>Superficie:</b>	<b>202,84 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 12, Casa del Niño, Mz. 54, lote No. 2**

<b>Norte:</b>	Lote No. 1 en parte 8,03 m; en parte 1,78 m; en parte 6,09 m.	15,90 m
<b>Sur:</b>	Calle Eloy Alfaro en 12,59 m; curvatura en 4,17 m.	16,76 m
<b>Este:</b>	Calle Manuelita Espejo en parte 12,10 m; en otra 0,95 m.	13,05 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 3	14,31 m
<b>Superficie:</b>	<b>233,14 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 13, Residencia Comunitaria, Mz. 55, lote No. 2**

<b>Norte:</b>	Calle Velasco Ibarra	7,52 m
<b>Sur:</b>	Área Verde No. 9	7,71 m
<b>Este:</b>	Área Verde No. 9	3,90 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 3	6,49 m
<b>Superficie:</b>	<b>38,74 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 14, Comité Pro-Mejoras Del Barrio "Atucucho", Mz. 56, lote No. 1**

<b>Norte:</b>	Calle Eloy Alfaro	41,46 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 2 en parte 11,33 m; en parte 3,02 m; en parte 2,02 m	16,37 m
<b>Este:</b>	Calle Calicuchima en parte 15,27 m; en parte 19,76 m; en parte 6,26 m; en parte 8,27 m.	49,56 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 3	18,47 m
<b>Superficie:</b>	<b>762,12 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 15, UPC Retén Policial, Mz. 57, lote No. 11**

<b>Norte:</b>	Lote No. 12	8,15 m
<b>Sur:</b>	Calle Epiclachima	8,12 m
<b>Este:</b>	Lote No. 10	12,82 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 14	12,91 m

**Superficie: 104,64 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 16, Casa Barrial, Mz. 58, lote No. 19**

**Norte:** Lote No. 18 8,31 m  
**Sur:** Calle Epiclachima 8,21 m  
**Este:** Lote No. 17 13,61 m  
**Oeste:** Calle María Auxiliadora 13,13 m  
**Superficie: 110,34 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 17, Asociación de Discapacidades ATUCUCHO, Mz. 74, lote No. 15**

**Norte:** Lote No. 14 26,10 m  
**Sur:** Calle María Auxiliadora 25,50 m  
**Este:** Calle General Rumiñahui 10,11 m  
**Oeste:** Calle General Julio Andrade 11,42 m  
**Superficie: 277.54 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 18, Centro de Madres al Servicio de la Infancia, Mz. 59, lote 2**

**Norte:** Calle s/n 17,65 m  
**Sur:** Lote No. 1 17,58 m  
**Este:** Lote No. 3 18,42 m  
**Oeste:** Calle General Epicachima 20,68 m  
**Superficie: 343 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 19, Jardín Luis Felipe Borja, Mz. 93, lote No. 13**

**Norte:** Calle Hermano Miguel 25,78 m  
**Sur:** Lote No. 12 en 10,06 m; lote No. 14 en 16,08 m; Calle Manuelita Sáenz en 0,45 m. 26,59 m  
**Este:** Lote No. 10 13,13 m  
**Oeste:** Calle Manuelita Sáenz 13,30 m  
**Superficie: 343,93 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 20, Asociación de la Tercera Edad "Amigos para Siempre", Mz. 94, lote No. 12**

<b>Norte:</b>	Lote No. 10 en 13,10m; lote No. 11 en 12,52m	25,62 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 13 en parte 12,45 en otra 9,49; Lote No. 14 en 6,42; lote No. 16 en 13,15	41,51m
<b>Este:</b>	Calle Hermano Miguel en 7,82m	7,82 m
<b>Oeste:</b>	Calle Velasco Ibarra en 23,73m	23,73 m
<b>Superficie:</b>	<b>409,63 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 21, Centro de Terapia Para Adulto Mayor, Mz. 95, lote No. 5**

<b>Norte:</b>	Lote No. 6	15,73 m
<b>Sur:</b>	Calle Velasco Ibarra	16,01 m
<b>Este:</b>	Lote No. 4	13,04 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 7	12,92 m
<b>Superficie:</b>	<b>205,94m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 22, Casa Comunal, Mz. 125, lote No. 7**

<b>Norte:</b>	Calle Julio Andrade	32,23 m
<b>Sur:</b>	Calle General Rumiñahui	33,98 m
<b>Este:</b>	Lote No. 6	22,19 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 8	19,83 m
<b>Superficie:</b>	<b>694,52 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 23, Iglesia Evangélica Misionera Embajadores de Cristo, Mz. 141, lote No. 1**

<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera	14,99 m
<b>Sur:</b>	Calle Juan Montalvo	16,00 m
<b>Este:</b>	Calle Marianita de Jesús en parte 11,40 m; en parte 1,00 m; en parte 13,78 m.	26,18 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 2 en 12,72 m; lote No. 3 en 12,30 m.	25,02 m

**Superficie: 389,86 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 24, Residencia Comunitaria, Mz. 141, lote No. 8**

<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera	15,56 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 10 en 8,00 m; lote No.9 en 7,43 m	15,43 m
<b>Este:</b>	Lote No. 7	12,97 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 11	13,41 m

**Superficie: 202,83 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 25, Fundación Pan de Vida, Mz. 157, lote No. 1**

<b>Norte:</b>	Calle Juan León Mera	23,68 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 2	24,11 m
<b>Este:</b>	Calle Marquesa de Solanda	25,47 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 4 en 12,92 m; lote No. 6 en 14,00 m	26,92 m

**Superficie: 624,88 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 26, Escuela Fiscal Luis Felipe Borja, Mz. 158, lote No. 1**

<b>Norte:</b>	Calle Matilde Hidalgo en parte 35,82 m; en parte 57,94 m.	93,76 m
<b>Sur:</b>	Calle Narcisa de Nobol en parte 37,14 m; en parte 72,21 m.	109,35 m
<b>Este:</b>	Calle Jefferson Pérez en parte 2,92 m; en otra 34,31 m; Calle José Martí en parte 8,02 m; en parte 17,16 m; en parte 5,48 m; en parte 39,20 m; en parte 3,83 m.	110,92 m
<b>Oeste:</b>	Calle Ernesto Guevara en parte 3,65 m; en parte 35,95 m; en parte 4,65 m.	44,25 m

**Superficie: 7.543,24 m<sup>2</sup>**

**Área Comunal 27, Centro de Madres al Servicio de la Infancia, Mz. 169, lote No. 30**

<b>Norte:</b>	Calle Jefferson Pérez	7,70 m
<b>Sur:</b>	Calle Juan León Mera	8,12 m
<b>Este:</b>	Lote No. 12 en 13,86 m; Lote No. 13 en 12,76 m.	26,62 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 14 en 12,64 m; Lote No. 16 en 13,00 m	25,64 m
<b>Superficie:</b>	<b>205,73 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 28, Mz. 5, lote No. 5,**

<b>Norte:</b>	Área Verde No. 3	44,40 m
<b>Sur:</b>	Calle Atahualpa en parte 40,64 m; en parte 20,19 m; en parte 16,15 m.	76,98 m
<b>Este:</b>	Lote No. 4 en parte 32,95 m; en parte 6,72 m.	39,67 m
<b>Oeste:</b>	Área Verde No.3	50,11 m
<b>Superficie:</b>	<b>1.784,48 m<sup>2</sup></b>	

**Área Comunal 29, Centro Médico MSP Mz. 27, lote No. 10,**

<b>Norte:</b>	Pasaje Galápagos	10,20 m
<b>Sur:</b>	Calle Manuelita Espejo en 8,23m; curvatura en 2,21m	10,44 m
<b>Este:</b>	Calle Juan León Mera	28,20 m
<b>Oeste:</b>	Lote No. 9	29,47 m
<b>Superficie:</b>	<b>239,79 m<sup>2</sup></b>	

**AREAS VERDES ADICIONALES NO COMPUTABLES:**

**Área Verde Adicional 1, Faja de protección de Quebrada 1, Mz. 105, lote No.1**

<b>Norte:</b>	Vértice de lote	0,00 m
---------------	-----------------	--------

<b>Sur:</b>	Propiedad Particular en 11,62 m; Área Verde No. 23 en parte 41,43m; en parte 68,88 m; Propiedad Particular en 48,86 m.	170,79 m
<b>Este:</b>	Área de relleno de Quebrada	143,83 m En longitud desarrollada
<b>Oeste:</b>	Faja de Protección de Quebrada	65,38 m, En longitud desarrollada
<b>Superficie:</b>	<b>2.177,38 m<sup>2</sup></b>	

### **Área Verde Adicional 2: Faja de protección de Quebrada 2**

<b>Norte:</b>	Borde Superior de Quebrada	329.61 m	En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Área verde bosque 306,07 en longitud desarrollada, calle General Rumiñahui en 2,54m, lote No. 1 Manzana 72 en 5,42m, acera en 29,03m.	343.06m	En longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Varios propietarios	15.17 m	
<b>Oeste:</b>	Vértice	0.00	
<b>Superficie:</b>	<b>4.642,45 m<sup>2</sup></b>		

### **Área Verde Adicional 3: Faja de protección de Quebrada 3**

<b>Norte:</b>	Área Verde Bosque	993.67 m	En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Borde Superior de Quebrada	1012.58 m	En longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Varios propietarios	21.21 m	
<b>Oeste:</b>	Área verde adicional 7	24.34 m	En longitud desarrollada
<b>Superficie:</b>	<b>15.066,99 m<sup>2</sup></b>		



#### **Área Verde Adicional 4: Faja de protección de talud 1**

<b>Norte:</b>	Varios propietarios	74.25 m	En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Área verde 1	60.80 m	En longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Calle Antonio Neumane	13.15 m	
<b>Oeste:</b>	Lote número 6	10.67 m	
<b>Superficie:</b>	<b>659.18 m<sup>2</sup></b>		

#### **Área Verde Adicional 5: Faja de protección de talud 2**

<b>Norte:</b>	Borde de Talud	117.39 m	En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Área verde 3 en parte 104.63 m En longitud desarrollada; en otra 94.87 m en longitud desarrollada, calle Eloy Alfaro en 0,47 m; lote No. 1 en parte 32,60; en otra 7,41m.	239,98	en longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Calle Eloy Alfaro	120,84m	en longitud desarrollada
<b>Oeste:</b>	Varios propietarios	10.08 m	
<b>Superficie:</b>	<b>2,119.19 m<sup>2</sup></b>		

#### **Área Verde Adicional 6: Faja de protección de talud 3**

<b>Norte:</b>	Calle General Eloy Alfaro	59.27 m	En longitud desarrollada
<b>Sur:</b>	Varios lotes de Atucucho	59.22 m	En longitud desarrollada
<b>Este:</b>	Vértice	0.00 m	
<b>Oeste:</b>	Pasaje S/N	4.08 m	
<b>Superficie:</b>	<b>112.83 m<sup>2</sup></b>		

#### **Área Verde Adicional 7: Faja de protección de talud 4**

<b>Norte:</b>	Calle Cabo Minacho 65.29 m En longitud 82.20 m En longitud desarrollada; lote No.5 Mz. 128 en 7.89 m desarrollada y faja de protección 9.02m.
<b>Sur:</b>	Área verde bosque 56.85 m En longitud 81.19 m desarrollada; área verde adicional 3 en 24.34 m.
<b>Este:</b>	Lote No. 9 Mz. 127 en 9.60 m; calle Cabo Minacho en 0.40 m 10.00 m
<b>Oeste:</b>	Borde Superior de Quebrada 7.50 m
<b>Superficie:</b>	<b>782.82 m<sup>2</sup></b>

El área verde adicional no computable que corresponde a veinte y cinco mil seiscientos diez punto sesenta y cuatro metros cuadrados (25,610.64 m<sup>2</sup>), el Ministerio de Salud Pública transferirá a título gratuito a favor del Municipio de Quito.

#### **ART 8.- DE LA TRASFERENCIA DE ÁREAS DE USO PÚBLICO, VERDES Y COMUNALES.-**

El Ministerio de Salud Pública, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, todas las áreas de uso público, verdes y comunales, determinadas en el plano del fraccionamiento de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que manifiesta: "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que el Ministerio de Salud no procediera conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano.

Las áreas comunales podrán ser entregadas bajo la figura legal de comodato o préstamo de uso a las entidades públicas o privadas que acrediten su uso en beneficio de la comunidad del sector; podrán realizarse convenios entre el Municipio del Distrito Metropolitano, la entidad privada solicitante quien deberá presentar el proyecto de utilización que deberá ser consultado a la comunidad debidamente representada por la organización social Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, el

proyecto de utilización deberá ser aprobado y autorizado de acuerdo a la ley por el Municipio Metropolitano de Quito.

#### **ART 9.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-**

Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de recreación y descanso.

#### **ART 10.- DEL AREA VERDE DENOMINADA EL BOSQUE.-**

El área verde denominada El Bosque beneficiará a la toda la comunidad asentada en el predio denominado Hacienda Atucucho. Los beneficiarios del fraccionamiento del Asentamiento Humano del Barrio Atucucho, a través de su organización social Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, se constituyen en vigilantes y guardianes del sector, cuidarán y evitarán que se produzcan nuevos asentamientos y fraccionamientos en esta área; para ello podrán desarrollar proyectos educativos ecológicamente sustentables; en caso de producirse asentamientos deberán realizar las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control, para que inicie las acciones legales pertinentes.

#### **ART 11.- DEL ÁREA DE QUEBRADA.-**

De conformidad con el literal d) del Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; el Ministerio de Salud Pública transfiere a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área de sesenta y dos mil cero diecinueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (62.019,47 m<sup>2</sup>) que corresponde al área de quebrada y talud.

#### **ART 12.- DE LAS VIAS.-**

El sistema vial de uso público del fraccionamiento no se ajusta a la disposición legal del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana 255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008. Sin embargo por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado en un 96% de más de 23 años de existencia, se aprueban las vías de acuerdo al plano que se aprueba.

#### **ART 13.- DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-**

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas dentro de la urbanización son las siguientes:

Calzadas	60%,
Aceras	65%
Bordillos	65%

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	90%
Agua Potable	100%

La Comunidad asentada en el predio objeto de este fraccionamiento, a través de su organización social denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Atucucho, debe ejecutar las obras de infraestructura descritas, para su ejecución podrán efectuar convenios con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito u otras entidades públicas o privadas y beneficiarse de los recursos que le otorgará la municipalidad a través de los presupuestos participativos.

#### **ART 14.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-**

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de infraestructura, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años de conformidad al cronograma de obras, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.

#### **ART 15.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-**

La Administración Zonal Eugenio Espejo, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico de la Jefatura Zonal de Gestión Urbana. Su informe favorable final será indispensable para que las obras de infraestructura sean entregadas a la municipalidad.

#### **ART 16.- DEL AVALUO DEL PREDIO.-**

En cumplimiento de la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, para establecer el avalúo catastral del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso del suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será por el área de terreno del lote a escriturarse.

## **ART 17.- DEL CENSO DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS Y DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.-**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseesionarios, realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos poseesionarios de los lotes del fraccionamiento denominado Barrio Atucucho, obteniéndose como producto el listado de legítimos poseesionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento, el número de lote, la manzana correspondientes. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

El lote 7 de la manzana 163; los lotes 4,7,9 y 17 de la manzana 9; el lote 10 de la manzana 15; los lotes: 11,15,17,18, de la manzana 19; los lotes 10 y 12 de la manzana 31; los lotes 2 y 12 de la manzana 39; el lote 4 de la manzana 82; los lotes 6 y 7 de la manzana 12; el lote 7 de la manzana 131; los lotes 1 y 9 de la manzana 16; el lote 15 de la manzana 150; los lotes 2 y 4 de la manzana 151; el lote 6 de la manzana 8; el lote 6 de la manzana 13; el lote 12 de la manzana 28; los lotes 3 y 4 de la manzana 29; el lote 11 de la manzana 40; el lote 4 de la manzana 82; el lote 19 de la manzana 98; el lote 9 de la manzana 127 y el lote 12 de la manzana 166, por no estar ocupados, quedan a nombre del Ministerio de Salud Pública.

En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseesionarios se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.

## **ART 18. DE LOS CATASTROS; PROHIBICIONES DE ENAJENAR; Y, DEMÁS LIMITANTES DE DOMINIO.-**

En concordancia con lo dispuesto en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseesionarios, la Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseesionarios de los lotes del predio del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente. El Registro de la Propiedad, de existir

levantará las prohibiciones de enajenar y demás limitaciones de dominio que pesen sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública (predio denominado Atucucho individualizado en esta ordenanza), a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseedores.

#### **ART 19.- DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y DEL PATRIMONIO FAMILIAR.-**

Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los legítimos poseedores identificados en el listado de legítimos poseedores habilitante de esta ordenanza; y, de conformidad al inciso 8 del Art. 1 de la Ley Interpretativa, publicada mediante Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, los inmuebles adquiridos mediante esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, razón por la cual, se constituirá Patrimonio Familiar sobre los mismos, por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, excepto en los casos que quieran mejorar o construir viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera pública o privada.

#### **ART 20. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-**

El Ministerio de Salud Pública, se compromete en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento y con la copia certificada de la Ordenanza Aprobada por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público a inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el último inciso del artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el gobierno metropolitano.

#### **ART 21.- DE LA VENTA DIRECTA DE LOS LOTES PRODUCTO DEL PRESENTE FRACCIONAMIENTO Y DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS.-**

El Ministerio de Salud Pública en cumplimiento a las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial No. 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, se obliga a transferir a través de venta directa, los lotes producto del presente fraccionamiento a los legítimos poseedores de los mismos de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseedores, habilitante de esta ordenanza con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad.

#### **ART 22. POTESTAD DE EJECUCIÓN.-**

Conforme dispone el Art. 378 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá incluso, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXX.

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil once.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil XXX.-

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXX

**EJECÚTESE**

---

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil XXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXX.-

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**CD**

Et

Agregar al expediente  
Mansele FATUCUCHO  
➔

Quito, 12 de Octubre del 2010.

2010-1652

Abogada  
PATRICIA ANDRADE BAROJA  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-**  
Presente.-

De mi mayor consideración:


**MIRIA BELDUMA CUENCA**, en calidad de Presidenta y Representante legal del Comité Promejoras del Barrio Unión la Paz del sector Atucucho, ante Ustedes con los debidos respetos comparezco y solicito:


Que con costas a nuestro cargo se sirva conferirme una copia debidamente certificada del Acta de la última reunión de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial del M.D.M.Q, en la que se trato el tema del sector de atucucho.

Por ser legal mi petición sírvase proveerme conforme los solicito.

En caso de ser necesario Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 4074 del Palacio de Justicia de Quito.

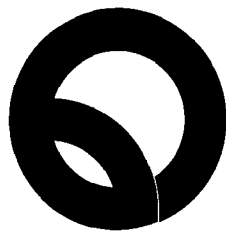
Firmo con mi Abogado Patrocinador.

  
**MIRIA BELDUMA CUENCA**  
CC. 140927429-2

  
**DR. JUAN CARLOS MENESES N.**  
MAT. PROF. 8686 C.A.P.

3411684  
097962211  
M 58 160  
CAJUE 20 y I sector La Paz uno

RECEBIDA  
FECHA: 12 OCT 2010  
HORA:  
NOMBRE: M. Belduma



Suobo P.

**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

2010-1652

Quito, **25 AGO 2010**

OFICIO-SGCTPC-No. **0001136**

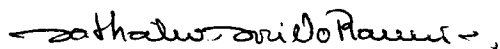
Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted el oficio No. UERB-243-2010, de 23 de agosto de 2010, dirigido a esta Secretaría, por el Ingeniero Samuel Pilco Director Ejecutivo de la UERB, mediante el cual informa respecto del estado en el que se encuentra la legalización del Barrio Atucucho; se adjunta 5 fojas útiles.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Nathalia Novillo Rameix  
**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN  
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Copia: Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

NNR/Silvia L.  
2010-08-24



FECHA .....  
HORA **25.08.2010**  
FIRMAR **V**



Secretaría de Coordinación  
Territorial y Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

*Señor para preparar oficio  
a Sec. del Concejo  
remitiendo este informe  
24-08-10*

Oficio No. UERB- 243-2010  
Quito DMQ, 23 de agosto de 2010


Msc.  
Natalia Novillo R.  
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION  
TERRITORIAL Y PARTICIPACION  
Presente.

De mi consideración:

En atención a su sumilla inserta en el Oficio No. SG4426, de 18 de agosto del presente año, suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, tengo a bien informar que mediante Oficios Nos. 001097 y 001098, se remitió a la Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano la información respecto a los avances de esta Unidad y el estado en el que se encuentra la legalización del Barrio "Atucucho", para lo cual me permito adjuntar en 5 fojas útiles la documentación correspondiente.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Samuel Pilco  
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. Lo indicado.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	23-08-2010	
REVISADO POR:	Lcdo. Luis Esparza	23-08-2010	

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
*Julian*  
64 100-2010



**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

Quito, 16 de agosto de 2010

Oficio No. **0001097**

Economista

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. 4311, recibido en esta Secretaría con fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual solicita remitir el informe en el que conste el cronograma de avances respecto a la legalización de barrios en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los procedimientos y perspectivas de trabajo para este año, tengo a bien remitir en 13 fojas útiles los avances de la Unidad "Regula tu Barrio", en la gestión de los procesos de regularización de enero a julio de 2010.

Para su conocimiento, adjunto al presente sírvase encontrar:

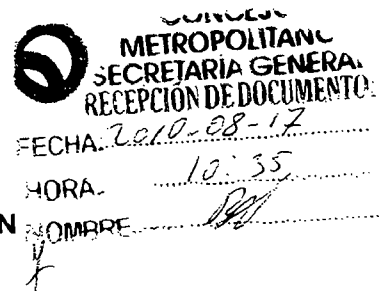
- Anexo 1: Barrios en proceso de regularización enviados a la Comisión clasificados por Parroquias (7 fojas).
- Anexo 2: Plan de acción de la Unidad de Julio a Diciembre de 2010 (2 fojas).
- Anexo 3: Plan de Contratación de Consultorías (1 foja).
- Anexo 4: Flujo de procesos (3 fojas).

Cabe resaltar que esta información se proporcionó en la reunión de la mañana del día de hoy, en la sesión de Comisión.

Atentamente,

Msc. Natalia Novillo Rameix

**SECRETARIA COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION**





**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

Quito, 16 de agosto de 2010

Oficio No. **0001098**

Economista

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. 4312, recibido en esta Secretaría con fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual solicita emitir un informe respecto a los avances y perspectivas en lo concerniente a la legalización del Barrio "Atucucho", cumpla en indicar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

El Barrio Atucucho, es uno de los asentamientos informales de mayor antigüedad (24 años); con un número aproximado de 2.185 lotes con un aproximado de 17.000 habitantes.

**Aspecto Legal:**

- Predio de Propiedad del Ministerio de Salud Pública
- Existe un Decreto Ejecutivo expedido en el año de 1996, que faculta al M.S.P. vender directamente a los propietarios, que hasta el momento no se ha llegado a concretar.
- Ley del 2003 que complementa el Decreto Legislativo de 1996, ampliando a otros predios de propiedad del MSP que son: "San Jacinto", "Nuevos Horizontes" y "Rumiloma".
- Expedición de ordenanza 3338 de el 26 de abril del 2000, que aprueba como Urbanización Progresiva de Interés Social, parte del Barrio Atucucho.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:**

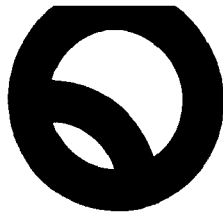
FECHA: 2010-08-17

HORA: 10:34

NOMBRE: [Signature]

*M*

*[Handwritten mark]*



**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

**Aspecto Técnico:**

<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)	A7(A50002-1)						
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2	50000 m2						
<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Continua sobre línea	(A) Aislada						
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R2) Residencia mediana densidad	(PE) Protección ecológica / Áreas naturales						
<b>Número de Lotes:</b>	2.232							
<b>Consolidación:</b>	97 %	OBRAS CIVILES	Vías	100 %	Aceras	100 %	Bordillos	100%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Electricidad	100 %
		CONSTRUCCIONES	Edificaciones					90%
<b>Área útil de Lotes:</b>	(Apróx.) 360.762,00 m2							
<b>Área de vías y pasajes:</b>	(Apróx.) 165.440,16 m2							
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	(Apróx.) 27.269,00 m2							

**Aspecto Socio Organizativo:**

- Conflictos socio organizativos internos que disputan la representación. Esta situación deja en acefalía la representación del comité por varios años.

**1. AVANCES Y NUEVAS CONDICIONES EN EL AÑO 2010**

3 Son los aspectos que determinan nuevas condiciones para avanzar en el proceso de regularización y dar solución a esta problemática presente por más de 24 años:

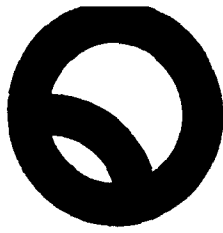
1. Voluntad política e institucional de los actores institucionales involucrados (MDMQ, Asamblea Nacional, Ministerio de Salud pública)
2. Nuevas condiciones en la representación del barrio.
3. La aprobación de la Ley Interpretativa por parte de la Asamblea nacional.

**Ley Interpretativa**, aprobada en el pleno de la Asamblea Nacional el 29 de julio del presente año.

Principales aspectos que estipula la Ley Interpretativa:

*M*

*ce*



**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

1. Faculta al MSP la venta directa a los legítimos poseedores sin procedimiento previo de remate de los asentamientos de los barrios Atucucho, San Jacinto, Nuevos Horizontes y Rumiloma.
2. El MSP y el MDMQ, establecerán mecanismos para viabilizar la venta directa del predio: Cabida exacta del inmueble, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de lotes, catastro, áreas vendibles y demás condiciones de la compra venta.
3. Se establecerán los espacios de coordinación con las organizaciones sociales legítimamente representadas y legalmente reconocidas por la autoridad competente de los Comités Promejoras de los Barrios Atucucho, San Jacinto, Nuevos horizontes y Rumiloma.
4. El precio de Venta será determinado por el MDMQ, según avalúo catastral.
5. El plazo máximo para el pago será de diez (10) años.
6. Las áreas públicas (áreas verdes, comunales, vías, áreas de protección) serán transferidas directamente MDMQ sin costo.
7. El MIDUVI mediante el bono correspondiente aportará a los beneficiarios con el objeto de financiar el proceso de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.
8. Las escrituras de compraventa estarán exentas del pago de impuestos a excepción de los derechos notariales y de registro.
9. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un predio.
10. El MDMQ deberá actualizar un censo de verificación de legítimos poseedores, cuyo listado deberá constar en la ordenanza de regularización de los asentamientos.
11. El plazo para todos los procesos necesarios hasta llegar a la venta directa, registro y legalización de la misma será de no mayor de un año a partir de la expedición de la ordenanza de regularización.

**En lo organizativo** después de varios años de no existir una representación organizativa del Barrio, el MIES aprueba una nueva directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Atucucho" el 5 de febrero del año 2010.

**2. PERSPECTIVAS Y PROXIMOS PASOS**

Una vez expedida la Ley Interpretativa estamos trabajando en los siguientes aspectos:

1. Negociación de precios, plazos condiciones y mecanismos para viabilizar la venta directa del MSP a los poseedores.





**Secretaría  
de Coordinación  
Territorial y Participación**

2. Levantamiento técnico de todo el predio, a través de la contratación de una consultoría.
3. Proceso de Verificación de Legítimos poseionarios
4. Avalúo lote por lote.
5. Se instalará un equipo específico de la UERB para el proceso de regularización de los predios del Sector Atucucho.

Aspiramos que la ordenanza de regularización, así como la venta directa y escrituración la llevemos adelante en los primeros meses del año 2011.

Atentamente,

Msc. Natalia Novillo Rameix

**SECRETARIA COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE

**NOMBRE DEL BARRIO: ATUCUCHO**

**CLAVE CATASTRAL: 1270925001002000000**

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		1.COMPRA-VENTA, LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA DIC.18/1947(11)* 2.PODER, LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA NOV.20/1947(10)* 3.LEY INTERPRETATIVA(12)* 4.REGISTRO OFICIAL N°255(7)*	1.C270080692001 SEP.12/2011(3)* 2.C5028179001 MAY.17/2001(2)*	1.N°260320 FEB.13/2009(1)* 2.171460 ABR.03/2001(1)*	1.ACUERDO 2935 NOV.10/1994(1)*	1.OF.N°00773-DAL-ATV-MIES-2010 FEB 05/2010 (1)* 2.NOMBRAMIENTO NOV.15/2009 (1)*	1.LISTADO DE SOCIOS(22)*	1.N°001-001-2771178(1) 2.N°001-013-3356970(1)* 3.OF.GIEL-0006-2009 ENE.15/2009(1)* 4.OF.N°D-407-2004 OCT.14/2004(1)* 5.N°001-014-0008318(1)* 6.N°0050245099 FEB.16/2005(3)* 7.N°N-11-2002 NOV.25/2002(5)* 8.OF.GL440 2002 SEP.03/2002(1)*	1.N°001-006-003787994(1)* 2.N°001-006-2177153(1)* 2.OF.N°DT-1000378(1)*

(#) Número de fojas

(\*) Copias



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

## CONTENIDO DE EXPEDIENTE

**NOMBRE DEL BARRIO: ATUCUCHO**

**CLAVE CATASTRAL: 1270925001002000000**

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
I.Nº001-001-017546758(1)	1.CONSLTA NOV.19/2011(2) 2.CONSLTA FEB.06/2004(1)*	1.LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO NOV.2011(3) 2.CONSLTORIAS MAY.31/2001 3.BSQ FEB.07/2011 4.ACTUALIZACIÓN PREDIAL DEL BARRIO ATUCUCHO NOV/2010 5.LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO DE LA PROPIEDAD MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MAYO/2000 6.REDUCCIÓN DEL PLANO LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO DE LA PROPIEDAD MINISTERIO DE SALUD PUBLICA EN A3 MAYO/2000 7.REDUCCIÓN DEL PLANO LEVANTAMIENTO PLANIALTIMETRICO DE LA PROPIEDAD MINISTERIO DE	1.TRAZADOS VIALES NOV.25/2010(4)* 2.PUNTOS GPS(10)* 3.BSQ OF.989 FEB.10/2011(3) 4.ACTA DE RESOLUCIÓN NOV.07/2011(1) 5.RESOLUCIONES ASAMBLEA GENERAL BARRIO ATUCUCHO ENE.29/2011(2) 6.CONVOCATORIA NºUERB-AZD-009 NOV.16/2011(1) 7.INFORME LEGAL Nº07-UERB-LD- 2011 NOV.18/2011(3) 8.INFORME SOCIO ORGANIZATIVO Nº07- UERB-LD-2011 NOV.18/2011(3) 8.OF.S/N S/F(1) 9.OF.SG0655 NOV.19/2007(1)* 10.OF.1320OCT.16/2007(2)* 11.OF.1466 DIC/2006(1)* 12.OF.8205 SEP.27/2004(1)* 13.S/N SEP.08/2004(1)* 14.OF.USV.196-04 AGO.17/2004(2)* 15.OF.1054 AGO.18/2003(1)* 16.OF.111-G MAY.12/1993(2)*	I.OF.NºSAJ-10-93 7013 ABR.30/1993(1)	1.S/N JUL.23/2010(1) 2.S/N JUN.21/2010(2) 3.S/N MAY.20/2010(1)* 4.S/N ABR.13/2010(1)* 5.S/N FEB.01/2010(1)* 6.S/N S/F(1)	1.ADMINISTRACIÓN NORTE INFORMACIÓN ATUCUCHO 2.ATUCUCHO MAY/2010	1.OF.Nº149-10-ACSE-AN ABR.26/2010(1) 2.OF.PAJ-4878 NOV.24/2008(2)* 3.OF.PAJ-1474 JUN.01/2004(2)* 4.OF.DAJ-224 ENE.22/2004(1)* 5.OF.112 ENE.22/2002(2)* 6.OF.439-SDT- DINAC-2011 MAY.03/2001(1)* 7.OF.PGESPS S/F(1)* 8.PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO ATUCUCHO OCT/2011(36) 9.PROYECTO LEY INTERPRETATIVA(2) 10.REGLAMENTO DE DISTANCIAS DE SEGURIDAD DE LINEAS DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION DE 46KV-138KV(5) 11.PROUESTA DE NEGOCIACIÓN DE TIERRAS DESDE LA COMUNIDAD HACIA LAS INSTITUCIONES(8)* 12.COPIA DE CEDULA(1)* 13.COMPROBANTES DE PAGO(15)* 14.VARIOS(16)*	1.66 FOJAS DUPLICADAS 2.2 PLANOS DUPLICADOS

"VENTA "

QUE OTORGA:

"ROMAN CHECA LUIS ENRIQUE"

A FAVOR:

"LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA"

POR S/. 750.000.-

1  
COMISION  
ACCION  
BANCOS

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
16<sup>6</sup>

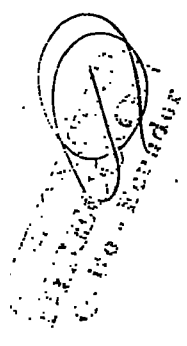
Venta	En la ciudad de Quito, Capital
Roman Luis Enrique	de la Republica del Ecuador a
a favor de	diez y ocho de Diciembre de
Liga Ecuatoriana Antitubercu-	mil novecientos, noventa y
losa En \$ 750.000.-	sete, ante mi el Notario Do-
Do 1 <sup>ra</sup> copia	tor Oluedo, del Pazo y los tes-
	tigos que suscriben, comparecen: los señores
	don Luis Enrique Roman Checa y su mujer
	doña Mercedes Perez de Roman Checa, y
	el señor doctor don Eduardo Bejarano, sa-
	rado, como mandatario del Excmo. Sr.
	señor doctor don José Félix Heredia, Obispo
	de Guayaquil, quien es Presidente y represen-
	tante legal de la Liga Ecuatoriana Antitubercu-
	losa, según el poder que se agrega
	en copia; ambos comparecientes son ve-
	cinches de este lugar y mayores de edad,
	a quienes conozco de que doy fe, y dicen

18-12-1947  
18-12-1947

LEA

15  
19<sup>m</sup>  
20<sup>m</sup>  
21  
22 copias

1 que elevan a escritura pública el  
 2 de compra venta siguiente: - Tenen  
 3 sírvasse elevan a escritura pública  
 4 vente minuta contenida en las  
 5 chairsulas: - Primera - Partes contra  
 6 El vendedor señor don Luis Casca  
 7 bleca, por sus propios derechos y  
 8 fe de la sociedad conyugal que tiene  
 9 con la señora doña Mercedes  
 10 Rosamán Bleca, quien además de  
 11 interese en esta escritura, otorga  
 12 expreso consentimiento para la venta  
 13 el señor Rosamán Bleca realiza a  
 14 la Liga Ecuatoriana Intituleruciosa  
 15 representada por el señor doctor  
 16 do Bejarano, mediante el poder que  
 17 este objeto le ha conferido el Excmo  
 18 señor doctor don José Félix Heredia  
 19 de Guayaquil, en su carácter de  
 20 y Representante legal de la Liga Ecuatoriana  
 21 Intituleruciosa, según escritura de  
 22 de Noviembre de mil novecientos  
 23 y siete, otorgada ante el Notario de  
 24 señor Licenciado Gustavo Talcosin, la  
 25 se adjunta como documento habilitado  
 26 segundo Antecedentes: El señor don Rosamán  
 27 Bleca, el veintiocho de Enero de  
 28 novecientos cuarenta y dos, compró  
 29 denominado "Atacuchis" situado en la  
 30 finca Botocallas, cantón Guano, a la señora  
 31 doña Rosar Barabana de José María  
 32 que a su vez, la adquirió por la adu  
 33 ción que en forma "indivisa se hizo  
 34 ya su hermana señora doña Leticia Bar  
 35 randa de Enriquez en la hijuela de



20 Julio 1937

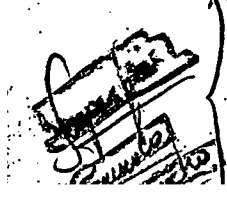
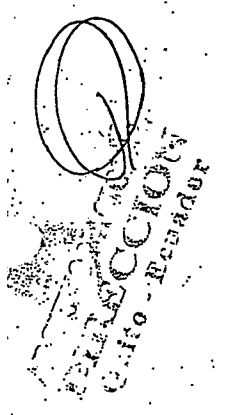
22 Abril 1990

la sucesión de su padre señor don Antonio Barahona, de la hacienda "La Cacerced", el veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete, y luego por la división practicada entre los condueños, mediante la escritura pública de venididos de Ateul, de mil novecientos cuarenta; habiendo adquirido el causante don Antonio Barahona, mediante sucesivas compras y remates a los señores Manuel Velasco, Luis Napoleón Dillon, herederos de Luis Higinio Dillon, Manuel Elias Suarez y otros, con títulos cuyos orígenes tienen un tiempo mayor de treinta años tercero bonos antecedentes, con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este acto, tiene a bien, en vender y enajenar, a perpetuidad transfiriendo todos los sus derechos, a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa esta misma sección, de este fundo Ahuachis y una cantidad de aguas, que se determinarán posteriormente, sección del fundo comprendida en las lindereaciones y superficies que a continuación se indican: una parte en una parte, propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra, quebrada Santa Ana, en otra, propiedad de Crescencio Espino, nuevamente la quebrada Santa Ana, y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán; una parte terrenos del fundo San Carlos, borde al medio, siguen terrenos de Antonio Abad, zanja al medio y un callejón, y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos, quebrada, al medio, a continuación terrenos de la familia Puertas, zanja, al medio;

Recibido  
P.D. 1937  
L. P.  
S. J. P.  
S. J. P.

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

14,7 ha.  
 147.500 m<sup>2</sup>  
 595.920.90 m<sup>2</sup>  
 59,59 ha



1 Occidente terrenos que se reserva el señor Luis  
 2 Carrizosa Barral Chica, llamo denominado "bal  
 3 y barto", separados por un lindero natural  
 4 que comienza a corta distancia del lin  
 5 dero superior del segundo cuerpo del terri  
 6 no del doctor Almeida Terán, de tal manera  
 7 que el llamo Chaupi-Grande, justamente es  
 8 el Chaupi-Chico, no puede disminuir de la  
 9 superficie de ciento cincuenta y siete mil  
 10 quienes metros cuadrados, y Oriente, co  
 11 sitas y terrenos de particulares, cuyos frentes  
 12 dan a la Carretera Quito-Cotacollao. La línea  
 13 del lindero o separación entre los fundo "Cita  
 14 cuido" que se vende, y el de propiedad del  
 15 doctor Alejandro Almeida Terán, es la siguiente:  
 16 Principa desde el lindero oriental, o sea  
 17 desde la portada principal que pertenece en  
 18 común al fundo que se vende, y al del  
 19 doctor Almeida Terán, que por el callejón, y pasa por delante de la casa del fundo del doctor Almeida Terán,  
 20 doctor Almeida Terán, continuando luego  
 21 el camino, toma de nuevo el callejón y  
 22 sube hasta la esquina del camino en el  
 23 de este se bifurca la misma traza para  
 24 ir a la casa de "Atunccho", y la otra que  
 25 es por donde continúa el lindero, sigue  
 26 el camino que bordea la loma de Troje  
 27 Pamba, hasta el punto donde una zanja que  
 28 existe en la cañecera de los terrenos de El  
 29 cucho, continúa por tal zanja, la misma  
 30 que sea por la cabecera de los terrenos  
 31 Atunccho, común de Santa Teresita y El Ch  
 32 rador, prolongada esta dirección, encuentra  
 33 el camino y continúa hasta el llamo d  
 34 nominado "bal y barto". Superficie: Las  
 35 ciones del fundo "Atunccho", cuyos límites  
de darse y está formada por los

perficie

~~terrenos conocidos con los nombres y superficies siguientes: Guaytara <sup>1</sup> de ochenta y dos mil metros cuadrados; Bajo Pamba <sup>2</sup> de sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados; La Obsecid <sup>3</sup> de treinta y dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados; Lagudín, de ciento cincuenta mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados; Guinguango, de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta metros cuadrados; Erreje Pamba, de setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres metros cuadrados; Galerera, de cincuenta y dos mil metros cuadrados; Santa Leticia, de ochenta y seis mil metros cuadrados; Pampa-Cama, de ciento trece mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados; San Rafael, de treinta y dos mil quinientos metros cuadrados; Chau publico, sin determinacion de superficie en el plano; otro San Rafael, con setenta y un mil metros cuadrados; y Champu-Grand de, con ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados. Por consiguiente el area total asciende a un millon setecientos setenta y siete mil, cuatrocientos y ocho metros cuadrados, equivalentes a setenta y siete hectareas y siete mil cuatrocientos y ocho metros cuadrados. Para mejor determinacion del inmueble que se vende, por una parte, y se compra por otra, y a fin de que se protocolice, se agrega una copia del plano de esta seccion del fundo "Atucuchio", obtenida del Plano General levantado por el Ingeniero senor el del Segundo Grupo, ademas se comprende~~

88.000 m<sup>2</sup>  
 75.250 m<sup>2</sup>  
 32.125 m<sup>2</sup>  
 105.805 m<sup>2</sup>  
 135.350 m<sup>2</sup>  
 75.480 m<sup>2</sup>  
 52.000 m<sup>2</sup>  
 86.000 m<sup>2</sup>  
 113.882 m<sup>2</sup>  
 32.500 m<sup>2</sup>  
 71.000 m<sup>2</sup>  
 147.500 m<sup>2</sup>

1707.148 m<sup>2</sup>  
 1747.748 m<sup>2</sup>

=> 17048571

No cobrado sumas de interes

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35



1 ~~la venta como cuerpo cierto de tal ma-~~  
 2 ~~nera que si en las superficies determina-~~  
 3 ~~das, algún excedente hubiere, se enten-~~  
 4 ~~derá incluida en la compra, y el mes-~~  
 5 ~~dedor sin ningún derecho a reclamar~~  
 6 ~~cuarta.~~ El señor Luis Enrique Román Checa  
 7 juntamente con la sección de terrenos que  
 8 queda especificada, vende y enajena, a  
 9 perpetuidad, a favor de la Liga Ecuatori-  
 10 ciana Antituberculosa, una cantidad de  
 11 agua equivalente a un mínimo perman-  
 12 nente de tres litros por segundo, canti-  
 13 dad de agua que será entregada en  
 14 el plazo de sesenta días, a contarse a  
 15 de esta fecha, en un punto no mayor  
 16 de un kilómetro del extremo oriental  
 17 del llano denominado Croje-Panulra.  
 18 Esta agua que enajena fue adquirida por  
 19 el vendedor, juntamente con la compra de  
 20 fundo Atacuchis y tiene sus orígenes en  
 21 quebradas y vertientes pertenecientes al fundo  
 22 "Atacuchis", en la sección del fundo que  
 23 ha sido reservada o excluida de est-  
 24 reñita por el señor Román Checa, en  
 25 consecuencia, estas fuentes de abaste-  
 26 nimiento pertenecerán al comprador y  
 27 la cantidad necesaria para sumin-  
 28 strar el mínimo permanente de tres litros  
 29 por segundo. Si tales orígenes no dieran el  
 30 mínimo permanente de los tres li-  
 31 tros por segundo, el señor Román Checa, en-  
 32 gará la cantidad necesaria para co-  
 33 plerarla tomando de las aguas que  
 34 tiene en sus haciendas vecinas, espe-  
 35 cialmente de Santa Ana. Asimismo, un

4  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35

Agencia  
 C. M. O. - ECUADOR

juicio de las correspondientes indemniza-  
 ciones y acciones que pudieran hacer  
 para el comprador, en el caso de no se  
 verificarse la entrega del agua en el plazo  
 y condiciones acordadas, el comprador se  
 reserva el derecho de captar, conducir  
 y tomar de hecho para sí estas aguas,  
 construyendo acueductos y más obras ne-  
 cesarias ya en el suelo que se compra  
 o ya también en los suelos de propiedad  
 del señor Luis Enrique Román Bheca. Queda  
 comprendida también la presente enajena-  
 ción, todas las edificaciones que estuere-  
 ran dentro de la superficie del suelo que  
 se enajena, especialmente la actual casa  
 de hacienda, el establo, la casa denomina-  
 da "El Colegio" y más cosas existentes que  
 pueda reputarse inmuebles, asimismo to-  
 da la existencia actual de bosques de eu-  
 calyptos y una sembradura de papas, exis-  
 tente en esta sección. Por último transfere  
 a favor del comprador, todas las servi-  
 dumbres activas y pasivas, usos, costum-  
 bres y más derechos reales adquiridos por  
 el señor Román Bheca, según las expresadas  
 escrituras, debiéndose efectuar la entrega  
 material del inmueble, cinco días des-  
 pués de firmada esta escritura. Se ota El vendedor  
 señor Luis Enrique Román Bheca se reserva  
 el derecho de retirar y de sacar del fun-  
 do vendido, en el plazo de cuarenta días, 40  
 a contarse desde la fecha, toda la made-  
 ra labrada y leña que hubiere explotado  
 en los bosques, bien entendido de que no  
 podrá desde esta fecha explotar o cortar ma-

Boque 0/0

~~será un todo sin, ya que el bosque lo es~~  
~~gosa íntegro sin ninguna otra reservaci~~  
 Para que pueda realizar estos retiros q  
 da facultado para ocupar tres piezas e  
 la casa central de la hacienda, por el  
 tiempo de cincuenta días a partir del  
 fecha Septima. El camino que atravi  
 sa el fundo vendido será comune  
comprador y vendedor, a fin de que  
 pueda transitar a la sección superior  
 del fundo "Atucicho" que por su esta  
 comprendida en la sección vendida, se  
 ha reservado para sí el señor Román Bhe  
 con este mismo objeto, queda facultad  
 para abrir a su propio costo, sin cam  
de hasta diez metros de ancho, desde  
 la puerta de entrada al llano Braupij  
 el hondon, debiendo cercarlo por sus  
 lados, hasta sus terrenos reservados, cam  
 no que una vez abierto será comune  
vendedor queda también facultado, por  
 construir un acueducto o acequia, que  
 le pueda servir para conducir agua  
 de su propiedad a cualesquiera de su  
 haciendas necesarias. Octava. El vendedor se  
 Román Bheca, se compromete de maner  
especial al saneamiento por evicción y  
liberar de todo gravamen que pudier  
afectar a la cosa vendida. Novena. El  
 fundo vendido, según el certificado de  
 señor Registrador de la propiedad, que  
 se adjunta, no tiene mas gravamen  
 que el de la hipoteca constituida a favor  
 del Banco del Pichincha el veintidos  
de noviembre de mil novecientos cuarenta

DIRECCION  
 QUITO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

tres, ante el Notario de este Cantón señor  
 Carlos Gallo por la suma de ciento cincuenta  
 mil sucres por el plazo de <sup>9</sup> ~~una~~ <sup>cinco</sup> ~~una~~  
 años, por lo que para cumplir con  
 su obligación de librar a la cosa ven-  
 dida, ~~el señor Luis Enrique Rosmanchea~~  
~~se compromete, en el plazo de sesenta~~  
~~ocho~~ a cancelar la referida hipoteca,  
 y como garantía de su obligación por  
 parte del precio de la venta, la Liga E-  
 cuatoriana Antituberculosa depositará en  
 el Banco del Pichincha la suma de <sup>150.000</sup> ~~sesenta~~  
 mil sucres, depósito que solo  
 lo puede retirar el señor Rosmanchea  
 después de cancelar esa hipoteca. En el  
 caso que el vendedor no cumpla en  
 el plazo acordado, con esta cancelación,  
 sin perjuicio del derecho a las indem-  
 nizaciones y reintegros respectivos, L.F.A. que  
 de hacer directamente la cancelación  
 de la hipoteca con este dinero consignado  
 en el Banco Pichincha, ya que este mismo  
 Banco es el acreedor hipotecario. Decimos  
 El precio de la presente venta es el de  
 setecientos cincuenta mil sucres de  
 contado, que el vendedor señor Luis  
 E. Rosmanchea, declara recibirlos de  
 parte de L.F.A. a su entera satisfac-  
 ción con la aclaración constante en  
 la cláusula anterior. Los gastos de  
 esta escritura, así como el pago de  
 impuestos, alcabalas, etcétera, son  
 de cuenta del comprador L.F.A. la  
 que por otra parte, goza del beneficio  
 de liberación del pago de timbres, en

60 días

150.000

1 virtud del Decreto de la Asamblea Cons-  
 2 tituyente de diez y ocho de Octubre  
 3 de mil novecientos cuarenta y cua-  
 4 tro publicado en el registro oficial de  
 5 dos de Diciembre de mil novecientos  
 6 cuarenta y cuatro. ~~Decreto Primero~~  
 7 El señor Doctor Eduardo Bejarano,  
 8 en virtud del mencionado poder,  
 9 ~~ya revocado y en representación de la~~  
 10 ~~FEA~~ acepta la presente escritura de  
 11 compra en todas sus partes, por ser en  
 12 favor y beneficio de la Institución a la  
 13 que representa. ~~Decreto Segundo~~ Queda  
 14 facultado el señor Notario para obtener  
 15 la correspondiente inscripción. El señor  
 16 Notario incluya todas las demás cla-  
 17 sulas tendientes a la validez y perfección  
 18 de este contrato. Hasta aquí la mis-  
 19 ma que los señores contratantes la  
 20 ratifican en todas sus partes. Se agreg-  
 21 la boleta del pago de alcabala. Por  
 22 el otorgamiento de esta escritura se  
 23 observaron los preceptos legales del  
 24 caso; y leída que ha sido a los  
 25 señores comparecientes, integráronse  
 26 de por sí el Notario, en presencia  
 27 de los testigos que concurren en  
 28 unidad de acto, se ratifican, me  
 29 facultan para hacerla inscribir y  
 30 firmar conmigo y con dichos  
 31 testigos, que son los señores ~~Escritor~~  
 32 ~~Carlos Julio~~ ~~de la Torre~~ ~~de la Torre~~  
 33 ~~te vicario~~, mayores de edad, de  
 34 sexo y conocidos por mí, de lo  
 35 do lo cual, doy fe. Entre líneas ~~...~~



que sea d. caligón y sea por delante de la casa del Inca de los señores  
Mercedes de Román - ciento y cinco - de la Torre - Calle - Estados Unidos - en  
el - de - con - f. M.

Mercedes de Román

Mercedes de Román

Eduardo Sepúlveda

~~Mercedes de Román~~

Mercedes de Román

Capitán E. Cortés

El Notario  
Omedo delgado

*[Circular stamp]*

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el Tomo Segundo de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y siete, comprendida -

Oficio N° PAN-FC-010-1404

Quito, 4 de agosto del 2010.

Señor  
Luis Fernando Badillo  
Director del Registro Oficial, Enc.  
Ciudad

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó en primer debate efectuado el 8 de julio de 2010 y en segundo debate efectuado el 29 de julio de 2010, la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003.**

Por lo expuesto; y, tal como lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**, para que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

## ASAMBLEA NACIONAL

### EL PLENO

#### Considerando:

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el Artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, atribuye a la Asamblea Nacional como facultad, la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio;

Que, los artículos 69 al 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen el trámite para la aprobación de una ley Interpretativa;

Que, el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, no ha sido aplicado por las autoridades de turno, y es obligación del Estado impulsar este proceso hasta su culminación, a fin de garantizar a sus habitantes el acceso a la vivienda adecuada y digna, como reza la Constitución de la República;

Que, mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, se faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucucho, de su propiedad a los legítimos poseedores de vivienda en los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, complementando el contenido del Decreto Legislativo del año 1996;

Que, en gran parte del predio denominado "Atucucho" desde hace más de veinte (20) años existen asentamientos humanos, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública otorgarles mediante venta los lotes en que se encuentran posesionados, para desarrollar en él un proyecto de Urbanización Social de Desarrollo Progresivo;

Que, es imperativo para el interés social que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 *ut supra*, pueda ser aplicado por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la población que se encuentra asentada en toda la extensión del predio Atucucho de su propiedad, sea beneficiada y pueda acceder y ejercer sus derechos de hábitat y vivienda digna consagrados en la Constitución; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

#### **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**

**Artículo 1.-** Interpretase el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud Pública está facultado, a través de sus respectivas dependencias, para que sin procedimiento previo de remate, proceda a la venta directa a los legítimos poseedores, de los lotes resultantes de un proceso de parcelación de una área aproximadamente de sesenta y seis hectáreas (66 has) como cuerpo cierto, que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho, ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, que serán desmembrados de la Hacienda Atucucho, ubicada en la Parroquia Cotacollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá contar con un censo actualizado de los legítimos poseedores y un plano general georreferenciado con las respectivas coordenadas, quedando facultado para realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

Los asentamientos humanos existentes en la Hacienda Atucucho a la fecha de expedición de esta ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción

acogerse a las disposiciones de esta ley, en el marco de las ordenanzas vigentes con especial atención al área de bosque protector y zonas de riesgo, y previo informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistemas de servicios básicos, así como el nivel de consolidación de vivienda y años de asentamiento.

Para acogerse a este beneficio, los poseedores no podrán haber sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro lote o vivienda antes de la fecha de expedición del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un inmueble por sí ni por interpuesta persona. En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores que se encuentren pendientes de resolución, para la venta de éstos, se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. De suscitarse nuevos conflictos en el proceso de actualización del censo de verificación, el Municipio procurará a través de métodos alternativos de solución de conflictos, llegar a un entendimiento con quienes tengan la pretensión.

El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, sea a través de la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido, al tiempo de determinar la cabida exacta del inmueble a desmembrar, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de lotes, catastro individualizado, áreas vendibles y demás condiciones de la compraventa. Se establecerán los espacios de coordinación necesaria con la comunidad con las organizaciones sociales legítimamente representadas y legalmente reconocidas por la autoridad competente del comité pro mejoras de los barrios, Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes.

El precio de venta será determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según el avalúo catastral y no por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros observando las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. El plazo máximo para el pago será de diez (10) años. El Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad y la Comunidad, a través de sus representantes legales podrán acordar plazos y precios diferentes.

Las áreas verdes y comunales, áreas de protección, áreas de vías y otros espacios destinados a las áreas públicas serán transferidas directamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, arbitrará los mecanismos necesarios, mediante el bono correspondiente, destinados a los beneficiarios del proceso de venta directa con el objeto de financiar el procedimiento de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un predio.

Los inmuebles adquiridos de conformidad con esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda y constituirán patrimonio familiar y no podrán ser enajenados, en todo o en parte, sino transcurridos diez (10) años a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, pero sus propietarios podrán constituir gravamen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o cualquier entidad financiera pública o privada, con el exclusivo fin de construir viviendas, mejoras en las ya existentes o cualquier otra obra de infraestructura sobre el inmueble.

Para garantizar que los lotes se adjudiquen a los poseedores, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará una actualización del censo existente de verificación de legítimos poseedores, cuyo listado deberá constar en la ordenanza de regularización de los asentamientos.

El proceso técnico de levantamiento de información sobre catastros, censo poblacional y situación económica de los poseedores; venta directa propiamente dicha y registro y legalización de la misma, se dará en un plazo no mayor a un año, contados a partir de la expedición de la ordenanza de regularización de los asentamientos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir del año de vigencia de la ordenanza de regularización del asentamiento, remitirá a la Asamblea Nacional los resultados del cumplimiento de esta ley interpretativa.

**Artículo 2.-** Se faculta al Ministerio de Salud Pública, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Registro de la Propiedad del cantón Quito, dentro del ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de poder levantar las prohibiciones de enajenar y demás limitaciones de dominio que pese sobre el predio denominado "Atucucho", a fin de que los poseedores puedan inscribir sus escrituras individuales.

**Artículo 3.-** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Interpretativa, son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en este proceso.

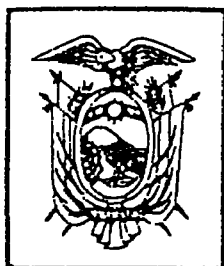
**Artículo Final.-** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.





# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ing. Lucio E. Gutiérrez Borbúa  
Presidente Constitucional de la República

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Martes 27 de Mayo de 2003 -- Nº 90

DR. JORGE A. MOREJON MARTINEZ  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 200 -- Impreso en Editora Nacional  
2.900 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 0.70

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>FUNCION LEGISLATIVA</b>		064	Con. táyese un Comité Especial que será el organismo facultado para observar, ejecutar y cumplir con todos los requerimientos constantes en el canje de notas suscrito entre los gobiernos de las repúblicas del Japón y del Ecuador para el Proyecto 2KR 2002 .....
<b>LEY:</b>			6
2003-5	Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender parte de la hacienda "Atucucho"; de su propiedad a los actuales posesionarios de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de la ciudad de Quito .....	2	
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>			
<b>DECRETO:</b>			
421	Declárase en estado de emergencia sanitaria la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, en el Inga Bajo ...	4	
<b>ACUERDOS:</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA:</b>			
061-A	Deléganse facultades al doctor Patricio Martínez Jaime, Subsecretario General de este Portafolio .....	5	
063	Establécese el Consejo Consultivo del Bambú, como instrumento de concertación entre el sector público y privado.....	5	
			<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:</b>
		047.	Designase a la señorita economista Alba Barahona Saa, funcionaria de la Dirección de Gestión de Planificación, como delegada de esta Secretaría de Estado, ante el Consejo Nacional de Estadística y Censos, CONEC .....
			7
			<b>CONTRALORIA GENERAL:</b>
			Lista de personas naturales y jurídicas que han incumplido contratos con el Estado, que han sido declaradas como adjudicatarios fallidos y que han dejado de constar en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos .....
			8
			<b>FUNCION JUDICIAL</b>
			<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>
			<b>PRIMERA SALA DE LO</b>
			<b>LABORAL Y SOCIAL:</b>
			Recursos de casación en los juicios laborales seguidos por las siguientes personas:
		295-02	Raquel Marlene Quinde González en contra de la Compañía PROMESA .....
			9

LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes y de los demás derechos y obligaciones;

Que en virtud de lo estipulado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado "Atucucho", ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el predio "Atucucho" desde hace aproximadamente 15 años fue objeto de asentamientos poblacionales irreversibles, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública proceda a venderles el citado predio para desarrollar en él, programas de vivienda de interés social;

Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1996, publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996, autorizó al Ministerio de Salud Pública la venta a favor de los poseedores del Barrio Atucucho, sin considerar que habían otros asentamientos constituidos en barrios y comités promejoras, como San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma, por lo que se hace indispensable dar igual tratamiento a los moradores de los asentamientos antes citados y hoy reconocidos como barrios, los dos primeros y el último como predio agrícola por el Municipio Metropolitano de Quito;

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional y social del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.**

Art. 1.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para que en forma directa y sin el requisito de pública subasta, proceda a vender a los actuales poseedores de los lotes de terreno, en una extensión de 44,77 hectáreas aproximadamente y que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, 5,11 hectáreas aproximadamente; Nuevos Horizontes, 11,97 hectáreas aproximadamente; y, de la Asociación Agrícola Rumiloma, 37,76 hectáreas aproximadamente, los mismos que serán desmembrados de la hacienda Atucucho de su propiedad, ubicada en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los barrios donde están ubicados los terrenos objeto de la venta, se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos globales:

**BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO:** Norte, quebrada Rumihurco; Sur, Barrio Santa Leticia y Asociación Agrícola Rumiloma; Este, Barrio La Isla; y, Oeste, Asociación Agrícola Rumiloma.

**BARRIO NUEVOS HORIZONTES:** Norte, Barrio San José; Sur, Comité Pro Mejoras Atucucho; Este, Barrio Ruperto Alarcón; y, Oeste, Barrio El Triunfo.

**ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA:** Norte, Barrio San Jacinto de Atucucho; Sur, Herederos de la Familia Gallegos (Dr. Jorge Granja); Este, varios poseedores; y, Oeste, Asociación Virgen del Quinche.

Art. 2.- El precio de venta será aquel que determine en su avalúo la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, en cada uno de los casos, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público. El plazo máximo de pago será de cinco (5) años, con el diez por ciento (10%) del precio total como cuota de pago inicial quedando hipotecados los bienes, por el saldo deudor, el que se abonará en cuotas mensuales, debiendo recargarse el interés convencional y fijo señalado a la fecha de compra.

Art. 3.- El Ministerio de Salud Pública establecerá el procedimiento para la venta directa de la parte de la hacienda Atucucho de su propiedad motivo de la presente Ley, en base al censo de los poseedores, que será realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contando con la participación de las directivas de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y de la Asociación Agrícola Rumiloma, para levantar el catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los solares y la identificación del poseedor, así como sus límites y, además la delimitación de las zonas correspondientes a áreas comunales, espacios verdes y de recreación y todas las disposiciones tendientes a regular el ordenamiento del espacio y el uso de suelos.

Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno por sí ni por interpuesta persona y no podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, aquellos poseedores que tengan en propiedad bienes raíces ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- Los predios así adquiridos constituyen patrimonio familiar.

Art. 5.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Municipio Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad del cantón Quito, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de poder levantar las prohibiciones y limitaciones de dominio sobre el bien inmueble antes mencionado; y, puedan los poseedores inscribir sus escrituras individuales.

Art. 6.- Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de esta Ley, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos notariales y de registro, que correrán a cargo de los compradores.

Art. 7.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

g.) Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional.

h.) Jhon Argudo Pesántez, Prosecretario del Congreso Nacional.

Palacio Nacional, en Quito, a ocho de mayo de dos mil tres.

Promúlguese.

f.) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

N° 421

**Lucio Gutiérrez Borbúa**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud, su promoción y protección por medio del saneamiento básico comunitario, así como la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 86, numeral 2) de la Constitución Política de la República;

Que mediante oficio No. 1505 de 13 de mayo de 2003, el señor Alcalde del M. I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remitió al señor Presidente de la República, un informe técnico sobre las condiciones en las que se encuentra el botadero de Zambiza, área utilizada para la disposición final de los desechos sólidos de todo el Distrito, razón por la cual solicita la expedición de un decreto ejecutivo que actualice la declaratoria del estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Quito;

Que en dicho informe técnico se manifiesta que el botadero de Zambiza se encuentra absolutamente degradado, provocando graves problemas de contaminación en el aire, con emanaciones de gases peligrosos, en el suelo y cuencas hidrográficas, con el desfogue de lixiviados y consecuente contaminación de ríos; se señala también en el informe técnico, que existe amenaza de deslizamiento de los taludes formados en el relleno ante la presencia de las lluvias, poniendo en peligro a los trabajadores y a las poblaciones aledañas, todo lo cual pone en grave riesgo la salud y condiciones ambientales en las que viven los pobladores del Distrito Metropolitano de Quito;

Que el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con un Proyecto de Disposición Final de Desechos Sólidos, a desarrollarse en el área de Zambiza, calificada como zona de alto riesgo y en general en todo el Distrito Metropolitano de Quito;

Que en virtud de lo expresado en dicho informe y por la situación de tensión generada por los moradores de las poblaciones aledañas al botadero, es necesario tomar medidas emergentes para reemplazar el botadero de Zambiza por otro que respete las normas técnicas sanitarias y ambientales, así como, emprender en acciones que permitan remediar, controlar y evitar graves daños ambientales y sanitarios, que están provocando una grave conmoción interna en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 180 y 181 de la Constitución Política de la República,

**Decreta:**

**ARTICULO 1.-** Declarar en estado de emergencia sanitaria la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, en el Inga Bajo.

**ARTICULO 2.-** Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas contemple los recursos necesarios para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito concluya la implementación del Proyecto de Disposición Final de Desechos Sólidos, que inicia este año el Distrito Metropolitano de Quito, para solucionar la emergencia en la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos, declarada mediante este decreto.

**ARTICULO 3.-** Disponer que los ministros de Salud y del Ambiente, en coordinación con el Distrito Metropolitano de Quito, tomen las medidas que sean necesarias para prevenir y controlar la propagación de epidemias y la contaminación ambiental en el área de Zambiza y en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que como consecuencia de la contaminación ambiental generada por el botadero de Zambiza se encuentra en situación de grave conmoción interna.

**ARTICULO 4.-** Disponer a la Fuerza Pública el apoyo a la ejecución de las soluciones técnicas que permitan el normal desenvolvimiento de la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTICULO 5.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los señores ministros de Gobierno y Policía, Economía y Finanzas, Salud y del Ambiente.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de mayo de 2003.

f.) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

	Págs.		Págs.
305-02	10	-	37
308-02	11	-	39
313-02	11	-	40
317-02	12		
330-02	13		
332-02	14		
335-02	14		
339-02	15		
341-02	16		
342-02	17		
344-02	17		
345-02	18		
347-02	19		
2-2003	19		
8-2003	20		
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>			
-	21		
-	23		
-	26		
-	30		
-	32		
-	36		
		-	37
		-	39
		-	40

---

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Oficio N° SGA. 0000282

Quito, 21 de mayo de 2003

Doctor  
**JORGE MOREJON MARTINEZ**  
 Director del Registro Oficial  
 En su Despacho

De mi consideración

De conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, le remito para su publicación en el Registro Oficial, la:

- **LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.**

Así mismo, se dignará encontrar el auténtico de la ley en mención, para que sea devuelta al Congreso Nacional, una vez que se publique en el Registro Oficial.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

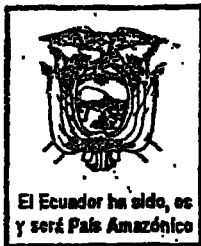
f.) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

N° 2003-5

**EL CONGRESO NACIONAL**

Considerando:

Que mediante Decreto Supremo N° 1364 de 11 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 457 de 20 de los mismos mes y año, fue suprimida la institución denominada Liga Ecuatoriana Antituberculosa



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Arq. Sixto A. Durán-Bailón C.  
Presidente Constitucional de la República

Año IV. — Quito, Jueves 20 de Junio 1996 — N° 971

DR. ROBERTO GRANJA MAYA  
DIRECTOR

Teléfonos: Dirección: 212-564 — Suscripción anual: s/. 240.000  
Distribución (Almacén): 583-227 — Impreso en la Editora Nacional  
5.000 ejemplares — 16 páginas — Valor s/. 700

### SUMARIO :

CONGRESO NACIONAL

Págs.

Oficio 576 VCN

Quito, 11 de junio de 1996

#### FUNCION LEGISLATIVA

##### DECRETO:

Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio ATUCUCHO a sus actuales poseedores ..... 1

Doctor:  
Roberto Granja Maya  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL  
Ciudad.

Señor Director:

Para la publicación en el Registro Oficial, remito a usted copia certificada del texto del Proyecto de DECRETO QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA PARA VENDER DIRECTAMENTE EL PREDIO ATUCUCHO A SUS ACTUALES POSEEDORES, que el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, leyó, discutió, aprobó, se allanó en parte y se ratificó en otra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República.

También envío la certificación correspondiente del señor Secretario del Congreso.

Atentamente,

f) Franco Romero Lowyz, Presidente del Congreso Nacional (E).

Quito, 11 de junio de 1996

#### FUNCION EJECUTIVA

##### REGULACIONES:

##### INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACION:

DFyM y Lista de bienes y servicios sujetos a control que deben cumplir con las Normas Técnicas Ecuatorianas INEN obligatorias y los Reglamentos Técnicos... 3

DFyM y Lista de productos químicos de importación, indispensables y peligrosos para el consumidor sujetos a control ..... 15

##### RESOLUCION:

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

96-235-S Apruébase la fijación del capital autorizado de SEGUROS DEL PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ..... 16

##### CERTIFICACION

Quien suscribe, Secretario General del Congreso Nacional del Ecuador, certifica que el proyecto de DECRETO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA PARA VENDER EL PREDIO "ATUCUCHO" A SUS ACTUALES POSESIONARIOS, fue leído, discutido, aprobado, allanado y ratificado en partes, de la siguiente manera:

LECTURA:	95 09 21	PERIODO ORDINARIO
PRIMER DEBATE:	95 11 21	PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
SEGUNDO DEBATE:	96 04 17	PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
ALLANAMIENTO A LA OBJECION PARCIAL DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA PUNTO 1, 4 Y 5	96 05 28	PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
RATIFICACION DEL TEXTO, PUNTO 2 Y 3.		
PRIMER DEBATE:	96 05 28	PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
SEGUNDO DEBATE:	96 05 29	PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

f.) Dr. Fabrizio Brito Morán.

#### EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

##### Considerando:

Que mediante Decreto Supremo No. 1364, expedido el 11 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 20 de los mismos mes y año, fue suprimida la Institución denominada Liga Ecuatoriana Antituberculosa, LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes y los demás derechos y obligaciones;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado "Atucucho", de una extensión de cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta metros cuadrados (491.680 m2), ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el predio "Atucucho" desde hace aproximadamente siete (7) años ha sido objeto de asentamientos poblacionales irreversibles, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública proceder a declarar el citado predio, para incorporarlo en el un programa de vivienda de interés social;

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### DECRETA

Art. 1.- Autorizase al Ministerio de Salud Pública para que, en forma directa y sin el requisito de pública subasta preceda a vender a los actuales posesionarios del lote de terreno que, en una extensión de cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta metros cuadrados (491.680 m2), será desmembrado de la hacienda "Atucucho" de su propiedad, ubicada en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

El lote de terreno, objeto de la venta, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Barrio El Triunfo y Santa Anita; Sur, Bosque del Ministerio de Salud Pública; Este, propiedad del Hospital Pablo Arturo Suárez; y, Oeste, Cooperativa la Dolorosa y varios propietarios.

Art. 2.- El precio de venta será de trescientos setenta y tres millones quinientos un mil ochocientos treinta sucres (s/. 373'501.830) establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público. El plazo máximo de pago será de cinco (5) años, con el diez por ciento (10%) del precio total como cuota de pago inicial. El saldo se abonará en cuotas mensuales, debiendo recargarse el interés del ocho por ciento (8%) en caso de mora en el pago.

Art. 3.- Entre el Ministerio de Salud Pública, el Municipio del Distrito Metropolitano y el Comité Promejoras del barrio Atucucho, se constituirá una comisión tripartita, a efecto de coordinar y establecer los procedimientos de la venta directa de los solares de propiedad del Ministerio de Salud Pública; venta que se hará en base al censo de los posesionarios del predio, que será realizado por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito contando con la participación del Comité Promejoras, censo en el cual deberá constar los datos que permitan la identidad del posesionario y la singularización del solar que tiene en posesión, así como sus límites y, además, la delimitación de las zonas correspondientes a áreas comunales, espacios verdes y de recreación y todas las disposiciones tendientes a regular el ordenamiento urbano de este sector.

Ningún posesionario podrá ser adjudicatario de más de un lote, cuya extensión será la determinada por el censo al que se refiere el inciso precedente.

Art. 4.- Las escrituras de compra-venta otorgadas en aplicación de este Decreto estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos del Notario y del Registro de la Propiedad, que serán de cuenta de los compradores.

Art. 5.- Los inmuebles adquiridos de conformidad con este Decreto constituirán patrimonio familiar y no podrán ser enajenados, en todo o en parte, sino transcurridos diez (10) años a partir de la inscripción de la escritura pública de compra-venta en el Registro de la Propiedad, pero sus propietarios podrán constituir gravámenes a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), del Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), de mutualistas y otras instituciones financieras del país, para el estudio y ejecución de constituir sus viviendas y otras obras, de infraestructura; en este evento la entidad prestamista en caso de mora de parte del prestatario podrá, ejercer las acciones del caso para efectivizar el cobro del crédito en mora.

Art. 6.- No podrán acogerse a los beneficios de este Decreto los posesionarios que tengan bienes raíces ubicadas en el cantón Quito.

Art. 7.- Los terrenos que adquiera cada beneficiario, en atención a su requerimiento de vivienda, no podrá tener una extensión mayor a la planificada por el H. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 8.- Los predios que en el plazo de veinticuatro meses, a partir de la publicación del presente Decreto en el Registro Oficial, no sean destinados a vivienda, objetivo principal, revertirán al Estado.

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

f.) Franco Romero Loayza, Presidente del Congreso Nacional (E).

f.) Dr. Fabrizio Brito Morán, Secretario General.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Secretaría General.

Día: 13-VI-96.- Hora: 10h00.

**ESCRITURAS**

PODERE.- "LA LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA" AL SEÑOR DOCTOR DON EDUARDO ESPARDO.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, don EDUARDO ESPARDO FERRER, Notario del Cantón y de la Provincia del Guayas, cuyos nombres se expresan al final, compareció el Sr. don JOSÉ FÉLIX ESPARDO, Obispo de Guayaquil, soltero, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse a lo que se le mandare, de lo cual doy fé; y procediendo en su carácter de Presidente de "La Liga Ecuatoriana Antituberculosa" como lo acredita con el nombramiento que mas adelante se insertará, como documento habilitante, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la escritura pública de mandato, para que la otorgara, me acordé la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

PRIMERA.- Que sirvase insertar en el libro de escrituras públicas a su cargo, que de lo que se trata en los antecedentes y el poder convenido en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Que el Consejo de la "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", al objeto de poder utilizar sus servicios de asistencia y protección en la zona del Pichincha, resolvió en sesión de veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de su seno acordar, comprar un terreno o fundo en la ciudad de Guayaquil, de propiedad del señor Luis Enrique Román Chacó, con el consentimiento del mencionado Consejo, excelentísimo Sr. Obispo don José Félix Espardo, otorgar la correspondiente escritura de poder a favor del señor doctor Eduardo Espardo Ferrer, Presidente de la "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", para que proceda a la compra del terreno mencionado, en el nombre de la "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", y para que el Sr. Obispo don José Félix Espardo, Obispo de Guayaquil, en su carácter de Presidente de la "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", otorgue la escritura de poder a favor del Sr. doctor Eduardo Espardo Ferrer, Presidente de la "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA", para que proceda a la compra del terreno mencionado, en el nombre de la "LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA".



compraventa se entenderán comprendidos también todos los arboles, edificios, anexos, servidumbres, usos y costumbres existentes dentro de los linderos anteriormente determinados, y de tal modo que el vendedor no se reserve parte o derecho alguno en el precio que será materia de la compraventa.- Tercera.- DERECHOS DE AGUA.-

Junto con el traspaso del dominio del terreno a que se refiere la cláusula anterior, el señor Luis Enrique Román deberá transferir también, a perpetuidad, el aprovisionamiento permanente de agua para el terreno materia de esta compraventa, fijándose como cantidad mínima de dicho aprovisionamiento, la de tres litros por segundo, debiéndose garantizar esta cantidad en la forma que parezca mas conveniente al mandatario, y de tal manera que el vendedor se comprometa también a completar dicho aprovisionamiento principalmente de las fuentes existentes aún en sus haciendas vecinas.- Cuarta.- OTRAS FACULTADES.-

El mandatario queda facultado para convenir con el vendedor las condiciones apropiadas para el uso de camino para el tránsito por el terreno materia de la compraventa y para la construcción de acueductos o acequias para la conducción de agua a través de la misma propiedad que va a adquirirse.- Igualmente, el mandatario Doctor Eduardo Bejarano queda facultado para recibir a nombre de la Institución mandante el precio que va a comprarse, invistiéndolo para el efecto en todas las facultades contempladas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.- Además, el mandatario exigirá para el precio a comprarse está libre de todo gravamen y exigirá las seguridades que creyere convenientes para la cancelación de cualquier gravamen que afecte actualmente al

precio.- Quinta.- PRECIO.- El mandatario pagará el precio en efectivo y en billetes del Banco Central del Ecuador, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRÉS, que es el precio fijado para la compraventa.- Sexta.- GASTOS:

Todos los gastos que ocasionare el otorgamiento de la es-

1 escritura de compraventa hasta su inscripción en el co  
2 diente Registro de la Propiedad, serán de cuenta de  
3 Liga Ecuatoriana Antituberculosa", debiéndose considerar  
4 este respecto que la mencionada Institución está exenta  
5 de todo impuesto fiscal o municipal, así como también  
6 timbres y papel sellado, según Decreto expedido por  
7 Asamblea Nacional Constituyente, el diez y ocho de  
8 de mil novecientos cuarenta y cuatro.- S é p t i m a  
9 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Agreguense  
10 matriz para que forme parte integrante de esta escri  
11 los siguientes documentos: Oficio por el que se pide  
12 al Presidente del Consejo Supremo de la "LIGA ECUA  
13 ANTITUBERCULOSA", para el otorgamiento de esta escrit  
14 poder; nombramiento de Presidente del Consejo Supremo  
15 la mencionada Institución y nombramiento de Obispo  
16 quil.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir con  
17 las formalidades de ley, para la validez y perfecc  
18 to de esta escritura.- ( Hasta aquí la m  
19 t a ).- Guayaquil, a veintinueve de Noviembre de mil  
20 dos cuarenta y siete.- Excmo. Señor Doctor José F  
21 dia.- Obispo de Guayaquil y Presidente del Consejo  
22 do L. E. A.- Ciudad.- El Consejo Supremo de la  
23 toriana antituberculosa, en sesión del veinte del  
24 curso, acordó facultarlo para que, a nombre de la  
25 ción, confiera mandato legal a favor del doctor S  
26 Bejarano, Presidente del Comité Ejecutivo de L. E.  
27 Quito, a fin de que proceda a celebrar con el  
28 Luis Enrique Román Checa, al escritura pública de  
29 venta, por la cual la " Liga Ecuatoriana Antituber  
30 adquirirá el dominio de la hacienda " SAN ESTEBAN  
31 ATUCUCHO ", de propiedad del mencionado señor Román  
32 situada en la parroquia Cotacollao, Cantón Quito, Pro  
33 del Pichincha, por el precio de SETECIEN TOS  
34 SUCRES, ( S/ 750.000 ), con el objeto de construir  
35 terrenos un Hospital - sanatorio antituberculoso.-



1. cuando la Iglesia catedral Guayaquilense, sufragánea de  
 2. Iglesias metropolitanas de Quito, se halla actualmente  
 3. de de Pastor por la traslación de su obispo el venerable  
 4. hermano Carlos María de la Torre, a la Iglesia metropolitana  
 5. metropolitana, los con el parecer de nuestros venerables  
 6. padres, los cardenales de la Santa Iglesia Romana y por  
 7. nuestra autoridad apostólica, te elegimos y te hacemos  
 8. Obispo y Pastor; al mismo tiempo te confiamos plenamente  
 9. el cuidado, regimen y administración de la misma Iglesia  
 10. tanto en las cosas espirituales como en las temporales  
 11. con todos los derechos y privilegios, cargos y obligaciones  
 12. inherentes a este oficio pastoral. Queremos embargo que  
 13. recibas todos los requisitos de derecho antes de recibir  
 14. consagración episcopal y tomar posesión canónica de la  
 15. sede a ti confiada, emites la profesión de fe católica  
 16. hagas los juramentos prescritos, según las fórmulas  
 17. usadas en manos de algún Obispo católico escogido a  
 18. arbitrio, que esté en gracia y comunión con la sede  
 19. apostólica, imponiéndote la obligación estricta de transmitir  
 20. tan pronto como sea posible, copia de ellos, referendados con la firma  
 21. tuya y de dicho Obispo, a la sagrada Congregación  
 22. de Concistorio. Además, mirando por tu mayor comodidad, queremos  
 23. que puedas ser consagrado Obispo libre y lícitamente  
 24. fuera de Roma por cualquier Obispo católico, asistido  
 25. por otros dos Obispos católicos, con tal que estén en  
 26. comunión con la Sede apostólica.- En consecuencia, en  
 27. presente Letras, confiamos al Venerable hermano Obispo  
 28. que eligieras para este fin el encargo y mandato de  
 29. cumplir la consagración episcopal. Mandamos en conciencia  
 30. tenerte que si no emitieras primero la profesión de  
 31. fe católica y los juramentos arriba expresados, ni que  
 32. fueras a recibir la consagración, ni el obispo por tí  
 33. lo hiciera, bajo las penas establecidas de  
 34. derecho, si contraviniérais a este nuestro precepto.-  
 35. En firme esperanza y confianza que siéndote propio

100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200

Los poderes en su conocimiento para los fines consiguientes.-

De la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- ( f ).- Dr. Juan -

Barro.- Encargado de la Presidencia del Comité Eje-

cutivo.- ( f ).- Dr. Alfredo Valenzuela B.- Secretario Gene-

ral y Ejecutivo.- " C O P I A.- N O M B R A M I E N T O D E -

P R E S I D E N T E D E L A " L. E. A. ".- " Liga Ecuato-

riana Antituberculosa.- ( L. E. A ).- P. O. Box.- Cuatrocien-

tos catorce.- Oficina Vélez ciento diez y nueve.- Guayaquil.-

Septiembre.- S. A.- Guayaquil.- septiembre diez y siete de mil

novecientos cuarenta.- Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor

don José Félix Heredia.- Obispo de Guayaquil.- Ciudad.- Reveren-

dísimo señor Obispo.- Tengo la satisfacción de comunicarle -

que el Consejo Supremo de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa

en sesión del diez i seis del presente mes y año, rescl-

vió por unanimidad de votos nombrarlo a usted Presidente del

Consejo Supremo.- En la seguridad de que se dignará aceptar

este cargo, nos suscribimos de usted con sentimientos de la

mas alta consideración y aprecio.- ( f ).- Dr. Alfredo J. Va-

lenzuela V.- Secretario Ejecutivo de L. E. A.- " ( N o t a : -

Este nombramiento fue adjuntado a la escritura de poder -

delegado que el Ilustrísimo Monsñor José Félix Heredia, -

Obispo de Guayaquil, confirió al señor Enrique Torres en es-

ta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil novecientos -

ve y cinco, ante el Notario señor Federico Bibiano Es-

cribano.- " C O P I A.- N o m b r a m i e n t o d e -

Obispo de Guayaquil.- Pío, Obispo, siervo de los -

señores de Dios.- al amado Hijo Félix Heredia, Presbítero -

de la Compañía de Jesús, electo Obispo de Guayaquil, salud

condición apostólica.- El deber del supremo apostolado im-

pone a nuestra humildad por el eterno Principe de los -

apóstoles, en virtud del cual presidimos a todo el orbe cris-

tiano nos impone la obligación de procurar diligentemente -

poner a la cabeza de todas las Iglesias, Obis-

pos que sepan y puedan representar, regir y gobernar salu-

del alma de las greyes del Señor a ellas confiada.- del que, por



1. Nuestra del señor, la Iglesia Guayaquileña será regida con -  
 2. provecho, merced a tu actividad pastoral y celo fructuoso, y  
 3. que irá prosperando de día en día, así en lo espiritual co-  
 4. mo en lo temporal. Dado en Roma, junto a san Pedro, en el  
 5. año del señor de mil novecientos treinta i siete, día diez  
 6. y seis del mes de diciembre décimo sexto año de nuestro -  
 7. Pontificado.- H. L. Fr. Tomás Pío, O. P.- Cardenal Boggiano, -  
 8. Canciller de las I. R.- Luis Caar, Protonotario apostólico.-  
 9. Alfredo Vitali, Protonotario apostólico.- Canónigo Alfredo Li-  
 10. Berati, Oficial de la Cancilleria apostólica.- Domingo Francini,  
 11. Secretario apostólico.- expedida el diez y ocho de enero del  
 12. año décimo sexto.- Por el Plómere.- Angel Cericoli.- Registrada  
 13. en la Cancilleria apostólica, Volúmen quinquagésimo octavo  
 14. número treinta i siete.- Luis Trussardi.- Es fiel copia del  
 15. original que se guarda en el archivo de esta Venerable Curia  
 16. Metropolitana, hoy f.º.- Guayaquil, a veinticinco de marzo de  
 17. mil novecientos treinta i ocho.- El Vicario General de la -  
 18. Diócesis.- Adolfo M. Astudillo E.- ( Hay un sello que dice:  
 19. Gobierno Eclesiástico.- Diócesis de Guayaquil- Ecuador.- )-  
 20. Este nombramiento fué adjuntado a la escritura de  
 21. poder apocriaf que el Ilustrísimo Monseñor José Félix Heredia  
 22. Obispo de Guayaquil, confirió al señor Enrique Torres en es-  
 23. ta ciudad el diez y nueve de marzo de mil novecientos cua-  
 24. renta y cinco, ante el Notario Federico Bibiano Espinoza ).-  
 25. Por tanto, el excelentísimo y reverendísimo  
 26. doctor don José Félix Heredia, se ratificó en el con-  
 27. tenido de la minuta inserta; i habiéndole leído yo, el No-  
 28. tario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en  
 29. presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad  
 30. y hábiles señores: Efraén Castillo León, Uladislao Ortega Co-  
 31. rra, y Adolfo Eduardo Castillo Aguirre, a quienes igualmente  
 32. leí, dicho otorgante, la aprobó y firmó en unión de se-  
 33. ñores los mencionados testigos y conmigo. Hoy f.º.- ( F i r -  
 34. m a ).- José Félix Heredia.- Obispo de Guayaquil.- Efra-  
 35. én Castillo L.- Testigo.- ( E ).- U. Curia.-

1. Testigo.- ( f ).- G. S. Castillo A.- ( f ).- GUSTAVO PAZ  
 2. El L.- Notario público.- "sacramento.- cristiano.- episcopal.  
 3. valen.-

SE OTORGO ANTE MI:

6 fe de ello, confiero, este primer testimonio.  
 7 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

*Gustavo Paz*



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

*[Faint handwritten notes]*

Ampliar con fecha, 7 de Diciembre de 1917  
a las 4701 I

Señor Registrador de la Propiedad.-

El señor Luis Enrique Romár Checa es propietario de la hacienda denominada "Atucuch" situada en la parroquia de Cotacollas, compró al señor José María Trueba y su mujer señora Leonor Barahera el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; dígnese conferir certificado de hipotecas en el que hará constar los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten a este predio.-

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifique en la forma legal: que revisando los Registros de Hipotecas desde el año de mil novecientos diez y seis hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, por pedirle así el interesado, que afectan a la hacienda llamada "Atucuch" situada en la parroquia de Cotacollas del señor Luis Enrique Romár Checa, compró a José María Trueba y su mujer señora Leonor Barahera el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos; se encuentra por estos datos:

A fojas veintidós, número cincuenta y cuatro del Registro de Hipotecas de décima clase, Tomo setenta y cuatro, aparece que el señor el señor Luis Enrique Romár Checa y su mujer señora Mercedes Pérez han recibido a mutuo del Banco del Pichircha, la suma de ciento cincuenta y cinco mil sucres (S. 155.000) con el plazo de quince años, al interés del siete por ciento anual e hipoteca del predio referido; según lo demuestra la escritura pública otorgada ante el Notario señor Carlos Caba el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscrita el veinticuatro del mismo mes.

También se hace constar que el predio referido no está embargado ni prohibido de enajenar, cuya busca se ha hecho asimismo por treinta años.-

Es el único gravamen que aparece de los mercaderes libres.-  
Quito, Octubre quince de mil novecientos cuarenta y siete a las

SECRETARIA DE REGISTRO  
DE LA

*[Handwritten signature]*



134

20  
RE  
EDAD  
AVOS

UN SUCRE

UN SUCRE

Quito

*[Handwritten mark]*

10.20

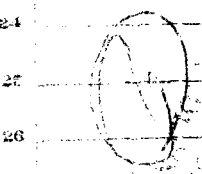
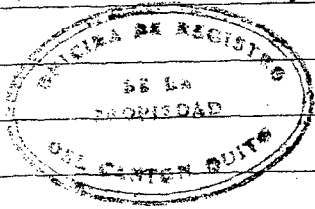
El infrascrito Registrador de la Propiedad de esta Canton  
tón, en forma legal certifica: que desde el quince de Octubre últi  
mo, hasta hoy, no se ha constituido ningún gravamen hipotecario en  
la hacienda antes mencionada, ni se ha embargado ni prohibido de en  
fermar.

Quito, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y  
siete. - Enmendado- Noviembre veinte y nueve - Vale

A las 8 a.m. *Tuama N. F. S.*



*Quito, 18 de Diciembre de 1947*  
*El Registrador*  
*Tuama N. F. S.*  
Diente por rari. Que desde la última  
ma hasta hoy, no se ha constituido ningún gravamen hip  
otecario en la propiedad antes expresada, no se ha embargado  
ni se ha prohibido de enfermar.



The lower portion of the page is crossed out with a large diagonal line from the bottom left to the top right.



I

4702

# EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO,

## CERTIFICA:



5

D  
OS

1 Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente  
2 partida:

3  
4 1947 18 de Diciembre INGRESO: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTE  
5 CINCUENTA SUCRES,00/100.-

6 consignados por el Notario Dr. Olmedo del Pozo  
7 por los impuestos de Alcabala y el 1/2% de Defensa Nacional, y el 1%  
8 para el agua potable. sobre la cantidad de  
9 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,00/100.- en que

10 Luis Enrique Román Checa,  
11 vende a Liga Ecuatoriana Antituberculosa, el fundo Atucucho, situa-  
12 do en la parroquia de Cotocollao.

13  
14  
15  
16 El pago se efectuó con aviso N° 248 de esta fecha.  
17 Quito, a 18 de Diciembre de 1947.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*  
*[Faint circular stamp]*

35



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. PAN-FC-2010- 039**

**PARA:** DR. FRANCISCO VERGARA O.  
Secretario General

**DE:** FERNANDO CORDERO CUEVA  
Presidente


**ASUNTO:** Proyecto de Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el R.O. No. 971

**FECHA:** 12 FEB 2010

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 junio de 1996 y Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003**, remitido por el Asambleísta Virgilio Hernández con el apoyo de varios asambleístas, mediante Oficio AN-VHE-51-10, de 9 de febrero de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

Tr. 22375

**ASAMBLEA NACIONAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

FECHA: 12/02/10 HORA: 16:30

FIRMA: 



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

Oficio N° AN-VHE-51-10  
Quito, 9 de febrero de 2010

# Trámite **22375**  
Código validación **X60VR9HTOG**  
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**  
Fecha recepción **10-feb-2010 12:38**  
Numeración documento **an-vhe-51-10**  
Fecha oficio **09-feb-2010**  
Remitente **HERNANDEZ VIRGILIO**  
Razón social  
Revisó el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señor Arquitecto  
**Fernando Cordero Cueva**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
En su despacho.-

*Anexa 4 fojas*

Señor Presidente:

Los Asambleístas que suscribimos el presente oficio, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 134 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos permitimos presentar el siguiente proyecto de Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5 publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003, a fin de que Usted se sirva someterlo al trámite correspondiente para su discusión y aprobación.

Atentamente,

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
Virgilio Hernández	
ROSANA ALVARADO C.	
MAO MORENO	
Man's Alejandra Vicuña	
Betty Camillo	
CESAR RODRIGUEZ	
YAVIER TOMANA	
MARCO MURILLO	

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna.

Con este objetivo se debe, entre otras acciones, generar la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; se tiene que mantener un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; se debe elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; y, se deben desarrollar planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos.

Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, se ha prohibido expresamente la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo.

En este contexto, <sup>ordenanza con 2003</sup> la normativa secundaria debe procurar la regularización de asentamientos humanos de hecho, realizados de buena fe en suelo urbano y urbanizable, y definir la situación jurídica de los poseesionarios, determinando la adjudicación de los lotes correspondientes.

En concordancia con los principios constitucionales vigentes, mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, se autorizó al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus poseedores. Como complemento a dicho Decreto, se publicó en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003, la Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública para vender parte de la Hacienda Atucucho, de su propiedad, a los actuales poseesionarios de los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito. Esta normativa, hasta la fecha no ha sido efectivamente aplicada por lo que se torna indispensable impulsar el respectivo proceso de adjudicación hasta su culminación, a fin de garantizar a los poseesionarios de buena fe la legalización de su acceso a una vivienda adecuada y digna.

Finalmente, a fin de hacer efectivo el deber del Estado de garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna y para que no quepan dudas sobre la aplicación del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio

Resolución o  
de las municipalidades  
para cualquier  
motivo

de 1996 que se encuentra complementado con la Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública para vender parte de la Hacienda Atucucho, de su propiedad, a los actuales poseedores de los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003, se torna indispensable la aprobación de la ley interpretativa que a continuación se pone a consideración.

### **El Pleno de la Asamblea Nacional,**

#### **Considerando:**

- Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el Derecho al Hábitat y a la vivienda digna;
- Que el Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, atribuye como facultad a la Asamblea Nacional, la Interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio;
- Que los Artículos 69 al 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el trámite para la aprobación de una ley Interpretativa;
- Que el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 no ha sido aplicado por las autoridades de turno, siendo obligación del Estado impulsar este proceso hasta su culminación, a fin de garantizar a sus habitantes el acceso a la vivienda adecuada y digna, como reza la Constitución;
- Que, mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, se faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucucho, de su propiedad a los actuales poseedores de los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, complementando el contenido del Decreto Legislativo del año 1996;
- Que el Art. 375 de la Constitución de la República prescribe que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho de hábitat y a la vivienda digna;
- Que en gran parte del predio denominado "Atucucho" desde hace aproximadamente diecinueve (19) años existen asentamientos humanos, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública otorgarles mediante venta los lotes en que se encuentran poseionados, para desarrollar en él un proyecto de Urbanización Social de Desarrollo Progresivo;
- Que es imperativo para el interés social que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 *ut supra*, pueda ser aplicado por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la población que se encuentra asentada en toda la extensión del predio Atucucho de su propiedad, sea beneficiada y pueda acceder y ejercer sus derechos de hábitat y vivienda digna consagrados en la Constitución;
- En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente: @

Se sugiere que se  
elabore un informe  
sobre la aplicación  
del Decreto Legislativo  
del año 1996.

**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**

**Artículo 1.-** Interpretase el artículo 1 del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y de la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el sentido de que el Ministerio de Salud Pública está facultado a través de sus respectivas dependencias, para que sin procedimiento previo de remate, proceda a la venta directa a los actuales poseedores, de los lotes resultantes de un proceso de parcelación de un área aproximada de sesenta y seis hectáreas (66 has) como cuerpo cierto, ubicada dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, que será desmembrado de la Hacienda Atucucho, ubicada en la Parroquia Cotacollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Los asentamientos humanos en la Hacienda Atucucho, existentes a la fecha de expedición de esta ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción acogerse a las disposiciones de esta ley, siempre que se cuente previamente con un informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistemas de servicios básicos.

El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, sea a través de la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido, al tiempo de determinar la cabida exacta del inmueble a desmembrar, establecer el precio de venta, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de lotes, catastro individualizado, áreas vendibles, y demás condiciones de la compraventa.

**Artículo 2.-** Interpretese el artículo 2 del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y de la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el sentido de que para la determinación del precio se observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. Sin perjuicio de las condiciones de pago y plazo máximo establecidos, el Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán determinar plazos mayores de pago, sobre la base de un diagnóstico de la situación económica y capacidad real de pago de los actuales poseedores.


El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda arbitrará los mecanismos necesarios, mediante el bono de la vivienda u otros, destinados a los

beneficiarios del proceso de venta directa con el objeto de financiar el procedimiento de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

**Artículo Final.-** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diez.

Atuccho

  
 Verificar  
 para  
 50  
 Diciembre

**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 27 DE MAYO DE 2003.**

Dentro de los motivos para la expedición de la Ley Interpretativa se hace expresa referencia a lo siguiente:

Mediante Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, se autorizó al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atuccho a sus poseedores. **Como complemento a dicho decreto**, se publicó en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003, la Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública para vender parte de la Hacienda Atuccho, de su propiedad, a los actuales poseedores de los barrios San Jacinto de Atuccho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, esta normativa hasta la fecha no ha sido efectivamente aplicada por lo que se torna indispensable impulsar el respectivo proceso de adjudicación hasta su culminación, a fin de garantizar a los poseedores de buena fe la legalización de su acceso a una vivienda adecuada y digna.

Paralelo

Finalmente a fin de hacer efectivo el deber del Estado de garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna y para que no quepan dudas sobre la aplicación del Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, **que se encuentra complementado** con la Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública para vender parte de la Hacienda Atuccho de su propiedad a los actuales poseedores de los barrios San Jacinto de Atuccho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003, se torna indispensable la aprobación de la ley interpretativa.

En los considerandos se establecen entre otros:

Que el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atuccho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 no ha sido aplicado por las autoridades de turno, siendo obligación del Estado impulsar este proceso hasta su culminación, a fin de garantizar a sus habitantes el acceso a la vivienda adecuada y digna, como reza la Constitución;

Que mediante ley, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003, faculta al Ministerio de Salud Pública para vender parte de la Hacienda Atuccho de su propiedad a los actuales poseedores de los barrios San Jacinto de Atuccho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, complementando el contenido del Decreto Legislativo del año 1996.

Que es imperativo para el interés social que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 ut supra, pueda ser aplicado por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la población que se encuentra asentada en toda la extensión del predio Atuccho de su propiedad, sea beneficiada y pueda acceder y ejercer sus derechos de hábitat y vivienda digna consagrados en la Constitución.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:



**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 27 DE MAYO DE 2003.**

Artículo 1.- Interpretese el artículo 1 del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 mayo de 2003, en el sentido de que

- El Ministerio de Salud Pública esta facultado a través de sus respectivas dependencias.
- Para que sin procedimiento previo de remate.
- Proceda a la venta directa a los actuales poseedores
- De los lotes resultantes de un proceso de parcelación
- De un área aproximada de sesenta y seis hectáreas (66has) como cuerpo cierto
- Ubicada en el perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito
- Que será desmembrado de la Hacienda Atucucho
- Ubicada en la Parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Los asentamientos humanos en la Hacienda Atucucho, existentes a la fecha de la expedición de esta ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción acogerse a las disposiciones de esta ley, siempre que se cuente previamente con un informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistema de servicios básicos.

- El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
- Establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional sea a través de convenios u otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido.
- Al tiempo de determinar la cabida exacta del del inmueble a desmembrar
- Establecer el precio de venta
- Forma de pago
- Financiamiento
- Tamaño y calificación de lotes
- Catastro individualizado
- Áreas vendibles
- Y demás condiciones de la compraventa

*Parroquia Cotocollao*

Artículo 2.- Interpretese el artículo 2 del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y de la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el sentido de que

- Para la determinación del precio se observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

- Sin perjuicio de las condiciones de pago y plazo máximo establecidos, el Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrán determinar plazos mayores de pago, sobre la base de un diagnóstico de la situación económica y capacidad real de pago de los actuales poseedores

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda arbitrará los mecanismos necesarios, mediante el bono de la vivienda u otros, destinados a los beneficiarios del proceso de venta directa con el objeto de financiar el procedimiento de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

14-03-2010.

Atucucho

**LEY DE 21 DE MAYO DE 2003- REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**

**LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA ATUCUCHO, DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACIÓN AGRÍCOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.**

**CONSIDERANDO TERCERO**

Se manifiesta:

Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1996, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, autorizó al Ministerio de Salud Pública la venta a favor de los poseionarios del barrio Atucucho, sin considerar que habían otros asentamientos constituidos en barrios y comités promejoras, como San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma, por lo que se hace indispensable dar igual tratamiento a los moradores de los asentamientos antes citados y hoy reconocidos como barrios, los dos primeros y el último como predio agrícola por el Municipio Metropolitano de Quito;

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional y social del país.

**PRIMERA.- AUTORIZACIÓN**

Autorízase al Ministerio de Salud Pública para que, en forma directa y sin el requisito de pública subasta proceda vender a los actuales poseionarios.

**SEGUNDA.- SUPERFICIE**

En una extensión de 44.77 hectáreas aproximadamente que corresponden a los asentamientos de:

San Jacinto de Atucucho,	5.11 hectáreas
Nuevos Horizontes,	1.9 hectáreas
Asociación Agrícola Rumiloma,	37.76 hectáreas

Aproximadamente, desmembradas de la Hacienda Atucucho, ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**TERCERA.- LINDEROS**

**BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	quebrada Rumihurco —
SUR:	Barrio Santa Leticia y Asociación Agrícola Rumiloma —
ESTE:	Barrio La Isla —
OESTE:	Asociación Agrícola Rumiloma —

**BARRIO NUEVOS HORIZONTES**

**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 27 DE MAYO DE 2003.**

Artículo 1.- Interpretese el artículo 1 del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, y Ley No. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 mayo de 2003, en el sentido de que

- El Ministerio de Salud Pública esta facultado a través de sus respectivas dependencias.
- Para que sin procedimiento previo de remate.
- Proceda a la venta directa a los actuales poseedores
- De los lotes resultantes de un proceso de parcelación
- De un área aproximada de sesenta y seis hectáreas (66has) como cuerpo cierto
- Ubicada en el perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito
- Que será desmembrado de la Hacienda Atucucho
- Ubicada en la Parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Los asentamientos humanos en la Hacienda Atucucho, existentes a la fecha de la expedición de esta ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción acogerse a las disposiciones de esta ley, siempre que se cuente previamente con un informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistema de servicios básicos.

- El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
- Establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional sea a través de convenios u otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido.
- Al tiempo de determinar la cabida exacta del del inmueble a desmembrar
- Establecer el precio de venta
- Forma de pago
- Financiamiento
- Tamaño y calificación de lotes
- Catastro individualizado
- Áreas vendibles
- Y demás condiciones de la compraventa

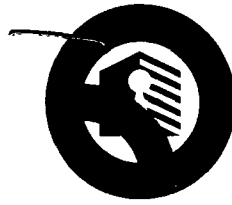
Artículo 2.- Interpretese el artículo 2 del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus actuales poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y de la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el sentido de que

- Para la determinación del precio se observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

## **OCTAVA.- ACLARACIONES**

- No podrá acogerse a los beneficios de este decreto los poseionarios que tengan bienes raíces ubicados en el cantón Quito.
- La extensión de los lotes será la planificada por el MDMQ.

**CERTIFICADOS**



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270080692001

FECHA DE INGRESO: 11/08/2011

**CERTIFICACION**

**1.- NEGATIVA:**

El Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito, en ejercicio de la atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, no confiere certificación de gravámenes del inmueble: a nombre de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA), según escritura pública otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de diciembre del mismo año.- Para poder certificar es necesario presentar las escrituras públicas de adquisición y además deberá realizar una inspección judicial.-QUITO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

Revisado RAL



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



# RO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5028179001

FECHA DE INGRESO: 16/05/2001

FECHA DE ENTREGA: 17/05/2001

## CERTIFICACION

Referencias: 19/12/1947-10-97f-188i-7549r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

inmueble referido en la petición, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por la LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.)

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra, en Mayor Extensión, a los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-

A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero

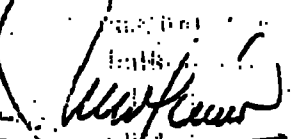
de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demanda



el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes Garcia, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón; A fojas trescientos noventa y siete, número mil doscientos tres, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y siete, y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito el oficio número 1628 de diecinueve de agosto del mismo año, enviado por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y al Considerar el informe IC-96-337 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avaluos, y de conformidad con las disposiciones invocadas en la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordena la expropiación parcial y total del inmueble de propiedad del Ministerio de Salud Pública, entre otros, requeridos por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable, para destinarlos al proyecto global Laderas del Pichincha.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón;

esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narvaez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- También se hace constar que no está hipotecado ni embargado. Quito, 16 de Mayo del 2001 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



**EL REGISTRADOR**

REGISTRADOR DE LA CANTON DE...

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5028179001

FECHA DE INGRESO: 16/05/2001

FECHA DE ENTREGA: 17/05/2001

## CERTIFICACION

Referencias: 19/12/1947-10-97f-188i-7549r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

inmueble referido en la petición, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

adquirido por la LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.)

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra, en Mayor Extensión, a los esposos: Luis Enrique Román Chéca y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-

A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.- A fojas cien, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero

de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

17/05/2001

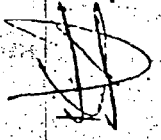
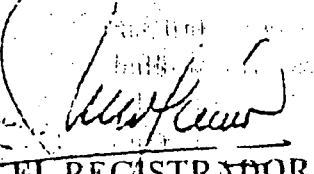
086

I

el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Angel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y de señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.- A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón; A fojas trescientos noventa y nueve, número mil doscientos tres, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y siete, y con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrito el oficio número 1628 de diecinueve de agosto del mismo año, enviado por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y al Considerar el informe IC-96-337 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avaluos, y de conformidad con las disposiciones invocadas en la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública, autoriza el acuerdo de ocupación urgente y ordena la expropiación parcial y total del inmueble de propiedad del Ministerio de Salud Pública, entre otros, requeridos por la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable, para destinarlos al proyecto global Laderas del Pichincha.- A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón;

esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narvaez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- También se hace constar que no está hipotecado ni embargado. Quito, 16 de Mayo del 2001 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

# **IMPUESTO PREDIAL**



**MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

USD. 0.40

Nº 260320

MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICADO DE CANCELACION DE OBLIGACIONES**

Señor Director General Administrativo Financiero, solicito a usted se extienda una certificación de haber efectuado el pago al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el (los) siguiente (s) concepto (s) :

Nº 260320

CERTIFICADO  
DE CANCELACION  
DE OBLIGACIONES

- |   |                          |  |                          |
|---|--------------------------|--|--------------------------|
| 1.- Impuesto Predial Urbano             | <input type="checkbox"/> | 7.- Utilidad (Plusvalía)                   | <input type="checkbox"/> |
| 2.- Impuesto Predial Urbano-Parroquias  | <input type="checkbox"/> | 8.- Patente                                | <input type="checkbox"/> |
| 3.- Predio Rústico                      | <input type="checkbox"/> | 9.- 1.5 x mil / Activos Totales            | <input type="checkbox"/> |
| 4.- Pavimentos - Adoquinado - Bordillos | <input type="checkbox"/> | 10.- Fondo de Garantía                     | <input type="checkbox"/> |
| 5.- Alcabalas                           | <input type="checkbox"/> | 11.- Consignación                          | <input type="checkbox"/> |
| 6.- Registro                            | <input type="checkbox"/> | 12.- Otros : (especifique) <i>T.C.M.A.</i> | <input type="checkbox"/> |

**DATOS DEL PREDIO**

Nº de predio	<i>X</i>	Cód. Catastro	Sector
Barr. / Urbanización	<i>Ba. Stuccho</i>	Calle	<i>CA 29</i>
Intersección		Lote Nº	<i>19</i>
		Casa Nº	

Nombres del contribuyente : *Alina Valeria Inga Alba*  
 Año solicitado: ..... Nº Comprobante de Cobro: .....

*[Firma]*  
Firma del Solicitante

*Quito 13 de Febrero 2029*  
Fecha

**RETIRE EN 24 HORAS**

c.i. *17.11970721*



77777 71 400 0000 000  
0000000000 MINISTERIO DE SALUD  
LALLE S.N

AFECTADO  
ANCHO : 000 Mts.

REF. LIII. PCA.  
DEL CJE A

TERRENO : \*\*\*\*\* Mts.  
CONSTRUCCION : \*\*\*\*\*

RETIROS:  
FRONTAL : \*\* Mts.

FRONTE : \*\*\*\*\*

FONDO : \*3 Mts.

ZONIFICACION : D305

LATERAL DERECHA: \*\* Mts.

FORMA DE OCUPACION : SOBRE LF

LATERAL IZQUIER: \*\* Mts.

LOTE MINIMO : \*\*300 Mts.

ENTRE BLOQUES : \*6 Mts.

FRONTE MINIMO : \*\*0 Mts.

OCUPA. DEL SUELO (CUS) : \*70 %

UTILI. DEL SUELO (CUS) : 210 %

DENSIDADES:  
NETA : \*\*50 HAB./HA

ALTURA : \*2 Mts.

PISOS : 40

BRUTA : \*\*\*\*\*

USO DE SUELOS : RESIDENCIAL I

USO PRINCIPAL : VIVENDA BAJA DENSIDAD

USOS PROHIBIDOS : COMERCIAL INDUSTRIAL

DOTACION DE SERVICIOS:

AGUA (10)

ALLANTARILLADO (10)

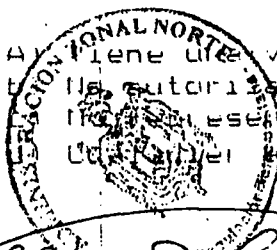
RECTACION : SI

OBSERVACIONES:

OTRO COLONIA...  
DGP...  
AEO2...

NOTA: ESTE INFORME:

A) Tiene una validez de 2 años.  
b) No autoriza a ninoun trabajo de construccion o division de lotes  
que presente titulo legal alguno que perjudique a terceros.  
c) Cualquier alteracion lo anulara.



*[Handwritten signature]*  
DAREDES RUI IVAR

# **PERSONERIA JURIDICA**



54

I

Ministerio de Bienestar Social

Dirección de Asesoría Jurídica

Oficio N°.....

ACUERDO <sup>Quito</sup> No 002935

SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

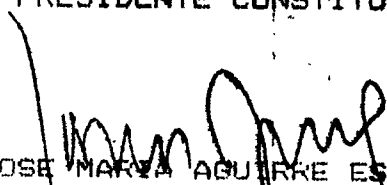
VISTO el estatuto Reformado del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO, con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito;

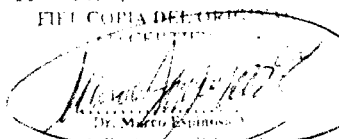
ACUERDA:

APROBARLO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA.- En el Art. 1, cámbiese: "la Concepción"; por: "Cotocollao".- SEGUNDA.- En el Art. 2, suprimase: "políticos y religiosos".- TERCERA.- Suprimase el Art. 3.- CUARTA.- En el Art. 5, suprimase desde: "su responsabilidad..."; hasta: "...describan"; y en su lugar póngase: "y como tal, no intervendrá en asuntos políticos y religiosos".- QUINTA.- Suprimase el literal g, del Art. 7.- SEXTA.- En el Art. 8, suprimase desde: "Promejoras..."; hasta: "...promuevan"; y en su lugar póngase: "todos los moradores del barrio Atucucho que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente solicitaron su ingreso por escrito y fueron aceptados por el directorio".- SEPTIMA.- Suprimase los literales b, c y d, del Art. 13.- OCTAVA.- Suprimase los literales b, c y d, del Art. 14.- NOVENA.- Suprimase los Arts. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.- DECIMA.- En el literal f, del Art. 31, suprimase desde: "quienes..."; hasta: "...sectoriales".- UNDECIMA.- En el Art. 33, después de: "legal"; añádase: "y judicial".- DUODECIMA.- En todo el contenido estatutario después de: "reelegido"; agréguese: "por una sola ocasión".- DECIMA TERCERA.- Suprimase los Arts. 43, 44, 45, 46, 47 y 58.- DECIMA CUARTA.- En el Art. 69, suprimase desde: "sin embargo..."; hasta: "...beneficiación".- DECIMA QUINTA.- En el literal b, del Art. 73, en vez de: "a los que dispone la ley"; póngase: "de quince".- DECIMA SEXTA.- En el Art. 73, crear un literal que diga: "Por una de las causas determinadas en la ley".-

DADO en Quito, a 10 NOV 1994  
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

  
DR. JOSE MARIA AGUIRRE ESPINOSA  
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
G

Ministerio de Bienestar Social  
MIESI - Económico  
DEL COPA DE QUITO  
  
Dr. Marco Espinosa  
SECRETARIO GENERAL

20 ENE. 2011



**DIRECTIVA**

TRÁMITE: 2009-21622-MIES-E

OFICIO No. 00773 BAL ASESORES 2010

Quito, 03 FEB 2010

Señor

Luis Humberto Robles Pusda  
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"  
Presente.-

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 23 de diciembre de 2009, manifiesta que en Asamblea General de 15 de noviembre de 2009, ha elegido su directiva para el período 2009-2011, por tratarse de segunda convocatoria realizada el 15 de noviembre de 2009 y en aplicación a lo que dispone el inciso segundo del Art. 19 del Estatuto Social vigente Reformado que dice: "...y en segunda convocatoria, sesionará con el número de miembros presentes, debiendo constar el particular en la respectiva convocatoria", ha elegido para el período 2009-2011 del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO", cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

**PRESIDENTE**  
**VICEPRESIDENTE**  
**SECRETARIA**  
**PROSECRETARIA**  
**TESORERO**

LUIS HUMBERTO ROBLES PUSDA  
MANUEL ESTEBAN VACA RIVERA  
NARCISA DE JESÚS LEON ANARUMBA  
ROSA MATILDE GUACAN IPIALES  
MANUEL CRISTÓBAL TITUAÑA CEVALLOS

**VOCALES PRINCIPALES**

LUZ CORINA MORENO AGILA  
MANUEL JESÚS CABASCANGO CUASCOTA  
CARMEN AMELIA AMÉRICA PADILLA PAVÓN  
RAÚL BOLÍVAR CARVAJAL YÉPEZ  
SEGUNDO FRANCISCO JITALA SALCEDO

**VOCALES SUPLENTES**

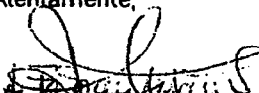
MARIA ADELAIDA GRANDA CASTELLANOS  
LUIS ALBERTO MUYULEMA CHAFLA  
PEDRO ROBINSON RUANO CHAPI  
TOMAS GREGORIO CASTILLO CAMACHO  
GRACIELA MARIA JARA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registradas en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Ab. Fabián Albán de Sá  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)  
FA/ A Torres  
11-01-2010



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"**  
Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y  
Reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994  
**Construyendo juntos el poder comunitario**

**NOMBRAMIENTO**

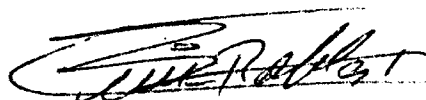
Señor  
Luis Robles  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Por el presente pongo en su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Elecciones del Comité Pro mejoras del Barrio "ATUCUCHO", realizada el día domingo 15 de noviembre del 2009, lo eligió en calidad de PRESIDENTE de la misma, para el periodo comprendido entre 01 de diciembre del 2009 al 31 de diciembre del 2011, entre sus facultades estatutarias le corresponde ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Comité Pro mejoras del Barrio "ATUCUCHO".

  
~~Narcisa León~~  
**SECRETARIA**

Razón de aceptación: Yo ROBLES PUSDA LUIS HUMBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No.- 171209142-8 ACEPTO el cargo de Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio "ATUCUCHO", y prometo desempeñarlo respetando los mandatos de la Ley, los Estatutos de la misma.-Quito 16 de noviembre del 2009.



**LUIS HUMBERTO ROBLES PUSDA**  
171209142-8



RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a \_\_\_\_\_

  
**Dr. Fernando Polo Elmi**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**SOCIOS**

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1	1709862021	LOPEZ ROSALES NUVIA ANACELI	1	1
2	1704739240	CASTILLO VALLEJO SEGUNDO LORENZO	1	2
3	1703262418	RIVERA LUIS	1	3
4	0600311559	CHAFLA TENECELA LUIS ALBERTO	1	4
5	1706072368	PILLAJO SAGÑAY PAULA	1	5
6	1709045254	CABEZAS OÑA JUANA	1	6
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>		
7	0701892721	CASTILLO CAMACHO TOMAS GREGORIO	2	3
8	1718864554	CASTILLO NOLE MAGALY ALEXANDRA	2	4
9	1721079141	CASTILLO NOLE JAIRO MARCELO	2	5
10	1101187704	CASTILLO CHAVEZ HIPOLITO	2	6
11	1900013937	AGUILERA ERAS CARMEN EUDOMILIA	2	7
12	0501653331	YUPANGUI PADILLA LUIS OSWALDO	2	8
13	0701411316	CASTILLO CAMACHO JOSE MATIAS	2	9
14	1703133148	ALBARRAN ESPINOZA LUIS ENRIQUE	2	10
15	0603348343	CHAFLA PANO ANGEL PEDRO	2	11
16	1102433776	PALTA CABRERA INES MARLENE	2	12
17	0201207362	YANEZ MONAR RUBEN OLIVERIO	2	13
18	0603226390	CHAFLA PAÑO JOSE ANGEL	2	14
19	0401735956	BENAVIDES MINA GEOVANNA ALEXANDRA	2	16
20	0909961724	COLLAGUAZO COLLAGUAZO ARCECIO DE JESUS	2	17
21	1718514910	BENAVIDES MINA HENRY LEONARDO	2	18
22	1000924454	MINA FERIGRA MARIA CARMELA	2	19
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>2</b>	
23	1706796578	CISLEMA QUITO CARMEN MARIA	3	1
24	1700298316	ESPIN MARIA GEORGINA	3	2
25	0500611884	ROCHA HEREDIA ELSA PASTORA	3	3
26	0501641567	SALAZAR BECERRA SEGUNDO HECTOR	3	4
27	0800746869	PRECIADO ANGULO MARTIRES	3	5
28	0800958142	QUINTERO NAZARENO TRANCITO	3	6
29		VISCAINO QUINTEROS LUIS EDUARDO	3	7
30		ESPAÑA EDUARDO	3	8
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>3</b>	
31	1710990878	MALDONADO MORALES MARIA LUZMILA	4	1
32	0400729653	TORRES NARVAEZ GUILLERMO WILLAN	4	2
33	1711096428	ANGULO TACO SEGUNDO	4	3
34	1707843817	VEGA ROMERO JORGE ROLANDO	4	4
35	1709504078	VEGA ROMERO EDGAR ARTEMIO	4	5
36	1400226336	IJISMA CHAKUKUI HERMELINDA MAMAIS	4	6
37	1712745957	VILLON JARAMILLO DANIEL ALBERTO	4	7
38	1702392307	ROCHA MARIA CARMEN	4	8
39	1100869336	AGILA MONTALVAN LAURO EZEQUIEL	4	9
40	0201134947	TAPIA SALAZAR SEGUNDO JUAN	4	10
41	1102575840	JIMA NARVAEZ JOSE POLIBIO	4	11
42	1720211877	RIVAS CAMACHO ANDREA ESTEFANIA	4	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>4</b>	
43	1100355591	LALANGUI AGILA CELIA ROSA	5	1
44		JOHANA NOEMI PINZA REYES	5	2
45	1101871745	REYES GAONA NARCISA DE JESUS	5	3
46	0903419364	GUTIERREZ MARCO GILBERTO	5	4
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>5</b>	
47	1704724507	BRAVO DEFAZ FRANCISCO	6	1
48	1001995222	VILLALBA SUAREZ MARIA YOLANDA DEL ROCIO	6	2
49	1713123204	VILLALBA SUAREZ DOLORES LUCILA	6	3

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
50	1000499952	SUAREZ FOLLECO LUCILA MARIA DOLORES	6	4
51	1714776406	VILLALBA SUAREZ VILMANIA ELIZABETH	6	5
52		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	6	6
53	1709522260	MORALES TITUAÑA BLANCA MARIA	6	7
54	1707881098	MORALES TITUAÑA ZOILA	6	8
55	1102491840	MORENO LALANGUI JOSE AGUSTIN	6	9
56	0101966950	MORENO AGILA LUZ CORINA	6	10
57	1709321275	MORENO LALANGUI MARIANA CARMITA	6	11
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>6</b>	
58	1001959616	HUERA CHEZA MARTHA LIGIA	7	1
59	1000353761	YEPEZ ALDAS LINO GERMAN	7	2
60	1002552352	GALLEGOS SUAREZ SIXTO FERNANDO	7	3
61	0601269459	CEPEDA CESAR AUGUSTO	7	4
62	0400618088	CHUQUIZAN PUETATE MARIA DOLORES	7	5
63	1710366301	PAUCAR CHINLLI ANGEL ANIBAL	7	6
64	1700100447	QUINGA LLUMIQUINGA JOSE ANDRES	7	8
65	0904136371	HOLGUIN LUIS JUAN	7	9
66	0601218696	DUCHI MANOBANDA JUAN SALOMON	7	10
67	0400484101	POZO TREJO LUIS ANTONIO	7	11
68	1701456608	VIVEROS VALLEJO MARINA MARIA	7	12
69	1706838990	HURTADO ERAZO MARIA LUCIA	7	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>7</b>	
70	1310072903	DEL VALLE MARIANA DE JESUS	8	1
71	1715571806	PAGUAY CHOLANGO BLANCA MARINA	8	2
72	0400478251	MONTENEGRO CHAPI GLADYS ESPERANZA	8	3
73	1714938410	JARAMILLO CADENA HERMICENDA	8	4
74	1711279115	CAIZA QUISHPE MARIA ROSARIO	8	5
75		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	8	6
76	1704266038	CHACASAGUAY EVAS FELICIANO	8	7
77	1721862249	CHACASAGUAY DAQUILEMA MARGARITA VERONICA	8	8
78	1707380018	JARAMILLO PALADINES ELOY HERNAN	8	9
79	1712241940	MACHAY DEFAZ MARTHA CECILIA	8	10
80	1702148683	PEÑAFIEL ALBUJA LUIS ENRIQUE	8	11
81	1707323372	PEÑAFIEL USHINIA LUIS HUMBERTO	8	12
82	1702239540	CALVACHI MAILA ROSA ELVIRA	8	13
83	1702499177	GUAMAN GUAMBO JUAN	8	14
84	1707831408	LLANGA CATAGÑA ALBERTO BOLIVAR	8	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>8</b>	
85	1714937461	CHAMORRO AMANDA GRACIELA	9	1
86	1704808045	HURTADO ERAZO LIGIA ESMERALDA	9	2
87		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	9	4
88	1706784046	CASTILLO HURTADO EDMUNDO VICTORIANO	9	6
89		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	9	7
90	0400088381	CASTILLO JOSE VICTORIANO	9	8
91	1711688034	CASTILLO HURTADO EDWIN PATRICIO	9	9
92	101084234	ESPEJO CAJAMARCA ZOILA EDELMIRA	9	10
93	1102341524	CALDERON DAVILA ANGEL LEONARDO	9	11
94	1715613780	SAMUEZA CHACHA MYRIAN DEL ROCIO Y OTROS	9	12
95	0601500374	JURADO JORGE RIGOBERTO	9	13
96	1703501757	MERA TUZA JOSE PEDRO	9	14
97	1700978172	ACHIG MIGUEL ANGEL	9	15
98	0400513776	CHUQUIZAN PUETATE JOSE DOMINGO	9	16
99	0400700282	CUCAS PUETATE MARIA CLEOFE	9	17

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
100	1303180756	VERA CEDENO NORMA KETTY	9	18
101	1101652897	ELILZALDE VARGAS ROGELIO	9	19
		SUMATORIA MANZANA	9	
102	1711964070	ARMIJOS JARAMILLO MANYURY ALEXANDRA	10	1
103	1722769898	CUSIN FARINANGO ADRIANA ELIZABETH	10	2
104	1704515541	SALAZAR GLADYS MARGARITA	10	3
105	1102100953	JARAMILLO ROMERO WILMA JUDIT	10	4
106	1001775905	CUSIN ANTAMBA MANUEL CARLOS	10	5
107	1709493207	FARINANGO NARVAEZ SEGUNDO FELIPE	10	6
108	1001783735	ANRANGO DOLORES	10	7
109	1711178261	CORRALES OSORIO ROSA MELIDA	10	8
110	1712170289 1203374879	GALARZA SOLARTE IVAN GEOVANNY YANEZ YANEZ BLANCA AZUCENA	10	9
111	0400571394	TOTALCHA CHEZA MARIA ROSALIA	10	10
112	1700129081	ESTACIO ALBERTO LUIS	10	11
113	1716343866	ESTRELLA PADILLA MELIDA BERONICA	10	12
114	1713948984	CUASCOTA COBACANGO JOSE PATRICIO	10	13
115	0601349210	QUISI ILVIS JOSE MANUEL	10	14
116	1718258666	AMBAS LUGMANA CARMEN AMELIA	10	15
117	1714247101	SANCHEZ QUISHPE NORMA PATRICIA	10	16
118	1717557209	RAMIREZ LUNA FRANCO MAURICIO	10	17
119	1801218676	MALIZA PERALTA HILDA MARIA	10	18
120	1801501378	MALIZA PERALTA ROSA ANGELICA	10	19
121	1707923486	ILICACHI LEMA MERCEDES	10	20
122	1709354409	ILBIS ILICACHA MANUEL	10	21
123	1713361972	RAMIREZ LUNA FRANKLIN DAVID	10	22
		SUMATORIA MANZANA	10	
124	1702581547	IZA LUIS ALBERTO	11	1
125	1705453387	GARCIA LARA CLELIA VICTORIA	11	2
126	1717636136	PAUTA COLLAGUAZO TATIANA PRISCILA Y OTROS	11	3
127	1713902128	SANTAFE ROCHA MARCO ANTONIO	11	4
128	1709238370	MERA TUSO MARIA ISABEL	11	5
129	1704333101	LLANO VIRACOCCHA MARIA OLIMPIA	11	6
130	0700664600	CUENCA MARTHA SUSANA	11	7
131	0400545216	ERAZO TANICUCHI JOSE ANTONIO	11	8
132	1706556402	CORTEZ PUIPALES CESAR ERNESTO	11	9
133	1708797665	FARINANGO CUASCOTA JOSE ANTONIO	11	10
134	0502114846	SANTAFE TOAPANTA CARLOS MARCELO	11	11
135	1001372208	CALAPAQUI CONSOLACION	11	12
136	1710459999	ALVEAR CHUGA MARGARITA	11	13
137	0700835580	RAMIREZ ENCALADA FRANCO UBITICIO	11	14
138	1704301355	CUASCOTA INLAGO OSWALDO	11	15
		SUMATORIA MANZANA	11	
139	1708902620	AGUALSACA GUANOLEMA ANGEL BOLIVAR	12	1
140	1706557533	ILVIS PINDA JOSE RAFAEL	12	2
141	1000355055	ESPINOSA LUIS ENRIQUE	12	3
142	1102295985	VEGA ROMERO LUIS ALBERTO	12	4
143	1001127156	CHUQUILLANGUI CARLOS EDUARDO	12	5
144		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	12	6
145		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	12	7
146	1703949951	GUBIO FARINANGO LAURA BEATRIZ	12	8
147	1718318270	GUBIO QUISHPE PAUL ALEXIS	12	9
148	1709618237	GUBIO FARINANGO CARLOS ANIBAL	12	10
149	1713505624	CALDERON DAVILA MILTON HERNAN	12	11

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
150	1000524841	CASTILLO MALES VICENTE RENE ISRAEL	12	12
151	1000722619	YASELGA SANTACRUZ ROSA ELENA	12	13
152	1001170693	MALDONADO COTACACHI ZOILA	12	14
153	1713793402	GUBIO FARINANGO HECTOR ALCIVAR	12	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>12</b>	
154	1705444360	QUISAGUANO CATOTA MARIA ELENA	13	1
155	1704893963	LANCHIMBA ACERO JUAN	13	2
156	1705510699	LOPEZ SANTAFE SEGUNDO JOSE BENEDICTO	13	3
157	1801452069	CORREA MARCO ALBERTO	13	4
158	1715952543	TARAGUAY CADENA GEOVANNY PATRICIO	13	5
159		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	13	6
160	1713173738	MERA LUGMAÑA CARLOS ENRIQUE	13	7
161	1709374787	LANCHIMBA IMBAQUINGO MARIA MELCHORA	13	8
162	1707846570	LANCHIMBA INBAQUINGO FRANCISCO	13	9
163	1002568119	LANCHIMBA QUINATO A LUIS RODRIGO	13	10
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>13</b>	
164	1706894670	MINA FERIGRA FRANCISCO BAYARDO	14	1
165	1000660884	FERIGRA ESPINOSA EDITA MARIA	14	2
166	1707142384	PICHUCHO MONTAGUANO FRANCISCO RUBEN	14	3
167	0601376072	SANCHEZ CORREA JUAN GONZALO	14	4
168	1713913729	MONTENEGRO JACOME GALO EMILIO	14	5
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>14</b>	
169		JURADO VISCAINO SANDRA MARISOL	15	1
170	0600870547	ACAN BASTIDAS MARTHA CECILIA	15	2
171	1704716586	CAICEDO QUINTERO DELFIN	15	3
172	1705575270	OROZCO ERAZO JOSE GONZALO	15	4
173	1001008067	AMAYA CARLOSAMA SUSANA MAGDALENA	15	5
174	0600411425	JACOME MONTUFAR EUFEMIA ROSARIO	15	6
175	1718252206	MONTENEGRO JACOME DANIELA ALEXANDRA	15	7
176	0500540190	ONA TOAPANTA LUIS GONZALO	15	9
177		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	15	10
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>15</b>	
178		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	16	1
179	1719008474	PROAÑO ARAGON MARIA DE LAS MERCEDES	16	2
180	0201139300	ARIAS ANGEL EUCLIDES	16	3
181	1708118714	LOYOLA NANCY LILIANA	16	4
182	0800874299	HUERTA BATIOJA BLANCA INES	16	6
183	1707654339	GUAYASAMIN CALDERON GLORIA PATRICIA	16	7
184	1714035951	FARINANGO LASLUIS RENE FABIAN	16	8
185		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	16	9
186	1709595712	LASLUIS ANARUMBA ROSA PIEDAD	16	10
187	0800816555	ROSADO VERA JOSE GREGORIO	16	11
188	PENDIENTE	YUMISACA ABATA SEGUNDO MANUEL	16	12
189	1100838315	GUALAN MARTINEZ MANUEL DE JESUS	16	14
190	0600885305	SANTILLAN MORALES ILDA MARINA	16	15
191	1001838505	DUQUE PROAÑO PATRICIA JANETH	16	16
192	0600273502	CORREA MOREJON MERCEDES IGNACIA	16	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>16</b>	
193	0604258806	CAISAGUANO CEPEDA LUZ MARIA	17	1
194	0601546310	AZOGUE GAGUANCELA MARIA PASCUALA	17	2
195	1721648663	GUANBUGUETE AZOGUE SEGUNDO FABIAN	17	3
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>17</b>	
196	1000620409	PATINO TREJO MARIA MAGDALENA	18	1



Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
197	0801907247-0802144493	REOUENE BRAVO SEGUNDO SIMON REASCOS NAZARENO MARIA RUFINA	18	2
198	1715285159	LASINQUIZA PABON CARLOS DANIEL	18	3
199	1714599527	PABON RAMIREZ ROSA ELVIRA	18	4
200	1715738595	IZA RAMIREZ CECILIA RUBI	18	5
201	1102292826	PUCHA CONDOY ALBA NOEMI	18	6
202	1709461626	GONZALEZ CRUZ NELLY MIGDALIA	18	7
203	1000987535	MINA CAICEDO JORGE JAVIER	18	8
204	1709176109	DEFAZ JORGE ENRIQUE	18	9
205	1713402863	GUANDINANGO ESPINOSA JOSE MANUEL	18	10
206	1710851476	GUANDINANGO ESPINOSA HUMBERTO	18	11
207	1705592861	CAMUENDO ESPINOSA LUIS ALBERTO	18	12
208	1100858644	CALERO LARGO ANGEL POLIVIO	18	13
209	0200387415-1305356435	ROMERO POVEDA JOSE GUALBERTO ALCIVAR ZAMBRANO LUISA LILIANA	18	14
210	1103010474	CALERO MALDONADO MARCO ARTIDORO	18	15
		SUMATORIA MANZANA	18	
211	1704745114	BRAVO SAGUISILLI SEGUNDO MARIANO	19	1
212	17082860966	QUILLIGAMA DE LA CRUZ ANGELA MARIA	19	2
213	1719217331	LUMBI REA SEGUNDO GEOVANNY	19	3
214	1713410379	LUMBI REA MARIA TERESA	19	4
215	1803385309	AGUACUNCHI DE LA CRUZ LIDIA NATALIA	19	5
216	102788793	TUBA ZHAGUI LAURA MARIA	19	6
217	1710901784	REMACHE OUIHPE JOSE ANTONIO	19	7
218	1712599206	TUBA ZHAGUI ROSA ELENA	19	8
219	0501313514	ACHOTE PILLIZA MANUEL	19	9
220	0501016273	PILLISA TOALISA MIGUEL ANGEL	19	10
221		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	19	11
222	0501746929	PALOMO TONATO ROSA ELVITA	19	12
223	1100294758	GANAZHAPA LOARTE ANGEL POLIVIO	19	13
224	1717216996	GANAZHAPA NARVAY LUIS RENAN	19	14
225		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	19	15
226	1708363872	MARQUEZ CASTILLO EDITA ELEUTERIA	19	16
227		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	19	17
228		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	19	18
		SUMATORIA MANZANA	19	
229	1704942612	SARANSIG CABEZAS LUIS ENRIQUE	20	1
230	1712918554	PABON RAMIREZ DELIA MARIA	20	2
231	1703215705	CARRILLO LLAMBO FAUSTO ALONSO	20	3
232	1706960869	PABON RAMIREZ MARIA NELLY	20	4
233	1707832653	GUALASAOUI PERUGACHI MANUEL MESIAS	20	5
234	101034890	SAICO PILLCOREMA JOSE IGNACIO	20	6
235	1707350490	VEGA NAVARRO MARIA ROSARIO	20	7
236	1705892873	NASIMBA SIMBANA MARIA ASUNCION	20	8
237	0300749934	QUIRIDUMBAY PALAGUACHI MARIA DELIA	20	9
238	0701252884	LAVANDA NARVAEZ OLIMPIA DEL CARMEN	20	10
239	1704588167	RODRIGUEZ YANEZ GLORIA MARIA DE LOURDES	20	11
240	1102724034	VEGA HERRERA KLEVER ANTONIO	20	12
241	1700933961	MASABANDA LUZ ANGELICA	20	13
		SUMATORIA MANZANA	20	
242	1700683958	QUILCA FERNANDEZ CARLOS EMILIO	21	1
243	1709241820	CUACUANGO PIJAL MARIA DOLORES	21	2
244	1709683013	MARCATOMA CHUQUIMARCA JOSE PORFIRIO	21	3
245	1713708426	CHUQUIMARCA MOROCHO JULIANA	21	4
246	1100403326	ORDONEZ ESCOBAR ANGELITO	21	5

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
247	1002360830	GUALACATA ANRANGO MARIA CELINA	21	6
248	0200415578	CAMACHO RAMOS HOLGER VIRGILIO	21	7
249	1707128219	MARCATOMA CHUQUIMARCA MARIA TERESA	21	8
250	1719036459	SALCEDO GANGULA GIOVANNY LUIS	21	10
251	200510981	SOLARTE NOBOA LUZ MARIA	21	11
252	1709241812	GUALSAQUI FRANCISCA MARIA	21	12
253	1000783751	LITA MARIANA DE JESUS	21	13
254	1708248511	AGILA ROMERO HECTOR POLIVIO	21	14
255	1707454888	OUINGALOMBO NIETO LUIS ALFREDO	21	15
256	1707083224	GANGULA MENDEZ ADALBERTO ANSELMO	21	16
257	1714231451	ELIZALDE CALDERON OVER VICENTE	21	17
258	1708944827	PILATAXI PACHECO ROSA	21	18
259	1707683615	FOLLECO VILLALVA CARLOS IDELFONSO	21	19
260	1715845911	TACO SHULCA MARIA MARGARITA	21	20
261	1720809076	CHICAIZA CHULCA BLANCA LILIANA	21	21
		SUMATORIA MANZANA	21	
262	500999495	CAIZA SANGUCHO MARIA INES	22	1
263	1001325594	POMASQUI COLLAGUAZO MARIA NATIVIDAD	22	2
264	1707189385	PILATASIG CHALUIZA ARTURO	22	3
265	1708230261	PILATASIG CHALUISA LUIS ABELARDO	22	4
266	0801458464	CHARCO CURAY MARIA CARMEN	22	5
267	1704466729	CASA YUGSI CESAR	22	6
268	0201247616	MURILLO OLALLA CARMEN NATIVIDAD	22	7
269		PADILLA CARCELEN HECTOR EDMUNDO. OSWALD GUALBERTO CARCELEN PADILLA. ESTHELA NOEMI CARCELEN PADILLA ROLANDA MARIA CHALA CARCELEN	22	8
270	0400594610	ENRIQUEZ HERNANDEZ CRISTOFODH POLIVIO	22	9
271	1711890341	INLAGO CACUANGO MARIA ROSA	22	11
272	1200481685	ROSADO VARGAS LUIS APARICIO	22	12
273	1001691383	ORMAZA TORRES LUIS HUMBERTO	22	13
274	1711957025	LITA ANANGO LUIS ALBERTO	22	14
275	1718381922	MERA INFANTE ELVIA JEANNETH	22	15
		SUMATORIA MANZANA	22	
276	1712627197	ALBA SANCHEZ LUIS ALFREDO	23	1
277	1001244001	REVELO MONTENEGRO WILFRIDO ALVEORO	23	2
278	0501498828	TUGASI GUAMAN MARIA HERMELINDA	23	4
279	0400709051	GUERRERO HUERA MAURICIO MARIVET	23	5
280	1705634663	INFANTE CHASI SANTOS JOSE	23	6
281	0400874756	CHUQUIZAN PUETATE MIGUEL ANGEL	23	7
282	0800483778	TRUJILLO ORTIZ DALIA GERMANIA	23	8
283	1712850377	PILATASIG CHALUISA CARLOS ANTONIO	23	9
284	1704308954	CHANGO TOAPANTA NIEVES	23	10
285	1716070261	TITUAÑA LEINES LILIANA JOSEFINA	23	11
286	1702745009	MACHAY OUISAGUANO JOSE ANTONIO	23	12
287	1712241932	MACHAY DEFAZ ROSA ESTELA	23	13
288	0500962451	JAMI TONATO JORGE	23	14
289	1705245858	BUNCES CHICAIZA SEGUNDO GONZALO	23	15
			23	
290	1600119216	FREIRE MURILLO LUPE FLOR ALBA	24	1
291	1701663500	MAIGUA PAREDES MARIA HILDA	24	2
292	501484471	CUCHIPARTE PILATASIG MARIA HORTENCIA	24	3
293	1708305246 170668 0368	MOROCHO ALLAICA MARIA LUISA ALLAICA YANTALEMA JOSE ALBERTO	24	4
294	0600656615	PAUCAR PUMAQUERO MANUEL	24	5
295	1708142334	PANTOJA MORAN ROSA AUDELIA	24	6

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
296	1704749826	CABASCANGO GUAJAN SEGUNDO	24	7
		SUMATORIA MANZANA	24	
297	1712588241 1715560536	CALDERON DAVILA JORGE ARMANDO DAVILA GRANDA NORALMA DEL ROCIO	25	1
298	1705111118	BARRERA SANCHEZ EDGAR WASHINGTON	25	2
299	1707091854	CAMPO ARIAS TOMAS	25	3
300	1001212123	BORJA CAICEDO ROBIRO OSCAR	25	4
301	1706387295	ENRIQUEZ PILATASIG CARLOS ARTURO	25	5
302	0400436473	MEJIA LIGIA ELOINA	25	6
303	1703690212	GONZALEZ SUAREZ BLANCA	25	7
304	0502056666	SASI SUNTASIG EDGAR GUSTAVO	25	8
305	0501342505	CALERO CRUZ LUIS ALBERTO	25	9
306	1708502263	CAHUASQUI ESPINOSA MARIA DOLORES	25	10
307	1704167301	PARRA ARRIETA FRANCISCO FLORESMILO	25	11
		SUMATORIA MANZANA	25	
308	1708281918	MEJIA CARMEN DIOGINA	26	1
309	0602425233	SISA HEREDIA SEGUNDA MARTINA	26	2
310	1706756697	CABASCANGO CUASCOTA MANUEL JESUS	26	3
311	1710476985	MATABAY SIMBANA MARIA GUILLERMINA	26	4
312	1705519781	USINA LUIS ALFREDO	26	5
313	1701111567	COYAGO IMBAQUINGO CARLOS	26	6
314	1711755460	COYAGO QUISHPE LUIS EDUARDO	26	7
315	1709379125	MATABAY SIMBANA ROSA FABIOLA	26	8
316	1700957747	DIAZ LOPEZ FAUSTO NOLBERTO	26	9
		SUMATORIA MANZANA	26	
317	1708574256	MERA TUSO SEGUNDO CARLOS	27	1
318	0601113830	ASTUDILLO MANUEL	27	2
319	1704868197	GUANGLEMA CUVI CECILIO	27	3
320	1714611421	LLAMUCA LARA OLGA GRIMANESA	27	4
321	1712038585	MANOSALVAS ARAGON MANUEL IVAN	27	5
322	1711063733	LARA LLAMUCA ENIMA PATRICIA	27	6
323	1715287247	LARA LLAMUCA NORMA ISABEL	27	7
324	1714482930	ELIZALDE ELIZALDE GALO VICENTE	27	8
		SUMATORIA MANZANA	27	
325	1714997713	TAMAYO MARCATOMA ANA LUCIA	28	1
326	1705025789	MARCATOMA CHUQUIMARCA MARIA MANUELA	28	2
327	1714447974	TAMAYO MARCATOMA JHON ROLANDO	28	3
328	1712790177	TAMAYO MARCATOMA WILLIAM ALCIDES	28	4
329	1702990711	GUANOLEMA MORALES IGNACIO	28	5
330	1001355898	PONCE NARVAEZ JULIO CESAR	28	6
331	1709007709	AMBAS SHUGULI MONICA DEL PILAR	28	7
332	1002019519	CATUCUANGO CUASCOTA JOSE FRAILE	28	8
333	1709571440	CIFUENTES MENA HILDA CARMELA	28	9
334	1709846826	ESPINOSA PALACIOS JOSE ENRIQUE	28	10
335	1708172083	MARCATOMA CHUQUIMARCA MARIA OLGA	28	11
336		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	28	12
337	1000409381	VILLALBA ESPINOSA SEGUNDO HERNAN	28	13
338	1714952619	SINGO ANCHALUISA SILVIA JANETH	28	14
339	502225782	ALOMOTO ONA ROSA MARIA	28	15
340	1707852180	SEGURA QUIÑONEZ HUMBERTO JUVENAL	28	16
341	1707484745	PAVONI RAMIREZ MARIA IMELDA	28	18
342	0900989643	LARA MONTANO MARIA SALOME	28	19
343	1101654596	DAVILA JARAMILLO ANGEL BENIGJO	28	20
344	0501249607	SILLO ALOMOTO AMILCAR ALCIBIADES	28	21

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
345	1721998738	YUPANQUI CAILLATASIG JONATHAN MARCELO	28	22
		SUMATORIA MANZANA	28	
346	0600716989	SUCUY AULLA PEDRO	29	1
347	1713465126	LUCANO ERAZO WASHINGTON ROBERTO	29	2
348		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	29	3
349		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	29	4
350	0300845284	LEMA BERMEJO MARIA ROSA	29	5
351	1101071338	VEGA BUSTAMANTE JOSE DELICIO	29	6
352	1700055674	CACOANGO JOSE EMILIO	29	7
353	0500724497	CLAUDIO CHICAIZA MARIA HORTENCIA	29	8
		SUMATORIA MANZANA	29	
354	1705234043	GAVILANEZ RIERA MARIA ANGELA	30	1
355	1705681425	GUARACA SALAS MANUEL ANTONO	30	2
356	1702932417	PILA ALBERTO	30	3
357	0200177343	RIERA LARA CELSO HERACLIO	30	4
358	0200515971	LUMBI LUMBI SEGUNDO MANUEL	30	5
359	1723209472	MANOSALVAS MINDA STEFANY NATHALY	30	6
360	0801606302	VELEZ DELGADO SANTIAGO APOLINAR	30	7
361	1000453041	PABON GONZALES LUIS HERMOGENES	30	8
362	0501492789	NUNEZ NARANJO ABRAHAM ALFREDO	30	9
363	1705328977	PAVON RAMIREZ LUIS GERMANICO	30	10
364	1710217298	CABASCANGO COBACANGO MIGUEL	30	11
365	1702687698	PACHECO JITALA MANUEL IGNACIO	30	12
366	1719211953	SINGO GANAZHAPA LORENA MAGALI	30	13
367	1706654389	SINGO SIMBANA JOSE GASPAR	30	14
368	1710110117	GANAZHAPA NARVAY FAUSTO GERMAN	30	15
369	1719211961	SINGO GANAZHAPA ERICA CRISTINA	30	16
370	1101937967	GANAZHAPA QUIZHPE LUZ MARINA	30	17
		SUMATORIA MANZANA	30	
371	0900625808	VISCAINO QUINTEROS LUIS EDUARDO	31	1
372	1715605091	MORALES BURBANO LUISA CECILIA	31	2
373	1721766697	PASPUEL GUANO NANCY JACQUELINE	31	3
374	1715358683	SEGURA CAICEDO THAMARA ROCIO	31	4
375	1715605158	MORALES BURBANO VERONICA PIEDAD	31	5
376	0802999086	MANCILLA LARA BELLA ESTHER	31	6
377	1713525655	MINA CAICEDO MARIA SABINA	31	7
378	0802179143	MANCILLA LARA AUGER HARRAN	31	8
379	0802413054	ANGULO RUIZ DOMINGA VALENTINA	31	9
380		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	31	10
381	0801570821	JAMA COOX TITO SANTO	31	11
382		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	31	12
383	0800976953	CAMPO OBANDO MAXIMA	31	13
384	0801748567	MARQUEZ CASTILLO CESAR HERMINIO	31	14
385	1716021231	CACERES DIAZ GALO FABIAN	31	15
386	0601488313	CASTRO ORTIZA ARMENIA	31	16
387	1719653279	AGUAS GUERRERO LEGSON YOSHIP	31	17
388	1708558216	AVEIGA ARTEAGA ANGEL TEODORO	31	18
389	1714898391	CEPEDA GREFA JACQUELINE DEL ROCIO	31	19
390	1713745188	VILLAMARIN GONZALEZ FRANCISCA DEL CARMEN	31	20
391	1711262517	ENCALADA BENALCAZAR ELENA RUBI	31	21
392	1707836506	HERRERA RUIZ JOAQUIN	31	22
393	1713017695	MALES PANAMA MARIA ANA	31	23
394	1001325891	BURBANO CARMEN MARIA FABIOLA	31	24
		SUMATORIA MANZANA	31	

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
395	1715605141	VEGA PAUCAR ALFREDO VINICIO	32	1
396	0601302854	GUINAN PALTAN FLORENTINO	32	2
397	1704842432	LOPEZ FERNANDEZ MARIA PIEDAD	32	3
398	1705587424	LEMA MARIANO	32	4
399	1791736958001	CENTRO DE MEDICINA FAMILIAR ATUCUCHO	32	6
400	1706344726	GUERRON NUVIA VIOLETA	32	7
401	1715118301	HINOJOSA GUERRON CATHY ELIZABETH	32	8
402	1719255281	JEREZ GUALAN JHONNY GABRIEL	32	9
403	1714717707	ORDOÑEZ CORDERO JUAN CARLOS	32	10
404	103195350	CORDERO ABAD ALEJANDRINA ELVITA	32	11
405	1200549531	CORDERO CORREA HILDA MARGARITA	32	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>32</b>	
406	1709518391	SANCHEZ CORREA GLADYS CECILIA	33	1
407	1704026184	SANCHEZ CORREA LIGIA ESPERANZA	33	2
408	1708706658	LEMA VINUEZA LUIS CESAR	33	4
409	1707408611	TORRES HERRERA DOLORES MERCEDES	33	5
410		QUINCHIGUANGO GUASGUA MERCEDES FABIOLA	33	6
411	601079411	BONILLA CHASHUY HIPOLITO	33	7
412	913609574	REALPE QUINONEZ CARLOS JAISINO	33	8
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>33</b>	
413	1001844479	BENAVIDES GUAMA CARMEN ESTELA	34	1
414	0600754097	GUAMAN CULLISPUMA JOSE CESAR	34	2
415	0401042593	NOGUERA ASCUNTAR JUAN CARLOS	34	3
416	1710270644	LUCANO ASCUNTAR CARLOS ALBERTO	34	4
417	1101574026	CUENCA SISALIMA JULIA MARIA	34	5
418	0802632747	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO GONZALO	34	6
419	1101573747	CUENCA SISALIMA MARTHA VICTORIA	34	7
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>34</b>	
420	0801332164	AGUAS AGUIRRE LEXON JANI	35	1
421	1707792196	TENESACA LAPO MANUEL AMBROCIO	35	2
422	1707936249	MEJIA ORTEGA MARIA ISABEL	35	3
423	1002543211	CARLOSAMA GUATIMAL JOSE HONORIO	35	4
424	1715575187	CHURUCHUMBI CARLOSAMA VICTOR MANUEL	35	5
425	1000644151	CUASQUI PEREZ MARIA TERESA	35	6
426	1001909850	CARLOSAMA CUASQUI JOSE CARLOS	35	7
427	1722978564	MINA MINA PABLO ISRAEL	35	8
428	1705157178	TUTILLO QUISHPE MARIA ANA LUISA	35	9
429	1710139708	ANRANGO CABASCANGO PETRONA	35	10
430	0502087059 060249 8685	RONQUILLO ILAQUICHE MONICA PATRICIA CAMAS CAMAS LUIS RODRIGO	35	11
431	1710139708	FARINANGO ANDRANGO MARIA PAULINA	35	12
432	1718069824	PAISANO CHURUCHUMBE JOSE MANUEL	35	13
433	1709057036	PORTILLA ROSA JOSEFINA	35	14
434	0802405631	PILCO YUCTA LUIS ENRIQUE	35	15
435	0502098176	CHUQUITARCO TIGLLA MARIA MERCEDES	35	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>35</b>	
436	1708601804 037109 467	HERRERA LOPEZ MARIA ERMITA QUINTERO MINA JOSE ENRIQUE	36	1
437	1719568770	SANCHEZ CORREA LADY CECILIA	36	2
438	0201452737	SANCHEZ GAVILANEZ BERTHA TEMILDA	36	3
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>36</b>	
439	1717012460	GUERRERO CEVALLOS PATRICIA JAZMINETH	37	1
440	1001003412	DIAZ CONGO CESAR JULIO	37	2
441	1705910644	LEMA SEGUNDO MANUEL	37	3
442	1700605165	LOPEZ ROSALES VICTOR PARMENIDES	37	4

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
443	1711274959	ALDANA MARIA ELENA	37	5
444	0501645667	GUAMANGATE SIGCHA LUIS HUMBERTO	37	6
445	1714438403	HUISHA ALDANA VICTOR RAMON	37	7
446	1717495400	HUISHA ALDANA DANIEL EDUARDO	37	8
447	0700392064	MORALES ALVARADO JUAN MIGUEL	37	9
448	1705564043	HUISHA MAZA VICTOR	37	10
449	0500609557	FLORES SEVILLA MARIA LUCRECIA	37	11
450	0501341200	FLORES MARIA JOSEFINA	37	12
451	1000470623	DE LA CRUZ MARIA GUILLERMINA	37	13
452	1001299303	MINA CONGO ULVIO ELIAS SIMON	37	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>37</b>	
453	0602101438	MAJI CHIMBOLEMA PETRONA	38	2
454	1704323045	ASTUDILLO FERNANDEZ JOSE REINALDO	38	3
455	1715136588	GUINAN YUNGA MANUEL JESUS	38	4
456	1710248776	QUIMBIURCO PERUGACHI CARLOS ALBERTO	38	5
457	0603397993	YUNGA NAULA MANUEL SILVIO	38	6
458	1705903670	TROYA BENALCAZAR SEGUNDO ANGEL	38	7
459	1600305724	MOROCHO HIPO JOSE ANTONIO	38	8
460	1714477294	COLCHA LECHON LUIS ALFONSO	38	9
461	1704464195	ROMERO MORALES COSME DAVID	38	10
462	0701070682	VEGA BUSTAMANTE CESAR MARTIN	38	11
463	1101999991	PAUCAR LUNA CANDIDA NATALIA	38	12
464	1705643136	TORRES SANCHEZ FELIX ANGEL	38	13
465	1705018578	CRIOULLO SIMBANA MARIA ESTHER	38	14
466	0702788431	PAUCAR PAUCAR WILLAM ARTEMIO	38	15
467	1720314523	CANDO CANDO SERGIO VLADIMIR Y OTROS	38	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>38</b>	
468	1710523646	ALVARADO GONZALEZ EDUARDO JOFFRE	39	1
469		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	39	2
470	0400422093	CASTILLO JORGE VICENTE	39	3
471	0200799591	QUINTANA LUCIO REYNEL EDUARDO	39	4
472	0702245135	PAUCAR PAUCAR SANTOS FLAVIO	39	5
473	1712717303	CASTILLO ASNELEMA EDWIN FERNANDO	39	6
474	1705257507	GUAMAN CASTANEDA ALFONSO	39	7
475	0200701878	QUINTANA LUCIO JOSE GUALBERTO	39	8
476	1715434559	GUACAN CAGUANGO LUIS OSWALDO	39	9
477	0601302839	GUAMAN MEJIA DOMINGO	39	10
478	1705215844	MALDONADO GUATEMAL ROSA MARIA	39	11
479		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	39	12
480	1001160595	CORDOVA SEGOVIA JUAN	39	13
481	1702835784	SIMBANA QUILACHAMIN PEDRO VICENTE	39	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>39</b>	
482	1716021579	DIAZ FUEL CRISTHIAN PAUL	40	1
483	102055753	ZHIZHPON QUINDE MARIA GRICELDA	40	2
484	1717841249	ROSETO BASANTES EDGAR PATRICIO	40	3
485	1714066204	ROSETO BASANTES JORGE ARTURO	40	4
486	1717915969	ILVIS CARGUAYTONGO MARIA POLONIA	40	5
487	1709373679 1709547408	PILA PALLO YOLANDA PATRICIA REZA USHINA JOSE ARCENIO	40	6
488	1708287659	PILA PALLO MARIA FABIOLA	40	7
489	600336150	PAUCAR CORMACHI SEGUNDO MANUEL	40	8
490	0601410970 1712324002	PAUCAR DELGADO MARIA RUMALDA PAUCAR DELGADO SEGUNDO PAULINO	40	9
491	1001431814	VINUEZA CACERES MARIA	40	10
492		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	40	11

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
		SUMATORIA MANZANA	40	
493	1712635125	TORRES LLANO EDISON MANUEL	41	1
494	1714619895 171713 2557	JAMI JAMI SEGUNDO ANDRES JAMI JAMI MARIA ROCIO	41	2
495	1710859578	RODRIGUEZ ESPINALES MANUEL JOSE	41	3
		SUMATORIA MANZANA	41	
496	1702998434	GUALOTUNA CHILIGUANO JOSE GONZALO	42	2
497	1716792252 172125 4934	CASTELLANO CHICAIZA SERGIO VLADIMIR CASTELLANO CHICAIZA JENNY BELEN	42	3
498	1001274917	GUERRERO CARLOZAMA AMERICA CECILIA	42	4
499	1707136444	JIMA NARVAEZ PROCELIO FRANCISCO	42	5
		SUMATORIA MANZANA	42	
500	1707241731	SANTACRUZ NUVIA MARIA TERCILA	43	1
501	1704826922	CAICEDO TITO GLADYS YOLANDA	43	4
502	1102855002	VACA OJEDA NIVIA MARLENE	43	5
503	1706979826	GUTIERREZ LUCILA MARTINA	43	6
504	0700001936	LUZON YAGUANA MARIANO	43	8
505	1704709755	TIGSE SUNTASIG JORGE GUSTAVO	43	9
		SUMATORIA MANZANA	43	
506	1703042885	MOLINA AYORA SILBIA ALEGRIA	44	1
507	1715610262	CRIOLO MUNOZ MARCIA VERONICA	44	2
508	1711651107	CRIOLO MUNOZ EDWIN HORACIO	44	3
509	1708292899	IMBAQUINGO IMBAQUINGO ROSA PASTORA	44	4
510	1709727380	AREQUIPA CHICAIZA LUIS FRANCISCO	44	5
511	1710412337	NARANJO CHILLAGANO MONICA PATRICIA	44	6
512	1705214441	CASA VILCA ROSA AMELIA	44	7
513	0603055823	GAVILANEZ CRESPO ROSA NELY	44	8
514	1004463669	CALDERON VILLALBA ADOLFO EDUARDO	44	9
515	1707232268	ARIAS INLAGO MARIA ABIGAIL	44	10
516	1102693726	HERRERA AGREDA VITERI WUILMER	44	11
517	1709088346	QUILLAY QUILLAY MARIA CELIDONIA	44	12
		SUMATORIA MANZANA	44	
518			45	1
519			45	2
520	1700070491	MANOSALVAS RODRIGUEZ MANUEL MESIAS	45	3
521	1719652370	ARMAS DELGADO MARIO ALFREDO	45	4
522	1708678600	CHICAIZA TOASO OLGA YOLANDA	45	5
523	0400445169 0401098819	GUERRERO ORTEGA HUGO LICIMACO OUELAL MENESES ROSA ARAI	45	6
524	1001739935	RUIZ BENALCAZAR ELSA IRLANDA	45	7
525	1709804958	GONZALEZ ZAVALA TELMO EFRAIN	45	8
526	0201267250	CUMINA VALDEZ JOSE ALFREDO	45	9
527	400972055	GAVIDIA GUERRERO MAYRA NOEMY	45	10
528	0400072831	QUIROZ TIRIRA SARA	45	11
529	1707404945	DE LA CRUZ PACHACAMA MARTHA ROCIO	45	12
530	1709068777	DE LA CRUZ PACHACAMA JOSE HECTOR	45	13
531	1705450292	LLANO PILA MARIA ELSA	45	14
532	1709440208 170878 4838	GURUMENDI YEPEZ JUSTO RUBEN ANDRADE ALVARADO OLGA LIBIA	45	15
533	1708935968	CHURUCHUMBI CACUANGO MARIA SUSANA	45	16
		SUMATORIA MANZANA	45	
534	1707943765	VALENCIA QUIHPE SOILA MARIA	46	1
535	0400081485	AZA MORILLO INES DOLORES	46	2
536	1708006006	GONZALEZ ZAVALA GUIDO PRIMITIVO	46	3
537	1101746749	ELIZALDE ELIZALDE SANTOS ALCIZAR	46	4
538	1000572758	UNIGARRO ESCOBAR MARIA EMILIA	46	5

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
539	1710316785-1400523039	CARRILLO LOZANO MANUEL KARAKRAS WATINK RAQUEL CUMANDA	46	6
540	1712838943	AVENDANO SASHALEMA ANGEL RAMON	46	7
541	0400452561	SANCHEZ NELLY BEATRIZ	46	8
542	1705845194	ZAVALA CHAVEZ MARIANA DE JESUS	46	9
543	0400406616	CUASPUD JUAN ELIAS	46	10
544	1709083453	DELGADO ARAGON MARIA MAGDALENA	46	11
545	0601138340	HUARACA BUNAY JUAN	46	12
546	1721208179	HUARACA ESTRELLA JOSE ALFREDO	46	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>46</b>	
547	1702192616	VALDEZ VALDEZ EUSEBIO	47	1
548	1101727588	DAVILA CORDOVA TELMO VICENTE	47	2
549	1101852117 1709778185	MACAS GUAMAN MARIA ANTONIA DE JESUS MACAS MACAS MAXIMO MANUEL	47	3
550	1712921582	MACAS MACAS GLORIA BEATRIZ	47	4
551	1103218812	MACAS MACAS HERNAN FLORESMILO	47	5
552	1705120771	TENESACA REMACHE MANUEL	47	6
553	1718906397	ESTRELLA PADILLA LORENA MARGOTH	47	7
554	0400470290	CHULDE CHULDE JACINTO LAUREANO	47	9
555	1710161330	LARA ESPINOZA EDWIN PATRICIO	47	9
556	1712238896	RAMIREZ UNIGARRO DIEGO BLADIMIR	47	10
557	0602571366	GUARACA URQUIZO MARIA ROSA	47	11
558	1704409944	URREA MESIAS JOSE ANTONIO	47	12
559	0603719139	VALDEZ TASAMBAY LUIS ALFONSO	47	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>47</b>	
560	1711264414	ASTUDILLO VINUEZA NORMA MAGDALENA	48	1
561	1704826302	PILAGUANO AYALA MARIA DELFINA	48	2
562	1000483212	CANDO CHIZA MARIA VIRGINIA	48	3
563	1705763256	PUJOTA PUJOTA MARIA	48	4
564	1101490538	LOARTE GUAYA NUMAN CERVILIO	48	5
565	1706906821	PINDUISACA PINDUISACA MARIA ANGELA	48	7
566	1717375446	URQUIZO PADILLA BRUNO DAVID	48	8
567	0702130097	ZUMA PRIETO BLANCA NARCISA	48	9
568	1707759997	TOAPANTA SERRANO ALFREDO ENRIQUE	48	10
569	1701689471 1707452106	CADENA MARIA HORTENCIA BAUTISTA DE LA CRUZ MANUEL MESIAS	48	11
570	0603505405	TIXI TASAMBAY ALEJANDRO	48	12
571	0400629036	CUSHCAGUA AGUILAR JOSE MANUEL	48	13
572	1706276431	TOAPANTA SERRANO CARLOS ALBERTO	48	14
573	1000454361	DE LA TORRE CARRASCAL ROSA ELENA	48	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>48</b>	
574	1705134854	PINCHAO JUAN BAUTISTA	49	2
575	1718131939	PINCHAO FUELAGAN ALEXANDER WLADIMIR	49	3
576	1715887186	PINCHAO FUELAGAN MANUEL YESID	49	4
577	1702254564	CABASCANGO PORATE MARIA ROSA	49	5
578	1705000550	MORENO HARO MARIA CLEMENCIA	49	6
579	1723365191	ARMAS DELGADO VERONICA ALEXANDRA	49	7
580	1302498223	LOPEZ BENITEZ MARIA DOMINGA	49	9
581	1705714895	CACHIMUEL SANTACRUZ ELENA	49	10
582	1715487342	LARA LLAMUCA VERONICA MAYRA	49	11
583	1001753407	CARRASCAL SANTACRUZ JOSE REMIGIO	49	12
584	0600889457	LLAMUCA LARA GLORIA ENRIQUETA	49	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>49</b>	
585	1713998092	CAIZA GONZALEZ MARTHA ALEXANDRA	50	1
586	1700736829	YUNGA CEVALLOS JUAN	50	2



Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
587	1711082741	HERRERA TOAPANTA EDISON PATRICIO	50	3
588	0701046260	VARGAS ROBLES PATRICIO STALIN	50	4
589	0601100571	TENESACA LEMA MARIA FLORINDA	50	5
590	1703995868	MALES VISCAINO LUIS ANIBAL	50	6
591	1705070157	ROLDAN EVAS JOSE MANUEL	50	7
592	0400268306	PUSDA CHAMORRO MARIA MARGARITA	50	8
593	1708127996	VILLAMAR POZO CARMEN DE LAS MERCEDES	50	9
594	1705120622	ALBARRAN ESPINOSA JOSE SEGUNDO	50	10
		SUMATORIA MANZANA	50	
595	0600240469	HIPO JANETA LUIS PEDRO	51	1
596	1101954269	ALVAREZ JIMENEZ JULIA	51	2
597	1714124136	CAYAMBE CUNGACHA CIRO MEDARDO	51	3
598	1709159535	CONGACHA SULCA MARIA LETICIA	51	4
599	1707408116	HERNANDEZ GALARZA ZOILA IRLANDA	51	5
600	1707858914	RODRIGUEZ MARCILLO VICENTE JOSE	51	7
601	1302460017	RODRIGUEZ ESPINAL RAMON TEOFILO	51	8
602	1704299740	QUINCHUQUI CACHIMUEL SEGUNDO	51	9
603	1704709417	ARGOS MERIZALDE JOSE IGNACIO	51	10
604	0602385015	TIXI TASAMBAY TOMAS	51	11
605	1708343288	TITE GUALUNTUNA MERCEDES JIMENA	51	12
606	05006657317	CHANGO CHASILUISA MARIA ADELAIDA	51	13
607	1714089339 1713915443	PALOMO CHASILUISA JOSE GUSTAVO PALOMO CHASILUISA MARIA GLADYS	51	14
608	1705050115	TONATO UGSHA JUAN PEDRO	51	15
609	1000943330	CONTERON PICUASI LUIS ANTONIO	51	16
610	1704209970 1704771540	MANOSALVAS ARIAS JORGE EDUARDO AYALA RUIZ BLANCA MARUJA	51	18
611	1712065380	CASPI GUALUNTUNA JORGE WASHINGTON	51	20
612	1707357883	CHULDE CHALAPU TERESA DE JESUS	51	21
613	0200386993	CASPI CHACAN JORGE ENRIQUE	51	22
614	0400174504	CHULDE CHALAPU JUAN FRANCISCO CHALAPU LUZ MARIA	51	23
		SUMATORIA MANZANA	51	
615	1707425805	CHILUISA QUIMBIA MARIA LUCILA	52	1
616	1703914596	NAVAS NOBOA CARLOS ALBERTO	52	2
617	1709782690	NAVAS NOVOA ELIZABETH DE LAS MERCEDES	52	3
618	1714196936	MENDEZ ROCHA JOSE DAVID	52	4
619	1302288160	RENDON PAZMINO JUAN MANUEL	52	5
620	0914032529	TENELEMA MOROCHO MARIANO	52	6
621	1500360936	PALLO DELGADO WILMA AMPARO	52	7
622	1702401314	PALLO PALLO MIGUEL	52	8
623	702821392	ELIZALDE CORDOVA VICTOR HUGO	52	9
624	1724500490 1720754348	CASTILLO GUZMAN ERIKA PRISCILA CASTILLO GUZMAN HENRY MARCELO	52	10
625	0600186506	MERINO VALLEJO RICARDO	52	11
626		GIOVANNI MAURICIO ALCAZAR ZURITA	52	13
627	1704205911	LOPEZ LLUMIQUINGA MANUEL MARIA	52	14
628	1704557949	NOBOA ARTEAGA MARINA BENILDA	52	15
		SUMATORIA MANZANA	52	
629	0200410777	SECAIRA MORALES MARIA ESTHER	53	1
630	1101650420	RUIZ ELIZALDE JOSE MANUEL	53	2
631	1703552495	DAVILA TAMAYO CARLOS CESAR	53	3
632	1705953617	COBOS ACOSTA CARLOS MANRIQUE	53	5
633	1711442143	GARCIA TAPIA GUSTAVO ARMANDO	53	6
634	1704776341	ACOSTA CABRERA MARIA ANGELICA	53	7
635	1703510303	LARA ESPINOZA MARIA ISOLINA	53	8

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
636	0501837033	CHANGOTASIG GALVEZ AURORA	53	9
637	1705803490	SIMBANA CUICHAN MARIANA ANDREA	53	10
638	1302039787	OSTAIZA GARCIA JOSE FELIX	53	11
639	0601875396	PANTI MOROCHO PEDRO	53	12
640	1705596011	PILATASIG SANGUCHO JORGE ENRIQUE	53	13
641	1713702239	CUASATAR LOPEZ ROSA BEATRIZ	53	14
642	1702349836	DE LA CRUZ SUNTAXI JOSE FRANCISCO	53	15
		SUMATORIA MANZANA	53	
643	1000822062	TADEO SEGUNDO EDGAR BALDEMAR	54	1
644	1705637344	QUISHPE CARRASCO VICENTE CARLOS	54	3
645	1704369048	POAQUIZA JOSE FELIX	54	4
646	1715886204	HUARACA ESTRELLA MARIANA	54	5
647	1720075421	HERRERA MANOSALVAS ANA CRISTINA	54	6
648	1702875657	CAPA GUAMAN AMADA DEL CARMEN	54	7
649	1709499618	GRANDA CASTELLANOS LUIS CARLOS	54	8
650	1709097545	GRANDA CASTELLANOS MARIA ADELAIDA	54	9
651	1705715082	ORTEGA SOLORZANO OLGA MARIA	54	10
652	1721549085	UROQUIZO YUMICEBA FANNY ELIZABETH	54	11
653	1708149214	QUINATO ALOMOTO MARIA CARMEN	54	12
654	0600819635	CONTERO JANETA CESAR	54	13
655	1704736147	NIETO SIMBANA RAFAEL SEGUNDO	54	14
656	1701424077	GRANDA CARLOS LUIS	54	15
		SUMATORIA MANZANA	54	
657	1200330049	BENAVIDES RUBIO ULBIO ENRIH	55	3
658	1704329117	MORALES CHILUISA JORGE ENRIQUE	55	4
659	1712711892	FLORES GLADYS MARISOL	55	5
660	1002752143	DIAZ RUIZ JOSE ALBERTO	55	6
661	1707900476	TENELEMA MOROCHO MARIA TERESA	55	7
		SUMATORIA MANZANA	55	
662	1705914354	AILLON MONTOYA CARLOS VICENTE	56	2
663	0600734883	SEPA PADILLA MARIA	56	3
664	0400518189	YAR JOSE GUILLERMO	56	4
665	1708033350	YUNGAN QUITIO MIGUEL ANGEL	56	5
666	1706751227	ZURITA MORA HIDALGO	56	6
667	1708160526	CADENA MARIA PASTORA	56	7
668	0300713021	URGILES IRENE DEL CARMEN	56	8
669	1715082093	CHILLAGANO SIMBANA ANGELICA TATIANA	56	9
670	0501339956	CALDERON YANCHAPAXI LUIS EDUARDO	56	10
671	0702046061	CAMPOVERDE RIOS JANETH NARCISA	56	11
672	1101724969	YANANGOMEZ BRAVO MARIA DOLORES	56	12
673	0601517113	HUILCAREMA LALBAY MANUEL	56	13
674	1100064789	MONTOYA CUEVA CARLOS MANUEL	56	14
675	1101053898	MONTOYA CUEVA ROSA FLORINDA	56	15
676	1707708473	NARVAEZ VALDEZ JOSE VICENTE	56	16
677	0400591822	JIMENEZ HUERTAS FRANCISCO ELEODORO	56	17
678	1700898156	JANETA GUAPI PEDRO	56	18
679	1001240025	CARCELEN PADILLA CARLOS HUMBERTO	56	19
680	1712470762	AGUIAR CUJI GALO FRANKLIN	56	20
681	1714482203	PEREZ JANETA OLGA ROCIO	56	21
682	1706905724	MORA LOMBEIDA JUANA VILMA	56	22
683	0601893191	HIPO JANETA ROSA MARIA	56	23
		SUMATORIA MANZANA	56	
684	0502189616	LLAMBA ALMACHI SOLEDAD ALEXANDRA	57	1
685	0400698890	CAICEDO PAREDES NELSON EUSEBIO	57	3

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
686	1712929510	CORDOVA DAVILA RICAR LORENZO	57	4
687	0602701732	UROQUIZO UROQUIZO JUAN	57	5
688	1716418478	QUISHPI PILCO JUANA	57	6
689	0601574551	CAIZAGUANO LLANGO ROSA LETICIA	57	7
690	1100125002	MONTOYA CUEVA DEIFILIO	57	8
691	0400721932	QUIROZ JIMENEZ ELENA BEATRIZ	57	9
692	1710975374	PERALTA PORTILLA OSWALDO	57	10
693	0200447431	ZABALA RODRIGUEZ MILTON OVIDIO	57	12
694	1710597400	MERINO GUEVARA LUIS SALVADOR	57	13
695	1103076210	URREGO AREVALO MARCISA	57	14
696	1714667480	URREGO AREVALO MIGUEL ANGEL	57	15
697	1710963693	UROQUIZO VALDEZ JUAN SEGUNDO	57	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>57</b>	
698	1716591803	VERA VERA MARIA LUCIA	58	1
699	1708876709	VELASCO QUIROGA ISABEL DEL CARMEN	58	2
700	1002059614	PONCE NARVAEZ GUILLERMO INOCENCIO	58	3
701	1711766004	DUCHE GABIDIA EDELMIRA ASUNCION	58	4
702	0601507650	GUAMAN GUAPI EULALIA	58	5
703	1711313914	AJILA JUMBO MANUEL RIGOBERTO	58	7
704	1704418894	QUISHPI PILAMUNGA MANUEL	58	8
705	1712423332	GUITIERREZ GUALOTUNA FRANKLIN GIOVANNY	58	10
706	1706258322	TOTALCHA SEGUNDO FRANCISCO	58	11
707	1002691671	PUPIALES CARLOSAMA GLADYS JEANETH	58	12
708	0501410187	RODRIGUEZ TOAPANTA JOSE VICENTE	58	13
709	1709175465	JANETA JANETA SEGUNDO ALEJANDRO	58	14
710	0600874317	YAHUACHI LEON RAMON	58	15
711	1712131083	ASTUDILLO VINUEZA LUIS GERARDO	58	16
712	1705026183	ALMACHI LLAMBA MARIA ROSARIO	58	17
713	1712835729	YUNGAN SAEZ MARIA INES	58	18
714	1705759080	VINUEZA RUIZ MARIA ESTHER	58	20
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>58</b>	
715	1705213070	TANDAZO CORREA ROSAURA	59	1
716			59	3
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>59</b>	
717	1705622678	SALTO PARAPI LUIS FLORENCIO	60	1
718	0200835411	QUIVINTUNA GUARANDA NICOLAS SEGUNDO	60	2
719	0201028313	QUIVINTUNA GUASHPA ANGEL ERNESTO	60	3
720	1715570428	QUISHPE CHAMORRO LUIS GIOVANNY	60	4
721	1707892053	CHAMORRO LOPEZ FAJINY ESTELA	60	5
722	1704463682	SANGUCHO COLLAGUAZO JOSE MIGUEL	60	6
723	1703998264	LOAIZA CASTILLO VICTOR HUGO	60	7
724	1707219778	LOPEZ OBANDO MARIA BEATRIZ	60	8
725	1102099700	PUCHAICELA MARIA DEL CARMEN	60	9
726	1100050697	GONZALEZ GUALAN LUIS ALFREDO	60	10
727	1101087193	OJEDA CAMACHO CARMELINA	60	11
728		LEMA FARIANANGO OLGA ISABEL	60	12
729	1705235487	SUAREZ GOMEZ MARIA DE LOURDES	60	13
730	1706069623	ANDRADE LINA MARIA	60	16
731	1704317963	GUACHAMIN SUAREZ CESAR ENRIQUE	60	17
732	1701610508	GUTIERREZ TORRES GALO EFRAIN	60	18
733	1714545124	RONDAL ONA LUIS FERNANDO	60	19
734	1716824048	PILLAJO RIVERA VERONICA GABRIELA	60	20
735	1717116758	GUAMAN CAGUANO NORMA	60	21
736	1716347164	GUAMAN CAGUANO DANIEL SEGUNDO	60	22

<b>Nº</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>MZ</b>	<b>LOTE</b>
737	0601276637	GUAMAN CHIMBOLEMA JOSE	60	23
738	1703776128	VALENZUELA SAMPEDRO CARMEN AMELIA	60	24
739	1713995379	DE LA CRUZ PACHACAMA HUGO ROSENDO	60	25
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>60</b>	
740	1705067888	PEREZ TENELEMA SEGUNDO VICTORIANO	61	1
741	1713418075	PEREZ JANETA SEGUNDO CARLOS	61	2
742	1703795823	CACUANGO PUJOTA ROSA MARIA	61	3
743	0600882559	CASHUG CASHUG TOMAS	61	4
744	9501266688	PILATASIG MINTA MARIA MICAELA	61	5
745	0602162711	SOQUE JARRIN MARIA ROSA	61	6
746	0905926218	CUEVA ROJAS JOSE HIPOLITO	61	7
747	1705463386	ONA CHISAGUANO MARIA TERESA	61	8
748	1705733374	MENESES BENAVIDES ZOILA ANGELICA	61	9
749	1801653807	CHICAIZA PUJOS SEGUNDO JULIO	61	10
750	0601513849	PADILLA YUMICEBA JOSEFA	61	11
751	1705613436	SELA YUQUILEMA LUIS	61	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>61</b>	
752	0600891345	TASAMBAY VALDEZ ALBERTO	62	1
753	0901079673	SEGARRA ORRALA GABRIEL GALO	62	2
754	0600626345	URQUIZO TAZAMBAY NICOLAS	62	3
755	0400384905	CALVACHE ROSA MATILDE	62	4
756	0201729662	REA PATIN SEGUNDO OSWALDO	62	5
757	0601636798	CASHUG NINA JUAN	62	6
758	1709484032	MORALES MORAN MARIA EUGENIA	62	7
759	0200299543	LUMBI LUMBI JOSE MIGUEL	62	8
760	1000980530	CARRILLO BUCHELI LUIS ANIBAL	62	9
761	1712732831	MONTOYA DIAZ ANGEL TEOFILO	62	10
762	1102624796	ASTUDILLO MARIA ASUNCIONA	62	11
763	0601725005	CHAFLA CHAFLA EFRAIN POLIVIO	62	12
764	1720856630	CARRILLO FERNANDEZ JUAN PABLO	62	13
765	1704957040	GUTIERREZ MARIA	62	14
766	0200699056	CUJI CHORA MARIA ESTHER	62	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>62</b>	
767	1707823355	GUAYANLEMA ANGEL RAMON	63	1
768	1302214349	QUIJIJE GILCES FLOR MARIA	63	2
769	1001072964	ECHVERRIA LOPEZ MARTHA RITELI	63	3
770	0913490108	MASALEMA TENENUELA JORGE	63	4
771	1708440795	GUAMAN PEREZ MANUEL	63	5
772	0602786105	GUALAN BASTIDAS ANTONIO	63	6
773	0901766782	ORTIZ GUADALUPE SEGUNDO NELSON	63	7
774	1714301460	PATIN LUMBI LUZ MARIA	63	8
775	0500244116	OTO SALAZAR LUIS ALFONSO	63	9
776	1705891388	GUERRERO ORTEGA ILDA MARINA	63	10
777	1000228857	MANCHAY ONTANEDA NILSA SONIA Y OTROS	63	11
778	1707660310	CUMBA CHICAIZA ROSA JOSEFINA	63	12
779	0601744063	SALAN GALARZA GLORIA NATIVIDAD	63	13
780	1711651008	CRIOLLO MUNOZ MARLENE ELIZABETH	63	14
781	0601798440	DELGADO ESPARZA GLORIA VIOLETA	63	15
782	0600706504	AGUALSACA GUAMAN MANUEL	63	16
783	1705192109	CACUANGO GUAMAN CIRIANO	63	17
784	1705413679	MORAN SANCHEZ JUAN FRANCISCO	63	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>63</b>	
785	0401244934	ESCOBAR CHARFUELAN ROSA ELVIRA	64	1
786	0400809646	LOPEZ MARTHA CECILIA	64	2

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
787	1712913597	BUNAY PILCO MARIA JUANA	64	3
788	0701755621	ROSILLO REYES CLAUDIO	64	4
789	0602136735	AGUALSACA MOLINA JUAN JOSE	64	5
790	1705963484	BUNAY GUAIRACAJA JUAN	64	6
791	1705587804	TOTALCHA LUIS GUILLERMO	64	7
792	1702143338	JARRIN OROSCO JOSE	64	8
793	060183-1104	AULLA GUALAN SEGUNDO ROBERTO	64	9
794	0602289688	AULLA GUALAN JOSE	64	10
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>64</b>	
795	1800212472	JUNTA OCHOA VICTOR ELIAS	65	1
796	1713170577	JURADO REA MAGALI MIRTA	65	2
797	1709035594	HIDALGO GUAYANLEMA JUAN CIRILO	65	3
798	1705395299	OTO SALAZAR LUZ MARIA	65	4
799	0600828503	LEON GUALAN PABLO	65	5
800	0400725032	NARVAEZ MITES SILVIA PIEDAD	65	6
801	170200-4274	CENTENO JIMENEZ MARTA OLIVIA	65	7
802	1707201669	MINO LITA GUILLERMO VINICIO	65	8
803	1702931419	GOMEZ ALVEAR JOSE ANTONIO	65	10
804	0400959177	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS HERNANDO	65	12
805	1000616720	ARIAS MORALES JOSE LORENZO	65	13
806	1722404157	AULLA MOROCHO JUAN CARLOS	65	14
807	1708114085	MURILLO CALAHORRANO GLORIA MARIA	65	15
808	1600085425	TOALOMBO CULOUI MARIA VICTORIA	65	16
809	1708386013	SALTO BUESTAN VICTOR MANUEL	65	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>65</b>	
810	1711055283	JARRIN SACAN VICTOR MANUEL	66	1
811	1710802545	TIPANTUNA SORIA FAUSTO RODRIGO	66	2
812	1710531136	JARRIN SACAN VICENTE	66	3
813	1702748243	JARRIN QUITIO MANUEL HERMINIO	66	4
814	1712136421	JARRIN SACAN FRANCISCO	66	5
815	1001133667	CATUCUAMBA GRANADA CLEMENCIA	66	6
816	0603402009	LEMA CUÑAS SEGUNDO MANUEN	66	7
817	0600815278	CASHUG PAUCAR BALTAZAR	66	9
818	1001287299	FARINANGO MARIA ORFELINA	66	10
819	1707065627	OTO YUGSI ELVIA MARINA	66	11
820	0601621733	MAQUIZACA GUIDO	66	12
821	1706268885	QUILO GUATEMAL JOSE MIGUEL	66	13
822	1706810056	MINGA ASTUDILLO ELOISA DEL CARMEN	66	14
823	1707940670	QUISNA CHILLAGANO GUADALUPE DE LAS MERCEDES	66	15
824	0600957138	PADILLA PAUCAR TOMAS	66	16
825	0002369043	NIAMA ESTRELLA JOSE	66	17
826	0600887452	HUARACA YUMICEBA MANUEL	66	18
827	0601150048	TIUGLLA BANSHUY EUGENIO	66	19
828	1715123459	CISNEROS CANAR PIEDAD JAQUELINE	66	20
829	1708595838	VALDEZ RUMINAHUI MANUEL	66	21
830	0002892846	GUAPI PILCO MANUEL SEFERINO	66	22
831	1707495550	YUMBILLO LEMA LUIS GONZALO	66	23
832	1713975918	GUAYLLA CUJI JACINTO AGUSTIN	66	24
833	0600970529	VALDEZ RUMINAHUI JOSE	66	25
834	1705982914	AGUAGALLO LEMA MARCELO ERNESTO	66	26
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>66</b>	
835	1709500118	ELIZALDE DAVILA JAIME ATILIO	67	1
836	0600864003	HARO MORENO ROGELIO RODRIGO	67	2
837	0200981702	QUILLE LLUMITAXI JUAN JOSE	67	3

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
838	1705709549	TUTILLO CUZCO CARMEN AMELIA	67	4
839	1708201569	QUEZADA CRISTOBAL	67	5
840	1000790756	VALENCIA YEEPEZ GALO RAMIRO	67	6
841	1706710041	ESPINOZA MENDEZ MARIA FRANCISCA	67	7
842	0601985690	GUEVARA HARO GALO VICENTE	67	8
843	0601148851	HARO MORENO SARA MARINA	67	9
844		JACOME PATRICIO	67	10
845	1712413515	MORENO MANOSALVAS MOISES RAMIRO	67	11
846	1709013682	ARAUJO CUSCO BLANCA SUSANA Y OTROS	67	12
847	1708778913	AYALA DIAZ AIDA CECILIA	67	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>67</b>	
848	1712324266 1711994044	SOLORZANO LEMA OLGHER VIDAL PASTAZ YAMA LUZ ANGELICA	68	1
849	1707119580	CEVALLOS OUIDIAQUEZ MARIA CLEMENCIA	68	3
850	0401228705	VIVEROS MONTENEGRO ESTHELA BEATRIZ	68	4
851	1719897611	CHANDI CASTRO FABIAN EDILBERTO Y OTROS	68	5
852	0400409645	VIVEROS MONTENEGRO LUIS ANIBAL	68	6
853	1710200758	MARTINEZ ERAZO YOLANDA GULNARA	68	7
854	1709708935	PARDO SARANGO ROSA ELVIRA	68	8
855	1711642585	MEAN MEAN MARIA MAGDALENA	68	9
856	1705431607	MEAN MARIA ETELVINA	68	10
857	1718232299	CHAMORRO MARTINEZ FREDDY FERNANDO	68	11
858	1702928704	VELASCO ZAPATA MIGUEL ANGEL	68	12
859	1711056315	COLCHA QUINGALUISA JOSE MARIA	68	13
860	1000266765	LUIS ALFREDO YANEZ (FALLECIO)	68	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>68</b>	
861	0400561932	MITES FUELTA GERMAN OSWALDO	69	1
862	1101833794	VIVANCO ELVA ESPERANZA	69	2
863	1714932421	TUTACHA LUZ MARINA	69	3
864	1704184505	GALARZA SALAZAR JOSE RICARDO	69	4
865	0500137161	TIPANTUNA CHISAGUANO JORGE NESTOR	69	5
866	2100100581 210008 3286	CAMBISACA SALINAS MARIA ENCARNACION ORTEGA PULLA RAFAEL FLORENCIO	69	6
867	1801188762	VALLE LOPEZ HUGO GUALBERTO	69	7
868	0200647295	PACHA PAUCAR ETELVINA	69	8
869	0602200321	AGUAGALLO LEMA SEGUNDA MANUELA	69	9
870	0602721250	TOABANDA CUNES MARIA MANUELA	69	10
871	1702269828	ESTRELLA TIGSE MANUEL	69	11
872	1101176897	CUEVA OJEDA TEOFILO	69	12
873	0602896454	JARRIN SACAN GUILLERMO RODRIGO	69	13
874	1716066541	TIBANQUIZA LEON MARCIA EDILMA	69	14
875	1800286302	TIBANQUIZA TUCTA JOSE PEDRO	69	15
876	1001042637	ORTEGA PATINO JORGE ARTEFIO	69	16
877	0500414305	ALMACHI LLAMBA MARIA OBDULIA	69	17
878			69	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>69</b>	
879	1713848834	CABASCANGO PILAGUANO PATRICIA ALEXANDRA	70	1
880	1713095535	RUEDA GONZALES ROSA INES	70	2
881	1711589588	BURGOS CARVAJAL JAIME OLGHER	70	3
882	0400601845	MARTINEZ MORA AMADA LUCIA	70	4
883	1704827938	CADENA CRIOLLO ROSA	70	5
884	0401000963	MENESES BENAVIDES MARIANA DEL ROSARIO	70	6
885	1001914181	CHAVEZ GUZMAN MANUEL FRANCISCO	70	7
886	1304419607	BONILLA PINCAY NAZARIO CIRILO	70	8
887	1001591617	LOPEZ FUERTES HUGO ARNOLDO	70	9

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
888	1708326655	TIPANTUÑA SORIA NELSON RUBEN	70	10
889	1702270891	JARRIN OROZCO MARIA LUCRECIA	70	11
890	1708091607	MEDIAVILLA ESPINOSA NELLY PILAR	70	12
891		GUNCHA VIVANCO CRISTIAN GIOVANNY	70	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>70</b>	
892	1801171735	RIVERA MARTINEZ BELLA COLOMBIA	71	1
893	0400354601	TUPE CHUGA LUIS ALFONSO	71	2
894	1000709160	BURGOS PASOUEL JOSE ARCADIO	71	3
895	1714188230	BURGOS CARVAJAL GLADYS SUSANA	71	4
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>71</b>	
896	0602068629	RIVERA MARTINEZ JESUS MELIDA	72	1
897	0400390662	CHULDE GARCIA JUAN JOSE	72	2
898	0401094297	TUPE MITES MIGUEL ANGEL	72	3
899	1713314464	CHILUISA RIVERA SERGIO EMILIO	72	4
900	1710969825	BURGOS CARVAJAL FANNY JUDITH	72	5
901	1715040901	BURGOS CARVAJAL EDUARDO GERMAN	72	6
902	0903442135	CASTRO ROLANDO ARTURO	72	7
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>72</b>	
903	1721830451 117154 13482	VERDEZOTO ORTEGA JESSICA ELIZABETH ORTEGA SOLORZANO MONICA JHANETH	73	1
904	1711514420	ORTEGA SOLORZANO NAPOLEON LEONARDO	73	2
905	0913962643	ORTEGA FAUSTO LEONARDO	73	3
906	1706766902	CALUGUILLIN JUAN CARLOS Y OTROS	73	4
907	101807931	SACA SINCHE MAURO ALEJANDRO	73	5
908	1709705824	PILATAXI CALUGUILLIN MARIANA DE JESUS	73	6
909	1706853035	AGUIRRE JOSE FRANCISCO	73	7
910	1102057906	SAMANIEGO SUAREZ ANGEL LEONARDO	73	9
911	1001082907	ALBAREZ LUIS RIGOBERTO	73	10
912	0400642898	LEITON HERNANDEZ RAMON MESIAS	73	11
913	0200680874	PONCE ALBAI OLGA AURORA	73	12
914	0400732178	MENESES BENAVIDES JOSE ANTONIO	73	13
915	1714018973	CARLOZAMA GUNCHA NELSON MARCO	73	14
916	1002645784	CHACHALO GUNCHA JORGE ALCIVAR	73	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>73</b>	
917	1707253389	FLORES HERRERA LUIS ALFONSO	74	1
918	1001306206	ANRANGO CAMPUES LUIS GONZALO	74	2
919	1705506766	CABASCANGO CABASCANGO JOSE MANUEL	74	3
920	1711668073	SANTILLAN EDWIN ALEJANDRO	74	4
921	1711104347	CUZCO GUACHALA MARIA RITA	74	5
922	1712590767	VALLE MAZABANDA EDWIN JOSELITO	74	6
923	0200653824	MASABANDA ESPIN MARIA DOLORES	74	7
924	1712778123	LLUGCHA CANDO KARINA PILAR	74	8
925	1707436802	QUINTEROS ESPINOSA DEL IO MIGUEL ISAIAS	74	9
926	1708597727	YAGUACHE CHACE HUGO ALCIDES	74	10
927	1707232080	CANIDO MELCHOIRA	74	11
928	1706881008	MURILLO CORDOVA LUIS ALFREDO	74	12
929	1706890050	GUEVARA LUGMANIA MARIA VIRGINIA	74	13
930	1708350250	VIVEROS MONTENEGRO GLADYS FABIOLA	74	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>74</b>	
931	0400499125	MENDEZ MENDEZ JOSE SALVADOR	75	1
932	0602240290 0602309981	GUAPULEMA BOLLO VICTOR ALONSO SOLORZANO LEMA CLARA ELENA	75	2
933	0602281610	GUAPULEMA BOLLO MARIA INES	75	3
934	0501813018	PILATASIG CARRERA JORGE WASHINGTON	75	4
935	1715786334	GUAPULEMA BOLLO JESUS GRACIELA	75	5

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
936	1001893633 0501754865	SIMBAÑA TUQUERES HECTOR FAVIAN MULLO LAICA LUIS ALBERTO	75	6
937	1711063105	VICHISELA ULLCU MARIA JUANA	75	7
938	1715614945 171602 2056	ANDRADE LOMAS GALO RAMIRO ORTEGA CHAMORRO FANNY ESPERANZA	75	8
939	0400636551	LOMAS CRIOLLO MARIA SUSANA	75	9
940	102273778	SINCHI GUAPISACA ROSA ETELVINA	75	10
941	1713108379	OGONAGA ANANGONO MONICA ALEXANDRA	75	11
942	0400925962	RUANO CHAPI PEDRO ROBINSON	75	12
943	1002108767	MENDEZ MENDEZ BLANCA MAGOLA	75	13
944	1711970721	INGA ALBA ALINA VALERIA	75	14
945	0400729612	ANDRADE CHAPI MIRIAM DE JESUS	75	15
946	0400485447	CHAPI JOSE MIGUEL	75	16
		SUMATORIA MANZANA	75	
947	0917717985	AULLA GUALAN SEGUNDO MANUEL	76	1
948	1720546546	MOROCHO GUAMAN LUIS EDUARDO	76	2
949	0501117634	SIMALIZA AGUAIZA SEGUNDO FRANCISCO	76	3
950	0501920433	CHACHIPANTA QUISHPE MARIA NATIVIDAD	76	4
951	1703698215	QUITO ANGEL	76	5
952	0201191707	PUCHA LEMA CECILIA GRIMANEZA	76	6
953	0601451636	BARROS ARRIETA URBANA JACOBA	76	7
954	1708019144	OLMEDO CORDERO ALFONSO MANUEL	76	8
955	1000130243	CONTERON CUSHCAGUA MARIA JOSEFINA	76	9
		SUMATORIA MANZANA	76	
956	1710678002	REINA TUTALCHA MARIA CECILIA	77	1
957	1716210834	MITES REINA RUBI ELIZABETH	77	2
958	1718307174	MITES REINA ROBERT EDISON	77	3
959	0400848271	TUTALCHA CLARA ELISA	77	4
960	1712702479	REINA TUTALCHA MARIA DEL CARMEN	77	5
961	1705724217	MORALES CORREA ELVIA MARINA	77	6
962	1719484501	IZA TOAPANTA LUIS ALBERTO	77	7
963	1002620050	FUEREZ MATANGO GREGORIA	77	8
964	1703238137	CHICAIZA IZA ANGELINA	77	9
965	1203288020	MUNOZ RENDON JORGE WASHINGTON	77	10
966	102105120	TORRES ROSARIO	77	11
967	1721161311	CHUNCHO GUEVARRA JENNY ESTEFANIA	77	12
968	1202206973	MATAMORO NAVARRO ANGEL FELIPE	77	13
969	1709260275	MENDEZ QUILLUPANGUI VICTOR MANUEL	77	14
970	1001863385	ERAZO MARTINEZ LUIS ALBERTO	77	15
971	1704166014	CHISAGUANO SANGUCHO ROSA MARIA	77	16
972	1702574441	MOROCHO MOROCHO ANGEL RAMON	77	17
973	1706647714	OJEDA CHANDI CESAR EDMUNDO	77	18
974	1002377784	SANDOVAL SANDOVAL ROSA MATILDE	77	19
975	1713852091	MENDEZ MONTALVO ALEXANDRA GUADALUPE	77	20
976	0200889830	AVALOS CHIMBORAZO LEANDRO	77	21
977	1715386742	MENDEZ MONTALVO MAYRA ELIZABETH	77	22
		SUMATORIA MANZANA	77	
978	1719189522 172183 8520	AGUIRRE CALUGUILLIN DIEGO FRANCISCO AGUIRRE CALUGUILLIN FREDY RAMIRO	78	1
979	1710839117	CALUGUILLIN PICHOGAGON ROSA MARIA	78	2
980	1700705824	PITA PILATAXI ESTEFANIA CAROLINA	78	3
981	1709861031	BURBANO JOSE MANUEL	78	4
982	1705914732	CISNEROS AMAN MARIO IVAN	78	5
983	1707125482	ORTIZ MARIA DEL CARMEN	78	6
984	1000167351	HARO JOSE RAFAEL	78	7



Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
985	1711249878	ESTASIO PASPUEZAN MANUEL ERNESTO	78	9
986	1704077369	USINA ROSA ESMERIA	78	11
987	1712537198	TOCACHI AMAGUANA JOSE LUIS	78	12
988	1101654034	AGURTO LUZURIAGA BENITO MIGUEL	78	13
989	1709248233	GUAMANGALLO BOLAGAY OLGA GRACIELA	78	14
990	1001183316	ISAMA ANGUAYA ALFONSO	78	15
991	1000682565	ARIAS CAMPO PATRICIO	78	16
		SUMATORIA MANZANA	78	
992	1713587564	MASQUI CALVACHE ALEJANDRO RANULFO	79	1
993	1716022064	ORTEGA CHAMORRO SEGUNDO CARLOS	79	2
994	0400403705	ISIZAN PASPUEL VICTOR	79	3
995	1716963549	GARZON GUNCHA DIEGO ANDRES	79	4
996	703888495	SARANGO AGUIRRE JOSE ANNELIO	79	5
997	1711496222	BENALCAZAR AGUIRRE RIGOBERTO MANUEL	79	6
998	1706498823	BASTIDAS MORENO TULIA YOLANDA	79	7
999	1715840706	TUPE MITES BLANCA LILIANA	79	8
1000	0742288580	NARVAEZ MARQUEZ ROSA RITA	79	9
		SUMATORIA MANZANA	79	
1001	1001209954	MEDIAVILLA ESPINOSA OLMEDO RAMIRO	80	1
1002	1717873143	CUASPUD MEDIAVILLA BYRON EDUARDO	80	2
1003	1710984608	MEDIAVILLA ESPINOSA MARIA EMPERATRIZ	80	3
1004	1001222197	ESPINOSA HEREDIA ROSA EMPERATRIZ	80	4
		SUMATORIA MANZANA	80	
1005	0603213141	VEGA CAMBI LEONARDO ENRIQUE	81	1
1006	0602320939	CAMBI MARIA BLANCA TARGELIA	81	2
1007	1703115525	SANCUCHO ESPIN MARIA TRANSITO	81	3
1008	0601787080	ORTIZ GUADALUPE MARIA ELVIA	81	4
1009	1709034839	ORTIZ GUADALUPE MANUEL MARCOZ	81	5
1010	1001900586	CHALACAN QUELAL SEGUNDO ORLANDO	81	6
1011	1001231172	TAIMAL EUGENIO VICENTE	81	7
		SUMATORIA MANZANA	81	
1012	1000956795	NORIEGA ANTONIO OLMEDO	82	1
1013	1001194453	FLORES GONZALES BLANCA TRANCITO CARMEN	82	2
1014	1710994540	MORENO BONE MARY ELENA	82	3
1015		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	82	4
1016	1710136647	CHILIOQUINGA TUALOMBO NELY FABIOLA	82	5
1017	1706022660	CHAVEZ PARRA ENMA PIEDAD	82	6
1018	1001860186	MINDA CHALA NERCI IMERICA	82	7
1019	1713100808	CALDERON SUAREZ JESUS EDUARDO	82	8
1020	1001977600	POZO ARAUJO ALBA PATRICIA	82	9
1021	1719980078	CALDERON SUAREZ GIOVANNY MARCELO	82	10
1022	1721528071	CALDERON SUAREZ RICHARD PABLO	82	11
1023	1001194891	SUAREZ OCRES SEGUNDO NERI AUGUSTO	82	12
1024	1712351863	MINDA CHALA NORMA VERONICA	82	13
1025	1713082137	MINDA CHALA AMPARO MARIA PATRICIA	82	14
1026	1710126953	CALDERON SUAREZ JUAN DIEGO	82	15
1027	1716418726	CALDERON SUAREZ LEONSO ISAAC	82	16
1028	1001551611	MINDA CHALA MARIA CONSUELO DEL ROCIO	82	17
1029	1713327409	LARA PAVON MARIA RITA	82	18
1030	1001260213	LARA GERARDO DIOMEDES	82	19
1031	1709792541	CHUSIN VEGA MARIA BEATRIZ	82	20
1032	1703438778	VEGA CHILUISA MARIA JOSEFA	82	21
1033	1002247938	MINDA CASTRO CARMEN ROCIO	82	22
1034	1707948558	MINDA CASTRO MARTHA MARIA MARLENE	82	23

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1035	1704459526	CAIZA TIPANTIZA SEGUNDO REINALDO	82	24
1036	1715907505	SIMALIZA ULLCU ENMA SARA	82	25
1037	500832407	SIMALUISA AGUAYSA SEGUNDO JUAN MANUEL	82	26
		SUMATORIA MANZANA	82	
1038	1707415707	GUAMAN LEMA FELICIA ADELAIDA	83	1
1039	1000607125	MENA CHICAZ AIDA ANGELICA	83	2
1040	1715378566 1720885183	PADILLA MINDA ARMANDO PATRICIO LARA VALENCIA CARMEN VERONICA	83	5
1041	1102188867 1713025509	YAGUANA VALLADOLID JOAQUIN ORDONEZ GUAYLLASACA HILDA LEONOR	83	6
1042	1710491901	PUCHA LEMA ROSA MARIA	83	8
1043	1400372676	SUAMAR AMPAM JUANA MARLENE	83	9
		SUMATORIA MANZANA	83	
1044	1700564071	CASILLAS LEON ANGEL LEONIDAS	85	1
1045	0400827762	RISUEÑO LOPEZ MANUEL MESIAS	85	2
1046	1709312887	CUEVA ROJAS ELSA	85	3
1047	1711117703	CAJAMARCA PALLO ROSA ELVIRA	85	4
1048	0200477743	PEREZ VELASCO EMILIO NICANOR	85	5
1049	0500547724	CAJAMARCA PILLIZA JUSTO	85	6
1050	1715042560	CAJAMARCA PALLO MARIA HILDA	85	7
1051	0501353247	CASA TOAPANTA MARIA GLORIA	85	8
1052	1706978507	VILLACIS ZAMBRANO CRUZ MARIA DALINDA	85	9
1053	1703706943	GUEVARA ARMENDARIZ SEGUNDO GUSTAVO	85	10
1054	1705669495	VIDAL ZAMORA JOSE JORGE JESUS	85	11
1055	0300533189	GANZHI AMENDAÑO LUIS VIRGILIO	85	12
1056	1709538746	YUVI MUNZON MANUEL JESUS	85	13
1057	1718059692	TARCO QUILUMBA JUAN CARLOS	85	14
1058	1711103349	MORALES SANTILLAN OLGA LIDIA	85	15
1059	1705092995	MUEVECELA PENALOZA DANIEL POLIVIO	85	16
		SUMATORIA MANZANA	85	
1060	0400869814 170862 4440	ORTEGA CHAMORRO HOMERO ABRAHAM MARCAYATA PAEZ MARIA ROSARIO	86	1
1061	1717089278	OBANDO PADILLA ABNER AMILCAR	86	13
1062	1001058195	QUILUMBA CACUANGO MARIA JOSEFINA	86	2
1063	1708546914	TARCO MOROCHO JOSE MARIA	86	3
1064	1001606126	VALLEJOS MANUEL MESIAS	86	4
1065	1101845996	ALVAREZ FLOREZ JUBENCIO BOLIVAR	86	5
1066	1703650661	TUTIN TAPE JOSE MARIA	86	6
1067	1704513025	CHAVEZ PARRA LUZ AMERICA	86	7
1068	1705961769	ORTEGA ANGEL JUVENAL	86	8
1069	1714304860	LOJA ERAZO HENRRY ABAD	86	9
1070	1704493566	LOJA TORRES ABAD DEOGRACIAS	86	10
1071	1000823328	VITERI MINDA LOURDES MARIA CLEMENTINA	86	11
1072	1000781732	PADILLA PAVON CARMEN AMELIA AMERICA	86	12
1073	1706567946	LOJA TORRES ALBERTO MARIA	86	14
1074	1721078242	CUENCA MUEVECELA MARTHA ALEXANDRA Y OTROS	86	15
1075	1710595743	SIMALIZA ULLCU SEGUNDO JUSTO	86	16
1076	1717636286	MUEVECELA PUIN WILSON MARCELO	86	17
		SUMATORIA MANZANA	86	
1077	1707084909	ATI PACA AURELIO CESAR	87	1
1078	1001236361	LOPEZ GALEANO GLORIA MARIA	87	2
1079	1103482053	CALVA ABAD MARIA LAURENCIA	87	3
1080	1714491238	YANDUN PINCHAO JULIA ESPERANZA	87	4
1081	1711795441	TABANGO CANAREJO LUIS ANIBAL	87	5
1082	1705243283	RAMIREZ ZAPATA JUAN ALBERTO	87	6

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1083	1714111752	YANDUN PINCHAO JOSE MILTON	87	7
1084	1710688449	GARCIA VARGAS EVA MARGOT TRINIDAD	87	8
1085	1705617288	PINANJOTA PINANJOTA MARTIN	87	9
1086	1709477499	CUASPUD TIPAZ JOSE LAUREANO	87	10
1087	1713878393	TORRES FRANKLIN REINALDO	87	11
1088	1710898030	TORRES URGILES ENRIQUETA EUMELIA	87	12
1089	105908107	TORRES URGILEZ ROSA EDELMIRA	87	13
1090	1708187396	DUTA PINDO SEGUNDO EFRAIN	87	14
1091	0602038059	CUTIOPALA LEMA JULIO CESAR	87	15
1092	1711292704	CUTIOPALA LEMA LUIS ALFREDO	87	16
1093	1701229146	SEVILLA SANCHEZ PACO IMELDO	87	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>87</b>	
1094	0501459895	MONTES SEMBLANTES EDGAR ROBERTO	88	1
1095	0603340499	PEREZ DAQUILEMA VALERIO	88	3
1096	1702964915	LEON ZEAS MARIA FLORINDA	88	4
1097	1704705480	REZA USINA LUIS HUMBERTO	88	5
1098	1706909072	SIMBANA TACO MARIA HILDA	88	6
1099	1101626826	QUEVEDO CUEVA FRANCISCA HEROTEIDA	88	7
1100	1100566916	CUEVA CUEVA ANGEL QUERUBIN	88	8
1101	0601600794	AZADOBAY MANUEL	88	9
1102	1709184731	COLCHA LARA MARIA GLORIA	88	10
1103	1713988721	FERNANDEZ LOPEZ LUIS ALBERTO	88	11
1104	1701706077	FERNANDEZ QUINGUANGO LUIS ASTULFO	88	12
1105	0400521241	DUQUE FLORES GLORIA ROSARIO	88	13
1106	1720489473	VINAMAGUA GREFA PATRICIA ALEJANDRA	88	14
1107	1709015778	GREFA TAPUY ENMA JUANA	88	15
1108	1706267539	CHIMARRO FARINANGO SEGUNDO MIGUEL	88	16
1109	1708114806	FAICAN MARIA ROSA	88	17
1110	1709438178	SIMBANA MORALES VICTOR EDUARDO	88	18
1111	1001950292	GUERRERO MINDA NELSON OSWALDO	88	19
1112	1001995636	MINDA GUERRERO GERARDO BOLIVAR	88	20
1113	0200983278	MONTERO ARGUELLO RODRIGO ROLANDO	88	21
1114	1710554500	ARIAS CACHIGUANGO LUIS ALFONSO	88	22
1115	1714504170	OBANDO PADILLA CLARA ELISA	88	23
1116	0602192098	CULOUI CULOUI HOLGER ROGELIO	88	24
1117	1706407135	ROJAS RIVERA LUIS ENRIQUE	88	25
1118	1714584839	CABRERA TAYO JOSE IVAN	88	26
1119	1714586763	VEGA TAYO JOSE IGNACIO	88	27
1120	1200072580	ZURITA VILLAMAR ROSA OLGA	89	28
1121	0501668131	CABRERA TAYO LUIS GONZALO	88	29
1122	1709884157	TOAZA QUINAPANTA CESAR ALFREDO	88	30
1123	1100759958	SACA CARAGUAY CARMEN IBELIA	88	31
1124	1709395849	CUCHIPE LISINTUNA DAVID ONOFRE	88	32
1125		RAMIREZ LUNA WALTER ROBERTO	88	33
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>88</b>	
1126	1707642797	SECAIRA MARTHA CARLINA	89	1
1127	1704285687	PILLAJO SIGCHA CLAUDINA MERCEDES	89	2
1128	1711710010	SECAIRA KLEVER JULIAN	89	3
1129	1706265996	JITALA SALCEDO SEGUNDO FRANCISCO	89	4
1130	0501380950	PALOMO SANGUCHO REMIGIO	89	5
1131	0500489448	CABRERA LUIS GONZALO	89	6
1132	0400442506	REVELO OJEDA GALO OSWALDO	89	7
1133	0501552807	CHIZAIZA QUISHPE LUIS ALONSO	89	8
1134	0502164759	CAJAMARCA LEMA FREDDY MARCELO	89	9

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1135	0501316962	CAJAMARCA ANTONIO	89	10
1136	0601622939	SOQUE ACHANCE VICTOR AURELIO	89	11
1137	1708285927	OGONAGA CONGO RINA MARIA Y OTROS	89	12
1138	0602602005	CHAFLA CHAFLA CARLOS GILBERTO	89	13
1139	1711629731	AJILA JUMBO WILMA ESPERANZA	89	14
1140	1101709234	JARA GRACIELA MARIA	89	15
1141	1700093220	BENITEZ JARA MARIA ADELA	89	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>89</b>	
1142	0602471542 1715574537	MERINO GUEVARA MESIAS ROLANDO RAMIREZ GUEVARA LUIS JAVIER	90	1
1143	1102211529	RUIZ ELIZALDE ORLANDO MELECIO	90	2
1144	1720271913	JANETA JANETA ROSA MARIA	90	3
1145	0600837629	HUARACA CONGACHA JOSE	90	4
1146	0601299977	YUMICEBA PAUCAR VICENTE	90	5
1147	1707984850	GUAMAN PEREZ ANTONIO	90	6
1148	1100670106	SACA ORTEGA JOSE SINACO	90	7
1149	1710909168	OUASQUER PUENAYAN CARMEN ISMELIA	90	8
1150	1100651767	JUMBO MAZA ENMA TEODOLFINA	90	9
1151	1706854252	TOMAREMA SANGO MANUEL	90	10
1152	1710866771	SANGO SANGO JOSE MANUEL	90	11
1153	1720640844	PACA CHANGO IVAN PATRICIO	90	12
1154	1711947265	SANGO USHCA JOSE MANUEL	90	13
1155	0603459090	PACA SANGO MANUEL	90	14
1156	1703700938	PACA GUAMAN LORENZO	90	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>90</b>	
1157	0601522899	URQUIZO VALDEZ MARIANO	91	1
1158	1708157043	VILLA CAISAGUANO SILVIA DE LOS ANGELES	91	2
1159	1712019965	URQUIZO UROUIZO JOSE ANTONIO	91	3
1160	1703162741	GUTIERREZ VICENTE GILBERT RENE	91	5
1161	1801836626	CARRASCO BARRERA JUANA ERNESTINA	91	7
1162	1711678944	RONDAL MOPOSITA ROCIO ELIZABETH	91	8
1163	1103060420	YANGUA BRAVO SONIA ESTERFILIA	91	9
1164	1710989425	YANGUA BRAVO ELVIA CONSUELO	91	10
1165	1713007390	JANETA JANETA EDISON EDUARDO	91	11
1166	1712478260	ELIZALDE DAVILA SANTOS ANGELITO	91	12
1167		GUANCA AJILA ALEXANDRA MARLENA	91	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>91</b>	
1168	1500297294	ORDÓÑEZ SANCHEZ MANUEL ISIDRO	92	1
1169	1706465745	BENAVIDES RECALDE ADOLFO CARSANUBIO	92	2
1170	1704732567	CHICAIZA PILA SEGUNDO MANUEL	92	3
1171	1707301949	GARZON ZUNIGA NINFA ISABEL	92	4
1172	1712021334	GARZON ZUNIGA FLAVIO BLADIMIR	92	5
1173	1711806305	CHUQUICONDOR QUEVEDO PATRICIO GEOVANNY	92	6
1174	1714025317	CHUQUICONDOR QUEVEDO YOLANDA ANGELICA Y OTROS	92	7
1175	1702706878	NIETO SIMBANA MARIA NATIVIDAD	92	8
1176	1709560237	GARZON ZUNIGA EDISON FRANCISCO	92	9
1177	1717279150	PACHACAMA CHILLAGANO ESPERANZA ROCIO	92	10
1178	1500383888	ORDONEZ SANCHEZ JUANA CECILIA	92	11
1179	1709897021	GARCIA FIERRO MANUEL SANTIAGO	92	12
1180	1711239242	LOPEZ GALEANO DIGNA SONIA	92	13
1181	1101749719	LARGO ORDONEZ MIGUEL ANTONIO	92	14
1182	1716850225	YUMISEBA CRIOLLO JOSE VICENTE	92	15
1183	1707321780	MURILLO VACA TELMO JOAQUIN	92	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>92</b>	

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1184	1712560422	UROUIZO PADILLA JOSE	93	1
1185	0602107534	UROUIZO ESTRELLA BRUNO	93	2
1186	1715652960	PULLAY PACA JOSE	93	4
1187	1803206589	CARRILLO NIAMA FRANCISCO	93	5
1188	1710965326	CAMAS MONTERO LUIS ANTONIO	93	6
1189	1709935579	CAMAS MONTERO JOSE GABRIEL	93	7
1190	0602617508	NAMA MOROCHO MARIANO	93	8
1191	0500917620	HERRERA CHACON MARTHA REBECA	93	9
1192	1704038577	VELASQUEZ VELASQUEZ SEGUNDO	93	10
1193	1103038897	CANO GONZALEZ LUSMILA CARMITA	93	11
1194	0500518915	RIVERA OLMEDO SEGUNDO JOSE REMIGIO	93	12
1195	1704938412	TENELEMA AUQUILLA MANUEL	93	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>93</b>	
1196	1101544094	PALADINES VELEZ GLORIA ESPERANZA	94	1
1197	1000378206	CALDERON VILLALBA CELINO GUSTAVO	94	2
1198	1707041339	CALDERON ESPINOZA GALO AMILCAR	94	3
1199	1706656467	LUMBI CAYAMBE EVARISTO	94	4
1200	1710965227	LUMBI PATIN SEGUNDO RICARDO	94	5
1201	1707836647	PULLAY ROLDAN MELCHOR	94	6
1202	0601661010	HUILCAREMA LALBAY NICOLAS	94	7
1203	1710830306	ESPINOZA DAVILA NANCY MARIA	94	8
1204		MIRIAN JOVANNA BELDUMA CUENCA	94	9
1205	1713800604	ELIZALDE ELIZALDE EDGAR IVAN	94	10
1206	1001279759 0400776951	CHAVEZ CHALAPU CLELIO FORTUNATO ENRIQUEZ TAIMAL DOLORES ALEJANDRINA	94	11
1207	1702477041	USHINA CAIZA FRANCISCO	94	13
1208	1706345772	IMBACUAN LUZMILA CONSUELO	94	14
1209	0501073415	PALOMO CAIZA ANGEL MARIA	94	15
1210	1701215285	PILATASIG CANCHIGNIA GONZALO	94	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>94</b>	
1211	1718659370	BRAVO JIMENEZ CARLOS FERNANDO	95	1
1212	1000068716	AGUILAR MARTINEZ CESAR ALFREDO	95	2
1213	1704455839	CULQUI PALACIOS LUIS HUMBERTO	95	3
1214	0601080963	ASITIMBAY NAULA CARLOS	95	4
1215	1101729885	DAVILA CORDOVA ELIDA LASTENIA	95	6
1216	1101633038	YUNGA OJEDA LAURO VICENTE	95	7
1217	0601305956	QUISAY TENJE JUANIA	95	8
1218	1705073102	GRAMAL CABASCANGO LUIS ALFONSO	95	9
1219	0201006707	COLES ESPIN ANGEL EDUARDO	95	10
1220	1701805000	RAMON ULLAURI ROSA NATIVIDAD	95	11
1221	0701912149	MURILLO VALDEZ ANGELA TEREZA	95	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>95</b>	
1222	1102391289	DAVILA CORDOVA MARTHA NOEMI	96	1
1223	1309672839	CHOEZ PILAY GREGORIO RAFAEL	96	2
1224	1101421500	CUENCA AGUIRRE CARMEN AUGUSTA	96	3
1225	1000368512	CASTRO TORRES MARIA FABIOLA	96	4
1226	1002270005 100228 2224	ANRANGO FERNANDEZ LUIS RENAN ESTHELA ELIZABETH ESCOLA SANCHEZ	96	5
1227	1001568755	FARINANGO MENDEZ TEODORO	96	6
1228	1704893359	CHUCARALAU ARCENTALES MARIANA DE JESUS	96	7
1229	1706021597	YAMBERLA YAMBERLA MARIA DOLORES	96	8
1230	1001833200	FARINANGO NARVAEZ JOSE ANTONIO	96	9
1231	1707103334	GRANDA CARTAJENA MANUEL RAMIRO	96	10
1232	1001070977	CUASCOTA SANTILLAN JOSE MANUEL	96	11
1233	1710925627	ORTEGA SONIA EMPERATRIZ	96	12

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1234	1710113638	DUCHI CALERO MANUEL MARCELO	96	13
1235	1707806012	TORRES GAONA ANGEL SERVILIO	96	14
1236	0600728547	HUARACA BUNAY MANUEL	96	15
		SUMATORIA MANZANA	96	
1237	1702829027	LOPEZ DUQUE MARIA ROSA	97	1
1238	1000273456	LUNA FLORES LUIS GERMANICO	97	2
1239	0300841194	PILLCO UMALA MARIA DOLORES	97	3
1240	1800773606	LESCANO SANCHEZ PEDRO PABLO	97	5
1241	1711108645	PRADO PRADO REVECA MARIA	97	6
1242	0400034617	BASTIDAS SIMON	97	7
1243	1704431780	PEREZ PINEDA VICTOR	97	8
1244	1704106549	CHIMBO AYOL JOSE VICENTE	97	9
1245	400740452	MOLINA REASCOS LUIS ALVERTO	97	10
1246	1000172914	RUEDA TUQUERREZ LUIS GONZALO	97	11
1247	1705241261	PILAMUNGA PILCO ANDRES	97	12
1248	101470573	AGUILAR AVILA JUAN ANTONIO	97	13
1249	101246577	AGUILAR AVILA JESUS MESIAS	97	14
1250	0602953390	PILAMUNGA PILCO VICENTE	97	15
1251	1500378813	GUALIA ATUPANA ELICIA	97	16
1252	0401074414	CALDERON SOLANO MARTHA LUCIA	97	17
		SUMATORIA MANZANA	97	
1253	1717093461	HUARACA ESTRELLA LUIS ENRIQUE	98	1
1254	1713469201	ESTRELLA PADILLA MANUEL FELICIANO	98	2
1255	0400443628	PATINO TREJO LUIS ARNULFO	98	3
1256			98	4
1257	1704216884	ECHVERRIA BENALCAZAR MARIA ISABEL	98	5
1258	1716281686	GUAMAN QUISI VERONICA PATRICIA	98	6
1259	1705573754	GUAMAN SAEZ PEDRO	98	7
1260	1001202199	MARCIA MARIA ESPERANZA BENALCAZAR ESPINOSA	98	8
1261	1704318706	QUISI QUISI JUAN	98	9
1262	1705588992	QUISI QUISI GASPAS	98	10
1263	1708253479	CAIZAGUANO IZA LUIS ANIBAL	98	11
1264	1001716032	ANRANGO FERNANDEZ SEGUNDO ERNESTO	98	12
1265	1706739535	CAISAGUANO IZA ESTHER GLORIA	98	13
1266	1720102159	PAUCAR CHINLLI ANGEL ROBERTO	98	14
1267	1709466245	YUQUILEMA LEMA ROSARIO	98	15
1268	1712161064	BONILLA MARIA ROSA ELENA	98	16
1269	1801002369	GUALI SELA MANUEL	98	17
1270	1705629796	VASQUEZ POZO MIGUEL ANGEL	98	18
1271		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	98	19
		SUMATORIA MANZANA	98	
1272	1791321122001	CORPORACION DE SALUD ATUCUCHO.	99	1
1273	1712019957	UROUIZO YUMICEBA MANUEL	99	2
1274	1721608337	GUAMAN QUISI JORGE ARMANDO	99	3
1275	1702602515	SOLANO ANCHAPAXI JULIO ROBERTO	99	4
1276	101166817	ESPINOZA BUENA REINALDO	99	5
1277	0601459217	GUAMAN CHIMBOLEMA ALBERTO	99	6
1278	600886204	OBANDO USHCA MANUEL	99	7
1279	1202828579 1710432301	TOBAR VITE IVONNE YADIRA LEMA MORA JOSE GABRIEL	99	8
1280	1712923257	PULLUPAXI VILLA CARLOS MAURICIO	99	10
1281	1705078713	REMACHE SIMBANA GUILLERMO GONZALO	99	11
1282	0601225717	YUNGAN POMAQUERO CARMEN	99	12
1283	1704037967	CHAFLA QUISHPI JOSE	99	13

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
		SUMATORIA MANZANA	99	
1284	1302809189	OSTAIZA GARCIA FRANCISCO DANIEL	100	1
1285	1705664122	FLORES MORALES JORGE JAIME	100	2
1286	0601308925	TENENUELA GUAPI SEGUNDO MANUEL	100	3
1287	1710595230	GABIN TENE EDUARDO	100	4
1288	1000665818	CASTRO MOLINA JOSE ALBERTO	100	5
1289	0602829293	YASACA PAUCAR JOSE CARLOS	100	6
1290	1714862354	ROSETO BASANTES FERNANDO JAVIER	100	7
1291	1711383917	LLAMUCA LARA JAIME MARIO	100	8
1292	0602667822	YASACA PAUCAR CELSO EDGAR	100	9
1293	1703635563	GUARACA HIDALGO HILDA CARLINA	100	10
1294	1712470614 1714414096	CUNALATA CAIZAGUANO JOSE FERNANDO GUACHAMIN SANGUCHO ROSA DEL CARMEN	100	11
1295	1101858957	PEREZ QUEZADA NELSON BENITO	100	12
1296	0200897643	URREA MESIAS MANUEL ALFONSO	100	13
1297	1723742209	PAUCAR LOACHAMIN MARIA LUCILA	100	14
1298	1714880547	ANAGUMBLA COQUE NORMA ISABEL	100	15
1299	1717599847	PASTAZ GUAMAN OSCAR WILIAM	100	16
1300	0602013329	CHICAIZA JAMI SEGUNDO JUAN DE DIOS	100	17
		SUMATORIA MANZANA	100	
1301	1705466257	ROMERO ROSA MATILDE	101	1
1302	1705799722	QUISHPE CARGUA MARIA ROSARIO	101	2
1303	1703131209	TONATO CHANGO JUAN LUIS	101	3
1304	1000962272	GUERRA VACA YOLANDA MARGARITA	101	4
1305	1711134140	PALACIOS CHAMORRO CRUZ AMELIA	101	5
1306	0501073415	PALOMO CAIZA ANGEL MARIA	101	6
1307	1708244825	PUENQUENAN TAIMAL EMERITA	101	7
1308	1718450784	LUMBI MANOBANDA MARIA LAURA	101	8
1309	0800756066	ESTUPINAN MOSQUERA LEONER ALCIVAR	101	9
1310	1705725576	MINDA YANDUN DELIA MARIA	101	10
1311	1704778487	CHAVEZ CAMPO MARIA VICENTA	101	11
1312	1707447031	CRUZ MORALES JOSE JULIO	101	12
1313	1706629498	GRAMAL CABASCANGO OLGUITA	101	13
		SUMATORIA MANZANA	101	
1314	1713990867 0201633815	LALANGUI MAZA LUIS ANGEL CUMINA VALDEZ NARCIZA BOLIVIA	102	1
1315	0601720337	LOBATO ANILEMA JORGE FRANCISCO	102	2
1316	1103055230	FERNANDEZ CUENCA SEGUNDO MIGUEL	102	3
1317	1708258197	SOLIS MORALES CARLOS MARCELO	102	4
1318	0700863525	CORONEL VARGAS FRANCISCO ABEL	102	5
1319	1900259139	HERRERA HERRERA TAILOR VINICIO	102	6
1320	0501755516	CAIZA JAMI SEGUNDO JUAN	102	7
1321	1102681721	ERAS QUICHIMBO JAIME VICENTE	102	8
1322	1900028174	HERRERA HERRERA REGINA ETELEMIA	102	9
1323	1708546728	HERRERA HERRERA ROMEL ISIDRO	102	10
1324	1802384766	CAYAMBE TIBAI HUMBERTO	102	11
1325	1707447874	ASPIAZU ESCOBAR EDMUNDO WILFRIDO	102	12
1326	1715433338	GAVIN ORTA FREDDY JOSELITO	102	13
1327	1705320388	TORRES SANCHEZ SEGUNDO ASCENCIO	102	14
1328	1705803835	CACHIGUANGO AJALA MARIA ELENA	102	15
1329	1710325554	BAUTISTA CABASCANGO SUSANA	102	16
1330	1713134300	BAUTISTA CABASCANGO LUIS ENRIQUE	102	17
		SUMATORIA MANZANA	102	
1331	1713900213	CHIPUXI SANCHEZ JAIME ENRIQUE	103	1
1332	1707967830	SUAREZ SANCHEZ MARCIA ELENA	103	2

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1333	0601523426	VEJARANO SALAMBAY JOSE	103	3
1334	1302325715	RODRIGUEZ PINCAY TEOFILIO NICOLAS	103	4
1335	1705119996	ORTIZ JOSE RICARDO	103	5
1336	1001039674	QUITO ANRANGO BLANCA OLIMPIA	103	6
1337	1714782172	TORRES AYALA FREDDY RODOLFO	103	7
1338	1714215345	LUMBI MANOBANDA MARIA DOLORES	103	8
1339	1000987618	FERNANDEZ JAIME	103	9
1340	0200898815	GUAMAN BAUZ CLARA LUZ	103	10
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>103</b>	
1341	0501474308	DIAZ PILATASIG MANUEL SEGUNDO	104	1
1342	0500143805	TIPANTUNA MOLINA ANGEL MARIA	104	2
1343	1705087482	DIAZ TULCAN CARLOS	104	3
1344	0500928977	TIPANTUNA TIGSE JOSE JOAQUIN	104	4
1345	1711963957	DIAZ TULCAN JOSE DELFIN	104	5
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>104</b>	
1346	1709616666	GUINAN YUNGA ROBERTO	106	1
1347	1713810289	JUASPUEZAN PUENAYAN BLANCA CARMELA	106	2
1348	1706634902	LOACHAMIN QUINGA MARIA DOLORES	106	3
1349	0604646521	YUNGA NAULA MANUEL LEONIDAS	106	4
1350	1715850499	GUAMAN GUINAN SEGUNDO CARLOS	106	5
1351	1000843878	SANDOVAL PUPIALES ANGEL MARIA	106	6
1352	1702190867	JEREZ CHUQUIANA PEDRO PABLO	106	7
1353	1705689824	JEREZ CHUQUIANA ANGEL MOISES	106	8
1354	1704155843	JEREZ CHUQUIANA LUIS OLMEDO	106	9
1355	0602708661	ROLDAN CRIOLLO SEGUNDO	106	10
1356	1705562674	LOPEZ MANUEL MECIAS	106	11
1357	1714549999	LOPEZ SANCHEZ ROSA MARIA	106	12
1358	1702006816-1002527511	VACA TUFINO MIGUEL ENRIQUE FUERES PANAMA MARIA DOLORES	106	13
1359	1709676371	LEON ANARUMBA NARCISA DE JESUS	106	14
1360	1706696521	2	106	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>106</b>	
1361	1710085901	GUAPULEMA AGUILAR MARTHA ANTONIA	107	1
1362	0501467021	VALLADARES TOAQUIZA SEGUNDO JUAN AURELIO	107	2
1363	1707408645	MUECES PUETATE CRUZ MARIA	107	3
1364	0300383296	GARCIA LEMA ROSA AMELIA	107	4
1365	1706583406	SAINS DAQUILEMA JOSE AMADO	107	5
1366	0401193990	ORTIZ GUANGA DIEGO FERNANDO	107	6
1367	0501040307	LEMA VASQUEZ MARIA	107	7
1368	1701332775 1718154204	MOLINA JOSE DAVID IBARRA BENAVIDES ROSA VITERBA	107	8
1369	0200398998	GAROFALO GALEAS ROSA GEORGINA	107	9
1370	1711497428	PAGUAY GAVILANEZ GLORIA MARLENE	107	11
1371	1103078232	CHAMBA SOTO GLADYS PIEDAD	107	12
1372	1712839131	CHOLANGO TIPANTUNA CARLOS FABIAN Y OTROS.	107	13
1373	0201357423	GARCIA GAIBOR GLADYS GRACIELA	107	14
1374	1000684272	CALDERON MINA MARIA EMERITA UBALDINA	107	15
1375	0602551061	CAISAGUANO GUAMAN RAMONA	107	16
1376	1707536189	GONZALON ESPINOSA MARIA DEL CARMEN	107	17
1377			107	18
1378	1708337447	GONZALON ESPINOSA ANA LUISA	107	19
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>107</b>	
1379	1708363849	CHAMBA SOTO BERTHA GRACIELA	108	1
1380	1705302139	CHAMBA CANGO JORGE PORFILIO	108	2
1381	0502005630	QUISPE TONATO SEGUNDO HERIBERTO	108	3



Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1382	1711272748	BENALCAZAR FLORES FANNY MARGOT	108	4
1383	1709970907	PICUASI MONTALVO MARIA CARMEN	108	5
1384	0501780118	ZAMBRANO ZAMBRANO MARTHA MACLOVIA	108	6
1385	1716594815	MORILLO MORALES KLEBER MARCELO	108	7
1386	1713092185	MORALES MORALES FERNANDO PATRICIO	108	8
1387	1001752847	FLORES ANDRADE SEGUNDO OSWALDO	108	9
1388	1703998714	MORALES MARIA EDELINA	108	11
1389	1710241496	SIMBANA IMBA MANUEL MESIAS	108	12
1390	1715291066	YUNGAN SAEZ RUVEN WASHINGTON	108	13
1391	1711394088	PICUASI MALDONADO LUIS MARCELO	108	14
1392	1703907743	ARIAS CARMEN MARIA	108	15
1393	1002753059	ARROYO PRECIADO FELIX NIXON	108	16
1394	1703968584	BENALCAZAR RUALES CARLOS ADAN	108	17
1395	1705675310	PAREDES GARCIA ANGEL MIGUEL	108	18
1396	1708100340	BENITEZ MARIA MAGDALENA	108	19
1397	1710934454	MATAILO CARCHI MARIA ANGELITA	108	20
1398	0601961204	PARRA ARRIETA MARIA OLGA	108	21
1399	1710108224	SIMBANA CUICHAN SEGUNDO WALTER	108	22
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>108</b>	
1400	0400389920	ERAZO LUIS ALFONSO	109	1
1401	1706311105	VASQUEZ POZO MARIANA INES	109	2
1402	1704260296	CABASCANGO CABASCANGO ROSA ELENA	109	3
1403	1715848881	CHICAIZA JAMI NESTOR RAUL	109	4
1404	1707756609	BAUTISTA CABASCANGO JOSE ALFONSO	109	5
1405	1706630132	ASCANTA CABASCANGO BLANCA PATRICA	109	6
1406	0200656023	GUIZADO FUENTES JUAN BAUTISTA	109	7
1407	1705968467	PAREDES VERDEZOTO LUIS HIDALGO	109	9
1408	1705882601	FARINANGO MATANGO MARIA ROSA	109	10
1409	1712203478	OUILCA ACOSTA LUIS PATRICIO	109	11
1410	1000919462	CACUANGO QUILO MARIA AUGUSTA	109	12
1411	1713706655	GUEVARA GUEVARA FERNANDA VALERIA	109	13
1412	1703558104	CHILIQINGA TOAPANTA ROSA ELVIRA	109	14
1413	0200689764	GUAMBUGUETE AROCA RAFAEL	109	15
1414	1710580547	VACA RIVERA MANUEL ESTEBAN	109	16
1415	1707993950	VACA RIVERA LUIS MAURICIO	109	17
1416	1707666168	RIVERA PANTOJA ALEXANDRA ARGENTINA	109	18
1417	1709862864	CHALAMPUENTE DE LA TORRE DELIA LUCILA	109	19
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>109</b>	
1418	1712795549	GONZALEZ ZAVALA JOSE JOAQUIN	110	1
1419	1705573010	MUENALA FUEREZ LUIS ALBERTO	110	2
1420	0601654270	CACOANGO REINOSO FRANCISCO	110	3
1421	1103136352	JUMBO JUMBO JESUS GABRIEL	110	4
1422	1705451753	GRANDE USHINA MARIA MANUELA	110	5
1423	0600689004	LEMACHE PADILLA MARIA	110	6
1424	1707380471	VINLASACA LUIS ALBERTO	110	7
1425	0400223848	GUEVARA TIRIRA LUZ DELFINA	110	8
1426	1706642921	GUEVARA MARIA MAGDALENA	110	9
1427	1708183312	GUAPI PILCO ROSENDO	110	10
1428	1710162676	FUERES PERUGACHI JOSE ALBERTO	110	11
1429	1707025183	AMAGUANA RAMOS LUIS HUMBERTO	110	12
1430	0603778986	YUNGAN SAEZ ANA VICTORIA	110	13
1431	1706332580	CRIOLLO RUIZ MARIA VICENTA	110	14
1432	1708767973	CACUANGO CATUCUAMBA ROSA NELLY	110	15
1433	1001848728	CHACHALO CERON JOSE DOMINGO	110	16

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1434	1000309466	PONCE NARVAEZ SANTOS ISMAEL	110	17
1435	1709684867	LEMA GANAN MIGUEL ANGEL	110	18
		SUMATORIA MANZANA	110	
1436	0502013303 0501941756	JAMI JAMI JORGE JAMI JAMI JOSE SEGUNDO	111	1
1437	1100782190	MACAS CUENCA JOSE ISAURO	111	2
1438	1711715605	MACAS PINEDA GLORIA GERMANIA	111	3
1439	1706689023	GUAMAN ILLICACHI JOSE GREGORIO	111	4
1440	1700274599 1712037680	JAMI JAMI MARIA AURORA JAMI JAMI JOSE ANTONIO	111	5
1441	1707027130	MACAS PINEDA MANUEL ALBERTO	111	6
1442	1101853958	MACAS PINEDA ANGEL NELSON	111	7
1443	1709992273	LEMA GATIA LUIS ANACLETO	111	8
1444	0602551756	ALLAYCA PAUCAR JORGE MARTINES	111	9
1445	1704438850	SAGNAY GUACHO JOSE EUSEBIO	111	10
1446	1717075962	QUISHPI TENENUELA MARTHA ALICIA	111	11
1447	1707190805	ALLAICA PAUCAR JOSE IGNACIO	111	12
1448	601237787	ALLAICA CAISAGUANO MARIA MIO	111	13
1449	0602228546	GUAMAN CHAFLA MANUEL	111	14
1450	1703447415	MACAS PINZA JOSE NORBERTO	111	15
1451	1707086748	YACELGA RAMIREZ LUIS ENRIQUE	111	16
1452	1714582897	ESCALANTE MONTENEGRO LUIS ALIRIO	111	17
1453	1712161213	SANTILLAN BONILLA MARIA ROSA	111	18
1454	0602954109	PILCO PILAMUNGA ALEJANDRO	111	19
1455	1712158334	MACAS GONZALEZ MARIA ALEXANDRA	111	20
		SUMATORIA MANZANA	111	
1456	1719520122	CACOANGO MAJI WILSON EFRAIN	112	1
1457	0601852437	QUISHPI PILAMUNGA ALBERTO	112	2
1458	1718037640	CACOANGO MAJI JOSE DAVID	112	3
1459	0601411473	CACOANGO YUNGAN MANUEL	112	4
1460	0600868871	GUAMAN QUISHPI PEDRO	112	5
1461	1705945424	YUNGAN OBANDO JOSE FRANCISCO	112	7
1462	0601268378	CACOANGO REINOSO VICENTE	112	8
1463	1718411463	CACOANGO TENE MARIA LUISA	112	9
1464	1709814808	PALACIOS ROSERO GLORIA DEL CARMEN	112	11
1465	1703757847	ESTRELLA TIXI JUAN	112	12
1466	1001356201	CORDOVA DE LA TORRE JOSE MANUEL	112	13
1467	0912209566	GONZALEZ RAMIREZ TERESA DE JESUS	112	14
1468	1704464120	NEPPAS ANDRES	112	15
1469	1708087646	TANA AZA DIANA YOLANDA	112	16
1470	1707260640	HIPO VEJARANO AGUSTIN	112	17
		SUMATORIA MANZANA	112	
1471	1715586564	HUARACA URQUIZO JOSE MANUEL	113	1
1472	1600357334	GUALLI ATUPANA JOSE ALBERTO	113	2
1473	1707396279	COQUE TAPIA GERMAN RIGOBERTO	113	3
1474	0601041767	SAEZ PAGUAY JOSE	113	4
1475	0601536550	YUQUILEMA MINTA MIGUEL	113	5
1476	1710557644	PAGUAY GANAN MARIANO	113	6
1477	0301431524	BUSTAMANTE TAPIA JOSE ARMANDO	113	7
1478	0602574519	HIPO BEJARANO MARIANO	113	8
1479	1702984541	ATUPANA QUISE PEDRO	113	9
1480	1707191373	AMAN GUATUMILLO LUIS EDUARDO	113	10
1481	1102113007	ALVAREZ JIJENEZ JOSE BOLIVAR	113	11
1482	1704862612	CHALA CHALA LUIS ENRIQUE WILFRIDO	113	12
1483	1704963659	CHILLAGANA CHISIQUINGA ANA MARIA	113	13

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1484	400377420	TANICUCHI SEGUNDO OSWALDO	113	14
1485	1711040327	POLO POLO WILIAM GIOVANNY	113	15
1486	1703651529	VELASTEGUI JULIO TOMAS	113	16
1487	0602410508	SALAMBAY PANTI CARLOS	113	17
1488	0602672982	KHIPO PILCO JOSE MANUEL	113	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>113</b>	
1489	0601521164	PILCO GUAMAN GABRIEL	114	1
1490	0601278153	PILCO GUAMAN LUIS	114	2
1491	1705650453	SANCHEZ PINANGO JOSE DANIEL	114	3
1492	1710530062	BECERRA MOLINA SERGIO JAVIER	114	4
1493	1801732536	PAREDES HERNANDEZ LUIS NORBERTO	114	6
1494	1709765117	VASQUEZ FLORES GERMAN PATRICIO	114	7
1495	1002117008	CACERES DIAZ MARIA YOLANDA	114	8
1496	1714386750	CABEZAS CHIMARRO ANGEL MAURICIO	114	9
1497	1714777909	PULLAY PACA JOSE DANIEL	114	11
1498	1706329685	CHIMARRO CONLAGO ISABEL	114	12
1499	1711314342	MARIA CECILIA CALAPAQUI JACHO	114	13
1500	1701812958	ISIZAN CARLOS HUMBERTO	114	14
1501	0600290779	BUSTAMANTE PAREDES MESIAS RUBEN	114	15
1502	1705962460	FARINANGO SANCHEZ JUAN FRANCISCO	114	16
1503	1704032927	MALDONADO ALVAREZ MARIA HORTENCIA	114	17
1504	0602606425	GUAYPACHA GUALACIO MARIANO	114	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>114</b>	
1505	1708115041	GREFA GREFA DANIA EDNA	115	1
1506	1303224134	SANTANA ALCIVAR JOSE EDRULFO	115	2
1507	1712450673	ROSERO CASTRO SEGUNDO ISMAEL	115	3
1508	0400440640	TULCAN LUIS ALBERTO	115	4
1509	1710251900	ROGEL ROGEL SANTOS ARNULFO	115	5
1510	0600234857	GUAMAN PACA OCTAVIO ALFREDO	115	6
1511	1708180078	VILCACUNDO TOAPANTA CESAR RODRIGO	115	7
1512	0401035787	BRAVO CHACATER NARCISA CASTORINA Y OTROS	115	8
1513	0600815807	GANAN JANETA VICENTE	115	9
1514	1709323818	CHAVARREA BENALCAZAR MARIA ESTHER	115	10
1515	1701374116	ANAGUMBLA MANUEL ROBERTO	115	11
1516	0601954092	GUAMAN ARCOS MARIA	115	12
1517	1708250434	CASTILLO REDROBAN MARCELO RENE	115	13
1518	1707948004	RODRIGUEZ MARCILLO LEIJA NORMA	115	14
1519	0601569957	NAULA PALTAN SEGUNDO MANUEL	115	15
1520	0602561235	GUAMAN PACA EUCLIDES	115	16
1521	1711776797	CATUCUAMBA COLCHA CRUZ JOSEFINA	115	17
1522	0601646876	YUNGAN YUQUILEMA MARIA ROSA	115	18
1523	0602848897	GUAMAN PEREZ SEGUNDO SILVERIO	115	19
1524	1001288651	CAZAR LUZ MARIA YOLANDA	115	20
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>115</b>	
1525	1000926707	CARABALI CHALA SEGUNDO URSO	116	1
1526	1708361983	PANI ARPI GLORIA MARIA	116	2
1527	1705112009	FLORES GUERRERO JOSE ALBERTO	116	3
1528	0600354880	YUNGAN GUASHPA CECILIO ANTONIO	116	5
1529	1103733745 1708070097	PINZON JIMENEZ NANCY GRACIELA SARANGO CUENCA JOSE MANUEL	116	7
1530	0601506256	PEREZ GUAMAN MANUEL ANTONIO	116	8
1531	0400821823	JIMENEZ GONZALEZ JOSE ELIAS	116	9
1532	0601432958	CHACHA GUALI MARIA NICOLASA	116	10
1533	0602446255	AGUAGALLO AULLA JUAN	116	11

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1534	1721810826 1713418 3370	GUALAN YAGUACHI ANA ROSA Y JOSE ANTONIO	116	12
1535	1705472650	QUITO MAZA ANGELA ESPERANZA	116	13
1536	0904686922	VASQUEZ LEON MARIA LUCIA	116	14
1537	0601854789	JUELA YUNGAN PATRICIO JOAQUIN	116	15
1538	0902082398	SHUISHE TOGLLA DAMACIO	116	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>116</b>	
1539	1722049812	YAUQUI TOAPANTA MARIA LOURDES	117	1
1540	1712587433	GUAMBUGUETE PUJOS ANGEL HUMBERTO	117	2
1541	0603439829	YUQUILEMA MINTA DELFINA	117	3
1542	1705735783	CALDERON HERNANDEZ MARIA ROSARIO	117	4
1543	0602150971	YUQUILEMA MINTA MARIANO	117	5
1544	1707321574	CAGUANGO CATUCUAMBA SEGUNDO GUILLERMO	117	6
1545	0602214470	HIPO HIPO ANTONIO	117	7
1546	1712408671	CASTILLO TOAPANTA JORGE EDWIN	117	8
1547	1715546311	MUYULEMA TOAPANTA LUIS RODOLFO	117	9
1548	1707040901	CAYAMBE GUAMAN JOSE ANTONIO	117	10
1549	1712920063	GUALAN CONTERO HUMBERTO	117	11
1550	0501295216	HINOJOSA ESPINOSA SEGUNDO OLIVERIO	117	12
1551	0501297493	CABRERA CUYO MARIA GRACIELA	117	13
1552	1100557048	LUZON YAGUANA BOLIVAR FEDERICO	117	14
1553	1716910102	URREGO AREVALO BERNARDA ISABEL	117	15
1554	1703697498	MOROCHO HEREDIA GLADYS MARIA	117	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>117</b>	
1555	1712915121	ROJAS ROMERO SILVIA MARIA	118	1
1556	1711693083	TENELEMA AUQUILLA LUZ	118	2
1557	1711875953	TENELEMA AUQUILLA LUIS GERMAN	118	3
1558	0700616139	LUCERO SEGUNDO JOSE	118	4
1559	0200430429	SOLIZ GAVILANEZ HERIBERTO RENE	118	5
1560	0400521514	JIMENEZ HUERTAS MARIA LUZMILA (JIMENEZ GONZALEZ FELIX ANTONIO)	118	6
1561		PARROQUIA SAGRADOS CORAZONES DE SAN CARLOS	118	7
1562	1710197524	PUSDA VILLOTA MARIA SUSANA	118	8
1563	0400030222	PUSDA CHAMORRO SEGUNDO MARTIN	118	9
1564	1706286885	VASQUEZ PICUASI ALFONSO	118	10
1565	1702891134	QUILACHAMIN PICUASI MARIA JOSEFA	118	11
1566	1712945912	CORDERO YUMBILLO MANUEL MESIAS	118	12
1567	1100670882	ELIZALDE GIRON SANTOS ALVINO	118	13
1568	1102489067	ELIZALDE DAVILA IRMA EULIDIA	118	14
1569	1102674163	CORDOVA CALDERON CARMEN OLIVIA	118	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>118</b>	
1570	1703461317	PILLAJO SIGCHA PIEDAD PRESENTACION	120	1
1571	1707350367	CABRERA CRUZ JUANA AMABLE	120	2
1572	1709937104	GARCIA ROBLES JUAN CARLOS	120	3
1573	1710972201	TEJADA ROBLES CARMEN VERONICA	120	4
1574	1602006342	GORDILLO PEREZ RUD LOLITA	120	5
1575	1710622554	CHAVEZ LEMA NICOLAS ALFREDO	120	6
1576	1703351286	SIMBA SIMBA JOSE DARIO	120	7
1577	1707164362	CHINCHIN ATUPANA MARIA DELFINA	120	8
1578	1709255051	AGUALSACA RUIZ JOSE	120	9
1579	0400851986	CHINGAL CUAICAL MARIA ISABEL	120	10
1580	1708829062	RODRIGUEZ OYAGATA MARIA ORFELINA	120	11
1581	1706320619	CALVACHE MARTHA CECILIA	120	12
1582	0602114787	BUÑAY CARRILLO SEGUNDO PABLO	120	13
1583	1000648640	TOAPANTA CABASCANGO VICENTE	120	14

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1584	1713665170	GARCIA GARCIA SUSANA CARLOTA	120	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>120</b>	
1585	1716330954	VALDEZ PAUCAR SEGUNDO MARCO	121	1
1586	1001449261	ANAGUANO FLORES BLANCA TRANSITO	121	2
1587	1706333067	HERNANDEZ GALARZA MARIA EUFEMIA DEL PILAR	121	3
1588	1702004175	RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO	121	4
1589	1717462780	CALDERON AGUILAR JUAN BAUTISTA	121	5
1590	1710835081	RODRIGUEZ PAREDES MAGOLA ROSIO	121	6
1591	1000613628	SOLA SUAREZ AIDA ELENA	121	7
1592	1700902016	POZO BACA CESAR OCTAVIO	121	8
1593	171308693-0	TITUANA CEVALLOS MANUEL CRISTOBAL	121	9
1594	1100569787	ABAD FLORES ANGEL MIGUEL	121	10
1595	1706371711	PILA GUANOQUIZA JORGE HUMBERTO	121	11
1596	1708121478	RODRIGUEZ OYAGATA BLANCA MARIA	121	12
1597	1708495203	HARO GUACHAMIN BLANCA BEATRIZ	121	13
1598	1704091584	QUISHPE FARINANGO VIRGINIA	121	14
1599	1713385878	ORDOÑEZ SANCHEZ LUIS FRANCISCO	121	17
1600	1001925435	ROSALES LAGOS RITA ROCIO	121	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>121</b>	
1601	1722521091	PINOS ARRIETA SULY MARIELA	122	1
1602	1711188878	CHAFLA YAMASQUE DELIA MERCEDES	122	2
1603	1001546603	ANAGUANO FLORES GIMENA GLORIA	122	3
1604	1705153961	HARO GUACHAMIN CLAUDIA AMERICA	122	4
1605	1703303204	PEÑAFIEL ALBUJA ROSA ERLINDA	122	5
1606	1710818780	CHAFLA PINOS JOSE ANTONIO	122	6
1607	0600685713	CHAFLA ALVAREZ LIDA CORAZON	122	7
1608	1102674437	CALDERON CABRERA PEDRO ANIBAL	122	8
1609	0601668510	ASITIMBAY FERNANDEZ JOSE	122	9
1610	1708749286	ORTIZ JOSE ANIBAL	122	10
1611	1102596911	CABRERA PATIÑO TORIBIA ITAMAR	122	11
1612	1703758514	CAISAGUANO SUQUILLO FANNY	122	12
1613	1704356912	ALMACHE CHICAIZA LUIS MODESTO	122	13
1614	1000640969	CUALCHI MORALES LUIS ENRIQUE	122	14
1615	1706666029	CAHUASQUI MUENALA JOSE MANUEL	122	15
1616	1001745627	CARAGULLA DE LA CRUZ LUIS MIGUEL ANGEL	122	16
1617	1703232346	CEVALLOS PEREZ TERESA DE JESÚS	122	17
1618	1722521091	ASTUDILLO VEGA ALSIVAR VINICIO	122	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>122</b>	
1619	0601436546	YUQUILEMA MIRANDA JUAN	123	1
1620	0601930514	LEMA LEMA JUAN	123	2
1621	1704218997	CEPEDA GUACHO JUAN	123	3
1622	1708699127	DURAZNO DELGADO HOLGER DARWIN	123	4
1623	1707493035	CHANGO CATOTA JUAN CARLOS	123	5
1624	1720492881	URQUIZO PADILLA MARIA MANUELA	123	6
1625	1716942972	GARCIA QUISNA MAYRA ALEXANDRA	123	7
1626	1001104056	FERNANDEZ QUILCA LUIS MINO	123	8
1627	1705441002	TIPAN ROSALIA	123	9
1628	1800056317	TOASA MALLIQUINGA BALERIO	123	10
1629	0400309621	ERAZO CUASPUD LAURA ELISA	123	11
1630	1708890759	SALAMBAY PANTI PEDRO	123	12
1631	0602774309	NAULA LEON ALEJANDRO	123	13
1632	1713831814	NAULA LEON LUIS ERNESTO	123	14
1633	1714647433	PEREZ UZHCA LORENA GENOVEVA	123	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>123</b>	

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1634	1710122282	AIMACAÑA AULES MARIA BEATRIZ	124	1
1635	1102029863	DUCHICELA TACURI JOSE OCTAVIO	124	2
1636	1702233204	AIMACAÑA FARINANGO ESTEBAN	124	3
1637	1700934647	VACA VALENCIA EFREN	124	4
1638	1102452487	MEDINA ALVARADO AURELIA MARIA	124	5
1639	0912750973	SATIAN BAJAÑA MARTINA MELANIA	124	6
1640	0701401424	GUALAN ZALAZAR ANGEL PORFIRIO	124	7
1641	1303465692	GUARANDA CHILA CRESENCIO VENTURA	124	8
1642	1707222624	TECA LOPEZ ELSA JULIA	124	9
1643	1715249114	ROBLES PADILLA BERONICA CAROLINA	124	10
1644	1712497849/1900388289	TACURI CHUNCHO MANUEL MARCELO/ALBA ALDAZ SORAYA ELIZABETH	124	11
1645	1722012026	AGUIRRE VALLES VALERIA NOHEMI	124	12
1646	1714940176	VAZQUEZ CUENCA ROSA ELENA	124	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>124</b>	
1647	1101513529	MEDINA TORRES ROQUE	125	1
1648	1710140532	GUANOTASIG TIPANLUIA MARIA HORTENCIA	125	2
1649	1103254387	CHUNCHO FERNANDEZ FELICIA JUDITH	125	3
1650	1705172599	AMUY MARIA ETELVINA	125	4
1651	1001756228	CARLOSAMA CHILCAÑAN JOSE ELIAS	125	5
1652	1710049089	CARDENAS TIPAN RAUL BLADY MIR	125	6
1653	1002577185	CARLOSAMA CHILCAÑAN LUIS GERMAN	125	8
1654	700192024	ORDOÑEZ CORDOVA JULIO TOMAS	125	9
1655		AMUY MARIA ETELVINA / PAUCAR CHAFLA MIGUEL	125	10
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>125</b>	
1656	0400940078	JIMENEZ JIMENEZ AIDA JUDITH	126	1
1657	0400523981	JIMENEZ JIMENEZ MERY YOLANDA	126	2
1658	1709965063	GUACHAMIN CUSQUI MARTHA CECILIA	126	3
1659	1709597387	VITERI MINDA MONICA MARIA ISABEL	126	4
1660	1101752655	PEREIRA BARROS GONZALO EDUARDO	126	5
1661	1102668520	ELIZALDE ELIZALDE NELSO ISRAEL	126	6
1662	1712286689	COBOS CHAVEZ WILLIAM MESIAS	126	7
1663	1001417474	CALDERON LUIS ALBERTO	126	8
1664	1710986710	VIÑAMAGUA MACAS MARIA CONCEPCION	126	9
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>126</b>	
1665	1001171519	CHILCAÑAN SIMBAÑA JOSE MIGUEL	127	1
1666	1000914190	MINDA ARCE VILVIA MARIA ABIGAIL	127	2
1667	1707432348	LEMA CHANCOSI SEGUNDO SILVERIO	127	3
1668	1709390957	SUAREZ CHUNGATA HERIBERTO	127	4
1669	0703241299	SIGCHO MENDOZA ERMEN NEPTALI	127	5
1670	1001708856	VITERI MINDA ANGEL GABRIEL	127	6
1671	201391323	AGAMA ZOILA ERCILIA	127	7
1672	1002891321	ESPINOSA SEVILLA CARMEN XIMENA	127	8
1673		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	127	9
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>127</b>	
1674	1705991089	VIÑAMAGUA MACAS JUAN NILO	128	1
1675	1721933701	CUENCA VIÑAMAGUA VERONICA FRANCISCA	128	2
1676	1310923097	CASANOVA MONTES JOSE OMAR	128	3
1677	1102766225	VIÑAMAGUA MACAS MANUEL NICACIO	128	4
1678	0602330383	CAYAMBE CARPINTERO MARIANA	128	5
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>128</b>	
1679	1708493000	ALVAREZ FLORES GRACE LILE	129	1
1680	0501919989	CABRERA CABRERA LUIS GONZALO	129	2
1681	1709726218	GALARZA VERGARA VICTOR HUGO	129	3

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1682	1712822038	HERRERA MOLINA LUIS ANTONIO	129	4
1683	1704393527	HERRERA HERRERA SIMON BOLIVAR	129	5
1684	1103827638	MACAS PUCHAICELA GERMANIA NOEMI	129	6
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>129</b>	
1685	0700904931	AGUILAR PALACIOS AMABLE LEON	130	1
1686	101382828	GUALPA VILLEGAS DOLORES ALBANCINA	130	2
1687	1001103769	CHASIGUANO TUQUEREZ ANGEL MARIA	130	3
1688	1713625505	CHASIGUANO GUAMAN ROSA MATILDE	130	4
1689	1703623213	QUILUMBAQUIN TIPANLUIZA MARIA ORFELINA	130	5
1690	1709244451	MEDINA ANDINA PIEDAD EULALIA	130	6
1691	1713812665	DUCHICELA SACA PAULA AMERICA	130	7
1692	1710002849	ESPINEL SIGCHE GALO PATRICIO	130	8
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>130</b>	
1693	1702994052	HARO CHAMORRO SEGUNDO JOSE JULIO	131	1
1694	1710915149	CHANGOTASIG GALVEZ JOSE CILERIO	131	2
1695	0501313423	PADILLA ACHOTE MARIA ROSA ELVIRA	131	3
1696	1713641395	TADEO PEREZ BLANCA DEL ROSARIO	131	4
1697	1713540290	MONTOYA MONTOYA SANTOS JORGE	131	5
1698	1702306513	TOCTAGUANO TOAPANTA SEGUNDO LEONARDO	131	6
1699		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	131	7
1700	0500725262	CHANGOTASIG CHASIG CARMEN AMELIA	131	8
1701	0502078561	PALOMO TONATO JOSE BELISARIO	131	9
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>131</b>	
1702	1709581035	MORAN GUALSAQUI ANA ISABEL	132	1
1703	0400538294	CONGO VILLALBA AZAEL OSWALDO	132	2
1704	1002644456	CASTRO JARAMILLO RUTH MARIA	132	3
1705	1708296718	DIAGUILLO DE LA CRUZ MARIA REGINA	132	5
1706	1717637019	OSTAIZA ANDRADE YADIRA ELIZABETH	132	6
1707	0603405911	YUQUILEMA PARCO FRANCISCO	132	7
1708	1706257654	GOMEZ PABLO EDUARDO	132	8
1709	1711593358	DIAGUILLO DE LA CRUZ MARIA ANGELA	132	9
1710	0500604681	ALOMOTO ALOMOTO OSWALDO	132	10
1711	0500657192	ALOMOTO TISALEMA SEGUNDO RAFAEL	132	11
1712	1705650370	SINGO SANGO JOSE IGNACIO	132	12
1713	1716893100	DIAGUILLO DE LA CRUZ MARIA CARMEN	132	13
1714	0502158496	PALOMO TONATO MARIA JOSEFINA	132	14
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>132</b>	
1715	1712114972	TITUAÑACEVALLOS VERONICA ELENA	133	1
1716	1714642657	TITUAÑA CEVALLOS FERNANDO EDISON	133	2
1717	0601679772	BONILLA PILCO DAVID	133	3
1718	1710986207	VELASCO PILAMUNGA YOLANDA ELIZABETH	133	4
1719	1202137947	PITA ALAVA MILTON RAUL	133	5
1720	1705892857	NACIMBA SIMBAÑA MARIA HERMELINDA	133	6
1721	1201723986	ALAVA FELIX CLARA DE LOS ANGELES	133	7
1722	1705312484	ESPINOZA BORJA MANUEL MESIAS	133	8
1723	1001720323	BORJA FOLLECO ARNULFO RIGOBERTO	133	9
1724	0602758187	GUAPULEMA YUMISACA JOSE HERIBERTO	133	10
1725	1709013930	ALMACHE CHICAIZA MARIA AURORA	133	11
1726	1704417110	SINGO SANGO LUIS ALFREDO	133	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>133</b>	
1727	1103573786	SOTO RIVAS EUFEMIA JOSEFINA	134	1
1728	0800521312	GUAITA GUAITA MARIO GONZALO	134	2
1729	0603238411	SALAMBAY TENENUELA CESAR ENRIQUE	134	3
1730	0201591757	QUILLE GUANIPATIN MILTON ROBERTO	134	4

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1731	0601906639	RUIZ PAGUAY MARIA JUANA	134	5
1732	1712502416/ 1710435205	ALAJO ZUMBA JUAN CARLOS/ALAJO ZUMBA MARCO ANTONIO	134	6
1733	103295598	CABRERA AUCAY JUAN MANUEL	134	7
1734	1705481586	TENESACA YAURI MARIA TERESA	134	8
1735	0501889596	PALOMO SANGUCHO ROSA	134	9
1736	1711572212	PRADO JOSE ANTONIO	134	10
1737	1100686995	CALDERON APOLO SANTOS JUSTO	134	11
1738	1705622601	QUITO QUESADA MANUEL BENIGNO	134	12
1739	1715230429	PALOMO SANGUCHO MARIA PASTORA	134	13
1740	0703248351	ROGEL DAVILA IVAN RAMIRO	134	14
1741	0500817556	SANGUCHO CHANGO ROSARIO	134	15
1742	1715238323	PALOMO SANGUCHO JOSE IGNACIO	134	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>134</b>	
1743	1707069306	QUITO ONTANEDA ROSA AULIRIA	135	1
1744	1707069314	QUITO ONTANEDA ULVIA EMILSE	135	2
1745	1712449584	QUIMBIAMBA CAPA VICTOR HUGO	135	3
1746	1712449618	QUIMBIAMBA CAPA VICTOR MANUEL	135	4
1747	1709782914	REINOSO ORTIZ CELIA VICTORIA	135	5
1748	0500363981	CALLATASIG TOAPANTA MANUEL	135	6
1749	0501138291	VEGA TIGASI JOSÉ	135	7
1750	1719433870	FLORES QUISHPE SUSANA ROCIO	135	8
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>135</b>	
1751	1715602858	CHINLLE ATUPAÑA GLADYS BEATRIZ	136	1
1752	1712285103	PILA PALLO LUIS FABIAN	136	2
1753	1721032710	IBAÑEZ PERALVO GUADALUPE MARIBEL	136	3
1754	1714250667	CHINLLE ATUPAÑA MARIA ESTHER	136	4
1755	1711861177	CHILLE ATUPAÑA WALTER ANTONIO	136	5
1756	1717318537	IBAÑES PERALVO CARLOS FLAVIO	136	6
1757	1720871183	CHAUCA SIFUENTES LUIS ENRIQUE	136	7
1758	1001576402	IBAÑES BOADA CARLOS	136	8
1759	0500558010	SIFUENTES MENA ZOILA SERAFINA	136	9
1760	1711312585	SIMBAÑA GUALOTUÑA MARÍA SANTOS	136	10
1761	1101977963	LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO	136	11
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>136</b>	
1762	0401000468	SALAZAR REINA JOSE HUMBERTO	137	1
1763	1000839983	FLORES MORALES SEGUNDO JOSE ELIAS	137	2
1764	0400213450	LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA	137	3
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>137</b>	
1765	0801499336	PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR	138	1
1766	1707287601	CALDERON SUSANA CORILA	138	2
1767	1714265608	BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO	138	3
1768	1716768831	QUEZADA CHANCOSI ELIZABETH ALEXANDRA	138	4
1769	1717212441	TENESACA PILCO JUAN CARLOS	138	5
1770	1706049903	MUÑOZ TIPAN ROSA INES	138	6
1771	0400265716	PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO	138	7
1772	0501881197	LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA	138	9
1773	1719506006	SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA	138	10
1774	0601150451	TENESACA CHACAGUASAY MARIANO	138	11
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>138</b>	
1775	1500636608/171471 5768	CORDERO RUIZ MARJORIE MIREYA/ TUMBACO MONTES WILLIAM DANIEL	139	1
1776	0600982771	RUIZ RODRIGUEZ GLADIS MARIETA	139	2
1777	1500635972	CORDERO RUIZ JUANA CECILIA	139	3
1778	1500635733	CORDERO RUIZ KLEBER EDUARDO	139	4



Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1779	1102600259	CUEVA LUZON MIGUEL ANGEL	139	5
1780	0601487465	NARANJO NARANJO ANGEL ELEUTERIO	139	6
1781	1708186430	CARRION JUMBO JAVIER	139	7
1782	1710794932	TOA SANCHEZ TERESA DE JESUS	139	8
1783	0200714640	CUJI ANGEL GUIDO	139	9
1784	1705502662	SARANGO CUENCA JOSE PEDRO	139	10
1785	1104148380	HERRERA TORRES MARITZA DE JESUS	139	11
1786	0200781813	ACEVEDO OROZCO JULIO CESAR	139	12
1787	1103755003	CUENCA TORRES ANGEL IVAN	139	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>139</b>	
1788	0201243292	PUSAY MUYULEMA MANUEL JOSELITO	140	1
1789	1716531502	SANMARTIN CUENCA MARY DEL CARMEN	140	2
1790	0400986741	HERNANDEZ ERAZO MIGUEL ANGEL	140	3
1791	0601456700	BANSHUY GUALACIO JUAN	140	4
1792	1707421317	CONDOY NAGUA JUANA LEONOR	140	5
1793	0200626919	ACEVEDO SEIS VICTOR MANUEL	140	6
1794	0201437795	ACEVEDO RIVADENEIRA PABLO FERNANDO	140	7
1795	1703208460	FARINANGO AYENLA MARIA ELENA	140	8
1796	1712846011	TENESACA OBANDO JOSE	140	9
1797	1102391727	CORDOVA CALDERON EMMA ADELINA	140	10
1798	1100649720	SANMARTIN CASTILLO GONZALO	140	11
1799	1703135291	CALDERON MORENO MARCO ROUVER	140	12
1800	1103720254	CORDERO ABAD JORGE RODRIGO	140	13
1801	1102292446	ONTANEDA TORRES OVIDIO	140	14
1802	1700888306	PEÑAFIEL CAZCO ANA	140	15
1803	0501311807	VEGA MANUEL HOLGER	140	16
1804	0602075400	TIUPUL YUNGAN GABRIEL	140	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>140</b>	
1805	1702651777	PILAMUNGA CEPEDA CALIXTO	141	2
1806	1705972527	JAMI OTAVALO SEGUNDO CARLOS	141	3
1807	1703971612	PILAMUNGA GUAPI CALIXTO	141	4
1808	1710348374	MASACELA NAULA MARIA TERESA	141	5
1809	0500449046	JAMI OTAVALO LUZ MARIA	141	6
1810	1704417458	VISTIN CULQUI SERGIO VICENTE	141	7
1811	0601953128	SAYAY CAIBE JUAN CELIO	141	9
1812	0800614463	HUILCO JARA JOSE ARNULFO	141	10
1813	1303355745	CEVALLOS YOZA JOSE MIGUEL	141	11
1814	1304422940	CEVALLOS CHOEZ NICOLAS LEONICIO	141	12
1815	1400144141	JIMPIKIT PAANTAM DOMINGA NAZZARELLO	141	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>141</b>	
1816	1703746360	HERRERA HERRERA ALEJANDRINA DE JESUS	142	1
1817	1702959956	ROGEL ROGEL GRIMANEZA	142	2
1818	1709738908	ESPINOZA DAVILA ERCIO ENRIQUE	142	3
1819	0906331681	JUANAZO FRANCO ELEUTERIO	142	4
1820	1714918800	ENRIQUEZ GARCIA DAYSI CAROLINA	142	5
1821	1714596648	BANSHUY SUISHI OLGA BEATRIZ	142	6
1822	1714343454	BANSHUY SUISHI MARIA	142	7
1823	0502236409	ACHOTE PILLIZA MARIA DOLORES	142	8
1824	0602470825	BANSHUY BUÑAY SEGUNDO MANUEL	142	9
1825	1102900261	CUEVA PARDO LUIS ANTONIO	142	10
1826	1102259882	CUEVA PARDO MARIA DE LAS MERCEDES	142	11
1827	1102459425	CUEVA PARDO MARIA INMACULADA	142	12
1828	1711107076	CUEVA PARDO DOLORES LEOPOLDINA	142	13

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE	
1829	1718543653/172335 1415	CUEVA LAPO BYRON JAVIER/ FERNANDO	CUEVA LAPO LUIS	142	14
1830	1710753524	DIAZ CABRERA ELSA BEATRIZ		142	15
1831	1103795090	FLORES MALDONADO YOFRE VICENTE		142	16
1832	1707578868	PAUCAR LUNA JOSE CALIXTO		142	17
1833	1710356286	CUEVA PARDO MARGARITA MARIA		142	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>		<b>142</b>	
1834	1001245008	DIAS BERTA TEREZA		143	1
1835	1716354301	ESTRELLA TASAMBAY FELICIANO		143	2
1836	1707898704	PUCUNA CHOTO MARIA NATIVIDAD		143	3
1837	1705245965	ANRANGO CACHIMUEL PEDRO		143	4
1838	1708272594	CORDOVA MALES JULIAN		143	6
1839	1705207973	COTACACHI VISARREA MARIA MERCEDES		143	7
1840	1714060090	CHICAIZA TENORIO MARIA ROSA		143	8
1841	0501123426	CHICAIZA TOAPANTA SEBASTIAN		143	9
1842	1706726955	TENORIO FELICIANO		143	10
1843	1716668882	TENORIO TAIPE VICTOR EFRAIN		143	11
1844	0502530876	AMAYA TENORIO SEGUNDO ROBERTO		143	12
1845	0602140493	TENESACA PILAMUNGA IGNACIO		143	13
1846	1711330066	CHICAIZA TOALOMBO OLGA		143	14
1847	1705587564	HERRERA QUEZADA JOSE ERALDO MAYEL		143	15
1848	0600960074	GUAMAN PILAMUNGA MIGUEL		143	17
1849	1714436407	BENALCAZAR FLORES WILVER GUIDO		143	18
1850	1712817541	MOROCHO HEREDIA MARCO ANTONIO		143	19
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>		<b>143</b>	
1851	1714506662	RISUEÑO DE LA CRUZ LUIS EDUARDO		144	1
1852	0400416780	RISUEÑO LOPEZ LUIS ALFREDO		144	2
1853	1709981284	LEON REMACHE LUIS HUMBERTO		144	3
1854	0400825034	ENRIQUEZ HERNANDEZ JOSE FABIAN		144	4
1855	1100048681	CUENCA CUENCA ROSA ISABEL		144	5
1856	0601725765	AULLA AGUAGALLO MARIA MERCEDES		144	6
1857	1704730884	LEON PINDUISACA LORENZO		144	7
1858	1707816524	SISALIMA PUCHAICELA VICENTE LIGARIO		144	8
1859	0400444055	CORDOVA CASTAÑEDA ANTONIO		144	9
1860	1001206968	MORALES ALBARRAN JOSE ANGEL		144	10
1861	0601507791	CURICAMA LEMA JULIAN		144	11
1862	1000799443	ULLOA ROSERO LUIS FABIAN		144	12
1863	1706034152	CHACHA GUALLI MARIA JUANA		144	13
1864	1708199342	MEDIAVILLA MORILLO OSWALDO DARIO		144	14
1865	1708562358	MORALES MORALES JOSE ELIAS		144	15
1866	1704479912	TIPANTUÑA RODRIGUEZ SEGUNDO ELIAS		144	16
1867	1711710952	PUJOTA ULCUANGO JOSE CARLOS		144	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>		<b>144</b>	
1868	0500352596	TENORIO DIAZ ELSA MARIA		145	1
1869	1709856254	PASTAZ CASTRO FAUSTO GONZALO		145	2
1870	1600156150	ALTAMIRANO CESAR EUCLIDES		145	3
1871	1708669039	INTRIAGO TUMBACO MARIA DEL CARMEN		145	4
1872	0401339825	CALPA RIVERA MARIA LUCILA		145	5
1873	1706543798	CACHIMUEL CABASCANGO MARIA DE LOURDES		145	6
1874	1722937081	PALACIOS MONTENEGRO GEOVANA DE JESUS Y OTROS		145	7
1875	1300441068	CHOEZ SUAREZ ANTONIO FELICIANO		145	8
1876	0602565749	AGUALSACA PINGOS JOSE PABLO		145	9
1877	1717599706	PASTAZ GUAMAN ROCIO MIREYA		145	10
1878	1713009619	ULLOA SANGO LOURDES VIVIANA		145	11

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1879	0401032396	CUESTAS ENRIQUEZ OLGA MARIA	145	12
1880	1706539291	HUERA PONCE MARIA TERESA	145	13
1881	0400496246	MUESES PUETATE ROSA ELVIRA	145	14
1882	0400895314	QUELAL VALENCIA ISIDRO NARCISO	145	15
1883	1304566159	LOOR SILVA RENE ALFREDO	145	16
1884	0400409777	ESPAÑA BENAVIDEZ TERESA ISABEL	145	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>145</b>	
1885	1102935994	CORDOVA CORDOVA HILDO STALEN	146	1
1886	1703608248	LEITON HERNANDEZ SEGUNDO DELIO	146	2
1887	0400485082	SUAREZ TREJO SEGUNDO GILBERTO	146	3
1888	1710913789	GONZALON ESPINOSA JUAN ELIAS	146	4
1889	1714875257	FOLLECO MENDEZ MARIA RICARDINA	146	5
1890	1701130336	TORRES HERNAN OSWALDO	146	6
1891	1704450442	PINGOS SEFLA JUAN	146	7
1892	1710648443	AROCA LLUMIGUANO MARCELA DEL CARMEN	146	8
1893	1709011249	CHICO RAMOS MARIA CARMEN	146	10
1894	1710967579	PILLAJO CATUCUAMBA CARLOS ABEL	146	11
1895	1708272024	LANDAZURI DE JESUS NACHO MERIZALDE	146	12
1896	1000950921	LANDAZURI CONGO MARIA BLANCA NIEVES	146	13
1897	1102808225	FAICAN VICTOR HUGO	146	14
1898	1706945951	GUERRERO TOALOMBO MARIA ESPERANZA	146	15
1899	0201616604	CALVACHE QUINATO MARTHA NIEVES	146	16
1900	0801678046	CAMPOVERDE ROJEL MIRIAN DE JESUS	146	17
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>146</b>	
1901	1704706579	CUACES VELASQUEZ VICTOR OLMEDO	147	1
1902	0400782074	USIÑA HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	147	2
1903	1706993084	USIÑA HERNANDEZ MARIA ETELVINA	147	3
1904	1712592672	GUANULEMA PAGUAY ANGEL ROBERTO	147	4
1905	1710974088	ALMACHE GRANDE LUIS ALFONSO	147	5
1906	1706276878	CHANGO CUASCOTA HUMBERTO	147	6
1907	0603095928	MALCA HUEBLA JOSE ANSELMO	147	7
1908	1706768833	UNAPUCHA TOAPAXI JUAN	147	8
1909	1708643810	PUCACHAQUE GUACHAMIN MARIA MARTHA	147	9
1910	1709433104	TOAPANTA CHISAGUANO ROSALINO	147	10
1911	1705244265	CHACASAGUAY GUAMAN JOSE MANUEL	147	11
1912	1710312024	GARCIA EDGAR MARCELO	147	12
1913	1716123599	FOLLECO MENDEZ EDDY GERMAN	147	13
1914	0601828775	LAZO ANGAMARCA LUIS GERARDO	147	14
1915	1001067865	ESPINOZA ESPINOZA SEGUNDO ALONSO	147	15
1916	1707965339	LEMA YANGOL MARIA MAGDALENA	147	16
1917	1001424579	SUAREZ CALDERON JULIO CESAR NOESITO	147	17
1918	1711459477	SUAREZ CALDERON ANGELITA ELIZABETH	147	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>147</b>	
1919	1712440252	GUALUNTUÑA GUALOTUÑA ROLANDO MICHAEL	148	1
1920	0200042737	GUALUNTUÑA FARINANGO SEGUNDO CESAR	148	2
1921	1715957054	GUALUNTUÑA GUALOTUÑA CESAR DARIO	148	3
1922	1102958756	SALINAS ROSILLO MARTIN EMILIANO	148	4
1923	1704857950	GUALOTUÑA PAILACHO ANA MARIA	148	5
1924	0500903273	TOAPANTA VARGAS TERESA	148	6
1925	1716864168	TOASO TOAZO MIGUEL ANGEL	148	7
1926	1712868882	MACAS GONZALEZ EDWIN JOSE	148	8
1927	1721058640	YAUQUI TOAPANTA JORGE GEOVANNY	148	9
1928	0603121807	BUÑAY BONILLA JUAN ANTONIO	148	10
1929	1711309029	CUASPA TAIMAL JOSE HERIBERTO	148	11

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1930	1712936309	CUASPA TAIMAL ROSA FLORIDA	148	12
1931	1721902821	CUASPA ALDANA MONICA DEL CONSUELO	148	13
1932	1707624274	GUINAN GUINAN JORGE	148	14
1933	0602703456	BONILLA PADILLA JUAN	148	15
1934	0601750441	AMBO NAULA FERNANDO	148	16
1935	0602299471	YUNGA LEMA MANUEL ALBERTO	148	17
1936	0601442973	PAUCAR ANILEMA GABRIEL	148	18
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>148</b>	
1937	1713132817	QUINTEROS ESPINOZA MARIELA ALEXANDRA Y OTROS	149	1
1938	0200701845/1708114739	QUINTANA LUCIO LUIS EVANGELIO / CHIMBORAZO VERDEZOTO ANA BEATRIZ	149	2
1939	1708483373	CACERES DIAS MERCEDES	149	3
1940	1702508167	PINANJOTA PINANJOTA PEDRO	149	4
1941	1710523760	PINANJOTA YUVI MARCO EFRAIN	149	5
1942	1703548741	ROMERO PILA MARIO RODRIGO	149	6
1943	1103084180	VELEZ GUERRERO VICTOR GONZALO	149	7
1944	1002129599	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE IVAN	149	8
1945	0201318581	TOAPANTA SANTILLAN HERIBERTO	149	9
1946	1001107018	MUÑOZ VICTOR MANUEL	149	10
1947	1102786603	VELEZ GUERRERO EDUARDO ISAEL	149	11
1948	1101599833	VELEZ GUERRERO GUIDA FREDESVINDA	149	12
1949	1102733407	VELEZ GUERRERO ROSA EMERITA	149	13
1950	1101588547	GUERRERO MERINO MARIA HERMANDINA	149	14
1951	1001877008	TORREZ CARMEN DOLORES	149	15
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>149</b>	
1952	0603731357	TENEZACA ROTO JOSÉ VICENTE	150	1
1953	1709620528	GUANCHA JORGE NEPTALI	150	2
1954	1103412498	JIMENEZ CARRION OSMAN EDIXON	150	3
1955	1720235033	GUIÑAN NAULA MARIA MAGDALENA	150	4
1956	1714188644	TENELEMA JAIME ERIKA MARIBEL	150	5
1957	1711625549	GUIÑAN YUNGA RICARDO	150	6
1958	1714273891	GUALOTO TOCTAQUIZA BLANCA MIRYAM	150	7
1959	1709499709	ANGULO TACO EDUARDO	150	8
1960	0500630686	ANGULO TACO MANUEL	150	9
1961	1102894464	LOPEZ CARCHI VICTOR EDUARDO	150	10
1962	0602200594	ROLDAN MENDOZA PIEDAD	150	11
1963	1706626148	MINA BATALLAS PATRICIA VIRGINIA	150	12
1964	0500685680	ILAQUICHE HERRERA TERESA	150	13
1965	0801182254	VIZCAINO QUINTERO EFRAIN	150	14
1966		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	150	15
1967	1712545522	CANDO TIPAN MARIA VERONICA	150	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>150</b>	
1968	0602167546	JANETA HIPO MARCOS	151	1
1969		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	151	2
1970	1709320426	GUERRERO ROSA MATILDE	151	3
1971		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	151	4
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>151</b>	
1972	1707417471	BORJA PULUPA MARIA MERCEDES	152	1
1973	0501353130	PALOMO SANGUCHO ISABEL	152	2
1974	1704643996	PINTO OROSCO ELVIA PETRONILA	152	3
1975	0701632960	CUENCA MAITA ANTONIO	152	4
1976	0601007677	SAYAY GUARANDA JOSE MANUEL	152	5
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>152</b>	
1977	1707071005	ESPINOZA MENDEZ MARIA BERTA	153	1

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
1978	1001726676	MOROCHO QUISHPE PAULINA	153	2
1979	1712590593	DELGADO VALENCIA WILSON MARCELO	153	3
1980	1707816789	ASPIAZU ESCOBAR NARCISO GALO	153	4
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>153</b>	
1981	1711048395	CHAVEZ RAUL ORLANDO	154	1
1982	1705478921	HEREDIA HEREDIA CRUZ MAGDALENA	154	2
1983	1710738921	PORTILLA DIAZ JAIME ANTONIO	154	3
1984	1710738897	PORTILLA DIAZ HECTOR RAUL	154	4
1985	1714000807	YASCARIBAY GARCIA MARCO HOMERO	154	5
1986	1704746955	VALENZUELA SANPEDRO LUIS EDELBERTO	154	6
1987	0400556767	IMBAQUINGO JIMENEZ PEDRO ANTONIO	154	7
1988	1714883053	NOGALES AGUILAR LUIS PACIFICO	154	8
1989	1706653100	GONZALEZ VALENCIA PLINIO MAURO	154	9
1990	0301067047	YASCARIBAY BERMEO LAURA FILOMENA	154	10
1991	0501739593	CHICAISA QUISHPE MARIA MARGARITA	154	11
1992	0300705001	TOALONGO SUCUZHANAY MIGUEL ANGEL	154	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>154</b>	
1993	1707222673	PUSDA CHAMORRO AURA ELISA	155	1
1994	1711319143	OÑA ENRIQUEZ IBETH AMPARO	155	2
1995	1707385595	TECA TARAMBIS ROSALINO OSWALDO	155	3
1996	1701601450	MERA ALFREDO	155	4
1997	1714638176	CASTRO TECA MARIA INES	155	5
1998	1710228469	CABEZAS GUACHALA MARTHA FABIOLA	155	6
1999	0500338363	LLANO CHANCUSIG MARIA ELENA	155	7
2000	0400182564	REINOSO CONRRADO EDMUNDO FREY	155	8
2001	1716106974	GAHONA ABAD CARMEN VIVIANA	155	9
2002	1708664550	TENORIO CALLATAXI CARLOS FABIAN	155	10
2003	1900111517	JIMENEZ JIMENEZ BOLIVAR	155	11
2004	1715768410	ELIZALDE AGUIRRE IMELDA ESPERANZA	155	13
2005	0702214016	ESPINOZA GUAMAN ESPERANZA GERARDINA	155	14
2006	0300720489	LEMA CARANGUI MARIA MERCEDES	155	15
2007	0702021767	ESPINOSA BLACIO JACINTO RODRIGO	155	16
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>155</b>	
2008	1103080345	PAUCAR FLORES SERVIO ROLANDO	156	1
2009	0400606570	MENA GUAMA RAMIRO ENRIQUE	156	2
2010	0200605061	URBANO LARA ROSA ELENA	156	3
2011	0400613618	MENA GUAMA LUIS ANIBAL	156	4
2012	1001432762	CORDOVA HUMBERTO	156	5
2013	1704889763	CALDERON JORGE WASHINGTON	156	6
2014	0400515441	ERAZO PAILLACHO SEGUNDO BOLIVAR	156	7
2015	1720857828 / 1717546418	AGILA VALLE DAVID LEONARDO / AGILA VALLE JAIME RENE	156	8
2016	1707379390	ALVAREZ SEGUNDO ALBERTO	156	9
2017	1001508785	BAUTISTA CORDOVA JOSE MANUEL	156	10
2018	1710489087	HERRERA PAREDES VICENTA	156	11
2019	1710329341	HERRERA QUEZADA ALVINO TOVIAS	156	12
2020	0300505815	BRAVO HURTADO AIDA BERTINA	156	13
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>156</b>	
2021	1708887532	BOSMEDIANO QUILIGUANGO WILSON SISIFREDO	157	2
2022	1703474559	AGUIRRE SAAVEDRA MARIA JOSEFINA	157	3
2023	1000959120	MENDOZA FARINANGO MARIA	157	4
2024	1705718631	ARCE SANTACRUZ CHELA MARIA DEL CARMEN	157	5
2025	1705836979	TOAPANTA PAEZ ROSA VICTORIA	157	6
2026	1705657730	YUCAILLA YUCAILLA JOSE MARTIN	157	7

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
2027	1305711747	CHAVEZ PINARGOTE LILIANA DEVEIVA	157	8
2028	1707163513	PINANJOTA PINEDA ROSA MARIA	157	9
2029	1103200729	CUENCA CAJAMARCA GUSTAVO	157	10
2030	0400585543	VILLARREAL MARIA ELENA	157	11
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>157</b>	
2031	1705738027	ARIAS ARIAS ESTHELA UBALDINA	159	1
2032	1000996304	MONTALVO DE LA CRUZ CARLOS MANUEL	159	2
2033	1707039762	DELGADO ERAZO JONAS AURELIANO	159	3
2034	1705628012	ABARCA AZACAN LUIS ALFREDO	159	4
2035	1307265783	CALDERON BRIONES ROSA MARIA	159	5
2036		ROSERO BENALCAZAR MARIA ESPERANZA	159	6
2037	1000965630	DELGADO ERAZO SEGUNDO MARCO TULIO	159	7
2038	1704783065	FARINANGO MARIA LUISA	159	8
2039	0101392132	PLAZA LUCERO ROSA ELVIRA	159	9
2040	1001569068	ESPINOZA ESPINOZA JORGE ARTURO	159	10
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>159</b>	
2041	1704394558	VIÑAMAGUA VICENTE	160	1
2042	1707642516	AYALA CRESPO MARIA ENRIQUETA	160	2
2043	1305500298	MEDRANDA ROSADO JORGE CRISTIN	160	3
2044	1703733640	TUFIÑO CONDOR CRUZ MARIA DE LOURDES	160	4
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>160</b>	
2045	0600978712	LLININ ORDEN JOSE MANUEL	161	1
2046	0601924954	PAÑO CHAFLA CARMEN DIGNA	161	2
2047	1708213994	ENRIQUEZ GUERRA MIGUEL ANGEL	161	3
2048	1000545218	VILLARREAL ATIENCIA FLAVIO ENRIQUE	161	5
2049	1717518896	SIMBAÑA SALAZAR SEGUNDO PABLO	161	6
2050	1705134672	QUEZADA ORDOÑEZ LUIS GUSTAVO	161	7
2051	1722277827	SIMBAÑA SALAZAR DIEGO FERNANDO	161	8
2052	1715363188	SIMBAÑA SALAZAR LUIS ALFREDO	161	9
2053	1001434156	ANTAMBA LECHON ROSA MARIA	161	10
2054	1713408779	GUIÑAN YUNGA MANUEL ASENCIO	161	11
2055	1900482280	CUENCA POMA JHONATAN MARCELO	161	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>161</b>	
2056	1705353918	SANCHEZ VERDEZOTO DOLORES	162	1
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>162</b>	
2057	0500688395	CHILIQUEINGA YASIG MARIA FLORINDA	163	1
2058	1715642524	AREVALO SIMBAÑA MAGDALENA DEL ROCIO	163	2
2059	1720841921	IBAÑEZ GUERRERO WILSON FRANCISCO	163	3
2060	1710974450	CANGAGUAMIN GUANOTAXI JUAN CARLOS	163	4
2061	1703774883	GUANOTASIG SIGCHA MERCEDES	163	5
2062	1706608013	MONTALBAN CASTILLO PIEDAD CONSTANCIA	163	6
2063		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	163	7
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>163</b>	
2064	1711841591	ANGULO GUERRERO JUANA ESPERANZA	164	1
2065	1712849395	MALDONADO GUERRERO JOSE STALIN	164	2
2066	1706358411	MALDONADO PERUGACHI CESAR JULIO	164	3
2067	1713540894	JAÑA MASHQUI DOILER ECUADOR	164	4
2068	1711679751	SAYAY ROLDAN MARIA ALEXANDRA	164	5
2069	1708193600	MENDEZ ERAZO JOSE EFRAIN	164	6
2070	1801192087	MORETA CHICAIZA PEDRO PABLO	164	7
2071	1708901648	ACARO CAÑAR FRANCISCO ADRIANO	164	8
2072	1710599299	TAPIA FERNANDEZ GERMAN OSWALDO	164	9
2073	1001439973	JEREZ MENDEZ FAUSTO AURELIO	164	10
2074	0400539656	CALPA JIMENEZ MARIA FLORINDA	164	11

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MZ	LOTE
2075	1707158216	JIMENEZ MARIA TERESA	164	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>164</b>	
2076	1103837272	PAUCAR FLORES HITALO CRISTOBAL	165	1
2077	1101468112	AGUILERA AZANZA CARLOS	165	2
2078	1710622828	CAÑAR LUIS BENIGNO	165	3
2079	1710896679	YOSA INTRIAGO LUIS ALBERTO	165	4
2080	1708308679	RIVERA SALDANA MARIA TERESA	165	5
2081	1101999603	CAÑAR MIZHUERO MAXIMO ROMAN	165	6
2082	1712867603	CANAR MIZHUERO ROSA VIRGINIA	165	7
2083	1000489409	CONGO POLO MARIA EVANGELINA	165	8
2084	1700837931	PEREZ YUGSI JOSE JULIO	165	9
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>165</b>	
2085	1100658465	TORRES FALCONI MARUJA	166	1
2086	1706748884	VALDIVIESO AGUILERA MANUEL AGUSTIN	166	2
2087	0201358199	CALVACHE MODUMBA JOSE EDMUNDO	166	3
2088	1714455118	CONGO POLO NELLY XIMENA	166	4
2089	1708383060	LANCHIMBA CALAPI MARIA TERESA	166	5
2090	1707854392	CALVACHI MODUMBA JESUS GILBERTO	166	6
2091	1707654933	MACAS PINTA MARIA VALENTINA	166	7
2092	1702653724	SIMBAÑA GUALOTUÑA MARÍA ROSA INES	166	8
2093	170956972	GAVILANES PINOS MARCO ANTONIO	166	9
2094	0602093643	GUALLAN GUAMAN JOSE FRANCISCO	166	10
2095	1000643781	POZO MURILLO LUZ MARIA	166	11
2096		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	166	12
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>166</b>	
2097	1705326773	MACAS PINTA EMILIANO APOLINARIO	167	1
2098	0602225476	LEMACHE PADILLA SANTIAGO	167	2
2099	1701862748	AROCA CHACON FELIX CLISERIO	167	3
2100	1717272403	MACAS PALMA JEANNETH ROCIO	167	4
2101	1700122250	NACIMBA SOCASI HERMELINDA	167	5
2102	1714882352	MENA NACIMBA LEONARDO IVAN	167	6
2103	1721816328	RIVADENEIRA PERALTA WENDY PAMELA	167	7
2104	1714639661	MENA NACIMBA YESSENIA SOLEDAD	167	8
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>167</b>	
2105	1701729533	CALVACHE QUISHPE MANUEL MARIA	168	1
2106	1704709979	CALVACHE CHAVEZ LUIS FERNANDO	168	2
2107	1711727220	CALVACHE CHAVEZ NELSON DAVID	168	3
2108	1710907815	CALVACHE CHAVEZ MARCO VINICIO	168	4
2109	1101950176	CABRERA AVENDAÑO NELSON ENRIQUE	168	5
2110	1708286438	CHICAIZA GUAMAN ROSARIO DEL TRANSITO	168	6
2111	1707052294	CHAVEZ CHALAPU MARIA CLEMENTINA	168	7
2112	1000184661	CHALAPUD FRAGA ESTHER MARIA TERESA DE JESUS	168	8
2113	1708950512	PULLAY ROLDAN MARIA DOLORES	168	9
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>168</b>	
2114	0603011891	LEON CONGACHA MARIA	169	1
2115	1704799780	LLORE CEVALLOS EMERITA	169	2
2116	0500921242	TAIPE TOAPANTA MARIA AGUSTINA	169	3
2117	1716668866	TENORIO TAIPE LUIS FABIAN	169	4
2118	0200827772	TOALOMBO AGUALONGO LUIS JOSE FERNANDO	169	5
2119	1708586233	PINANTOJA PINEDA LUIS FERNANDO	169	6
2120	1707851737	YAGUANA DIAZ ANGEL MONFILO	169	7
2121			169	8
2122	1712920964	CADENA FARINANGO ROSA IMELDA	169	10
2123	1100867884	LUNA FLORES EMMA	169	11

<b>Nº</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>MZ</b>	<b>LOTE</b>
2124	1708120892	CADENA FARINANGO BLANCA ETELVINA	169	12
2125	1705230462	ROMERO VELASCO MARIA PIEDAD	169	13
2126	1704613619	SARANGO ANGELA MARIANA	169	14
2127	1711365120	BONILLA SARANGO JAIME RAUL	169	15
2128	1704492170	BONILLA SANCHEZ LUIS ARNULFO	169	16
2129	0501607535	VITERI HURTADO ANA MARIA	169	17
2130	1717480782/ 0201490802	CHARIG SOCAD VICENTE MANUEL / PASTO CHIDA ELSA PIEDAD	169	18
2131	1705955670	MACAS PINTA BONIFACIO	169	19
2132	0501606834	CAJAMARCA GUALOTUÑA LUIS ENRIQUE	169	20
2133	0601906472	LEMACHE PADILLA NICOLAS	169	21
2134	0200441442	AROCA LLUMIGUANO DOLORES MARGARITA	169	22
2135	1709462426	AROCA LLUMIGUANO TERESA BOLIVIA	169	23
2136	0601418700	AUQUILLA SHUISHI PEDRO	169	24
2137	0601787336	AUQUILLA SHUISHI CATALINO	169	25
2138	1712465242	RODRIGUEZ RUIZ GUELINGTON JAMIL	169	26
2139	1001336229	RODRIGUEZ PINTO MANUEL ANANIAS	169	27
2140	1707505069	CHUGA PIZANCO LUIS ENRIQUE	169	28
2141	1100054939	VALDIVIEZO HERRERA ELOY BENIGNO	169	29
		<b>SUMATORIA MANZANA</b>	<b>169</b>	



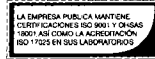
# **INFORME EMAAP-Q**



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



CUENTA N°: **52903973**

CONSUMIDOR FINAL

AUTORIZACIÓN SRI No. **1109486827**  
FECHA DE EMISIÓN: **13-04-2011**

VALIDO HASTA

**30-04-2012**

RUC/CI: **0400268306**

CLIENTE: **PUSDA CHAMORRO MARIA MARG**

TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA K LT 576**

PLACA PREDIAL: **0e15-12**

SECTOR: **COTOCOLLAO**

N° DE MEDIDOR: **4058192**

CTA. ESP: **0**

Factura Nro.  
**001-001-2771178**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	36	039	03780	00	01

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA
17	0	Domestico

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,01
ALCANTARILLADO	1,93
(-) LEY ANCIANO	-3,66
ADMIN. CLIENTES	2,10
TASA X NOMENCLA. EMOP	0,56

DETALLE DE FACTURACIÓN

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
19-09-2011 1 296	19-10-2011 1 313

EVOLUCION DE SU CONSUMO

REGISTRO DE PAGO

PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD
10-10	15	12,19
10-11	17	
10-12	14	
11-01	17	
11-02	15	
11-03	17	
11-04	16	
11-05	16	
11-06	19	
11-07	15	
11-08	16	MENSAJES AL CLIENTE
11-09	13	
11-10	17	

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

SUBTOTAL	5,94
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1

TOTAL A PAGAR	USD	5,94
---------------	-----	------



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 5,94

RECAUDACIÓN

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **19-10-2011** ECHA VENCIMIENTO: **01-11-2011**  
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



**EMAAP-Q**  
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **1107332704** VALIDO HASTA **Agosto 2010**

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

**Factura Nro. 001-013-3356970**

LA EMAAP-Q MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OTRAS ISO 14001 ASI COMO LA Acreditación ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: **52639912** RUCICI: **1711970721**

CLIENTE: **INGA ALBA ALINA VALERIA** TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA 29 LT 19**

PLACA PREDIAL: **0** SECTOR: **COTOCOLLAO**

N° DE MEDIDOR: **0** CTA ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DP1
14	052	38		007 01140	66	6

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico
7	0	Domestico	

FACTURACIÓN: **Estimado** SEC. EC: **7**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1,9
ALCANTARILLADO	0,7
ADMIN. CLIENTES	2,1
TASA X NOMENCLA. EMOP	0,3

5,04

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2010-03-19	138	2010-04-20	145

PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO
09-04	15	19/04/10
09-05	15	
09-06	15	
09-07	15	
09-08	15	
09-09	15	
09-10	15	
09-11	7	
09-12	7	
10-01	7	
10-02	7	
10-03	7	
0-04	7	

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2010-04-20** FECHA VENCIMIENTO: **2010-05-03**

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGOS

<b>SUBTOTAL</b>		<b>5,1</b>
<b>IVA 0%</b>		<b>0,0</b>
MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD <b>5,1</b>
1		

Oficio GIEL - 0006 - 2009

Quito,

15 ENE 2009

Señor

**ILDIFONSO YUMI**

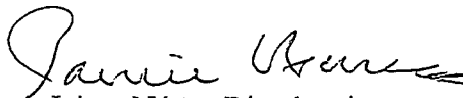
Presidente Comité Promejoras del barrio "San Jacinto"

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio s/n del 31 de octubre de 2008, mediante el cual indica que la Unidad de Territorio Suelo y Vivienda, le informó que la EMAAP-Q va a realizar los respectivos estudios de suelo del barrio San Jacinto de Atucucho, parroquia Cotacollao, le informo que la ejecución de dichos estudios no es responsabilidad de la EMAAP-Q, por lo que lamentamos no poder atender este requerimiento.

Atentamente,



Ing. Jaime Núñez Rivadeneira

**JEFE DE ESTUDIOS Y DISEÑO**

JNR/Grt  
GGs-18446-08  
31/10/2008

1011

OFICIO No. D - 407 -2004  
Quito,

14 OCT. 2004

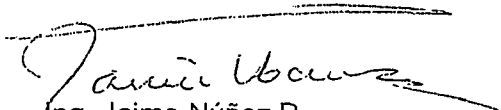
Señor  
Ildifonso Yumi  
**PRESIDENTE COMITÉ PROMEJORAS  
DEL BARRIO SAN JACINTO**  
Presente

De mi consideración:

En respuesta a oficio No. S/N, de fecha 6 de octubre del 2004, ingresado a la EMAAP-Q con Hoja de Control No. 018778, mediante el cual solicita la culminación de la red matriz de agua potable que está inconcluso en algunos pasajes del barrio; al respecto comunico que se atenderá su pedido una vez que se termine la construcción del proyecto de Agua Potable para Atucucho y sea entregado a la EMAAP-Q.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinente.

Atentamente,

  
Ing. Jaime Núñez R.  
**JEFE DE ESTUDIOS Y DISEÑO**

HC: 018778

Telef.: 099376629

JN/LJ



**EMAAPQ**  
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**R.U.C. 1760009370001**

**CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997**

Q-2195

Autorización No. 923008609 Valido hasta 2005/08/30

FACTURA Nro: 001-014-0008318

Comprobante No.

Nombre INGA ALBA ALINA VALERIA  
Dirección BA ATUCUCHO CA 29 LT 19  
R.U.C./Cédula 1711970721

Fecha Emisión 2005/02/16

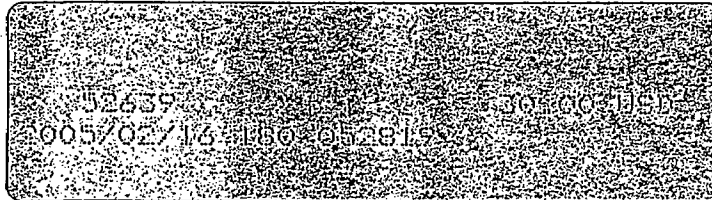
Descripción

Valor

CONEXIONES CONTRATOS

TREINTA DOLARES CON 00/100

Registro de Pago



SUBTOTAL	30.00
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>30.00</b>

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404  
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

**ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Módulo de Fact. QUITO: 2419530-GOJUL: 2200136-R.U.C.: 0091475170001-AUT.: 1910-FECHA ELAB.: 10-2004

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**NUMERO DE SOLICITUD 0050262977 FECHA 16/02/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050245099

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **INGA ALBA ALINA VALERIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1711970721 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050262977, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 29 LT 19** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52639912	14	52	38	7	1140	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60** SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 30,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 7,77  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.


**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16/02/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050216 180 95315	76,600	0050245099
--------------------	--------	------------



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u. otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

## CONVENIO DE APOORTE COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO DEL BARRIO SAN JACINTO, SECTOR DE ATUCUCHO, ETAPA X

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de aporte comunitario, por una parte, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, representada por el ingeniero JUAN A. NEIRA CARRASCO, en su calidad de Gerente General, la cual, para efectos de este instrumento, en lo posterior se denominará "EMAAP-Q"; el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Administración de la Zona Norte, representada por el arquitecto JUAN VÉLEZ A., que en lo posterior se denominará "EL ADMINISTRADOR"; y el Comité Promejoras del Barrio Atucucho, representado por el señor JUAN SÁNCHEZ, en su calidad de Vicepresidente, Coordinador de Obras Públicas de Atucucho, quien en lo posterior se denominará "EL BARRIO"; conforme a los nombramientos de todos los comparecientes que se adjuntan como habilitantes de este convenio, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La I. Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, con el ánimo de que los servicios públicos sean eficientes y económicos, en aplicación de lo dispuesto en el Art., 144 de la Ley de Régimen Municipal y el Art., 2, ordinal 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, está empeñada en ejecutar varias obras en la ciudad y parroquias rurales, a través del proceso de desarrollo solidario con el aporte de la comunidad y de las empresas metropolitanas, de acuerdo a sus fines y objetivos.
- 1.2 La Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, "EMAAP-Q"; tiene como fines y objetivos específicos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme consta en los artículos 1. 414 e 1.423 del Código Municipal vigente.
- 1.3 El Barrio, por intermedio del Vicepresidente, Coordinador de Obras Públicas del Comité Promejoras del barrio Atucucho, ha puesto en conocimiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del señor Gerente General de la EMAAP-Q, la necesidad que se provea a la comunidad por él representada, de los materiales necesarios, para la construcción de la red de alcantarillado del barrio San Jacinto, sector de Atucucho, Etapa X, ofreciendo como aporte comunitario, la mano de obra y la tubería secundaria para la ejecución de dicha obra.

- 1.4 Ante la necesidad planteada por la comunidad, el ADMINISTRADOR y la EMAAP-Q, decidieron solucionar el problema sanitario del sector, mediante la ejecución del proyecto de alcantarillado, con el sistema de OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (DESARROLLO SOLIDARIO).

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes señalados, los comparecientes convienen en suscribir el presente convenio, obligándose a cumplir con lo siguiente:

El Administrador se compromete a suministrar, de acuerdo a un cronograma preestablecido, los materiales como cemento, agregados, etc., necesarios para la construcción de la red de alcantarillado y 27 pozos de revisión, de acuerdo al siguiente listado:

MATERIAL Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Sacos	560.00
Arena	M <sup>3</sup>	50.00
Ripio	M <sup>3</sup>	69.00

La EMAAP-Q entregará, para la correcta ejecución del proyecto, los diseños completos y proporcionará un profesional, que será Jefe del Proyecto, el cual será responsable de la dirección técnica de las obras, las mismas que serán supervisadas por el Departamento de Fiscalización de la EMAAP-Q.

Además la EMAAP-Q suministrará, de acuerdo a un cronograma preestablecido, los materiales, según el listado siguiente:

MATERIAL Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD
Replanteo y nivelación de zanja	M	936.00
Excavación zanja a máquina h= 0.00-2.75	M <sup>3</sup>	928.65
Excavación zanja a máquina h= 2.76-3.99	M <sup>3</sup>	90.46
Excavación zanja a máquina h= 4.00-6.00	M <sup>3</sup>	114.40
Acero de refuerzo Ø 12 mm	Kg	1,240.00
Encofrado metálico	M <sup>2</sup>	102.00
Tapa y cerco H.F. para pozo	U	27.00
Estribos acero para pozos	U	169.00
Tubería plástica Alc., Ø 250 mm	M	55.00
Tubería H.S. Ø 400 mm, clase 2	M	56.00
Tubería H.S. Ø 400 mm, clase 3	M	61.00

Gasto aplicado a la partida presupuestaria N° 6.2.06.6212.094

El Barrio se compromete a:

1. Facilitar sin costo las bodegas necesarias en el proyecto, para asegurar los materiales que intervendrán en la obra.
2. Aportar con la mano de obra necesaria para la total ejecución de los trabajos de instalación de la red de alcantarillado, excavación a mano, relleno de zanjas, reparación de conexiones domiciliarias de agua potable, de acuerdo a los términos establecidos en los planos y más especificaciones técnicas elaboradas por la EMAAP-Q, y las tuberías que a continuación se detallan:


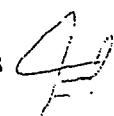
MATERIAL Y MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
Rasanteo de zanja a mano	M <sup>2</sup>	720.00
Excavación a mano h = 0.00-2.75	M <sup>3</sup>	260.54
Relleno compactado (material excavación)	M <sup>3</sup>	1,339.05
Desalojo material de excavación	M <sup>3</sup>	55.00
Tubería H.S. 250 mm, clase 2	M	444.00
Tubería H.S. 250 mm, clase 3	M	319.00
Instalación de tubería	M	936.00
Construcción pozos revisión	U	27.00

**TERCERA: DESTINO DE LOS MATERIALES**

El Barrio se compromete a que todos los materiales destinados al proyecto, serán utilizados, única y exclusivamente, en la construcción del sistema de alcantarillado, objeto del convenio, respondiendo civilmente de ello.

**Costo y aportes**

El presupuesto de la obra es de: \$27,572.66 (100%)  
 Aporte Administración Zonal: 4,597.92 (16.68%)  
 Aporte EMAAP-Q: 8,944.45 (34.00%)  
 Aporte de la Comunidad: 14,030.29 (50.88%)

  
 Pág. 3 076  


#### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES

LA EMAAP-Q se compromete a suministrar para el proyecto, los materiales estipulados en la cláusula segunda de este convenio.

La EMAAP-Q garantiza la calidad y buen estado del material al momento de la entrega en las bodegas del proyecto.

Si en la ejecución de la obra, por razones técnicas, se requirieran materiales adicionales a los determinados, los firmantes del convenio se comprometen a proveer las cantidades necesarias para la conclusión de la obra, en las partes que les corresponda.

#### QUINTA: SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las obras, objeto de este convenio, estará a cargo de la Sección de Fiscalización de la Gerencia de Ingeniería de la EMAAP-Q, quien deberá cumplir con la cabal observancia de las estipulaciones previstas en las Normas Técnicas de Control y disposiciones que constan en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

#### SEXTA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

Una vez que se considere que los trabajos han sido totalmente concluidos y el supervisor designado por la EMAAP-Q presente su informe favorable, el sistema de alcantarillado, objeto de este convenio, pasará a la EMAAP-Q para su operación y mantenimiento.

#### SÉPTIMA: CUIDADO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA DE LAS INSTALACIONES

El Barrio cuidará la obra y se compromete a facilitar mano de obra, para efectuar las reparaciones pertinentes y garantizar un adecuado y continuo servicio de la red de alcantarillado.

El Barrio deberá, en todo tiempo, mantener el lugar de trabajo limpio de acumulación de materiales, de desperdicios o basura causados por la ejecución de la obra; así como, deberá también restaurar todos los elementos que hubieren sido afectados durante el curso de la obra.

Será responsabilidad de la directiva del barrio, colocar, a su costo, carteles, avisos, vallas de prevención y en general todo aviso que informe a la ciudadanía sobre la realización de los trabajos, así como de las señales de tránsito y de desvíos.

OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte del convenio, como documentos habilitantes:

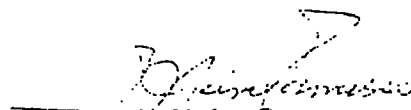
- a) Nombramiento del Gerente General de la EMAAP-Q
- b) Nombramiento del Administrador o Jefe de la Zona
- c) Nombramiento del Representante del Barrio
- d) Listado de materiales

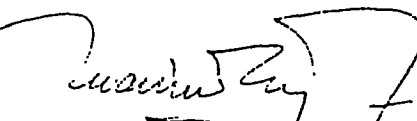
NOVENA: TESTIGO DE HONOR


Comparece en calidad de Testigo de Honor a la celebración del presente convenio de cooperación, el señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito.

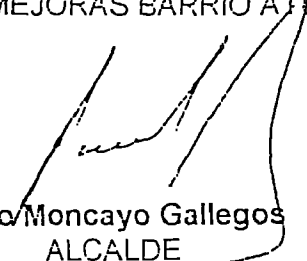
Para constancia y aceptación de lo establecido en este convenio, las partes firman en San Francisco de Quito D.M. a

25 NOV. 2002

  
Juan A. Neira Carrasco  
GERENTE GENERAL  
EMAAP-Q

  
Arq. Juan Vélez A.  
ADMINISTRADOR  
ZONA NORTE D.M.Q

  
Sr. Juan Sánchez  
VICEPRESIDENTE Y COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ATUCUCHO

  
Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
TESTIGO DE HONOR

Gerencia de  
Ingeniería

Of. GI 440 2002

03 SET 2002

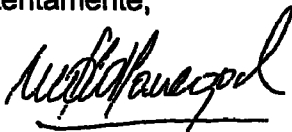
Señor  
Angel Guashpa  
Presidente del Barrio San Jacinto  
de Atucucho  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de fecha 12 de julio del presente año, dirigido al señor Alcalde Metropolitano, ingresado a la EMAAP-Q con Hoja de Control 10885, mediante el cual solicita se les atienda con el alcantarillado para el barrio San Jacinto de Atucucho, parroquia de Cotocollao, sobre el particular informo a usted que la Jefatura de Estudios y Diseño concluyó los estudios técnicos respectivos para la solución definitiva del sistema de alcantarillado para todo el sector.

Entre las obras a construirse consta un colector cuya construcción está prevista realizarla para el año 2003, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, una vez que se termine este colector se atenderán las obras de alcantarillado de todos los barrios del sector, entre los que está incluido el barrio San Jacinto.

Atentamente,



Ing. Eduardo Gallegos Coral  
Gerente de Ingeniería

H.C. 10885

# **INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO**



ESA  
RICA  
S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUC.

Factura No. 001-006-003787994

Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 166951603-34  
Valor a pagar: 25.28

05/08/2011

Fecha de vencimiento INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

**1669516 - 5** COMITE PRO-MEJORAS ATUCUCHO  
1792292875001 05/08/2011  
Cédula / R.U.C.:  
Dirección servicio: OE15 ESQ S/N OE14C ATUCUCHO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-2712  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

408-SAX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Diferencia en Transformación: 0 %  
1 Hasta: 03/08/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
Actual	Anterior				5.25
329.00	243.00	86	kWh	5.25	COMERCIALIZACION 1.41
			kWh	0	I.V.A.(0%) 0.00
			kvarh	0	<b>TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 6.66</b>
			kw	0	
			kw	0	
			kw	0	

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALORES PENDIENTES:	0.00

ESTE DOCUMENTO ESTÁ CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-003787994

Autorización SRI: 1109180705  
Fecha de autorización: 25/01/2011  
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 166951603-34  
Valor a pagar: 25.28

05/08/2011

Fecha de vencimiento INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

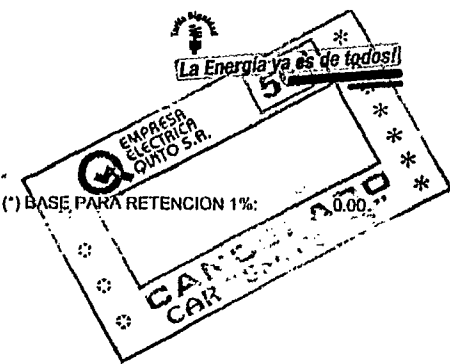
**1669516 - 5** COMITE PRO-MEJORAS ATUCUCHO  
1792292875001 05/08/2011  
Cédula / R.U.C.:  
Dirección servicio: OE15 ESQ S/N OE14C ATUCUCHO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-2712  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.63
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	3.96
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.67
SALDO ANTERIOR (1)		21.61
GESTION SUSPENSION		1.44
INTERES MORA		0.07
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:</b>		
(-) NOTA DE CREDITO No. 001-006-0027003		9.76
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>18.62</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	6.66
Otros valores a pagar (2):	18.62
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>25.28</b>

Pagar hasta: INMEDIATO



(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR GARANTITEXT



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-2177153  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 156566012-4K  
Valor a pagar: 2.85

Fecha de emisión 14/06/2010

Fecha de vencimiento 01/07/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1565660-3 CARRERA ARBOLEDA JOFRE ALVARO 14/06/2010  
Cédula / R.U.C.: 180265187-5  
Dirección servicio: OE13 19 PB N58 ATUCUCHO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-440-2910  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 552393-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 12/05/2010 Hasta: 11/06/2010 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	161.00	149.00	12	Kwh	0.82
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 0.82  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 0.82  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.23  
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 1.18

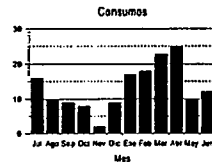
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.23



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-2177153  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 156566012-4K  
Valor a pagar: 2.85

Fecha de emisión 14/06/2010

Fecha de vencimiento 01/07/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1565660-3 CARRERA ARBOLEDA JOFRE ALVARO 14/06/2010  
Cédula / R.U.C.: 180265187-5  
Dirección servicio: OE13 19 PB N58 ATUCUCHO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-440-2910  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.34
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.67

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.18
Otros valores a pagar (2):	1.67
TOTAL (1) + (2):	2.85



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/07/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-2177153  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



5126



No. Control: 156566012-4K  
Valor: 2.85

COPIA - EMISOR REPARACIÓN



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-2177153  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



5126



No. Control: 156566012-4K  
Valor: 2.85

COPIA - EMISOR REPARACIÓN

COPIA - EMISOR REPARACIÓN

IMPRESO POR ASSEDA S.A. / 2010-05-05 / 36730114 S.C.



EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.

Direcciones:  
Av. 10 de Agosto y Las Casa  
Postal: Casilla 473  
Fax: 593 (2) 503817  
Teléfono: 593 (2) 525244  
Quito-Ecuador

Oficio No.: DT 1000378  
Fecha:

Señor.  
**ANGEL GUASHPA**  
Ciudad

**Asunto: Reglamento de distancia de seguridad a edificios**

De mi consideración:

Respecto a su solicitud contenida en la comunicación del 2000 09 29, sobre el retiro reglamentario que debe existir en las líneas de subtransmisión para realizar cualquier construcción, debo indicarle que la línea que cruza por la Urbanización SAN JACINTO DE ATUCUCHO es de 138.000 voltios, por lo que deberá observarse lo señalado en el numeral *II.2 del Reglamento de Distancias de Seguridad* que se anexa.

Atentamente,

  
Ing. Marcelo Marín Proaño  
DIRECTOR TECNICO

Anexo: Lo indicado

**INFORME CNT**



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

**RUC: 1768152560001**

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Dirección: Maizal Quito

<b>ZONA:</b>  17047A - 141744 / CD07240097DEC		<b>PERÍODO DE CONSUMO:</b> OCTUBRE 2011	<b>FACTURA No.:</b> <b>001-001-017546758</b>
<b>NOMBRE:</b> ROBLES PUSDA LUIS HUMBERTO		<b>C.C./RUC:</b> 1712091428	<b>MESES IMPAGOS:</b> 2
<b>DIRECCIÓN DE ENVÍO:</b> BARRIO ATUCUCHO 0 CLL 19 OE15-12 Y CLL K		<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b> <b>04 - DICIEMBRE - 2011</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 03/11/2011
<b>BARRIO:</b> COTOCOLLAO	<b>ROUTA:</b> ENTREGA NORMAL	<b>TIPO DE SERVICIO:</b> TELEFONIA	<b>CATEGORÍA:</b> RESIDENCIAL
<b>CANAL DE PAGO:</b> VENTANILLA	<b>BANCO:</b> 03D4080CA0DB09E1	<b>CUENTA O TARJETA:</b> 241E44686489A36F	<b>NÚMERO DE SERVICIO:</b> 23410097
		<b>VALOR RECLAMO:</b> 0	

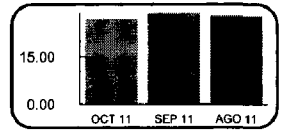
**DETALLE DE RUBROS**

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00			
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	133m0s	-1.33			
CONSUMO LOCAL	133m7s	1.33			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>24.20</b>			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.90			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>27.10</b>			
VALOR IMPAGO	-	28.78			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>55.88</b>			

**ESTE DOCUMENTO NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO SIN EL SELLO DE CAJA**

**INFORMACION IMPORTANTE :** al RUC 1712091428 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

**PERÍODO FACTURADO**

FACTURA No.	CUPÓN NÚMERO	NÚMERO SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO:	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-017546758	179833859	23410097	04 - DICIEMBRE - 2011	0	55.88



R1\_PCH\_CD\_131335 1/1

ORIGINAL-USUARIO

**INFORME DE  
REGULACIÓN  
METROPOLITANA I.R.M.**

	<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA</b>
---	---

**INFORME PRELIMINAR**

fecha: Viernes 6 de Febrero del 2004 (15:40)

<b>1.- Identificación del Propietario *</b>	<b>3.- Esquema de Ubicación del Predio</b>
Número del predio: 589613 Clave Catastral: 1270925001002000000 Cédula de identidad: 0000000001 Nombre del propietario: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	
<b>2.- Identificación del Predio *</b>	
Parroquia	
Barrio	

Área del terreno: 1140.0m2	Área de construcción: 1255.0m2	Frete: 65.8m	PH: 0	DA: 0
<b>Calle</b>	<b>Ancho</b>	<b>Referencia</b>	<b>Retiro mts</b>	
( ) ESPINOZA ANGEL	0.0		0.0	
( ) IOLINGER ADOLFO	0.0		0.0	
( ) PAREJA JOAQUIN	0.0		0.0	

**4.- Regulaciones**

<b>Zona</b> Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10m COS-TOTAL: 240 % COS-PB: 80.0 %  Forma de Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapa de incorporación: Etapa 1 (2003 hasta 2005) Uso Principal: (R3) Residencial Alta Densidad	<b>Pisos</b> Altura: 9 m Número de pisos: 3	<b>Retiros</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m
<b>Zona</b> Zonificación: D6 (D406-70) Lote mínimo: 400 m2 Frente mínimo: 12m COS-TOTAL: 420 % COS-PB: 70.0 %  Forma de Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapa de incorporación: Etapa 1 (2003 hasta 2005) Uso Principal: (RM) Residencial Múltiple	<b>Pisos</b> Altura: 18 m Número de pisos: 6	<b>Retiros</b> Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m

**5.- Afectaciones:**

**6.- Observaciones:**

- EL CROQUIS DE UBICACION NO COINCIDE CON LA CLAVE CATASTRAL. EL INTERESADO PRESENTARA ESCRITURAS Y LA CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

**.- Notas**

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- \* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación de propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

(1) DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Inicio

Contáctenos

(3) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Usuario: . . Usuario

Sabado 19 de Noviembre del 2011 (8:17)

Cerrar sesion

Micuenta

- Ultimo acceso  
Sabado 19 de Noviembre del  
2011 (8:24)
- Informe
- Inventario CH
- Informe
- Página inicial

<p><b>1.- Identificación del Propietario *</b> [Inf. Preliminar]</p> <p>Número del predio: 589613                  Clave Catastral: 12709 25 004 000 000 000                  Cédula de identidad: 17600034100010                  Nombre del propietario: MUNICIPIO DE QUITO</p> <p><b>2.- Identificación del Predio *</b></p> <p>Parroquia: Com_del Pueblo                  Barrio / Sector: COMITE DEL PUEBLO                  Administración Zonal: La Delicia</p> <p><b>Datos de terreno *</b></p> <p>Área de terreno: 1140,00 m2                  Área de construcción: 1255,0 m2                  Frente: 65,8 m                  Propiedad horizontal: NO                  Derechos y acciones: NO</p>	<p><b>3.- Esquema de Ubicación del Predio</b></p>																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Calle</th> <th style="text-align: left;">Ancho</th> <th style="text-align: left;">Referencia</th> <th style="text-align: left;">Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- RADIO DE CURVATURA</td> <td>5.0</td> <td></td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE SIN.NOMBRE</td> <td>0.0</td> <td>REPLANTEO VIAL</td> <td>0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE SIN NOMBRE</td> <td>0.0</td> <td>REPLANTEO VIAL</td> <td>0.0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- RADIO DE CURVATURA	5.0		0.0	- CALLE SIN.NOMBRE	0.0	REPLANTEO VIAL	0.0	- CALLE SIN NOMBRE	0.0	REPLANTEO VIAL	0.0
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts														
- RADIO DE CURVATURA	5.0		0.0														
- CALLE SIN.NOMBRE	0.0	REPLANTEO VIAL	0.0														
- CALLE SIN NOMBRE	0.0	REPLANTEO VIAL	0.0														
<p><b>4.- Regulaciones</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"> <b>Zona</b>                      Zonificación:D3(D203-80)                      Lote mínimo:200 m2                      Frente mínimo:10 m                      COS-TOTAL:240 %                      COS-PB:80 %                 </td> <td style="width: 33%;"> <b>Pisos</b>                      Altura:9 m                      Número de pisos:3                 </td> <td style="width: 33%;"> <b>Retiros</b>                      Frontal:0 m                      Lateral:0 m                      Posterior:3 m                      Entre Bloques:6 m                 </td> </tr> </table> <p><b>Forma de Ocupación del Suelo:</b>(D) Continua sobre línea  <b>Clasificación del suelo:</b>(SU) Suelo Urbano  <b>Etapas de incorporación:</b>Etapas 1 (2006 hasta 2010)  <b>Uso Principal:</b> (R3) Residencia alta densidad</p> <p>Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →</p>		<b>Zona</b> Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo:200 m2 Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80 %	<b>Pisos</b> Altura:9 m Número de pisos:3	<b>Retiros</b> Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m													
<b>Zona</b> Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo:200 m2 Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80 %	<b>Pisos</b> Altura:9 m Número de pisos:3	<b>Retiros</b> Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m															
<p><b>5.- Afectaciones</b></p>																	
<p><b>6.- Observaciones</b></p> <p>- SOLICITARA EL REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE ESTA AFECTADO EN ESTA ADMINISTRACION EN OBRAS PUBLICAS</p>																	
<p><b>7.- Notas</b></p> <p>- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.                  - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente</p>																	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana de Planificación Territorial  
 V3.4  
 2003-2009





[Inicio](#)

[Contáctenos](#)

(3) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

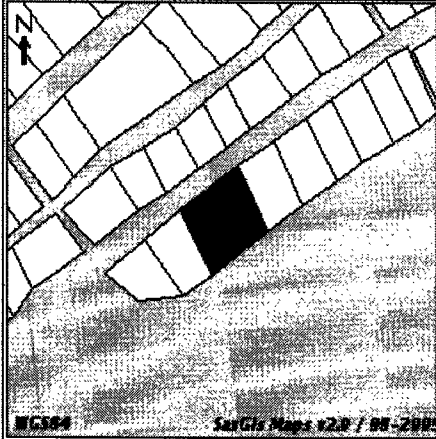
Usuario: . . Usuario

Sabado 19 de Noviembre del 2011 (10:41)

[Cerrar sesion](#)

Micuenta

- Ultimo acceso  
Sabado 19 de Noviembre del  
2011 (10:24)
- IR M**
- Informe
- Inventario CH
- ICUS**
- Informe
- Novidades**
- Página inicial

<p><b>1.- Identificación del Propietario *</b> [Inf. Preliminar]</p> <p>Número del predio: 389135 Clave Catastral: 42401 18 001 000 000 000 Cédula de identidad: 00001000000000 Nombre del propietario: BARRIO EL CISNE</p> <p><b>2.- Identificación del Predio *</b></p> <p>Parroquia: Cochapamba Barrio / Sector: PROTEC. COCHAPAMBA Administración Zonal: Norte</p> <p><b>Datos de terreno *</b></p> <p>Área de terreno: 437,00 m2 Área de construcción: 29,0 m2 Frente: 21,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO</p>	<p><b>3.- Esquema de Ubicación del Predio</b></p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Ampliar</p>																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Calle</th> <th style="width: 20%;">Ancho</th> <th style="width: 30%;">Referencia</th> <th style="width: 20%;">Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">4.- Regulaciones</td> </tr> <tr> <td> <b>Zona</b>  <b>Zonificación:</b>A7(A50002-1)  <b>Lote mínimo:</b>50000 m2  <b>Frente mínimo:</b>125 m  <b>COS-TOTAL:</b>2 %  <b>COS-PB:</b>1 %                 </td> <td> <b>Pisos</b>  <b>Altura:</b>6 m  <b>Número de pisos:</b>2                 </td> <td colspan="2"> <b>Retiros</b>  <b>Frontal:</b>5 m  <b>Lateral:</b>5 m  <b>Posterior:</b>5 m  <b>Entre Bloques:</b>6 m                 </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <b>Forma de Ocupación del Suelo:</b>(A) Aislada  <b>Clasificación del suelo:</b>(SNU) Suelo No Urbanizable  <b>Etapas de incorporación:</b>sin etapa SNU (0 hasta 0)  <b>Uso Principal:</b> (PE) Protección ecológica / Áreas naturales                      Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →                 </td> </tr> <tr> <td colspan="4">5.- Afectaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="4">6.- Observaciones</td> </tr> <tr> <td colspan="4">7.- Notas</td> </tr> <tr> <td colspan="4">                     - Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.                      - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente                 </td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	4.- Regulaciones				<b>Zona</b> <b>Zonificación:</b> A7(A50002-1) <b>Lote mínimo:</b> 50000 m2 <b>Frente mínimo:</b> 125 m <b>COS-TOTAL:</b> 2 % <b>COS-PB:</b> 1 %	<b>Pisos</b> <b>Altura:</b> 6 m <b>Número de pisos:</b> 2	<b>Retiros</b> <b>Frontal:</b> 5 m <b>Lateral:</b> 5 m <b>Posterior:</b> 5 m <b>Entre Bloques:</b> 6 m		<b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (A) Aislada <b>Clasificación del suelo:</b> (SNU) Suelo No Urbanizable <b>Etapas de incorporación:</b> sin etapa SNU (0 hasta 0) <b>Uso Principal:</b> (PE) Protección ecológica / Áreas naturales Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →				5.- Afectaciones				6.- Observaciones				7.- Notas				- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts																														
4.- Regulaciones																																	
<b>Zona</b> <b>Zonificación:</b> A7(A50002-1) <b>Lote mínimo:</b> 50000 m2 <b>Frente mínimo:</b> 125 m <b>COS-TOTAL:</b> 2 % <b>COS-PB:</b> 1 %	<b>Pisos</b> <b>Altura:</b> 6 m <b>Número de pisos:</b> 2	<b>Retiros</b> <b>Frontal:</b> 5 m <b>Lateral:</b> 5 m <b>Posterior:</b> 5 m <b>Entre Bloques:</b> 6 m																															
<b>Forma de Ocupación del Suelo:</b> (A) Aislada <b>Clasificación del suelo:</b> (SNU) Suelo No Urbanizable <b>Etapas de incorporación:</b> sin etapa SNU (0 hasta 0) <b>Uso Principal:</b> (PE) Protección ecológica / Áreas naturales Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →																																	
5.- Afectaciones																																	
6.- Observaciones																																	
7.- Notas																																	
- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente																																	

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Dirección Metropolitana de Planificación Territorial  
 V3.4  
 2003-2009

**PLANOS**

Ph: 1

OR  
247

PL 2

ORD

247

PLB

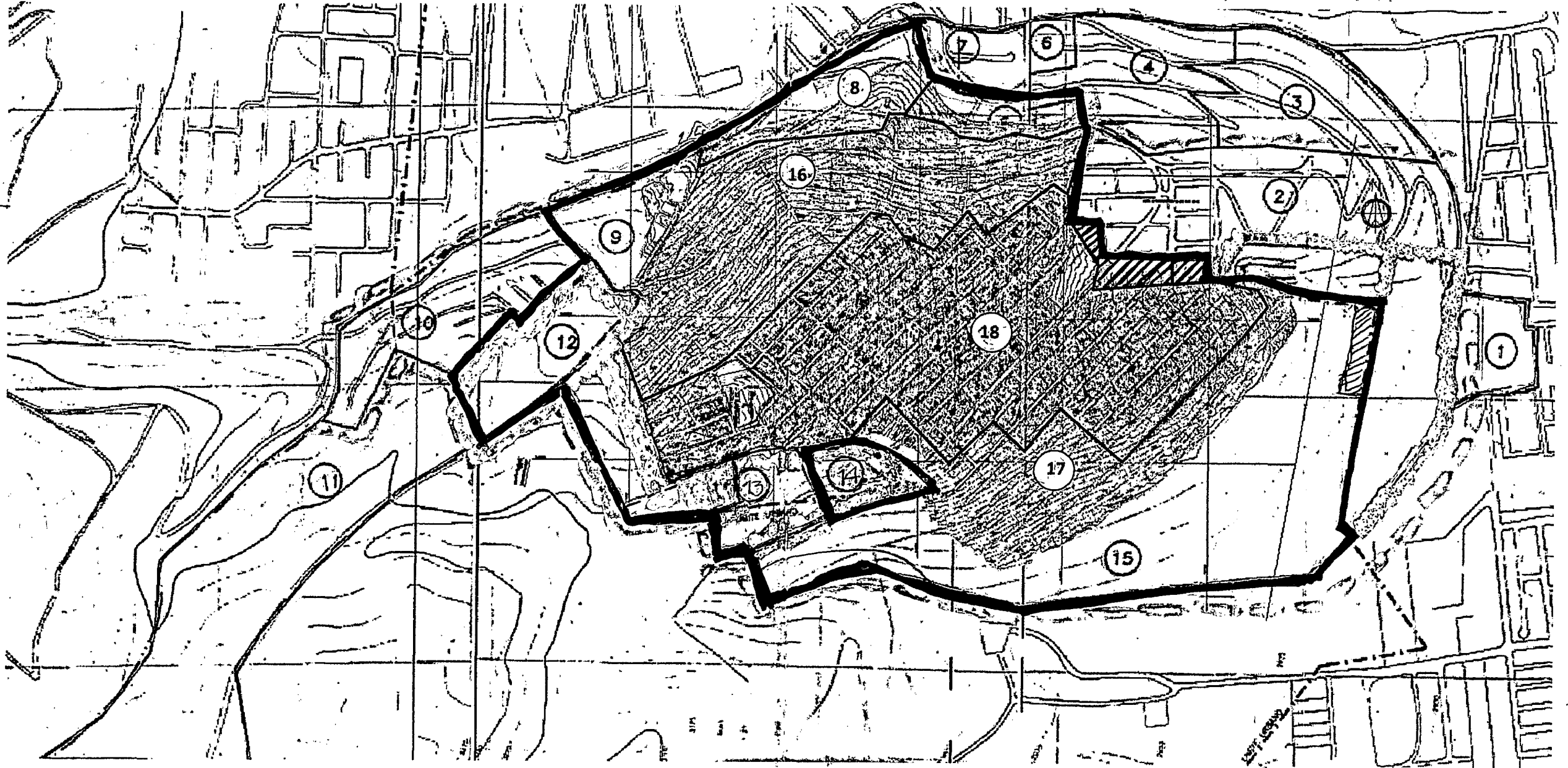
ORD

247

*Handwritten signature and initials*

# HACIENDA ATUCUCHO

NUMERO DE MANZANAS - SEGÚN HOJAS CATASTRALES DMC



- |  |   |  |
|--|---|--|
| 1. Colegio Luciano Andrade Marín         | 7. San José                               | 14. La Dolorosa de Atucucho                    |
| 2. Coop. de Vivienda Pablo Arturo Suárez | 8. Varios Propietarios                    | 13. San Rafael de Atucucho                     |
| 3. El Bosque                             | 9. Varios Propietarios (Sector - La Isla) | 15. Bosque (Área de Protección Ecológica MSP)  |
| 4. El Triunfo                            | 10. San Jacinto de Atucucho (MSP)         | 16. Área de Reserva Atucucho (Barrio Atucucho) |
| 5. Nuevos Horizontes (MSP)               | 11. Rumiloma                              | 17. Área de Reserva Atucucho (Barrio Atucucho) |
| 6. Varios Propietarios                   | 12. Santa Leticia                         | 18. Barrio Atucucho                            |

**CONCLUSIONES:**

- Perímetro
- Levantamiento Planialtimétrico
- Legítimos poseedores!

P2.4

ORD

247

**CD**



Oficio No. 027CI.2011

Quito, Junio 23 de 2011

Señor Licenciado

Luis Esparza

**ADMINISTRADOR CONTRATO**

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

Presente.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 de la cláusula sexta y décima sexta del contrato de consultoría suscrito con fecha 28 de diciembre de 2010, respecto al proceso de actualización y verificación de legítimos posesionarios de los asentamientos irregulares de Atacucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes, me permito presentar el **Informe final definitivo** con conclusiones, recomendaciones y anexos, 3 copias impresas del informe, 1 documental del proceso en formato DVD y 1 CD con toda la información digitalizada, de esta manera agradeceré se proceda con la elaboración y suscripción del acta entrega recepción definitiva.

Suscribo la presente con la debida consideración y estima.

Atentamente,

  
Lic. José Rafael Chiza Méndez

**CONSULTOR**

Adjunto lo indicado

“Actualización y Verificación  
de legítimos poseionarios  
de los asentamientos  
irregulares de”:

- **ATUCUCHO**
- **SAN JACINTO**
- **NUEVOS  
HORIZONTES**

**Lic. José Rafael Chiza Méndez**  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

# **INFORME**

# **FINAL**

ESTUDIOS E INVESTIGACION



## **EQUIPO DE TRABAJO:**

***Lic. José Chiza Méndez***

Coordinador General

***Dr. Edgar Rodríguez Ubidia***

Asesor Jurídico

***Sr. Hugo Ortiz C.***

Relacionador Comunitario y Grabación

***Srta. Diana Guilcajana***

Base de Datos Digitación

***Srtas. Marlene y Nelly Guilcajana***

Asistentes de archivo y Digitación

Sra. Celia Sarango

Secretaria

Enero – Junio 2011

## INTRODUCCIÓN

El presente informe constituye el producto principal y final de la Consultoría "Verificación de Legítimos Posesionarios de los Sectores Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes".

El contrato fue suscrito el 28 de diciembre de 2010, entre el **Lic. José Rafael Chiza Méndez**, en su condición de Consultor Independiente y la **Dra. Soledad Benítez Burgos** en su calidad de Administradora de la Zona La Delicia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para elaborar la "actualización y verificación de legítimos poseionarios de los asentamientos irregulares de Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes".

Con el presente documento y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 de la cláusula sexta del referido contrato, me permito presentar el producto final en donde esta recopilado toda la información requerida de los puntos 4 y 5 del contrato, dicho listado de legítimos poseionarios de los sectores expresados constará en la Ordenanza Municipal que el Consejo del Distrito Metropolitano de Quito expedirá, previo a la celebración de sus escrituras públicas.

El producto final cumple con la normativa legal vigente para este caso, Ley Interpretativa de 11 de agosto de 2010, la propuesta técnica, el instructivo de procedimientos para dicho proceso, de allí es que tenemos como resultado lotes con poseionarios reales es decir lotes sin conflicto, lotes con conflicto no judicial y lotes en conflicto judicial, compromisos establecidos en el contrato de Consultoría.

La Consultoría, de las verificaciones físicas y documentales realizadas, pudo ampliar la información y actualmente existe un inventario de lotes abandonados, lotes con construcciones abandonadas, espacios verdes, lotes en riesgo, lotes con construcciones de entidades privadas que prestan un servicio público, lotes a favor de menores de edad, en virtud de que los padres tienen dos lotes en diferentes sitios.

### Objetivo General:

Actualizar y verificar los legítimos poseionarios de los asentamientos irregulares correspondientes a los barrios Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes pertenecientes a la Administración Zonal Eugenio Espejo del Distrito Metropolitano de Quito.

**Objetivos Específicos:**

1. Presentación de la Propuesta Técnica.
2. Elaborar y validar un instructivo de procedimientos para el proceso de verificación de legítimos poseedores de los Barrios Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes.
3. Implementación de proceso de verificación de legítimos poseedores según propuesta técnica acordada e instructivo validado.
4. Levantar expedientes con la documentación que compruebe:
  - a.- lotes sin conflicto,
  - b.- lotes con conflicto no judicial
  - c.- lotes en conflicto judicial
5. Documento de informe acuerdos de mediación y arbitraje de lotes en conflicto judicial.
- 6.- Informe final con recomendaciones.

**Fase 1. Actividades Preliminares:**

**1.- MARCO LEGAL**

Para el cumplimiento de esta fase final, hemos aplicado todo el marco legal que permite regular la tenencia de la tierra en el Ecuador, así tenemos:

- ❖ Constitución Política del Ecuador en sus artículos 375 y 376 del Hábitat y Vivienda.
- ❖ Decreto Legislativo de 20 de junio de 1996, en el cual se autorizase al Ministerio de Salud Pública para que, en forma directa y sin el requisito de pública subasta proceda vender a los actuales poseedores del Barrio Atucucho.
- ❖ Ley No. 90 del 27 de mayo 2003. Complementa al Decreto de 1996 incorporando a más del barrio Atucucho, a los Asentamientos de San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma.
- ❖ Expedición de ordenanza que regulariza una parte del Barrio Atucucho, en el año 2000.

- ❖ Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 0255 publicado el 11 de agosto del 2010, documento que fue puesto en conocimiento y distribuido a todos los posesionarios por intermedio de los coordinadores y promotores de cada sector y manzana, la Asamblea General efectuada el día miércoles 11 de enero.

Este tipo de investigaciones y procesos de trabajo direccionados cumple un rol vital la aplicación de la norma jurídica en su contenido y su aplicación.

Las fuentes consideradas han sido las normas jurídicas positivas dictadas para el efecto anotadas anteriormente, la historia de la conformación de los barrios irregulares, su establecimiento y la jurisprudencia que recae sobre su interpretación.

Para el logro del fin recién expuesto, se recurrió a la revisión y análisis documental, el primero (análisis documental) mediante la revisión del proceso de regularización, sus caracteres y principales problemáticas jurídicas asociadas al mismo, con un acucioso examen a las fuentes formales del derecho, a saber el sistema nacional y extranjero, las disposiciones legales de derecho interno y de derecho comparado y las resoluciones judiciales y administrativas adoptadas a su respecto.

## **2.- TRABAJO DE CAMPO**

Luego de haber procedido a la verificación de la documentación de identidad de cada posesionario, se pudo detectar que muchos posesionarios tenía sin legalizar la cesión de derechos, se orientó legalmente los pasos que deben darse para que no existan problemas futuros, en otros casos se unificaron lotes por estar juntos que en el plano se encontraban divididos.

Luego se procedió a realizar las inspecciones de campo correspondientes a cada uno de los predios, en compañía de los coordinadores o promotores de cada manzana, de este proceso se ha generado la información que poco a poco se iba perfeccionando los listados para su reproducción final, para que sea incluido en el proyecto de ordenanza municipal, las verificaciones están respaldadas con fotografías y filmaciones.



El objeto de la presente investigación fue desarrollar el “proceso de verificación de legítimos poseionarios”, en donde se transparenta la realidad social y la condición de vida de los poseionarios, refleja el comportamiento individual y colectivo. En el marco de la investigación se generó un producto reglamentario que tuvo por objeto la aplicación correcta de la norma jurídica, a fin de analizar la armonía o dicotomía entre el orden jurídico abstracto y el orden social concreto que se evidenció en los sectores intervenidos.

Para la recopilación de la información de campo, se consideró que conforme al método aplicable a la sociología del derecho y la forma como conducen los procesos socio organizativo de sectores populares como Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes contrasta el grado de eficacia de una misma norma jurídica. Acorde a las siguientes estrategias:





Esta etapa fue clave, pues se determinó la condición real en la que se encuentran al momento cada uno de los lotes, reflejándose varias novedades de distinta índole respecto de los posesionarios, muchos no constaban en el listado del censo del año 2008, que para la Consultora fue referencial, no eran posesionarios legítimos, más bien se trataban de familiares, arrendatarios, o en el peor de los casos eran particulares que estando el lote vacío buscaban posesionarse y cumplir sus aspiraciones.

Con la participación de los Comités Pro mejoras de Atucucho), Barrio Nuevos Horizontes, Barrio San Jacinto, se reajusto el alcance del proyecto a través de una estrategia de redefinición de cobertura geográfica acercada a la realidad, para reflejar los legítimos posesionarios por parte de la consultoría, aplicando la norma jurídica (Ley interpretativa) Anexo No.07.

En esta misma fase se efectuaron los ajustes a los instrumentos de registro de datos empleados para cada uno de los 2.342 posesionarios de los tres sectores, información que detallamos a continuación.

**JR - Estudios e Investigación - CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 ATUCUCHO - 023412148 / 084023864 / jorachimen@yahoo.com

Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda

### REPORTE DE CARPETAS PROCESADAS POR SECTOR

PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

No.	SECTOR	No. LOTES	Espacios consultorios	Espacios verdes	COMPLETAS	% completas	FALTA DE DOCUMENTOS	CONFLICTO			Lotes Abandonados	Lotes Vacíos	LOTES en Negocio	OBSERVACIONES
								No Judicial	JUDICIAL	Sin Carpetas				
1	PLANADAS	528	6	1	522	98,86	4	1	2	2	12	2	7	2 menores de edad
2	LADERAS	186	3	3	183	98,39	2	1	1	1	4	5	2	
3	CORAZÓN DE JESÚS	256	3	6	250	97,66	5	1	0	1	5	5	0	
4	UNIÓN LA PAZ	447	13	0	435	97,32	6	1	4	6	2	1	0	1 menor de edad
5	LA ESCUELA	414	7	2	412	99,52	1	0	0	1	7	1	0	
6	LA CAMPIÑA	353	4	6	334	94,62	15	3	2	4	23	21	7	1 menor de edad
7	SAN JACINTO	126	5	2	122	96,83	4	2	0	0	2	7	3	
8	NUEVOS HORIZONTES	47	2	1	47	100,00	0	0	0	0	0	1	0	
<b>TOTAL</b>		<b>2357</b>	<b>43,00</b>	<b>21</b>	<b>2305</b>	<b>97,79</b>	<b>37</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>15</b>			<b>19</b>	
<b>PORCENTAJE</b>					<b>2342,00</b>	<b>99,36</b>								

Nota: no se ha reoperado carpetas de 15 carpetas individuales, justificar lotes asignados para espacios verdes

**2) Fase 2. SOCIALIZACION DEL PROCESO DE REGULARIZACION:**

Dentro del proceso, el equipo de trabajo tuvo que planificar, organizar y participar en sendas asambleas generales, asambleas sectoriales en los sectores; Corazón de Jesús, la Escuela, La Paz, Planadas y Laderas del Cisne, la Campiña, en los barrios Nuevos Horizontes y San Jacinto.

Atucucho



Se desarrollaron dos asambleas generales, la primera desarrollada en el mes de enero en la cual se dio a conocer el objetivo de la propuesta impulsada desde el Municipio, Unidad Regula Tu Barrio y en la cual se presentó al equipo humano de trabajo de la Consultoría, se pidió toda la colaboración para el éxito del proceso; la Segunda Asamblea General se cumplió el 29 de marzo fecha en la que se puso en conocimiento la primera publicación de posesionarios, otorgándoles el plazo de quince días a fin de que presenten las observaciones correspondientes.

Paralelamente se llevaron a cabo sesiones con otros barrios para sociabilizar de una manera integral el proceso emprendido por el Distrito Metropolitano de Quito impulsado y ejecutado por la Unidad Regula Tu Barrio, que para efectos de coordinación directa se encuentra en la Administración La Delicia.

Nuevos  
Horizontes



#### ASAMBLEA BARRIO SAN JACINTO

Desarrollada en el mes de febrero dando a conocer los objetivos que cumplirá la consultoría y la documentación base que debían entregar por poseionario.





***Análisis de información documental:***

Se generó una base de datos que refleja las distintas condiciones de uso y posesión del lote, si es personal o institucional, si es público o comunitario detalle de las características del conflicto dotándolas de un motor de búsqueda y recuperación documental que haga sencillo y eficiente al investigador rescatar la información referida a cada una de las categorías contempladas en los patrones de análisis previamente determinados.

Creemos que el uso de esta metodología no sólo permitió que el estudio general llegue a buen término, sino que sentará las bases de una fuente de consulta y lo más importante la solución de un sinnúmero de problemas sociales que se encontraban sin el sustento legal, que de no haberse resuelto con el profesionalismo del personal técnico – legal de la Consultoría, se agravaban los conflictos y no podríamos reflejar una información veraz en beneficio de la Municipalidad y de la comunidad de los Barrios Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes.

Los cuadros estadísticos (Anexo No. 6), que sintetizan el accionar durante este período de trabajo, tienen su fuente de información en los propios actores del proceso, los posesionarios reales, efectivos, legales, porque han justificado legalmente su posesión, los ocupantes iniciales, los beneficiarios de la cesión de derechos, sean estos familiares o particulares y que cuya posesión no admita reclamo posterior alguno.

Se procedió a la fase de entrega – recepción de la información, carpetas individuales de poseionarios, unas entregadas por parte de los Comités Pro mejoras de los tres sectores, coordinadores sectoriales y promotores de manzana desarrollado en el período enero 3 hasta abril 15. El trabajo de revisión y validación de documentación fue cumplido por el equipo de la Consultoría acorde a la sectorización que mantienen los barrios; así tenemos:

**Atucucho:**

Los sectores de: La Escuela, Unión La paz, Laderas y Planadas del Cisne, Corazón de Jesús y La Campiña.

En el barrio **San Jacinto y Nuevos Horizontes**, luego de las asambleas generales se procedió a la recepción individualizada de las carpetas con documentación justificativa, de cada uno de los poseionarios,

En todos los sectores se encontraron lotes clasificados de la siguiente manera:

- a) Poseionarios reales de lotes
- b) Lotes en Conflicto no judicial
- c) Lotes en Conflicto judicial
- d) Lotes Vacíos
- e) Construcciones abandonadas
- f) Descripción de áreas verdes,
- g) Espacios comunitarios para diferentes sectores y organizaciones
- h) CEMSI (semillitas de Dios),
- i) Fundación Niñez Internacional,
- j) Iglesia,
- k) Dispensarios Médicos,
- l) Bombas de agua EMAAP-Q,
- m) UPC Policía Nacional,
- n) Estadio Liga Barrial Atucucho,
- o) Jardín de Infantes,
- p) Escuela Fiscal Luis Felipe Borja,
- q) Asociación Amigos de Siempre,
- r) Corporación de Salud de Atucucho.

**s) Lotes de poseionarios que no entregan documentación.**

El trabajo de revisión y validación de la información individual por cada uno de los poseionarios ha sido analizado por el equipo técnico legal de la Consultoría en cada uno de los sectores y barrios, reflejándose la siguiente información:

<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE POSEIONARIOS</b>	<b>Total</b>
1	Posesionarios	<b>2326</b>
2	conflicto no judicial	<b>11</b>
3	Conflicto judicial	<b>7</b>
4	Lotes vacíos	<b>49</b>
5	Construcciones abandonadas	<b>51</b>
6	Áreas verdes	<b>24</b>
7	Espacios comunitarios	<b>8</b>
8	Cemsi (Semillitas de Dios)	<b>1</b>
9	Iglesias	<b>7</b>
10	Dispensarios Médicos	<b>1</b>
11	Bombas de agua EMAAP-Q	<b>1</b>
12	UPC Policía Nacional	<b>2</b>
13	Estadios Atucucho	<b>3</b>
14	Escuela Luis Felipe Borja	<b>1</b>
15	Asociación de la Tercera Edad "Amigos para siempre"	<b>1</b>
16	Corporación de Salud de Atucucho	<b>1</b>
17	Defensoría Comunitaria	<b>1</b>
18	Jardín Luis Felipe Borja	<b>1</b>
19	Centro de Medicina Familiar Atucucho	<b>1</b>
20	Proyecto Iglesia del Barrio	<b>1</b>
21	Parque infantil	<b>1</b>
22	<del>Lotes de poseionarios que no entregan documentación</del>	<b>19</b>

**3) Fase 3. Procesamiento de Datos:**

Recopilada la información de campo, se procedió al registro en base de datos diseñada en hoja de cálculo EXCEL, la misma que fue alimentándose diariamente conforme se receptaba las carpetas, se efectuaban las inspecciones a cada uno de los poseionarios y se daba solución a cada uno de los problemas, que fueron muchos, pero con la buena predisposición de las partes y el profesionalismo del equipo humano de la Consultoría se pudo conseguir la reducción significativa de dichos obstáculos en beneficio de la comunidad, el formato está diseñada de la siguiente forma:

JR ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN											
<b>CONSULTORIA INDEPENDIENTE</b>											
VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSEIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES											
<b>PROCESO: AZDL-CDC-001-2010</b>											
Paolina Principal											
SECTOR : LA ESCUELA											
CEDULA DE	APELLIDOS Y NOMBRES	MANZ ANA 1	MANZ ANA 2	LOT E 1	LOT E 2	SUPE RFIGI	SUP ERPI	OBSERVACIONES	MU NIC	CO MI	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
0501166201	DIAZ PILATASIG RAFAEL	40		1		340		VERIFICAR POR CESION DE DERECHOS A FAVOR DE CRISTHIAN PAUL DIAZ FUEL EL 29 DE JUNIO DEL 2010	NO	NO	COMPLETA
0102055753	ZHIZHPON QUINDE MARIA GRICELDA	40		2		102		COMPLETA	SI	SI	COMPLETA

Tuvimos que enfrentar varios problemas en la entrega de los requisitos establecidos en el instructivo, pese a ser documentación personal básica, razón que motivó la coordinación con los Comités Pro mejoras la necesidad de generar un certificado de habitabilidad validado con la firma de sus directivos, pues un gran número de poseionarios nunca tomo la precaución de guardar los documentos que certifiquen la posesión del bien, o en otros casos se destruyeron por el tiempo transcurrido y los accidentes domésticos propios del hogar.

Los requisitos fueron dados a conocer en las asambleas generales y sectoriales a más de la entrega en hojas volantes para todos los poseionarios.

De acuerdo a lo establecido en el instructivo que se anexa al presente informe se registraron los formularios No. 01 (ANEXO No. 01), en el cual se detalla la documentación presentada por cada poseionario familiar o institucional del o los lotes correspondientes y el formulario No.02 (ANEXO No.02), que tiene las características de declaración juramentada en la cual manifiestan que la información y documentación entregada a la consultoría corresponde a la verdad.

En Asamblea General de moradores del Barrio Atucucho efectuada el día sábado 26 de marzo, se efectuó la entrega al señor presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho el primer listado de poseionarios producto del procesamiento de las carpetas ingresadas y procesadas por parte de la Consultoría, acordando el plazo de quince días para que presente por escrito los reclamos u observaciones que los beneficiarios creyeren oportuno.

Producto de esta primera publicación se obtuvieron las siguientes observaciones:

- Rectificación de datos personales
- Rectificación de poseionarios, todos aquellos que cuentan con cesión de derechos; se genera la necesidad de unificar y dividir lotes. ANEXO No.03
- Registro de poseionarios que no constaban debido a la falta de documentos, certificado de habitabilidad, registran lotes vacíos o abandonados.

Con fecha 8 de abril, se realizó la segunda publicación del listado en el cual se hizo constar medidas, lotes en riesgo y poseionarios ajustados a la información procesada, de esta actividad se obtuvieron las siguientes observaciones receptoras por escrito:

- Rectificación de medidas, se generó la confrontación de medidas registradas en el Censo del 2008, a cargo del Municipio y las nuevas medidas entregadas por la Consultoría Técnica a cargo del Ing. Luis Alberto Bauz,



**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

- Lotes para inspección ya que efectuaron construcciones y cambiaban la denominación de vacíos o abandonados.



- Registro de áreas de terreno asignadas a instituciones particulares que desarrollan actividades y prestan servicios a la comunidad, Escuela Luis Felipe Borja, Policía comunitaria, centro y subcentro médico, CEMSI, Iglesias, Adulto mayor.



- Se registran áreas utilizadas por el Comité Barrial y otras organizaciones del sector que vienen desarrollando actividades sociales, ejemplo: casas comunales

**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atacucho - 023412148 / 084023864 / jorachimen@yahoo.com

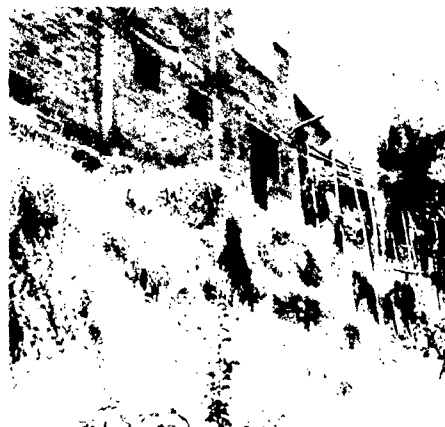


Se determinan lotes en riesgo por estar ubicados en borde de quebrada:

Manzana 1 sector la Campiña,

Laderas del Cisne, manzana 128 lote 5 y manzana 129 lote 6.

Sector de Planadas, manzana 65 lote 1, manzana 71, lotes 1,2 y 4, manzana 72, lotes 1 y 2, en la manzana 132 lote 13.



- Con el fin de definir los espacios físicos, asignadas para: área verde, espacios públicos, canchas deportivas, con los datos que la Consultoría tiene, con oficio No-015 C.I. de 31 de mayo de 2011

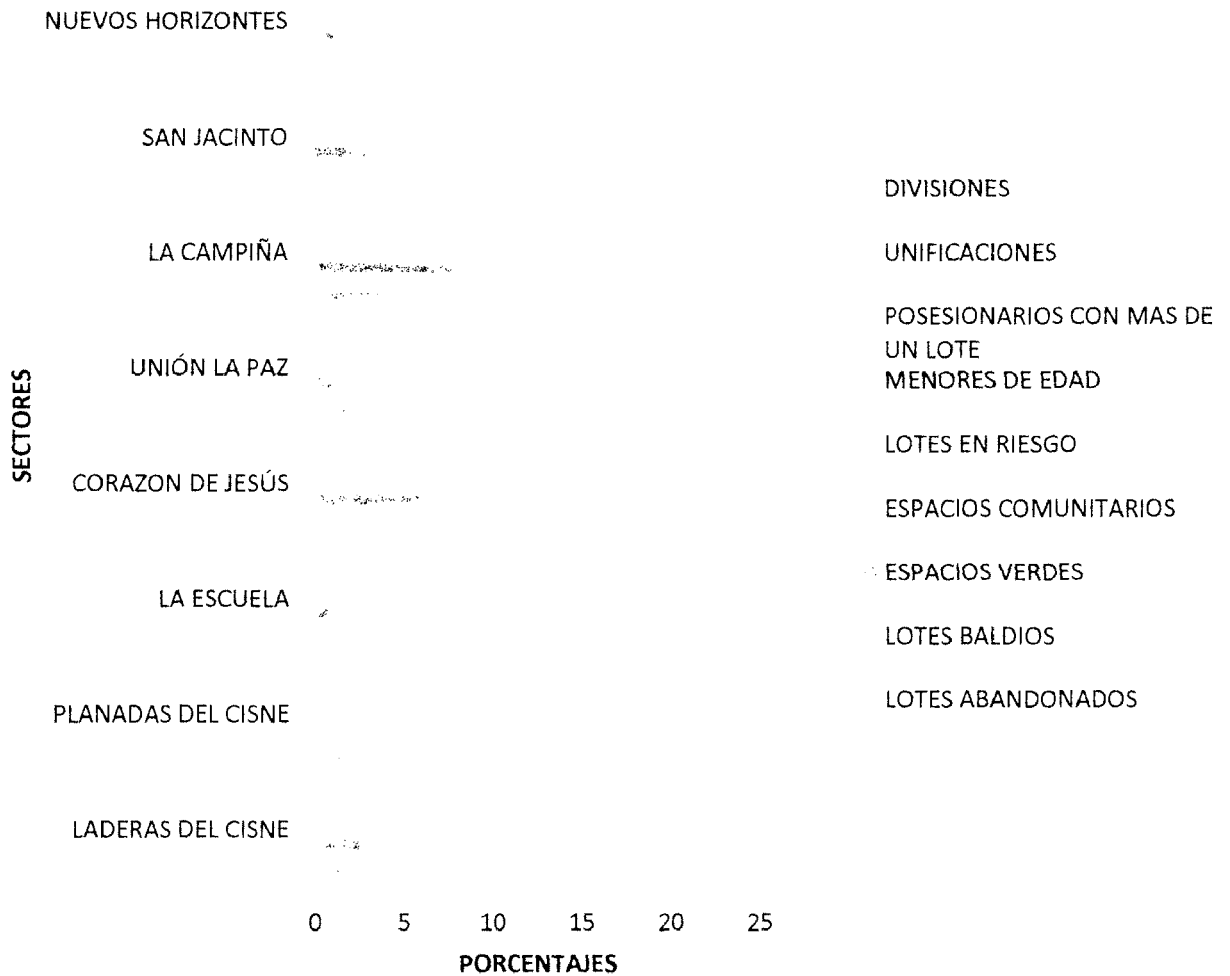


**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

La base de datos generada se la administro con versatilidad, con facilidad de acceso para alimentar la información y generar los reportes que permitieron asumir las decisiones más apropiadas por posesionario en la etapa de complemento de información o ingreso de los datos del área técnica a nivel de mediciones reales, unión de lotes o división de los mismos debidamente justificados mediante oficio presentado por los poseionarios dirigido a la consultoría expresando su requerimiento tal como lo registra el anexo correspondiente. Estos pedido permitió a la Consultoría a que mediante Oficio No, 011 de 5 de abril de 2011, solicite a la Administración La Delicia, requerir al Ing. Bauz la rectificación de la dimensiones. Anexo No. 7

**CUADRO ESTADISTICO GENERAL**



## **CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

Se efectuó en el proceso el análisis de la documentación de dirigentes, ex dirigentes, moradores emblemáticos de cada uno de los sectores acompañados de las visitas de inspección y el proceso de verificación en concordancia con la propuesta técnica aprobada. Anexo No. 04

Todo lo expuesto se ve reflejado en la no presentación de carpetas de 18 posesionarios con quienes luego de la entrevista personal supieron expresar la inconformidad por procesos anteriores del cual han sido objeto, sin embargo, confían en el accionar municipal y del gobierno, comprometiéndose a la entrega de sus datos el último día del plazo establecido, cuando realmente estén seguros de que el proceso sea cierto y su cumpla con su aspiración familiar.

El establecimiento de Línea de Base consistió también en un proceso de estudio personalizado e investigativo y de trabajo de campo, determinó desarrollar metodologías alternativa y complementaria tales como:

Este método se aplicó con el objeto de detectar el funcionamiento real sobre la tenencia o posesión de un lote que habita y otro que lo mantiene abandonado. Se trata de enfocar desde el punto de vista del investigador en el territorio de los hechos socio - jurídicos. Esta observación ha sido contribuyente ya que el investigador se inserta en el grupo social que estudia y toma parte del grupo acudiendo a las asambleas de coordinadores sectoriales, asambleas generales y la vida misma del posesionario.

Esta técnica, si bien involucra un grado alto de subjetividad del investigador o del observador activo o pasivo, registrada en una buena ficha de trabajo de campo nos ha suministrado información jurídica real que contribuyo a conformar un criterio de eficiencia y eficacia de las decisiones de la organización barrial y la norma jurídica, reflejándose en la poquísima participación de las unidades de mediación que a un inicio estaban previstas enfrentar.



Tratándose del contacto inter personal hemos recogido una serie de testimonios e información que consideramos valiosa como aporte al proceso de construcción de una sociedad auto marginada, auto excluida, cuestionada por la carencia, desgaste o falta de aplicación de valores cuando se trata de sobrevivir en comunidad dejando a un lado la cultura e identidad con la que contaban al momento de migrar e invadir lo que consideran su reducto.

En este contacto interpersonal hemos recolectado testimonios reales de hombre y mujeres que desde su visión interna han demostrado una fortaleza individual y corporativa, pese a la serie de problemas de carácter organizativo puestos de manifiesto por los dirigentes de turno y que más aún en el período 2000 al 2008 no tuvieron representación, se produjo un nivel de desgaste y aprovechamiento de unos a otros, situación que aún tiene sus rezagos y en las cuales hay que trabajar para generar una base social con capacidad crítica que pasen de la protesta a la propuesta de una mejor condición de vida.



El video fue utilizado como una herramienta fundamental dentro del proceso de proceso de verificación de Legítimos Posesionarios; arroja resultados cualitativos, reflejando en forma gráfica y vivencial las características de cada uno de los sectores, la vulnerabilidad de las construcciones existentes, las características de los lotes abandonados, el irrespeto a los acuerdos internos sobre la asignación de espacios públicos y de recreación y la facilidad para acceder a reflejar las condición de vida de los diferentes grupos humanos asentados en estos sectores

En su desarrollo hemos diseñado un guión de conducción acorde con las etapas del proceso, se han grabado en audio y video las asambleas generales y sectoriales de cada uno de los barrios, se ha puesto en evidencia la realidad socio económica y socio organizativa de los sectores.



En este proceso de Verificación de Legítimos Posesionarios de los Barrios Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes materia de la consultoría, se logró contar con la participación de toda la comunidad, la consultoría vigiló para que la participación sea transparente buscando el bienestar de los poseionarios, para estructurar un marco legal que permita lograr el objetivo deseado por parte de la municipalidad.

Dentro de esta participación están los directivos del Comité Pro mejoras del barrio Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes, directamente o por intermedio de sus coordinadores y coordinadoras debidamente acreditados.

En los procesos de verificación efectuados de manera puntual en aquellos casos sugeridos o requeridos por los poseionarios, se contó siempre con la presencia de los vecinos y vecinas, sin importar la hora y la condición climática.



El proceso desde su inicio considero el brindar una atención personalizada a los moradores de los diferentes sectores con el fin de orientar, solucionar y lo más importante lograr el fortalecimiento organizacional con la puesta en evidencia para la solución de sus problemas.

La consultoría puso de manifiesto toda su capacidad y experiencia para que una vez identificados los conflictos no judiciales evito o no fueron necesarios trasladar los casos oficialmente de los diferentes centros de mediación del Cantón Quito para la ayuda correspondiente toda vez que dado el nivel de confianza logrado con los poseionarios permitió se lleguen a los acuerdos y arreglos basados en el diálogo y la necesidad propia de conseguir legalizar su tierra



Como un aporte a la comunidad y a pedido de los moradores, hemos impulsado el principio "que no basta saber qué hacer?, para tener claro el cómo? Es necesario precisar el para qué? Y proponer los con qué?"







La Constitución de la República en sus artículos 95, 100, la Ley Orgánica de participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, las asambleas locales y la ciudadanía misma, determinan los niveles de la participación ciudadana con el propósito de fortalecer la democracia local e impulsar mecanismos de formación ciudadana.

Se dictaron cuatro conferencias referentes a Liderazgo participativo, formas de gobierno local, Gobierno comunitario y *trabajo en equipo*; se desarrollaron cuatro talleres que contenían el análisis del marco jurídico, formulación del plan de mejoramiento integral del barrio, se cumplieron actividades culturales como la Primer Feria Cultural "Atucucho un Barrio Hecho a Mano", orientada al mejoramiento de las condiciones de vida y revitalización de las organizaciones comunitarias.

Se editó y publicó una revista informativa para la comunidad con la valiosa colaboración de la Corporación CECOEP para el desarrollo, radio comunitaria "Lobo estéreo" e instituciones afincadas en el sector.

Se trató sobre manera la importancia de la aplicación del marco jurídico destacando:

***Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador***

● **Los/as Ciudadanos/as Individual y colectivamente participarán de manera protagónica:**

- En la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- En el control popular de las Instituciones del estado y la sociedad y de sus representantes;
- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, democracia directa y democracia comunitaria

**Art. 100 de la Constitución:**

**En todos los niveles de gobierno habrá instancias de participación conformadas por autoridades electas, representantes del gobierno y ciudadanía para:**

- Elaborar planes y políticas;
  - Mejorar la calidad de la inversión pública;
  - Elaborar presupuestos participativos
  - Fortalecer la Democracia con rendición de cuentas
  - Promover la Participación ciudadana y la comunicación

**COOTAD**

**Artículo 302: características y principios**

- individual o colectiva y protagónica
- toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos
- control social de instituciones de los GAD's
- Objetivo construcción del poder ciudadano.

- principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad,.
- reconoce formas de organización en barrios, comunidades, comunas, recintos, pueblos y nacionalidad.
- Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados establecerán sistema de rendición de cuentas

**Art. 303.- Derecho a la participación.**

- ejercer mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.
- ser consultados ante medidas normativas o de gestión que afecten derechos colectivos.
- presentación de proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones parroquiales.
- ejercer el control social de los actos de los GAD's y la revocatoria del mandato
- solicitar la convocatoria a consulta popular
- grupos de atención prioritaria con instancias específicas
- los GADS facilitarán la información pública
- tomarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a quienes se encuentren en desigualdad.



La filosofía y política impulsadas por la administración municipal se fundamenta bajo el siguiente principio:

El marco de acción bajo el cual la Unidad Regula tu Barrio entra en funcionamiento establece:

***Resolución A0010 del 19 de Marzo del 2010***

***Competencia: Gestionar la Regularización de Barrios***

Art.2.- "Regula tu barrio" será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la

legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.

1. Unidad con autonomía administrativa y con capacidad de gestión.
2. Funcionamiento desconcentrado. Se crea 1 Unidad distrital y 3 unidades desconcentradas en Calderón, La Delicia y Quitumbe.
3. Cada unidad cuenta con un Coordinador y 3 responsables (técnico, jurídico y socio-organizativo)
4. Capacidad para asumir directamente procesos que antes estaban en responsabilidad de los vecinos u otras instancias municipales (planos, implantación vial, bordes de quebrada, asesoramiento técnico y jurídico).
5. Varios costos de regularización asume la Unidad y se trasladó a los vecinos mediante convenios en el pago de impuesto predial, una vez regularizado el barrio.

Para la consultoría, significo elemento de aporte legal en este proceso de Verificación de Legítimos Posesionarios el marco jurídico vigente y las condiciones políticas de este gobierno seccional amparado en la política del gobierno central, así tenemos:

1. La voluntad política e institucional de los actores institucionales involucrados (MDMQ, Asamblea Nacional, Ministerio de Salud pública, Comités Pro mejoras).
2. Nuevas condiciones en la representación del barrio, luego de cinco años sin representación comunitaria la comunidad se organizó y definió su nivel socio organizativo registrado en el MIES.
3. Voluntad e involucramiento de la comunidad para ser parte de este proceso y asumirlo como una actividad reivindicativa.

## **CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

4. La aprobación de la Ley Interpretativa por parte de la Asamblea Nacional el 11 de agosto del 2010.

1. Faculta al MSP la venta directa a los legítimos poseedores sin procedimiento previo de remate de los asentamientos de los barrios Atucucho, San Jacinto, Nuevos Horizontes y Rumiloma.
2. El MSP y el MDMQ, establecerán mecanismos para viabilizar la venta directa del predio: Cabida exacta del inmueble, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de lotes, catastro, áreas vendibles y demás condiciones de la compra venta.
3. Se establecerán los espacios de coordinación con las organizaciones sociales legítimamente representadas y legalmente reconocidas por la autoridad competente de los Comités Pro mejoras de los Barrios Atucucho, San Jacinto, Nuevos horizontes y Rumiloma.
4. El precio de Venta será determinado por el MDMQ, según avalúo catastral.
5. El plazo máximo para el pago será de diez (10) años.
6. Las áreas públicas (áreas verdes, comunales, vías, áreas de protección) serán transferidas directamente MDMQ sin costo.
7. El MIDUVI mediante el bono correspondiente aportará a los beneficiarios con el objeto de financiar el proceso de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.
8. Las escrituras de compraventa estarán exentas del pago de impuestos a excepción de los derechos notariales y de registro.
9. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un predio.
10. El MDMQ deberá actualizar un censo de verificación de legítimos poseedores, cuyo listado deberá constar en la ordenanza de regularización de los asentamientos.
11. El plazo para todos los procesos necesarios hasta llegar a la venta directa, registro y legalización de la misma será de no mayor de un año a partir de la expedición de la ordenanza de regularización.

## **CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

El espacio de incidencia de la consultoría tuvo el siguiente rango de acción:



**Propietario:** Ministerio de Salud Pública

**SUPERFICIE APROXIMADA:** 75 has.

**No. LOTES:** 2230

**No. Manzanas:** 168                      **No. Sectores:** 6

- ↓ La Escuela
- ↓ Unión La Paz
- ↓ Planadas del Cisne
- ↓ Laderas del Cisne
- ↓ Corazón de Jesús
- ↓ La Campiña

**Población:** 17.000 habitantes aprox.

**LINDEROS:**

**NORTE:** Barrios: Ruperto Alarcón, La Isla, San Jacinto, Santa Leticia

**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

SUR: Bosque protector de Atucucho  
ESTE: Propiedad del Hospital Pablo Arturo Suarez y barrio Nuevos Horizontes  
OESTE: Cooperativa Dolorosa, Loma Gorda y varios propietarios.

**PREDIO NUEVOS HORIZONTES**



Propietario: Ministerio de Salud Pública SUPERFICIE APROXIMADA: 2,64 has.

No. LOTES: 44

No. Manzanas: 3                      No. Sectores: 1

Población: 500 habitantes aprox.

**LINDEROS:**

NORTE: Barrios: Ruperto Alarcón  
SUR: Cooperativa Pablo Arturo Suárez  
ESTE: Barrio el Triunfo



**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

OESTE: Barrio Atucucho

**PREDIO SAN JACINTO**



**Propietario: Ministerio de Salud Pública**

**SUPERFICIE APROXIMADA: 3,210 has.**

**No. LOTES: 121**

No. Manzanas: 15

No. Sectores: 1

**Población: 1210 habitantes aprox.**

**LINDEROS:**

NORTE: Barrios: Santa María

SUR: Barrio Santa Leticia

ESTE: Barrio La Isla

OESTE: Rumiloma.

Cada sector mantiene un proceso socio organizativo autónomo, con personería jurídica:

BARRIO	ACUERDO MINISTERIAL	RAZON SOCIAL
Atucucho	02935 - 1994	Comité Pro mejoras

## CONSULTOR INDEPENDIENTE

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

Nuevos Horizontes	1330 - 1992	Comité Pro mejoras
San Jacinto	0965	Comité Pro mejoras

De conformidad a la estructura orgánica de cada comité se pudo accionar en relación directa con los señores presidentes de los tres sectores, en el barrio Atucucho por su extensión y estructura organizativa cuentan con coordinadores por sector y promotores por manzana:

Presidente:	Sr. Luis Robles
Vicepresidente:	Sr. Esteban Vaca
Tesorero:	Sr. Manuel Tituaña
Secretaria:	Sra. Narcisa León

+	La Escuela	Sr. Esteban Vaca
+	Unión La Paz	Sr. Luis Robles
		Sr. Jessi Pinchao
+	Planadas del Cisne	Sra. Carmen Padilla
+	Laderas del Cisne	Sr. Manuel Tituaña
+	Corazón de Jesús	Sr. Manuel Cabascango
		Sra. Margarita Salazar
+	La Campiña	Sra. Rosa Guacán

## DIRECTORIO

Presidente:	Lic. Mateo Méndez Lalangui
-------------	----------------------------

## **CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

Vicepresidente: Sr. Gustavo Salcedo  
Tesorero: Sr. Luis Astudillo  
Secretaria: Srta. Gabriela Cachumba  
Vocales Principales Sr. Telmo Merino  
Sr. Luis Pucha  
Sr. Gerardo Herrera  
Vocales Alternos: Sra. María Guamán  
Sr. Miguel Ángel Chico

### **DIRECTORIO**

Presidente: Sr. Parco Marcatoma Juan Humberto  
Vicepresidenta: Sra. Chango Carrillo Imelda Carmen  
Secretaria: Lobo Pérez Amanda Rosa  
Tesorero: Sr. Vega Caiza Pascual  
Vocales Principales: Yánez Suntasig Edgar Rubén  
Toaquiza Díaz Juan  
Vocales Suplentes: Albarán Gualsaqui Richard David  
Guambuguete Aroca Agustín

Se han considerado dificultades para el proceso de Verificación de Legítimos Posesionarios de los sectores Atucucho, San Jacinto Y Nuevos Horizontes llevado a cabo por la Consultoría la gran variedad de actores sociales, las difíciles condiciones económicas que enfrentan cientos de familias de los sectores, la vulnerabilidad ante los dirigentes de turno, lo desgastado del poder de la palabra de una ciudadanía producto de la migración en su gran mayoría campesina y afro descendiente.

La deslegitimación de los dirigentes por parte de las bases en un gran porcentaje, el aprovechamiento de ciertas personas que a título de ser "Invasores" iniciales tomaron el espacio como un reducto familiar impidiendo la aplicación de la norma legal en un cinco por ciento.

El crecimiento no planificado del sector, sin considerar normas elementales para la movilidad urbana, espacios públicos, áreas recreacionales, escuelas, colegio, fuentes de empleo, etc.

La aplicación de ordenanzas municipales para un sector que no está regularizado, demasiado intervencionismo sin control, existen duplicación de esfuerzos para acciones de amparo y servicio comunitario, no existe una norma interna que regule el nivel de participación de los actores sociales, en momentos se experimenta una anarquía de poderes, quieren conservar la teoría de la ley del más fuerte.

La vinculación con autoridades gubernamentales se da por la tradición del barrio "La Ley de la Fuerza", la presión, la movilización, la protesta, etc.

No con el afán reivindicativo por lo antes expuesto, pero se debe reconocer el alto índice de participación ciudadana en este proceso, el 99.25% no se cumple en el ciento por ciento debido a la ausencia de unos poseionarios que mediante poder certifican su posesión sin intervención alguna en su lote de terreno.

La capacidad de respuesta de la ciudadanía ante los llamados del proceso, permitió que se cumplieran verdaderas jornadas cívicas para la validación de la información entregada por cada uno de los poseionarios, una disposición total a responder a nuevas iniciativas de organización que les conduzcan por las vías legales a mejorar las condiciones de vida, creen en procesos construidos democráticamente, confían en las autoridades al punto de respaldar propuestas políticas que no encasillen a personas sino a causas comunes de la ciudad, del país.



1. El presente proceso de Verificación de Legítimos Posesionarios de los barrios Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes, motivo de acción de la consultoría, se ha desarrollado bajo un estudio del universo poblacional y de poseionarios en los barrios y sectores referidos.
2. La entrega del trabajo en su totalidad con sus respectivos anexos, CD, videos, se efectúa al señor Administrador del Contrato, de conformidad a

lo que dispone el párrafo último de la cláusula décima tercera del contrato y se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta, del mismo instrumento legal.

3. Se contó con la participación de todos los actores sociales de la comunidad, así tenemos: Comités Pro mejoras, Liga Deportiva Barrial, Escuela, Jardín, Ong's afincadas en el sector, Asociación de mujeres de Atucucho, Amigos por siempre del Adulto mayor, Corporación CECOEP para el desarrollo, Grupos de jóvenes, diferentes iglesias, Transporte comunitario, Ex – Dirigentes.

El propósito fue referenciar en su integralidad la condición de los barrios en mención demostrando que el trabajo en equipo garantiza el cumplimiento de los objetivos, hoy ya en manos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Creemos que el proceso se desarrolló cumpliendo las metodologías propuestas, en primer lugar se ha mantenido la relación directa con los dirigentes de los Comités Pro mejoras, los coordinadores por sector y promotores por manzana, representantes de las organizaciones sociales y la comunidad en general.
5. Se efectuaron una serie de entrevistas a dirigentes y ex dirigentes, se acogieron inquietudes de la comunidad, se recepto la documentación que certificaba la tenencia del bien que servía como base para la validación de la condición de posesionario o posesionaria.

Los recursos invertidos por parte del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad Regula Tu Barrio han sido canalizados para cumplir con el objetivo.

La participación de los actores sociales se ve reflejada en los resultados obtenidos, el listado general de legítimos posesionarios, asignándoles área, número de lote, manzana, sector y barrio al que pertenecen ya sea como persona natural o jurídica.

Este proceso nos ha permitido como grupo de estudio, conocer más de cerca la realidad socio económica en la que se debate el sector, compuesta por vecinos y vecinas migrante de todo el país, indígenas de la serranía en aproximadamente un 60% de la población, Afro descendientes provenientes de Esmeraldas y el Chota particularmente en un 30% y el 10% restante de mestizos de la capital que urgidos por la ola

de las invasiones de la década de los ochenta se sumaron a los "líderes" de aquella época.

6. Las respuestas que hemos obtenido y estamos evidenciando en este proceso de Verificación de Legítimos Posesionarios nos da cuenta que aproximadamente el 80% de los "invasores" (1), justifico la necesidad de vivienda y el 20% restante obedece a la condición de acaparadores de tierras, lo que comúnmente se le denomina como "lotes de engorde"(2).

De ese 80% de viviendas existentes un 30% no cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad, existen verdaderos tugurios, focos de infección, un 40% con las condiciones mínimas y la diferencia consolidada.

7. Hemos establecido que la tradicional forma de organización comunitaria ya no procede ni es la apropiada para este tipo de comunidades altamente pobladas 17.000 habitantes aproximadamente, con grandes y marcadas necesidades insatisfechas producto de la falta de efectividad en las acciones que motivan el funcionamiento de una organización caduca sin capacidad de respuesta y sin observancia al nuevo marco legal que rige a las organizaciones comunitarias para transformarles en organizaciones inteligentes con capacidad de respuesta inmediata empleando la tecnología.

Ya los intereses y necesidades de servicios básicos han rebasado las capacidades de gestión y respuesta de los representantes de turno, podemos observar la falta de servicios básicos tales como: vías de acceso, alcantarillado en varios sectores, agua potable, servicio eléctrico, espacios recreacionales, escuelas, colegio y hasta Universidad por la población educativa, significando un encarecimiento para las familias acudir a establecimientos alejados del sector.

8. Se ratifica que la cultura va de la mano con el desarrollo de los pueblos y de las organizaciones, una niñez y juventud mal atendidas se tornan demasiado vulnerables a lo que el sector refleja; inseguridad ciudadana, delincuencia. La falta de áreas recreacionales, de estudio (bibliotecas)
9. para hacer buen uso del tiempo libre, la falta de fuentes de trabajo se ve reflejada en una sociedad conflictiva, falta de educación, sin identidad.
10. De los resultados que arroja la investigación se refleja que aproximadamente el 45% de posesionarias son mujeres, amas de casa, madres solteras, abandonadas, producto de la migración al exterior.

1. No les gusta este término en especial a la juventud porque ya existe una generación

2Lotes de engorde, producto de la invasión para venta futura

Se ha concluido que la intervención de los organismos gubernamentales y no gubernamentales no han tenido una coordinación en su accionar, no se han canalizado eficazmente los recursos que de informes extraoficiales se conoce que existe un aporte promedio anual de medio millón de dólares para atención infantil y juvenil, los resultados no se ven reflejados, existe desnutrición infantil, parasitosis, alcoholismo, drogadicción.

11. La definición de legítimos poseionarios tuvo que ser analizada y acordada en sesión de trabajo conjunta motivada por la consultoría con la participación del Municipio representado por la Unidad Regula Tu Barrio, Administrador del contrato, dirigentes barriales y comunidad; pues se cumplió lo previsto, los lotes abandonados fueron los primeros en ser justificados su posesión, contando con certificación de los dirigentes de turno. Se propuso la aplicaron varias consideraciones que definen la condición de poseionario, antiguo o inicial, por cesión de derechos. Acorde a los niveles de inversión e intervención en cada uno de los lotes.

**Anexo No.05**

12. En la práctica todas las decisiones para la configuración del barrio se distorsionaron con el paso del tiempo, cuando se comercializo la tierra, desaparecieron espacios recreacionales, áreas verde, vías de acceso, escalinatas, locales educativos, mercado, se perdieron de vista ante la necesidad o requerimiento de terrenos para viviendas.
13. Al momento se encuentra una comunidad dividida producto de la forma de dirigir, los procesos de elección implementados marcaron funestas experiencias en especial cuando se analiza el campo económico, pues se colige del seguimiento efectuado a varios poseionarios que el valor de su terreno rebasa los veinte mil dólares debido a que:
- Pagos por no asistencia a mingas
  - Multas por no asistencia a sesiones
  - Cuotas ordinarias y extraordinarias
  - Costos de movilización
  - Pagos para instalación de servicios básicos: alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, aceras, bordillos



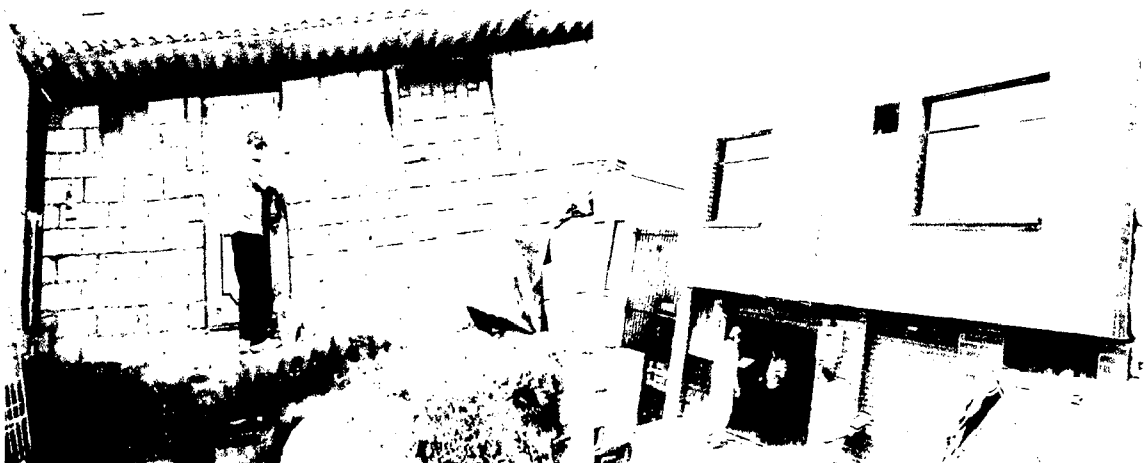
## CONSULTOR INDEPENDIENTE

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

- Depósitos bancarios en el Banco del Pichincha, Cooperativa FONVIDA
- Pérdidas adquisitivas producto de la dolarización
- Aportes no registrados
- Fuerza de trabajo para la construcción del barrio.

Es decir, la pobreza no ha sido una limitante para obtener recursos por parte de las dirigencias, cuantas veces solicitaron dinero para las escrituras, razón por la cual este proceso tenía ciertos reparos por falta de credibilidad, hoy con los trámites gratuitos a cargo de una consultoría independiente se recuperó la confianza.



14. Precisa considerar la resistencia interna que demuestra el Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho en posicionarse de los espacios comunitarios por ellos administrados, presentan informes los coordinadores de cada sector sin firma de responsabilidad, desconociendo la importancia que tiene para una organización administrar activos para la comunidad.
15. Existe un déficit de espacios recreacionales en los sectores investigados debido a la priorización de lotes para vivienda.
16. Los presidentes de los Comités Pro Mejoras de los Barrios Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes, mediante comunicación escrita, **Anexo No. 08**, solicitan a la consultoría que los lotes que constan detallados como espacios comunitarios, espacios verdes, espacios públicos, sean declarados como espacios administrados por la comunidad.

Muchos de los espacios se consideran con proyección a las actividades que se consideran en el plan de desarrollo del sector, así tenemos: construcción de residencia comunitaria, mirador turístico, centro de rehabilitación; sobre este particular será el Distrito Metropolitano de Quito, quien determine en derecho y considerando los intereses de la comunidad.

17. El área existente del bosque protector (aprox. 47 Ha) es un recurso natural en beneficio del Barrio Atucucho y sus alrededores que debe mantenerse. La preocupación mundial sobre la conservación del medio ambiente, tratada en la Conferencia de las Naciones Unidas en Estocolmo en el año de 1972, puso de manifiesto el reconocimiento mundial de la gravedad de los problemas ambientales, adoptando planes de acción para salvaguardar y mejorar el medio ambiente en beneficio de las generaciones humanas. De no proteger este pulmón verde, el impacto ambiental sería de desaparición progresiva del bosque y el empobrecimiento del suelo, con el riesgo de futuros deslizamientos. Igualmente se perdería un purificador natural del ambiente.

Se sugiere que este espacio sea una reserva natural en el sector, que coadyuve a la protección de la biodiversidad de flora y fauna, a través de proyectos de ecoturismo comunitario.

El bosque permite que todos los habitantes tenga una mejor condición de vida en cuanto a su salud, debe prohibirse su explotación, para el mantenimiento y conservación y que la comunidad sepa la forma como debe protegerse este tesoro se debe dictar charlas, seminarios, creando talleres de capacitación con el asesoramiento de los funcionarios del Ministerio del Ambiente.

Debe solicitarse a las autoridades competentes la asignación de financiamiento para su mantenimiento y conservación; crear en el sector un Centro Forestal Comunitario

18. En el informe se anexan cuadros identificativos con la característica de cada sector visibilizando la condición real en la que se encuentran cada uno de los sectores y las áreas destinadas para beneficio comunitario.

## **CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

1. El plazo para los posesionarios que tienen el lote vacío o con construcciones abandonadas, debería constar en la ordenanza un plazo para que habiten, caso será revertido al municipio art.8 del decreto legislativo publicado en el registro oficial no. 971 de 20 de junio de 1996. También deberían estar prohibidos de venta.
2. Los lotes de terreno donde funcionan instituciones particulares que prestan servicios a la comunidad, las escrituras deben salir a nombre del municipio para que sean dados en comodato.
3. Los certificados de no poseer bienes inmuebles otorgados por el municipio y del registro de la propiedad del cantón debería solicitarse tanto al esposo como a la esposa, en forma independiente, de esta forma se estaría controlándose y evitando se violente lo dispuesto en los artículos 6 del decreto legislativo publicado en el registro oficial no. 971 de 20 de junio de 1996 y últimos incisos del art. 1 de la ley interpretativa del 2010.
4. Es necesario se socialice el procedimiento para la obtención del bono de escrituración.
5. Promover créditos blandos para que los propietarios de lotes que están vacíos y abandonados puedan mejorar su condición de vida con su construcción.
6. Desde el punto de vista legal en todos los procesos de regularización con antelación se debe tomar muy en cuenta lo dispuesto en el art.2 de la ley interpretativa de 11 de agosto de 2010.
7. Será preciso contar con una coordinadora de gestión comunitaria por parte de la comunidad para de esta manera marcar un desarrollo armónico y sostenido de los sectores intervenidos.
8. Se debe emprender en un nivel de intervención planificada de forma participativa y muy sostenida a fin de lograr recuperar el objetivo del trabajo en equipo, en razón de que la generación "invasora" ya cumplió su ciclo y

es una nueva descendencia con la que se debe proyectar al barrio y su comunidad.

9. Ratificar en la Ordenanza Municipal la prohibición de enajenación de los lotes por el período mínimo de diez años a fin de garantizar el objetivo del proceso de regularización de los barrios cuyo espíritu está consagrado en la Ley Interpretativa.
10. Ratificar en la Ordenanza Municipal que dichos lotes de terreno quedaran constituidos como patrimonio familiar y no podrán ser objeto de ningún gravamen, excepto aquellos que se realicen para construcción o mejora de vivienda a favor de las instituciones crediticias del país.
11. Los posecionarios registrados como instituciones privadas que brindan servicios comunitarios deberán suscribir el correspondiente convenio de uso para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en razón de que existen ingentes inversiones económicas y generan fuente de empleo a moradores del sector.
12. Posicionar en los directivos de los comités pro mejoras el principio de una buena administración en pro de una mejor condición de vida de la comunidad, el asumir responsabilidades en nombre de la comunidad les hace acreedores a un nivel de participación más vivencial y de concertación.
13. Apremia la intervención de organismos estatales que proyecten asistencia técnica, humana, social, cultural, económica, que posibilite la recuperación de una sociedad limitada en principios de solidaridad y trabajo en equipo que no sea amenazada o multada.
14. El nivel de intervención por parte del Municipio deberá comprender la construcción de muros de contención en las vías de acceso a los barrios Corazón de Jesús y la Campiña de manera especial en Atucucho y sector junto a la vía de circunvalación del barrio San Jacinto.
15. Se deberá considerar el pedido de los moradores del sector Laderas del Cisne para utilizar la construcción abandonada del lote No. 8 de la

—

**CONSULTOR INDEPENDIENTE**

Atucucho - 023412148/ 084023864 / jorachimen@yahoo.com

---

manzana 76, en razón de que la poseionaria dispone de otro lote en el sector La paz junto a su conviviente. **Anexo No. 09**, oficio con firmas de los moradores del sector.

16. Considerar las solicitudes de los señores presidentes de los comités pro mejoras de los sarríos Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes, por considerarlos beneficiarios para la comunidad en proyección.